	REPORTE DE GASTOS EN EJECUCIÓN	CÓDIGO	CON-PR-03-FR-01
		VERSIÓN	3
		FECHA	11/07/24

NÚMERO DE CONVENIO O CONTRATO DE APOYO O ACTAS DE COMPROMISO LEP : CONVENIO No. 549 de 2024

ASOCIADO O CONTRATISTA Y NIT: **FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR NIT 890912395**

OBJETO O NOMBRE DEL PROYECTO: **Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y humanos entre la SCRD y una Entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones estatales para llevar a cabo el proyecto denominado ARTE DIGITAL INMERSIVO - NAVIDAD 2024 que vincula actores públicos y privados**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN **Julio 11 de 2024**
FECHA DE INICIO **Julio 23 de 2024**
PLAZO DE EJECUCIÓN **hasta el 30 de diciembre de 2024**
ADICIÓN NO 1
ADICIÓN NO 2
PRÓRROGA
FECHA DE TERMINACIÓN **30 de diciembre de 2024**
SUPERVISOR HUGO JAIRO ROBLES

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL REPORTE: DEL 23 DE JULIO A 3 DE OCTUBRE DE 2024

DETALLE PRESUPUESTO DEL PROYECTO				DETALLE DEL GASTO EFECTUADO CON CARGO AL PROYECTO								DETALLE DEL PAGO EFECTUADO					
Producto	Valor producto	Tipo de Gasto o Actividad	Valor por tipo de gasto o actividad	Proveedor o Beneficiario	Identificación	Concepto del gasto	Factura No.	Fecha de la factura	Comprobante de egreso	Fecha del comprobante	Forma de pago CH # TRAN #	Valor a pagar	Valor retenciones ICA	Valor retenciones en la fuente	Valor del neto pagado	Saldo sin ejecutar por tipo de gasto	Folio del informe que contiene el comprobante
PRODUCCIÓN ARTISTICA	$1.841.314.248	Servicios artísticos de diseño, creación y realización de la producción artística denominada "Lo Sagrado de conformidad a la convocatoria artística realizada	$625.280.000	PRODUCCIÓN ESCENICA TEATRO DE JUGUETE SAS	901060889-5	Primer desembolso	TDJ180	23/09/2024	6	30/09/2024	TRAN	$ 312.640.000	$0	$12.505.600	$300.134.400	$312.640.000	
		Investigador iconográfico	$17.000.000	NICOLAS FRANCISCO GARZON REYES	79788848										$0	$17.000.000	
		Honorarios artistas seleccionados por convocatoria pública y Diseño, dirección y realización de actos circenses	$262.796.220												$0	$262.796.220	
		Jurados convocatoria	$12.567.200												$0	$12.567.200	
		Honorarios artísticos para la compañía internacional	$923.670.828	SARL LA MAISON PRODUCTION	520 261 298 R.C.S. ALBI	Primer desembolso	449	10/09/2024	N/A	30/09/2024	TRAN	$ 456.130.949	$0	$36.490.476	$419.640.473	$467.539.879	
	$1.841.314.248		**$1.841.314.248**									**$768.770.949**	**$0**	**$48.996.076**	**$719.774.873**	**$1.072.543.299**	
PRODUCCIÓN TECNICA	$1.735.176.218	Sistema de videoproyección	$798.133.432												$0	$798.133.432	
		Sistema de amplificación de sonido	$252.266.537												$0	$252.266.537	
		Sistema de iluminación escénica	$227.647.059												$0	$227.647.059	
		Estructuras	$170.000.000												$0	$170.000.000	
		Plantas eléctricas y cubrecables	$280.633.533												$0	$280.633.533	
		Sistema de comunicación para los equipos de producción	$6.495.658												$0	$6.495.658	
	$1.735.176.218		**$1.735.176.218**									**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$1.735.176.218**	
PRODUCCIÓN LOGISTCA	$254.020.471	Servicio de vigilancia	$64.818.729												$0	$64.818.729	
		Servicio de personal logistico	$71.930.000												$0	$71.930.000	
		Servicio de salud	$39.152.000												$0	$39.152.000	
		Servicio de cerramientos	$3.606.240												$0	$3.606.240	
		Servicio de alimentación y catering	$23.592.000	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS	900668302-	Primer desembolso	FE2989	17/09/2024	7	30/09/2024	TRAN	$11.796.000	$150.727	$382.278	$11.262.996	$11.796.000	
			$547.980												$0	$547.980	

DETALLE PRESUPUESTO DEL PROYECTO				DETALLE DEL GASTO EFECTUADO CON CARGO AL PROYECTO								DETALLE DEL PAGO EFECTUADO					
Producto	Valor producto	Tipo de Gasto o Actividad	Valor por tipo de gasto o actividad	Proveedor o Beneficiario	Identificación	Concepto del gasto	Factura No.	Fecha de la factura	Comprobante de egreso	Fecha del comprobante	Forma de pago CH # TRAN #	Valor a pagar	Valor retenciones ICA	Valor retenciones en la fuente	Valor del neto pagado	Saldo sin ejecutar por tipo de gasto	Folio del informe que contiene el comprobante
		Servicio de aseo	$14,560,000												$0	$14,560,000	
		Servicio de acreditaciones	$1,573,522												$0	$1,573,522	
		Servicio de transporte local	$26,720,000	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SAS	800126471-	Primer desembolso	12413	23/09/2024	8	30/09/2024	TRAN	$14,360,000	$59,450	$502,600	$13,797,950	$14,360,000	
			$300,000												$0	$300,000	
		Servicio de lavandería	$5,220,000												$0	$5,220,000	
	$254,020,471		**$254,020,471**									**$26,156,000**	**$210,177**	**$884,878**	**$25,060,945**	**$227,864,471**	
RECURSO HUMANO	$188,173,558	Apoyo a la cooperación internacional	$24,932,757	SOPHIA FRANCO AMAYA	1015479145	Primer y segundo desembolso	2024-01	1/09/2024	4	24/09/2024	TRAN	$ 5,875,872.00	$56,761	$0	$5,819,111	$19,056,885	
		Asistente dirección artística	$32,283,333	VALERIE MARCHAL BERTRAND	52040145	Primer desembolso	2024-01	1/09/2024	3	19/09/2024	TRAN	$ 6,283,333.00	$0	$251,333	$6,032,000	$26,000,000.00	
		Productor técnico	$33,716,667	JULIAN MOLINARES VILORIA	80085890										$0	$33,716,667	
		Productora logistica	$25,500,000	KATHERINE ACEVEDO CORTES	53910455										$0	$25,500,000	
		Apoyo administrativo	$16,674,774	DAYANNA ALEJANDRA BEJARANO	1000834389										$0	$16,674,774	
		Dibujante de planos arquitectónicos	$3,000,000	DIEGO CAMILO GONZALEZ	80767738										$0	$3,000,000	
		Recurso humano	$52,066,027													$52,066,027	
	$188,173,558		**$188,173,558**									**$12,159,205**	**$56,761**	**$251,333**	**$11,851,111**	**$176,014,353**	
GASTOS DE PRODUCCIÓN	$51,315,505															$51,315,505	
	$51,315,505		**$0**									**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$51,315,505**	
GASTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 5,35%	$ 230,000,000		$ 230,000,000													**$230,000,000**	
TOTAL	**$4,300,000,000**	**$0**	**$4,248,684,495**									**$807,086,154**	**$266,938**	**$50,132,287**	**$756,686,929**	**$3,492,913,847**	

QUIENES SUSCRIBEN ESTE INFORME, HACEN CONSTAR: 1. QUE EL MISMO SE RINDE EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO ANOTADO QUE HEMOS SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. 2. QUE LAS CIFRAS QUE SE DETALLAN CORRESPONDEN A LOS GASTOS EJECUTADOS EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO. 3. QUE LOS VALORES DETALLADOS SE HALLAN REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DE NUESTRA ORGANIZACIÓN. 4. QUE LOS DOCUMENTOS SOPORTES NO SE HAN PRESENTADO PARA LEGALIZACIÓN A OTRA INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE HAYA APOYADO EL PROYECTO.

SEÑOR CONTRATISTA TENGA EN CUENTA QUE:

1. LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DEBE ESTAR ACORDE CON EL PRESUPUESTO INCLUIDO EN LA PROPUESTA APROBADA POR LA SECRETARÍA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

2. SOLO SE PODRÁ EFECTUAR MODIFICACIONES EN LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN LEGAL DEL CONVENIO

3. CUANDO SE PACTE LA POSIBILIDAD DE INCLUÍR EN EL INFORME FINAL CUENTAS POR PAGAR, LOS SOPORTES DEBEN SER IDONEOS Y NO SE PUEDE EXCEDER EL LÍMITE QUE SE FIJA EN EL CONVENIO

4. EN NINGÚN CASO PODRÁ INCLUÍR GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRAO O IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA, TALES COMO: PÓLIZAS, PUBLICACIÓN, RETENCIONES EN LA FUENTE, ETC.

Firma

Nombre HUGO MIGUEL RANGEL RINCON

c.c. 79.778.852

Representante Legal

Firma

Nombre

c.c.

Revisor Fiscal

T.P.

(Si no está obligado a tener revisor fiscal, la firma debe corresponder al contador público que preparó

RELACIÓN CONTRATOS														
NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE	CARGO	COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO	VALOR CONTRATO	1. VINCULACIÓN FIDUCIARIA ALIANZA	2. CONTRATO FIRMADO	3. PÓLIZAS	4. RUT	5. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REP. LEGAL	6. AUTORIZACIÓN FACTURACIÓN VIGENTE	7. CERTIFICACIÓN BANCARIA	8. C.C. / C.C. REP. LEGAL	9. COTIZACIÓN O PRESUPUESTO	10. FICHA OBLIGACIONES
001 - 2024	SOPHIA FRANCO AMAYA	Apoyo a la cooperación internacional	Acta Comité Operativo No.1	$24.932.757	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	SI	SI	N/A	SI
002 - 2024	LA MAISON PRODUCTION	Compañia artística internacional	Acta Comité Operativo No.3	195.543 €	N/A	SI	SI	N/A	SI	N/A	SI	SI	P	SI
003 - 2024	VALERIE MARCHAL BERTRAND	Asistente dirección artística	Acta Comité Operativo No.4	$32.283.333	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	SI	SI	N/A	SI
004 - 2024	JULIAN MOLINARES VILORIA	Productor técnico	Acta Comité Operativo No.5	$33.716.666	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	SI	SI	N/A	SI
005 - 2024	LIDERTUR	Transporte	Acta Comité Operativo No.6	$28.720.000	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	C	SI
006 - 2024	SERVICIOS GASTRONÓMICOS	Alimentación	Acta Comité Operativo No.6	$23.592.000	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	C	SI
007 - 2024	TEATRO DE JUGUETE	Compañia artística nacional	Acta Comité Operativo No.6	$625.280.000	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	P	SI
008 - 2024	PADRE NICOLÁS FRANCISCO GARZÓN REYES	Investigador iconografico	Acta Comité Operativo No.7 del 12 septiembre	$17.000.000	SI	EN FIRMA POR PARTE DEL PADRE NICOLÁS	NO	NO	N/A	N/A	NO	SI	N/A	SI
009 - 2024	KATHERINE ACEVEDO	Productora logística	Acta Comité Operativo No.7 del 12 septiembre	$25.500.000	SI	SI	NO	NO	N/A	N/A	NO	SI	N/A	SI
010 - 2024	DAYANNA BEJARANO	Apoyo administrativo	Acta Comité Operativo No.7 del 12 septiembre	$16.674.774	SI	SI	NO	SI	N/A	N/A	SI	SI	N/A	SI
011 - 2024	DIEGO GONZALEZ	Dibujante de planos arquitectónicos	Acta Comité Operativo No.7 del 12 septiembre	$3.000.000	SI	SI	NO	SI	N/A	N/A	SI	SI	N/A	SI
012 - 2024	VLS	Sistema de Video Proyección	Acta Comité Operativo No.8 del 12 septiembre	147.538 €	N/A	ENVIADA LA FICHA DE CONTRATACIÓN								
013 - 2024														
014 - 2024														

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 91

Nit: 830053812

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 233

121275 - FID ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024

ORDEN DE PAGO

NUMERO : 6

VIGENCIA ACTUAL ☐ RESERVA PRESUPUESTAL ☐ Estado : PAGADA

NUMERO ALTERNO :

Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 30/09/2024 Fecha de Pago: 02/10/2024

Proveedor: 901060889 - 5 PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S. Teléfono:

Tipo de Retención: Regimen Común Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 1 CAUSACIONES GENERALES

Concepto: L_001 OG05 PRIMER PAGO PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 549 24-15825807

Facturas Relacionadas

Prefijo	Número	Fecha	Valor
TDJ	180	23/09/2024	312,640,000.00

Valores Liquidados

Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
312,640,000.00	12,505,600.00	0	300,134,400.00

Conceptos de Liquidación

Descripción	Clase	Porcentaje	Bases	Descuentos	Reintegros
OTROS PASIVOS TEATRO	BASE		312,640,000.00	0.00	0.00
OTROS PASIVOS TEATRO	RETE FUENTE	4.00		12,505,600.00	0.00
		Totales	312,640,000.00	12,505,600.00	0.00
				Valor a Girar:	300,134,400.00

Codificación Contable

TpCo Gr : 912 TpCo Esp: 402 GASTOS GENERALES Nro: 6 Periodo: 202409

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit	Descripción	Débito	Crédito
25110501001	PROVEEDORES			901060889 - 5	PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.		300,134,400.00
25190501005	HONORARIOS 4%			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		12,505,600.00
29909501183	OTROS PASIVOS			901060889 - 5	PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.	312,640,000.00	
						312,640,000.00	312,640,000.00

Autorizado por	Dependencia	Elaborado por
NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 120 NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 222	NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 202	

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El presente documento da fe del cumplimiento de las actividades y obligaciones del contratista vinculado para dar cumplimiento al desarrollo de los componentes del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, para lo cual NATHALIA RIPPE, en calidad de Supervisora y PAOLA VIVES BAQUERO, en calidad de apoyo a la supervisión misional por parte de La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y MARIA VICTORIA MUÑOZ, en calidad de supervisora administrativa de la Fundación Amigos Del Teatro Mayor.

CERTIFICAN

Que PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE SAS, identificado con NIT 901.060.889-5, ha cumplido a satisfacción con los compromisos estipulados en el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es prestar sus servicios artísticos de diseño, creación y realización de la producción artística denominada "Lo Sagrado" en el marco del proyecto "Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024" objeto del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, que fue aprobado por el Comité Operativo No.6.

Adicionalmente, el contratista presentó los documentos administrativos y sus correspondientes productos, por lo anterior, se autoriza el pago No. 1 por valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($312.640.000).

Se expide en Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2024.

NATHALIA RIPPE
C.C. 35.613.244
Supervisora
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

MARIA VICTORIA MUÑOZ
C.C 36.273.027
Supervisora
Fundación Amigos del Teatro Mayor

PAOLA VIVES BAQUERO
C.C. 52.644.626
Apoyo a la Supervisión
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.

NIT: 901060889-5

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

Carrera 60 bis # 94b-46, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3057539347

Email. contabilidad@teatrodejuguete.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764075512851 válida desde 2024-07-22 hasta 2025-07-22 rango desde TDJ170 hasta TDJ200.

Cliente: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS
NIT : 830053812
Dirección: CR 15 82 99, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 6447700
Email: comitetributario@alianza.com.co

Tipo de negociación: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA :	**TDJ180**
MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**15:54:16-05:00**
FECHA FIRMADO:	**23/09/2024 15:54:19**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
23	09	2024	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	12	1er Abono (50%) servicio artistico dediseño creación y realizacion escenica y artistica para la producción LO SAGRADO Diseño, de Creacion escenica y artistica para la produccion LO SAGRADO , en el marco del proyecto Arte Digital Inmersivo- Navidad 2024 segun CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y PRODUCCIÓN ESCENICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.	94	1,00	$312.640.000,00				0,00	$312.640.000,00

Notas:
IVA Régimen común NO somos Autorretenedores NO somos grandes contribuyentes I.C.A. - Actividad económica 9003, actividad secundaria 8551, otras actividades 4769, 9004. Factura excluida del IVA Ley del espectáculo público. Decreto 1258. Art.5.

SON: (trescientos doce millones seiscientos cuarenta mil pesos)
CUFE: 376c11b62e89fc40387ad52402b1a573f56c211da111dc427f382d65197a2bf1ca6c57bf18085e82dddad854d64d28d9

Subtotal:	$312.640.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$312.640.000,00

Nathalia Rippe S

Firma Digital: ryYehUC2ALT+tsqUR1Q5Ve2XCbztJw3cKPUp57ClQXoQg7jSQlbAnDOHjQK9C5gy
Nnk9IU4Qw7p/boeMnpObEWLTMRKPVP/ENBrmgVTvUyIsGB3/Ny
HvWYoAs6l1XUIN WSXfciOJSXuXpL5M4+TZFfjpSdAKufe4zANvRgQh8hFA+CkjySkbWPWmiLnG5M4/ NtOcIGG7gqiWcNaTiU8Clh7IsYL2GAo7/OX
+4JJm8uGzRf6WvoNEVa5dXDyKjpGw SEXJUlcJ17JfcvDBjhP+bRKYv/tYNg+kKB0n/dQdrfENR/GAwzkOfddWQwblHjzq EggFsjjIRud511ngMi7A
Dw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764075512851

(415)7707212489984(8020) 001876407551285 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 0 6 0 8 8 9	5				

11. Razón social
PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CR 60 BIS 94 B 46

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2024-07-22 / 12:01:41 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres FORERO LOPEZ ELIZABETH MILENA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 52533925 1004. DV 4
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.

997. Fecha formalización 2024-07-22/12:01:41

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764075512851

(415)7707212489984(8020) 001876407551285 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 0 6 0 8 8 9	5				

11. Razón social

PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S. CR 60 BIS 94 B 46	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	TDJ	170	200	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764075513224

(415)7707212489984(8020) 001876407551322 4

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 0 6 0 8 8 9	5				

11. Razón social
PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CR 60 BIS 94 B 46

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2024-07-22 / 12:03:26 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres FORERO LOPEZ ELIZABETH MILENA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 52533925 1004. DV 4
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.

997. Fecha formalización 2024-07-22/12:03:26

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764075513224

(415)7707212489984(8020) 001876407551322 4

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 0 6 0 8 8 9	5				

11. Razón social

PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S. CR 60 BIS 94 B 46	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	TDJ	201	300	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141015661796

(415)7707212489984(8020) 000014101566179 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 0 8 8 9	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 60 BIS 94 B 46

42. Correo electrónico contabilidad@teatrodejuguete.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 5 7 5 3 9 3 4 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 3	2 0 1 7 0 3 0 4	8 5 5 3	2 0 1 8 0 8 0 2	8 2 3 0 9 0 0 4		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 15 / 10 : 41: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FORERO LOPEZ ELIZABETH MILENA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141015661796

(415)7707212489984(8020) **000014101566179 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 0 8 8 9	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 7 0 3 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 3 0 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 7 9 0 4 2 9	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 0 3 0 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 7 0 3 0 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141015661796

(415)7707212489984(8020) **000014101566179 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 0 8 8 9	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 3 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 5 3 3 9 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FORERO	LOPEZ	ELIZABETH	MILENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141015661796

(415)7707212489984(8020) **000014101566179 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 0 8 8 9	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 0 1 8 4 0 2 8		1 6 1 6 1 7 - T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MATIZ	BARBOSA	CLAUDIA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 3 0 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 52.533.925



Apellidos
FORERO LOPEZ

Nombres
ELIZABETH MILENA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.60	F

Fecha de nacimiento
19 JUN 1979

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
23 JUN 1997, BOGOTA D.C.

Firma

Fecha de expiración
09 JUN 2033

.CO

022996389

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL022996389815001<<<<<<<<<<<
7906190F3306091COL52533925<<<7
FORERO<LOPEZ<<ELIZABETH<MILENA

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRODUCCION ESCENICA TEATRO DE JUGUETE S A S
N.I.T. : 901.060.889-5 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02790429 DEL 7 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 307,067,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 60 BIS NO. 94B-46
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MILENA.FORERO@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 60 BIS NO. 94B-46
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : MILENA.FORERO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 001 DE ACCIONISTA UNICO DEL 4 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02193551 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PRODUCCION ESCENICA TEATRO DE JUGUETE S A S.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LOS SIGUIENTES: 1. CREACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE OBRAS TEATRALES Y AUDIOVISUALES RELACIONADAS CON LA ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE HISTORIAS FRENTE A UNA AUDIENCIA USANDO UNA COMBINACIÓN DE DISCURSOS, TÉCNICAS, ESCENOGRAFÍA, VESTUARIO, MAQUILLAJE, ILUMINACIÓN, COREOGRAFÍA, MÚSICA, SONIDO, DANZA Y ESPECTÁCULO, PARA UNA O MÁS FUNCIONES. 2. ACTIVIDADES DE MANEJO DE LA ESCENOGRAFÍA, AMBIENTACIÓN Y UTILERÍA EN PRODUCCIONES TEATRALES Y AUDIOVISUALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL TAMBIÉN LA SOCIEDAD PODRÁ: A. COMPRAR, VENDER, TENER, GRAVAR Y AFECTAR EN CUALQUIER FORMA LEGAL, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, URBANOS Y RURALES. B. COMPRAR, VENDER, TENER, GRAVAR, PIGNORAR Y AFECTAR EN TODA FORMA LEGAL, TODA CLASE DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, ÚTILES, MUEBLES, ENSERES, Y UTENSILIOS. C. DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES. D. ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, DE AHORROS O CORPORACIONES, DEL ORDEN NACIONAL, Y DE CONFORMIDAD A SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS. E. IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MÁQUINAS, HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS, ELEMENTOS, PIEZAS O TODO OTRO ARTÍCULO MANUFACTURADO O SEMI MANUFACTURADO, UTILIZADO, UTILIZABLE O NECESARIO EN LA INDUSTRIA NACIONAL O EN LA INTERNACIONAL. F. PARA SI O POR CUENTA DE TERCEROS Y PARA ELLA O PARA ELLOS, LEVANTAR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES URBANAS O RURALES. G. REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYOS FINES Y OBJETIVOS SOCIALES INICIALES, INTERMEDIOS O FINALES, SEAN IGUALES, SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS CON LOS DE LA EMPRESA. H. SER SOCIO ACCIONISTA DE TODA OTRA EMPRESA NACIONAL O INTERNACIONAL CUYOS OBJETOS SEAN SIMILARES A LOS SUYOS Y SI FUERE EL CASO FUSIONARLAS EN ELLA O FUSIONARSE CON ELLA EN CUALQUIER ÉPOCA Y PRECIO CON EL LLENO Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESPECTIVAS FORMIDABLES LEGALES. I. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, TENER Y COBRAR ETC., TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO PAGARLOS, COBRARLOS, NEGOCIARLOS, AVALARLOS Y PROTESTARLOS. J. DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y CON GARANTÍA O SIN ELLA, DE SUS BIENES INMUEBLES O CON PIGNORACIÓN DE SUS BIENES MUEBLES, EN GENERAL DESARROLLAR, INCREMENTAR, FOMENTAR E IMPULSAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO QUE TIENDA O PROCURE EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9003 (CREACIÓN TEATRAL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8553 (ENSEÑANZA CULTURAL)
OTRAS ACTIVIDADES:
9004 (CREACIÓN AUDIOVISUAL)
4769 (COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO N.C.P. EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $4,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 4.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TAMBIÉN DEBERÁ TENER UN SUPLENTE DOTADO DE LAS MISMAS FACULTADES OTORGADAS AL REPRESENTANTE LEGAL, Y QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS O TEMPORALES, NOMBRADOS AMBOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ACCIONISTA UNICO DEL 4 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02193551 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
FORERO LOPEZ ELIZABETH MILENA	C.C. 000000052533925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ NOMBRAR UN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ENTRARÁ A EJERCER SU CARGO EN CASO DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES O

ABSOLUTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES OTORGADAS AL REPRESENTANTE LEGAL Y ESTARÁ INVESTIDO DEL MISMO PODER PARA CELEBRAR Y DESHACER CONTRATOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE ABRIL DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $632,198,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 9003

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

****

* *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

PRODUCCIÓN ESCÉNICA
TEATRO DE JUGUETE S.A.S
NIT: 901060889-5
Celular: 305 753 93 47
teatrodejuguete@gmail.com
www.teatrodejuguete.com
Bogotá-Colombia

Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2024

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Respetados señores:

Hacemos constar que la empresa **PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 901.060.889- 5**, durante los últimos seis meses se encuentra a **paz y salvo** por concepto de aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Expedida en la ciudad de Bogotá D. C. a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

Elizabeth Milena Forero López
C.C. 52.533.925 de Bogotá D.C.
Representante Legal
PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.

Claudia Patricia Matiz Barbosa
C.C. 1.010.184.028 de Bogotá D.C.
Contador Público
T.P. No. 161.617-T
PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.010.184.028

MATIZ BARBOSA

APELLIDOS

CLAUDIA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1989

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

01-AGO-2007 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00461861-F-1010184028-20130902 0034626884A 1 1542518611



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

161617-T

CLAUDIA PATRICIA
MATIZ BARBOSA
C.C. 1010184028
RESOLUCION INSCRIPCION 272 FECHA 01/09/2011
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. IBEROAMERICANA

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 172452



FIRMA DEL TITULAR 87985

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

Certificado No:

A8A5AFDCF1C51596

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CLAUDIA PATRICIA MATIZ BARBOSA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1010184028 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 161617-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *
* *
* *

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7- 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que , identificado(a) con Nit Persona Juridica número 9.010.608.895 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta Corriente No. 380777193, abierta/o desde el 23/3/2022.

Se expide en Bogotá el día 4 del mes de Agosto del año 2024 con destino a: A quién corresponda



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.

Plazo de ejecución:	4 de septiembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024
Fecha de suscripción:	4 de septiembre de 2024

Entre los suscritos, a saber:

"LA FUNDACIÓN"		**"EL CONTRATISTA"**	
Razón social	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	Nombre	**PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE SAS**
Identificación	890.912.395-7	Identificación	901.060.889-5
Representante legal	Hugo Miguel Rangel Rincón[1]	Representante legal	Elizabeth Milena Forero López
Identificación representante legal	C.C. N.º 79.778.852	Identificación representante legal	52.533.925
Domicilio/ Domicile	Bogotá, D. C.	Domicilio	Bogotá D.C.
Dirección de notificación	Avenida Calle 170 # 67-51	Dirección de notificación	Carrera 60 Bis # 94B-46
E-mail de notificación	mmunoz@teatromayor.org	E-mail de notificación	direccion@teatrodejuguete.com

(en conjunto las "Partes") hemos convenido celebrar el presente **contrato de prestación de servicios** (el "Contrato") de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS.

1. **Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios artísticos de diseño, creación y realización de la producción artística denominada "Lo Sagrado" en el marco del proyecto "Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024" objeto del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, que fue aprobado por el Comité Operativo No.6.

   Parágrafo Primero: La producción artista "Lo Sagrado" se llevará a cabo, en cuatro funciones diarias, los días 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2024, en La Catedral Basílica Metropolitana y Primada de la Inmaculada Concepción y San Pedro de Bogotá D.C., según el cronograma y la propuesta artística y narrativa, anexa al presente Contrato. Este anexo hace parte integral del presente Contrato, como Anexo No.1 y guiará la prestación de servicios artísticos que desarrollará el Contratista.

   Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA declara que es propietaria de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra "Lo Sagrado", y es consiente y acepta las características de la locación señaladas en el Parágrafo anterior y no se encuentra incurso en impedimento alguno para cumplir este Contrato.

2. **Valor del Contrato y forma de pago**: La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por concepto de los servicios artísticos prestados, la suma de Seiscientos veinticinco millones doscientos ochenta mil pesos (COP $625.280.000) valor que incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar. Dicha suma de dinero será pagada por la FUNDACIÓN al CONTRATISTA de la siguiente manera:
   - **2.1.** Un primer pago por valor de trescientos doce millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda legal corriente ($312.640.000 COP), como pago anticipado, correspondiente al 50% del valor del Contrato, posterior a la firma del contrato, legalización del contrato y entrega de los siguientes productos: propuesta final aprobada, plan de trabajo, cronograma, presupuesto y pólizas.
   - **2.2.** Un segundo pago por valor de ciento ochenta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos moneda legal corriente ($187.584.000 COP), correspondiente al 30% del valor del Contrato, posterior a la entrega del correspondiente informe parcial de actividades y soportes de estas mismas y firma del certificado de cumplimiento.

[1] Director Ejecutivo de la Fundación.

2.3. Un tercer pago por valor de ciento veinticinco millones cincuenta y seis mil pesos moneda legal corriente ($125.056.000 COP), correspondiente al 20% del valor del Contrato, posterior a la entrega del informe final de actividades, soportes de las actividades ejecutadas y reporte del presupuesto final ejecutado.

Parágrafo primero*:* Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el cual se identificará para todos los efectos con NIT.830.053.812-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación 549-2024 suscrito entre la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

Parágrafo segundo: los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale EL CONTRATISTA y que acredita como propia. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Parágrafo tercero: el valor que La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios objeto del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho e incluye el pago de los servicios contratados sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el Contrato.

Parágrafo cuarto: Los desembolsos indicados en la presente cláusula incluyen el pago de la cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre la creación artística (obra por encargo) que pertenecerán a la FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos morales que le correspondan al CONTRATISTA.

3. **Obligaciones de EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a lo siguiente:

3.1. Cumplir con el objeto contractual según lo establecido en la Cláusula Primera y con la propuesta artística y narrativa seleccionada para la co- creación del proyecto "Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024, determinada como Anexo No.1.

3.2. Desarrollar y ejecutar una residencia artística internacional con la compañía francesa: *La Maison Production*, tercero a este Contrato, para producir un laboratorio creativo y técnico, fusionando la creatividad y la innovación tecnológica con el patrimonio cultural, explorando nuevas formas de expresión artística y narrativa y promoviendo el intercambio de conocimientos entre los participantes.

3.3. Realizar la concepción, planeación y producción artística del espectáculo denominado "Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024" en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024

3.4. Producir todos los elementos artísticos requeridos para el desarrollo del proyecto integral, suministrando los elementos escenográficos del mismo, tales como escenografía, utilerías, máquinas y demás elementos, de conformidad con la propuesta presentada para el espectáculo "Arte Digital Inmersivo Navidad 2024".

3.5. Realizar la contratación del equipo artístico para el desarrollo del proyecto integral, gestionar los pagos y hacerse responsable de todos los derechos, obligaciones, impuestos, tasas y gravámenes que se originen en los contratos o convenios celebrados con el personal. EL CONTRATISTA deberá adelantar la contratación de acuerdo con sus reglas de selección, presentando dichos soportes a la entidad contratante.

3.6. Coordinar los ensayos y la preparación de los artistas previos a la realización de sus presentaciones en la Catedral Primada de Bogotá y otros escenarios, según el cronograma establecido.

3.7. Proveer el vestuario y maquillaje para los artistas que participarán en el desarrollo del proyecto en sus distintas actividades, asegurando la calidad y adecuación de estos elementos al concepto artístico del espectáculo.

3.8. Mantener una interlocución permanente con todos los artistas que harán parte del espectáculo y reportar cualquier novedad al supervisor del contrato.

3.9. Reemplazar de manera inmediata la falta de alguno de los artistas necesario para el desarrollo de las actividades del espectáculo "Arte Digital Inmersivo Navidad 2024", con otro de igual o mejor categoría.

3.10. Garantizar que los artistas a su cargo no utilicen o consuman bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas antes o durante la realización de las actividades objeto del presente contrato.

3.11. Asumir la responsabilidad total en caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores y/o dependientes y/o contratistas; en consecuencia, la entidad contratante no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

3.12. Aportar los datos e imágenes requeridas, con las especificaciones técnicas solicitadas, con el fin de realizar la difusión y publicidad del espectáculo "Arte Digital Inmersivo Navidad 2024". Dicho material podrá ser utilizado ilimitadamente y sin costos adicionales por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y sus asociados para fines publicitarios y de promoción de sus actividades.

3.13. Asegurar el cumplimiento de las medidas de seguridad que se adopten en todos los casos para la realización de todas las actividades y el buen desarrollo del espectáculo.

3.14. Garantizar la obtención de todos los derechos de autor, consentimientos y licencias necesarias bajo cuenta y riesgo si a ello hubiere lugar. En todo caso, EL CONTRATISTA garantiza que las actuaciones no violan ni infringen normativas relativas a derechos de autor o cualquier otro derecho de terceros.

3.15. Realizar un ensayo general abierto al público los días once (11) y doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) después de las siete de la noche (7:00 pm).

3.16. Contribuir con el cumplimiento de las medidas de seguridad que se adopten en todos los casos por el CONTRATISTA, para la realización del espectáculo y el buen desarrollo de las funciones.

3.17. Contactar, negociar y contratar a los artistas (los "Artistas") y personal necesario (proveedores, personal técnico o logístico, entre otros) (junto con los Artistas, el "Personal") para el cumplimiento del objeto del Contrato, obligándose especialmente a:

i. Realizar el pago y hacerse responsable de todos los honorarios, salarios y prestaciones de ley de la totalidad del Personal, así como cualquier derecho, obligación, impuesto, tasa y gravamen que se origine del contrato o convenio celebrado con estos;

ii. Mantener afiliado al Personal a los sistemas de seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 2353 de 2015 y demás relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como las demás normas vigentes o, en su defecto, garantizar que el mencionado personal se encuentre afiliado a los sistemas de seguridad social durante la vigencia del Contrato, si a ello hubiere lugar;

iii. Garantizar que todo el Personal constituya y tenga un seguro de salud vigente y/o estén afiliados a una EPS con cobertura en la ciudad de Bogotá, D. C. durante el periodo de realización de los Eventos;

iv. Asumir la responsabilidad total en caso de accidente, invalidez o muerte del Personal y/o dependientes. LA FUNDACIÓN no tendrá ninguna relación laboral con este personal;

v. Garantizar que el Personal cuente con el certificado de afiliación y pago a la ARL, si fuere el caso;

vi. Informar oportunamente a la ARL respectiva que los miembros del Personal que estén durante el montaje, desmontaje, ensamble y realización de los Eventos, indicando los días y horarios en los que se encontrarán en él;

vii. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia fiscal y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

viii. Dar cumplimiento a las normas en materia laboral que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del Contrato, si a ello hubiere lugar;

ix. Reemplazar de manera inmediata la falta de alguno de miembros del Personal, con otro de igual o mejor categoría;

3.18. Presentar los informes de gestión que le sean requeridos por el supervisor del Contrato en el tiempo y forma solicitados;

3.19. Cumplir con la calidad artística requerida por LA FUNDACIÓN.

3.20. Asumir todos los costos de transporte, alimentación, alojamiento y demás a que haya lugar para el cumplimiento del Objeto contractual.

3.21. Obtener, en favor de LA FUNDACIÓN la autorización del Personal para captar y fijar su imagen, así como utilizar registros fotográficos, de audio y video, para efectos de:

3.21.1. Integrarlos y conservarlos en los archivos de LA FUNDACIÓN

3.21.2. Emplearlos en la ilustración visual de programa de mano y cualquier otra medio informativo y publicitario que utilice, en cualquier soporte y por cualquier canal conocido o en proceso de desarrollo al momento de realizar el Proyecto.

3.21.3. Para ser utilizados en los activos y plataformas digitales, redes sociales de la FUNDACIÓN y demás canales de sus aliados, nacionales e internacionales;
3.21.4. Crear piezas de difusión y formación de públicos que permitan guardar en el archivo de la FUNDACIÓN.
3.21.5. Objetivos educativos y de fomento a la cultura;
3.21.6. Dicho material podrá ser utilizado sin costos adicionales y sin limitación temporal ni espacial alguna;

3.22. Mantener la reserva de la información que maneje y obtenga en desarrollo del Contrato;

3.23. Asumir el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a LA FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de LA FUNDACIÓN.

3.24. Conocer y aceptar las estipulaciones particulares que se pactan en el Contrato dirigidas a proteger los derechos fundamentales y las obligaciones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas; en tal sentido, se compromete a aplicar una política de "tolerancia cero" en materia de violencia, explotación y abusos sexuales[2]; adoptará las medidas de prevención y respuesta establecidos por la FUNDACIÓN en esta materia, y particularmente se compromete a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a la integridad física o psicológica de todas las personas de la FUNDACIÓN que tienen una relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato.

3.25. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato.

3.26. Cumplir con las demás obligaciones que emanan de la naturaleza del contrato y del proyecto "Arte Digital Inmersivo Navidad 2024"

4. **Obligaciones de LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN** se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:

4.1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual;
4.2. Suministrar los documentos e información necesarios para el desarrollo del Contrato;
4.3. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del Contrato;
4.4. Pagar el valor del Contrato en la oportunidad y forma establecida;
4.5. Informar a EL CONTRATISTA sobre los protocolos de bioseguridad de LA FUNDACIÓN, si a ello hubiere lugar;
4.6. Informar sobre las normas y procedimientos implementados por esta en el SG-SST.

5. **Plazo de ejecución y vigencia:** el plazo de ejecución del Contrato será desde el 4 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de diciembre de 2024, inclusive.

6. **Suspensión del plazo de ejecución:** el plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

6.1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a LA FUNDACIÓN; y,
6.2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se cause perjuicios a LA FUNDACIÓN, ni derive en mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las Partes. En ningún caso se entenderá prorrogado el plazo suspendido de que trata la presente cláusula y durante la suspensión del Contrato no habrá reconocimiento y/o pago de honorarios.

7. **Cesión de derechos patrimoniales de autor:** Con la suscripción del presente contrato se entiende prestado el consentimiento del CONTRATISTA para permitir la grabación y transmisión total o parcial de las funciones, en vivo o

[2] El Boletín del secretario general de las Naciones Unidas (SGB/2003/13) define como explotación sexual "a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona". En el Boletín del secretario general de las Naciones Unidas (SGB/2003/13), se define al abuso sexual como "toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción" La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada." La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo"

en diferido, por cualquier medio conocido ilimitadamente y sin restricciones geográficas, con fines promocionales y de fomento a la cultura, y sin costos adicionales para LA FUNDACIÓN.

Así mismo, sobre la grabaciones resultantes y su Obra Audiovisual, EL CONTRATISTA cede todos los derechos patrimoniales de los trabajos y/o productos que surjan de la ejecución del objeto del Contrato y cualquier otra obra que sea producida o presentada por EL CONTRATISTA sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenido, y por lo tanto, serán de propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, que, por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de LA FUNDACIÓN. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 a decisión 351 y 486 de la comisión de la Comunidad Andina.

Así las cosas, en virtud de lo anterior, se entiende que LA FUNDACIÓN adquiere el derecho de reproducción de las obras audiovisuales resultantes del presente Contrato, en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o en procesos de desarrollo al momento de la ejecución del Contrato.

8. **Legitimidad:** en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que las obras surgidas de la ejecución objeto del Contrato son originales, son de su creación exclusiva y que no existe impedimento de ninguna naturaleza para la cesión de los derechos prevista en el Contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u cualquier otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. De igual forma EL CONTRATISTA manifiesta que es propietario integral de los derechos de explotación de los productos y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos sobre los mismos sin ningún tipo de limitación. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar respecto a la legitimidad de las obras, exonerando de cualquier responsabilidad a LA FUNDACIÓN, quien para estos efectos actúa como un tercero de buena fe.

9. **Garantías: EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato mediante la constitución de una póliza, a la suscripción del Contrato, a favor de la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT 890.912.395-7, que ampare:
   A. **Cumplimiento del Contrato:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
   B. **Devolución de Pago Anticipado** para la devolución de pago anticipado por una suma igual al cien por ciento (100%) del pago, con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta la fecha de terminación del presente Contrato, inclusive;
   C. **Pago de salarios y prestaciones sociales** legales y extralegales que cubra el cumplimiento y cancelación de todas las obligaciones contraídas o que contraiga EL CONTRATISTA con los trabajadores por éste vinculados para la ejecución del servicio contratado, por una suma igual al cinco (5%) del valor anual estimado del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más a partir de su terminación.
   D. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** se obliga a contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos inherentes al desarrollo del Proyecto y sus funciones. Dicha póliza deberá cubrir eventuales daños, perjuicios y siniestros que se puedan ocasionar a terceros y contar con una cobertura mínima de cobertura mínima de COP $300.000.000 moneda legal corriente.

Parágrafo primero: la garantía establecida en la presente cláusula deberá ser presentada a LA FUNDACIÓN para su aprobación.

Parágrafo segundo: dentro del texto de las pólizas se deberá hacer constar que no podrán ser revocadas por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de LA FUNDACIÓN. En caso de modificación o prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las pólizas y garantías y ajustar los valores asegurados de acuerdo con el correspondiente acuerdo de las Partes. EL CONTRATISTA se obliga a que las pólizas mencionadas y las coberturas exigidas se mantengan durante toda la vigencia del presente Contrato. En cualquier caso de extinción, agotamiento, utilización de cualquiera de las pólizas de seguros será responsabilidad de EL CONTRATISTA contratarlas nuevamente en idénticas condiciones, de modo que en todo momento exista este amparo.

10. **Ausencia de solidaridad:** en el Contrato no se pacta solidaridad entre las Partes; en consecuencia, cada una de ellas responde de manera exclusiva por la totalidad de las cargas que asume.

11. **Ausencia de vínculo laboral:** no existirá relación laboral entre las Partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas, respecto de la otra. Cada una de las Partes se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores, subcontratistas, operarios o asesores o dependientes.

12. **Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato e imputables a EL CONTRATISTA y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o asesores o dependientes, así como el personal de estos y realizadas durante el Contrato.

13. **Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a:
    - **13.1.** Mantener en forma confidencial la información relacionada con LA FUNDACIÓN y los Teatros, especialmente, la información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que sea entregada o divulgada a EL CONTRATISTA o utilizada y desarrollada durante la ejecución del Contrato;
    - **13.2.** Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Contrato, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Contrato; y,
    - **13.3.** No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de LA FUNDACIÓN.

    El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, pudiendo LA FUNDACIÓN iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

    Parágrafo: la anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización de LA FUNDACIÓN.

14. **Fuerza mayor:** queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, endemias o pandemias, medidas impartidas por el Gobierno Nacional o local para mitigar emergencias sanitarias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:
    i. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega;
    ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento;
    iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación;
    iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

    De surgir una circunstancia de fuerza mayor en las circunstancias antes descritas, que haga impracticable o imposible el objeto del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, éstas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el Contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones, siempre con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una.

    Parágrafo: En caso de enfermedad, imposibilidad física u otros casos similares que impidan a EL CONTRATISTA prestar el servicio objeto del Contrato, deberán presentar a LA FUNDACIÓN el certificado médico que dé cuenta de la imposibilidad para que ésta sea considerada como fuerza mayor.

15. **Causales de terminación:** se podrá dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:
    - **15.1.** Por el vencimiento de la vigencia pactada;
    - **15.2.** Por la ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Contrato tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes;
    - **15.3.** Por mutuo acuerdo entre las Partes;
    - **15.4.** Por la terminación del Convenio de Convenio de Asociación 549-2024.
    - **15.5.** La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas referidas en la cláusula 20 del Contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones en ella contempladas;
    - **15.6.** La inobservancia de las disposiciones consagradas en la cláusula 21 frente al antisoborno y anticorrupción;
    - **15.7.** El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la cláusula 22 frente al respeto, protección y promoción de los derechos humanos;
    - **15.8.** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; y
    - **15.9.** Por las demás estipuladas por ley.

    Parágrafo: si con motivo de la terminación del Contrato, por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, se derivaren daños o perjuicios a **LA FUNDACIÓN**, estos serán indemnizados sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

16. **Supervisión:** LA FUNDACIÓN establece a María Victoria Muñoz Murcia, identificada con Cédula de Ciudadanía No.36.273.027, Directora de Gestión Administrativa y Financiera de la Fundación Amigos del Teatro Mayor, como Supervisora del Contrato.

17. **Entendimientos mutuos**: las Partes, de común acuerdo, manifiestan lo siguiente:
    - **17.1. Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones que para él emanen del Contrato, sin previa autorización de LA FUNDACIÓN. LA FUNDACIÓN podrá ceder libremente y en cualquier momento el Contrato, total o parcialmente (así como sus derechos en el mismo) a uno o más terceros.
    - **17.2. Modificaciones y renuncias:** ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Contrato será vinculante a menos que se suscriba por escrito y esté firmada por las Partes.
    - **17.3. Separabilidad de las cláusulas:** si cualquier cláusula o disposición del Contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento con ocasión de una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo y lo más fielmente posible a la intención original de las Partes.
    - **17.4. Propiedad industrial:** los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una de las Partes se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de las Partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el Contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de los mismos para la otra parte. (b) El objeto del Contrato limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio, video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para promover y difundir el material grabado y sus productos asociados; así como para su uso en cualesquiera medios para fines de promoción de los Teatros Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo en Bogotá, D. C. y sus actividades. (c) Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra parte, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las reglas anteriores por una de las Partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones.
    - **17.5. Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con LA FUNDACIÓN.
    - **17.6. Original:** para todos los efectos, la entrega del Contrato a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

18. **Impuestos**: los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

19. **Datos personales:** en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; EL CONTRATISTA autoriza a LA FUNDACIÓN, el tratamiento de sus datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del Contrato, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales, financieros y similares, manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. Para el efecto, declara que ha sido informado por LA FUNDACIÓN sobre:
    i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
    ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
    iii. Los derechos que le asisten como titular;
    iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento (LA FUNDACIÓN).

20. **Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:** EL CONTRATISTA declara que tiene conocimiento y se compromete a cumplir con las normas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo:
    20.1. EL CONTRATISTA declara que conoce las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT de LA FUNDACIÓN, disponibles en la página web.
    20.2. EL CONTRATISTA declara que: a) sus recursos económicos y financieros o cualquiera de sus activos utilizados en la ejecución de este contrato, así como sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano, incluyendo aquellas actividades previstas en el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Lavado de Activos); y b) se obliga a que los recursos recibidos en desarrollo del presente Contrato no se destinarán al financiamiento de actividades terroristas y/o grupos armados al margen de la ley o a la proliferación de armas de destrucción masiva, o a ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano.
    20.3. Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en el presente Contrato, LA FUNDACIÓN podrá terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA, en el evento en que: i) EL CONTRATISTA, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos sean o hayan sido incluidos en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse, a la lista de la Oficina de Control de Bienes en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) y la lista de la organización de las Naciones Unidas; ii) EL CONTRATISTA, sus accionistas y/o administradores sean vinculados, investigados o condenados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por las conductas delictivas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, delitos de terrorismo y financiación directa o indirecta del terrorismo nacional o internacional o la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno o soborno trasnacional; iii) El incumplimiento de la normas sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y las Políticas de LA FUNDACIÓN sobre la prevención de los riesgos LA/FT.

    EL CONTRATISTA se compromete a comunicar de inmediato a LA FUNDACIÓN en caso de tener conocimiento sobre alguna de las circunstancias que pueda entenderse como incumplimiento a las declaraciones y compromisos de la presente cláusula.

21. **Antisoborno y anticorrupción:** EL CONTRATISTA declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional vigentes en la República de Colombia (el "Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno"), y de las medidas establecidas en esta materia en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación (el "PTEE de la Fundación"). Así mismo:

21.1. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento al Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno;

21.2. EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que, a la fecha de suscripción del Contrato, sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados administradores y/o empleados no se encuentran involucrados en actos de soborno nacional y/o transnacional, corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco han sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza.

21.3. EL CONTRATISTA se compromete: i) en relación con las transacciones o relaciones con LA FUNDACIÓN o cuando actúe en representación de LA FUNDACIÓN, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida; ii) Informar o denunciar alguna conducta inapropiada que se relacione con algún directivo o empleado de LA FUNDACIÓN que sea violatoria del Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE de la Fundación; iii) reportar en la línea ética cualquier acto que conozca o que razonablemente sospeche que pueda ser calificado bajo la ley aplicable como un acto de soborno o de corrupción y que surja en relación o en conexión con la ejecución del contrato; iv) reportar cualquier conflicto de interés en que se encuentren sus administradores o accionistas en relación con el presente Contrato.

LA FUNDACIÓN dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula faculta a LA FUNDACIÓN de terminar el Contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA.

22. **Mandato de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (los "DDHH")**: EL CONTRATISTA se compromete a respetar los DDHH absteniéndose de cometer conductas que constituyan violaciones a estos, y realizando una debida diligencia a través de medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos frente a los DDHH. A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en materia de respeto, protección y promoción de los DDHH, cuyo incumplimiento será considerado por LA FUNDACIÓN como una vulneración a los DDHH, con las consecuencias establecidas para ello en el Contrato:

22.1. Abstenerse de incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad u honra, discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico en contra de cualquier persona, con particular énfasis en las mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad;

22.2. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso[3], trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna. La retención, como condición de empleo, de documentos, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo o cualquier otro documento de identificación está prohibido, al igual que la obligación para los trabajadores de proporcionar depósitos o garantías financieras;

22.3. Abstenerse de emplear a personas que no tengan la edad mínima requerida para trabajar. La edad mínima absoluta de admisión al empleo no será inferior a la edad de fin de escolaridad obligatoria, esto es 15 años incluso 14 si la legislación del país lo autoriza. En todos los casos, está prohibido encomendar trabajos peligrosos a jóvenes de menos de 18 años[4];

22.4. Retribuir a sus empleados por lo menos el salario mínimo legal vigente de referencia, nacional o local, y demás beneficios legales establecidos por la ley en cada país donde opere. Además, se compromete a no efectuar ninguna deducción sobre la remuneración por motivo disciplinario o por cualquier otra razón no prevista por la normativa en vigor y sin el consentimiento formal del trabajador;

[3] Tal como se define en el Convenios 29 de la OIT como "cualquier trabajo o servicio exigido de un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido de su pleno grado" y en concordancia con el Convenio 105 de la OIT.
[4] De conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT.

22.5. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. EL CONTRATISTA debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política[5];

22.6. Asegurar a sus empleados la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades, y se prohibirá cualquier discriminación en materia de contratación, de remuneración, de acceso a la formación, de promoción o de pertenencia a un sindicato[6];

22.7. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad o que restrinja la libertad de asociación sindical[7] y negociación colectiva de cualquier persona;

22.8. Implementar una política y un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que aspire a garantizar a cada empleado y subcontratista un lugar de trabajo seguro y sano y a mantener un entorno en el que se respete la dignidad de las personas;

22.9. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

La violación de alguna de las obligaciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato, con las consecuencias legales por incumplimiento y demás aplicables de acuerdo con las normas legales colombianas. La terminación del Contrato debido a esta cláusula no da derecho a indemnización a la parte incumplida.

Parágrafo: LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacionales, nacionales o locales los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, siempre y cuando no sea información pública, de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas.

23. **Solución de controversias:** en el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del Contrato que afecten la relación contractual, las Partes procurarán darles solución por medio de mecanismos de arreglo directo. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento cualquiera de ellas podrá acudir ante la jurisdicción ordinaria colombiana, cuando así lo considere pertinente.

24. **Legislación aplicable:** el Contrato, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

25. **Domicilio:** para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

26. **Perfeccionamiento y ejecución:** el Contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de su suscripción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C. el 4 de septiembre de 2024.

Por **LA FUNDACIÓN**	**EL CONTRATISTA**
HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN	**ELIZABETH MILENA FORERO LÓPEZ**
Representante Legal	Representante Legal

[5] De conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.
[6] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT.
[7] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT

Comprobante de pago
Seguros Generales Suramericana S.A.
890.903.407-9

N° DE DOCUMENTO	5433932801

Información del cliente	
Nombre	Identificación
PRODUCCION ESCENICA TE	9010608895

Estado del pago			
Descripción	CUMPLIMIENTO	Estado	Aprobado
Fecha de pago	13.09.2024	Forma de pago	legalizado

Resumen del pago

Número de recibo	Número de póliza	Monto
15983632	012004017724	$ 974.852
	Total	$ 974.852

Ana Cristina Gaviria Gómez
Seguros Generales Suramericana S.A.
890.903.407-9

Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá, 4378888, En el resto del país 018000 051

Comprobante de pago
Seguros Generales Suramericana S.A.
890.903.407-9

N° DE DOCUMENTO	5433932869

Información del cliente	
Nombre	Identificación
PRODUCCION ESCENICA TE	9010608895

Estado del pago			
Descripción	RESPONSABILIDAD CIVIL	Estado	Aprobado
Fecha de pago	13.09.2024	Forma de pago	legalizado

Resumen del pago

Número de recibo	Número de póliza	Monto
14034304	013000979228	$ 360.913
	Total	$ 360.913

Ana Cristina Gaviria Gómez
Seguros Generales Suramericana S.A.
890.903.407-9

Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá, 4378888, En el resto del país 018000 051

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES PARTICULARES en la póliza 4017724-3 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **PRODUCCION ESCENICA TEATRO DE JUGUETE S A S** y Asegurado y/o Beneficiario es **FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR** y su documento 15983632 expedida el día 12 de Septiembre de 2024 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$819,203
Impuestos	$	$155,649
Total	$	$974,852

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 12 días del mes de Septiembre de 2024.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BOGOTA D.C., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024	4017724-3		15983632
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
BARDONNET & URIBE ASESORES EN SEGUROS LTDA	10268	2432	01215983632

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos	
9010608895	PRODUCCION ESCENICA TEATRO DE JUGUETE S A S	
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CRA 60 BIS 94 B 46	BOGOTA D.C.	

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9010608895	PRODUCCION ESCENICA TEATRO DE JUGUETE S A S

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8909123957	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	29-AGO-2024	30-DIC-2024	312.640.000,00	316.066,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29-AGO-2024	02-MAR-2025	125.056.000,00	190.154,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29-AGO-2024	30-DIC-2027	31.264.000,00	312.983,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
29-AGO-2024	30-DIC-2027	1218	29-AGO-2024	30-DIC-2027	$819.203	$155.649	$974.852

VALOR A PAGAR EN LETRAS
NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$468.960.000	$1.406.880	$468.960.000,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 – NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2432	CUM001	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
10268	BARDONNET & URIBE ASESORES EN SEGUROS LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	819.203

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	15/02/2024	1318	P	05	F-13-18-0012-102
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 – 18	NT-P	5	N-01-012-010

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestacion de servicios
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELENBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR
Y PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.
CUYO OBJETO ES
¨PRESTAR SERVICIOS ARTISTICOS DE DISEÑO, CREATIVO Y
REALIZACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA DENOMINADO
LO SAGRADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO ARTE DIGITAL
INMERSO NAVIDAD 2024¨

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 979228-4 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **PRODUCCION ESCENICA TEATRO DE JUGUETE S A S** y beneficiario terceros afectados y su documento 14034304 expedida el día 12 de Septiembre de 2024 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$303,288
Impuestos	$	$57,625
Total	$	**$360,913**

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 12 días del mes de Septiembre de 2024.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO
Certificado individual

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN			PÓLIZA NÚMERO
BOGOTA D.C., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024			0979228-4/
INTERMEDIARIO	**CÓDIGO**	**OFICINA**	**DOCUMENTO NÚMERO**
BARDONNET & URIBE ASESORES EN SEGUROS LTDA	10268	2432	14034304

TOMADOR Y ASEGURADO	NIT
PRODUCCION ESCENICA TEATRO DE JUGUETE S A S	9010608895
BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 60 BIS 94 B 46	BOGOTA D.C.	

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CR 60 BIS # 94 B 46	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CODIGO ACTIVIDAD
EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION	9 – 76
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	**RIESGO No**
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	300.000.000,00	300.000.000,00	0	303.288	57.625	360.913

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
29-AGO-2024	30-DIC-2024	123	$303.288	$57.625	$360.913

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
29-AGO-2024	30-DIC-2024		$300.000.000,00	$0,00	$300.000.000,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 11 # 93 – 46
BOGOTA D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BOGOTA D.C., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	0979228-4	01314034852

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
BARDONNET & URIBE ASESORES EN SEGUROS LTDA	10268	2432	14034852

TOMADOR	NIT
PRODUCCION ESCENICA TEATRO DE JUGUETE S A S	9010608895

ASEGURADO	NIT
PRODUCCION ESCENICA TEATRO DE JUGUETE S A S	9010608895

BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 60 BIS 94 B 46	BOGOTA D.C.	

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CR 60 BIS # 94 B 46	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD
EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION	9 - 76

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	300.000.000,00	300.000.000,00	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
13-SEP-2024	30-DIC-2024	108	$0	$0	$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
29-AGO-2024	30-DIC-2024	1	$300.000.000,00	$0,00	$300.000.000,00

DOCUMENTO DE:

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2432	CUM001	07	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
10268	BARDONNET & URIBE ASESORES EN SEGUROS LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	0

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DlRECClÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 11 # 93 - 46
BOGOTA D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BOGOTA D.C., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	0979228-4	01314034852

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
BARDONNET & URIBE ASESORES EN SEGUROS LTDA	10268	2432	14034852

TOMADOR	NIT
PRODUCCION ESCENICA TEATRO DE JUGUETE S A S	9010608895

ASEGURADO	NIT
PRODUCCION ESCENICA TEATRO DE JUGUETE S A S	9010608895

BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 60 BIS 94 B 46	BOGOTA D.C.	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012004017724. NO. DE CONTRATO .
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 300,000,000 PARA CUBRIR LOS
PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO
EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS
EXTRAPATRIMONIALES.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELENBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR
Y PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.
CUYO OBJETO ES
"PRESTAR SERVICIOS ARTISTICOS DE DISEÑO, CREATIVO Y
REALIZACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA DENOMINADO
LO SAGRADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO ARTE DIGITAL
INMERSO NAVIDAD 2024"
ES ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO ADICIONAL LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYORNIT.
890.912.395-7
...
SE ACLARA QUE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE
PRODUCCION ESCENICA TEATRO DE JUGUETE S A S
ES CREACIÓN ARTISTICA- CODIGO 9003

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DlRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 11 # 93 - 46
BOGOTA D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

Producción Escénica
Teatro de Juguete S.A.S
NIT 901060889-5
www.teatrodejuguete.com
teatrodejuguete@gmail.com
@teatrodejuguete
Cel. 3007539307

PLAN DE TRABAJO

Proyecto LO SAGRADO

EQUIPO ARTÍSTICO

Producción general: Milena Forero - Director Artístico: Jimmy Rangel - Audiovisual y dramaturgia: Santiago Caicedo - Director técnico: Leonardo Murcia - Dirección de arte: Carlos Velásquez - Vestuario: Luz Helena Cárdenas - Maquillaje: Diana Torres.

Inicio del proyecto: jue, 29/08/2024

Semana para mostrar: 1

ETAPA	RESPONSABLE	PROGRESO	INICIO	FIN	DÍAS
Pre-producción					
Revisión y adaptación de la escaleta general	Jimmy Rangel - Santiago Caicedo	80%	29-8-24	28-9-24	31
Firma y perfeccionamiento del contrato con el Teatro Mayor	Milena Forero	100%	29-8-24	18-9-24	21
Residencia presencial La Maison	El equipo - la Maison - Secretaria	100%	3-9-24	5-9-24	3
Establecer cronograma y organigrama de trabajo	Milena Forero	100%	12-9-24	2-10-24	21
Entrega perfiles de artistas	Jimmy Rangel - Milena Forero	100%	13-9-24	18-9-24	6
Entrega ficha técnica e implantación de iluminación	Leonardo Murcia	100%	9-9-24	20-9-24	12
Primera entrega Escaleta general La Maison	Jimmy Rangel - Santiago Caicedo	80%	11-9-24	25-9-24	15
Primera entrega Carpeta de arte	Luz Helena - Carlos Velásquez - Diana Torres	80%	13-9-24	22-9-24	10
Escritura Storyboard	La Maison - Jimmy Rangel - Santiago Caicedo	0%	22-9-24	8-10-24	17
Producción Imágenes para La Maison	Jimmy Rangel - Santiago Caicedo	0%	9-10-24	7-11-24	30
Entrega de propuestas de música	Juan Cataño	0%	13-9-24	23-10-24	41
Aprobación de arte	Jimmy Rangel - Luz Helena - Carlos Velásquez - Diana Torres	0%	22-9-24	5-10-24	14
Convocatoria de artistas	Jimmy Rangel - La Secretaria - Teatro Mayor	0%	18-9-24	30-9-24	13
Selección Artistas	Jimmy Rangel - La Secretaria - Teatro Mayor	0%	4-10-24	10-10-24	7
Producción					
Entrega de Musica a la Maison	Juan Cataño - La Maison	0%	23-10-24	1-11-24	10
Entrega de la puesta en escena final	El equipo - la Maison - Secretaria	0%	25-9-24	1-12-24	68
Entrega Previsualización por parte de la Maison	El equipo - la Maison - Secretaria	0%	1-12-24	20-12-24	20
Entrega película definitiva por parte de la Maison	El equipo - la Maison - Secretaria	0%	20-12-24	26-12-24	7
Construcción de escenografía y entrega final	Carlos Velásquez	0%	5-10-24	20-11-24	47
Producción vestuario, toma de medidas, pruebas y entrega.	Luz Helena Cárdenas	0%	5-10-24	30-11-24	57
Pruebas, definir diseño maquillaje, tutoriales d emaquillaje artistas	Diana Torres	0%	5-10-24	24-11-24	51
Reuniones virtuales de la residencia con la Maison	El equipo - la Maison - Secretaria	0%	2-10-24	30-10-24	29
Consolidación y aprobación de Rider con propuesta de iluminación final	Leonardo Murcia	0%	20-9-24	20-10-24	31
Montaje y Ensayo					
Ensayos con artistas fuera de la catedral	Jimmy Rangel	0%	1-11-24	1-12-24	31
Ensayos con artistas en la catedral	Jimmy Rangel	0%	7-12-24	10-12-24	4
Montaje técnico, pruebas técnica de video iluminación y sonido	La Maison - Leonardo Murcia	0%	30-11-24	11-12-24	12
Entrega Escenografía en la catedral	Carlos Velásquez	0%	6-12-24	6-12-24	1
Entrega Vestuarios en la catedral	Luz Helena Cárdenas	0%	6-12-24	6-12-24	1
Ensayos Generales	El equipo - la Maison - Secretaria	0%	11-12-24	12-12-24	2
Presentaciones Lo Sagrado	El equipo - la Maison - Secretaria	0%	13-12-24	22-12-24	10

LO SAGRADO

SEPTIEMBRE

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
2	3	4	5	6	7	8
		Inicio de actividades	Residencia presencial La Maison y Teatro de Juguete	Residencia presencial La Maison y Teatro de Juguete	Residencia presencial La Maison y Teatro de Juguete	Residencia presencial La Maison y Teatro de Juguete
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
9	10	11	12	13	14	15
Reunión escaleta	Reunión escaleta	Reunión escaleta	Reunión escaleta	Reunión de Escenografía, vestuario y maquillaje	Reunión escaleta	Final para saber si hay funciones extras
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
16	17	18	19	20	21	22
	Posible reunión organista en la mañana virtual	Entrega La Maison Carpeta Tecnica	Reunión técnica, necesidades técnicas artistas 3:00 pm	Entrega de plano de iluminación con la implantación artística (Leonardo)	Reunión 10:00 a.m. oficina de santiago	
Reunión tecnica, revisión rider técnico iluminación y sonido 8: 30 pm	Reunión maquillaje y vestuario 10:00 a.m	4:00 p.m visita catedral	Reunión escaleta	Reunión de Producción	Entrega primera carpeta Maquillaje y vestuario	
		Convocatoria de artistas	Convocatoria de artistas	Convocatoria de artistas	Entrega primera carpeta Arte	
					Convocatoria de artistas	Convocatoria de artistas
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO

LO SAGRADO

23	24	25	26	27	28	29
Contratación grafico	Reunión escaleta	Reunión escaleta	Entrega de Guión a La Maison 11:00 am	Reunión de Producción	Reunión Escaleta	Reunión Escaleta
Convocatoria de artistas	Convocatoria de artistas	Convocatoria de artistas	Convocatoria de artistas	Convocatoria de artistas	Convocatoria de artistas	Convocatoria de artistas

LUNES
30
Convocatoria de artistas
Reunión Escaleta
Definir si se hace black out en la catedral de día

OCTUBRE

	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
	1	2	3	4	5	6
	Reunión Escaleta	Reunión con la Maison 8:00 a.m.	Reunión de Producción	publicación de listado de habilitados y no habilitados artistas	Entrega de diseños de vestuario y maquillaje	
					Aprobación de arte	
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO

LO SAGRADO

7	8	9	10	11	12	13
Inicio construcción Escenografia	Reunión de Producción	Reunión con la Maison 8:00 a.m.	Fecha publicación de seleccionados		Aprobación maquillaje y vestuario	
Inicio construcción vestuario			Reunión de Producción		Propuestas de música	
LUNES	**MARTES**	**MIERCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SABADO**	**DOMINGO**
14	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**
Entrega de animaciones preliminares	Reunión de Producción	Reunión con la Maison 8:00 a.m.	Reunión de Producción			
					Propuestas de música	
LUNES	**MARTES**	**MIERCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SABADO**	**DOMINGO**
21	**22**	**23**	**24**	**25**	**26**	**27**
	Reunión de Producción	Reunión con la Maison 8:00 a.m.	Reunión de Producción			
		Toma de medidas vestuario			Propuestas de música	
LUNES	**MARTES**	**MIERCOLES**	**JUEVES**			
28	**29**	**30**	**31**			
		Reunión con la Maison 8:00 a.m.				
	Reunión de Producción		Primera reunión con artistas,toma de medidas y fotos			
			Reunión de Producción			

LO SAGRADO

NOVIEMBRE

				VIERNES	SABADO	DOMINGO
				1	2	3
				Ensayo 9:00 a 1:00	Ensayo 9:00 a 1:00	
				Inicio de ensayos	Primera prueba de vestuario	
				Entrega de música la Maison		
				Entrega de la puesta en escena final Teatro de Juguete		

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
4	5	6	7	8	9	10
	Ensayo 9:00 a 1:00	Ensayo 9:00 a 1:00	Ensayo 9:00 a 1:00	Ensayo 9:00 a 1:00		
Grabación de imagenes	Primera entrega de scenografía					

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
11	12	13	14	15	16	17
Ensayo 9:00 a 1:00	Ensayo 9:00 a 1:00	Ensayo 9:00 a 1:00	Ensayo 9:00 a 1:00	Ensayo 9:00 a 1:00		

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
18	19	20	21	22	23	24
Ensayo 9:00 a 1:00	Ensayo 9:00 a 1:00	Ensayo 9:00 a 1:00	Ensayo 9:00 a 1:00	Ensayo 9:00 a 1:00		

LO SAGRADO

		Entrega previsualización por parte de La Maison a Diego Millán para validación				
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	
25	26	27	28	29	30	
Ensayo 9:00 a 1:00	Ensayo 9:00 a 1:00	Ensayo 9:00 a 1:00	Ensayo 9:00 a 1:00	Ensayo 9:00 a 1:00	Inicio montaje estructural	
		Entrega película completa de la catedral por LA MAISON			Montaje estructura y distribución eléctrica	

DICIEMBRE

						DOMINGO
						1
						Montaje estructura y distribución eléctrica
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
2	3	4	5	6	7	8
Montaje de iluminación y video proyectores	Montaje de iluminación y video proyectores	Montaje de sonido y pruebas de iluminación artística	Montaje de sonido, pruebas de iluminación artística y calibración sistema de sonido	Montaje de sonido, pruebas de iluminación artística y calibración sistema de sonido	Grabación cues de sonido e iluminación	Grabación cues de sonido e iluminación

LO SAGRADO

	Configuración video proyectores	Configuración video proyectores	Deformación video proyectores	Deformación video proyectores	Montaje de escenografía y utilería	Ensayo con artistas
					Ensayo con artistas	Enfoque y codificación
					Enfoque y codificación	
LUNES	**MARTES**	**MIERCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SABADO**	**DOMINGO**
9	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**
Grabación cues de sonido e iluminación	Grabación cues de sonido e iluminación	Ajustes técnicos	Ajustes técnicos	Función	Función	Función
Ensayo con artistas	Ensayo con artistas	Ensayo Pre - General	Ensayo General	Función	Función	Función
Enfoque y codificación	Enfoque y codificación	Ajustes de video	Ajustes de video	Función	Función	Función
				Función	Función	Función
LUNES	**MARTES**	**MIERCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SABADO**	**DOMINGO**
16	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**
						Función
Función	Función	Función	Función	Función	Función	Función
Función	Función	Función	Función	Función	Función	Función
Función	Función	Función	Función	Función	Función	Función
Función	Función	Función	Función	Función	Función	DESMONTAJE
LUNES	**MARTES**	**MIERCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SABADO**	**DOMINGO**
23	**24**	**25**	**26**	**27**	**28**	**29**
Desmontaje						

L O S A G R A D O

LUNES	MARTES	
30	31	

Presupuesto - General

Nombre de la propuesta: LO SAGRADO

Nombre del Ítem	Unidad	Meses	Valor unitario	Valor total
PRODUCCION ARTISTICA				
Creacion escenica y artistic por parte del Director general artístico/Jefe Escenico	1	4	$ 12.500.000	$ 50.000.000
Asistente de dirección de Creacion escenica y artistic	1	4	$ 6.500.000	$ 26.000.000
Asesora Coreografica de Creacion escenica y artistica	1	4	$ 6.000.000	$ 24.000.000
Creacion escenica y artistica por parte del Director audiovisual / dramaturgo)	1	4	$ 9.000.000	$ 36.000.000
Creacion escenica y artistica de Diseño y producción de vestuario	1	1	$ 137.780.000	$ 137.780.000
Productor tecnico deCreacion escenica y artistica	1	4	$ 9.000.000	$ 36.000.000
Diseño y maquillaje artistico	1	1	$ 56.400.000	$ 56.400.000
Creacion escenica, artistica Diseño y elaboración de escenografías y utilerías	1	1	$ 143.000.000	$ 143.000.000
Creacion artistica de la Composición musical, dirección musical y diseño sonoro	1	1	$ 87.400.000	$ 87.400.000
Gestión y realización del proyecto artistico	1	1	$ 7.175.000	$ 28.700.000
Total				**$ 625.280.000**


LO SAGRADO



LO SAGRADO

Un proyecto en co creación
para la
Secretaría de Cultura Recreación y Deporte,
Alcaldía mayor de Bogotá.
En la Catedral Primada de Colombia.

Objetivo del Proyecto

Con el propósito de reimaginar lo que puede ser una experiencia cultural inmersiva, y con la intención de llegar a un público que anhela momentos genuinos, de contemplación y llenos de inspiración, en un mundo donde el caos parece próximo y donde la saturación digital ha llevado a una fatiga social, este proyecto pretende evocar emociones que perduren en el público, fortaleciendo los valores de la ciudad y de la sociedad, con la misión clara de crear un espectáculo que ofrezca una vivencia única y extraordinaria.

Este espectáculo de gran formato no es simplemente una celebración de la festividad navideña; es una declaración audaz sobre el poder de la experiencia artística para tocar el corazón de la audiencia, creando momentos que resuenen más allá de la experiencia inmediata y fortalezcan el vínculo entre la comunidad y la riqueza cultural de Bogotá.

Imaginación e innovación son nuestras herramientas para desafiar lo ordinario y ofrecer algo extraordinario. En un entorno donde el público no busca solo imágenes perfectas para redes sociales, sino conexiones significativas y emociones reales, este proyecto pretende ser un faro de inclusión, diversidad y creatividad. Aspiramos a que cada persona que cruce el umbral de la catedral sienta una profunda pertenencia, y que cada elemento del espectáculo refuerce la idea de que lo extraordinario no solo es posible, sino necesario.



Justificación

La relevancia de lo experiencial es innegable y, con este proyecto "LO SAGRADO", nos alineamos con esta necesidad y tendencia global, entendiendo que los espectadores de hoy buscan más que simples momentos estéticamente agradables. Anhelan experiencias que los conmuevan, que desafíen sus percepciones y que los inviten a ser parte de algo más grande que ellos mismos.

Este proyecto ofrece una plataforma para que artistas y técnicos locales e internacionales colaboren e innoven en conjunto, posicionándose como un hito cultural en Bogotá, donde estamos seguros de que los procesos de las industrias culturales, los desarrollos de investigación y creación, y los discursos creativos se verán fuertemente fortalecidos.

Y por último, "LO SAGRADO" en el marco de "Arte Digital Inmersivo Navidad 2024" y el proyecto en general de la Navidad 2024, es una respuesta visionaria a la demanda contemporánea de experiencias auténticas y multisensoriales, a la necesidad de hablar sobre lo diverso, lo consciente, lo propio, y con la intención de despertar emociones reales, forjar recuerdos duraderos y crear un sentido de pertenencia sobre la ciudad.





El Espectáculo

Título: LO SAGRADO
Duración: 25 – 30 minutos
Público: Familiar
Técnicas: Multimedia, mapping, teatro, danza, música.



Concepto

LO SAGRADO es un espectáculo de artes vivas, digital e inmersivo que explora la sacralidad en la vida cotidiana, donde lo sagrado no se encuentra solo en textos antiguos, sino en la veneración de lo que nos rodea. **Lo sagrado es: el cuerpo humano, la vida, las relaciones con los otros, la naturaleza y la ciudad en la que vivimos.**

En el entorno monumental de la catedral, la idea de lo sagrado aparece como el punto de contacto con el mundo divino, explorando la conexión entre el cielo y la tierra, y haciendo una oda a la inmensidad y al misterio mismo de la existencia.

Inspirados en la historia bíblica del sueño de Jacob y su poderosa imagen de la escalera al cielo, este espectáculo se propone hacer un viaje sincrético que recontextualiza esta antigua historia. A través de la mezcla de símbolos y significados, y con una narrativa moderna, llena de conceptos y emocionante, el espectáculo busca explorar cómo la conexión entre lo divino y lo humano se manifiesta en diferentes contextos sociales y culturales, utilizando la escalera de Jacob como un arquetipo universal de ascensión espiritual y unión con lo sagrado. De este modo, cada acto del espectáculo no solo refleja la historia original, sino que también invita al espectador a ver la sacralidad en su vida cotidiana, creando un puente entre el mito bíblico y la espiritualidad contemporánea.



Sinopsis

1. Prólogo: El principio.

La oscuridad envuelve la catedral. Sobre la penumbra: un sonido, un paisaje: el canto de un grillo, una respiración profunda, agua, una docena de caballos atravesando el espacio, más agua, unos niños jugando, una estrella fugaz, el latido de un corazón, y al fondo de todo, como si estuviera llegando, un sonido de celebración, el Big Bang mismo. De las paredes y el techo parece descolgarse el cielo.

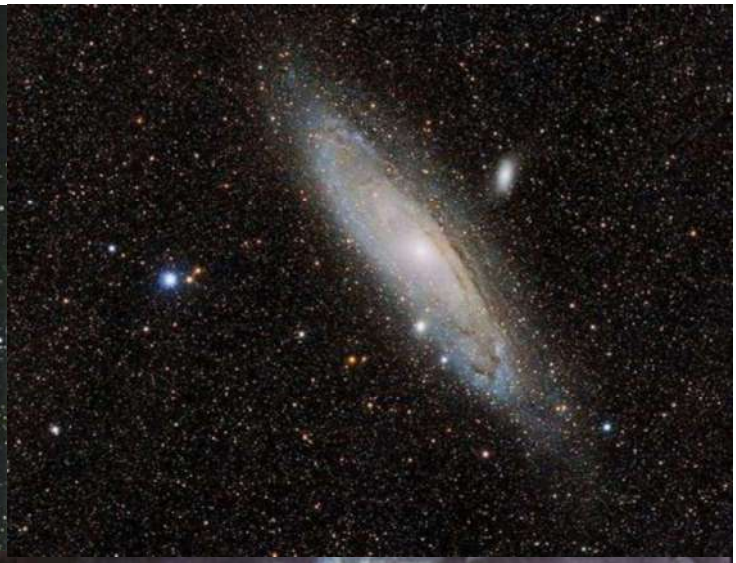
NARRADOR (V.O.)
¨Al principio todo fue oscuridad, y el vacío estaba sobre la faz del abismo. La superficie de la Tierra era la orilla del océano cósmico. Y bajo el inmenso cielo todo era posible¨

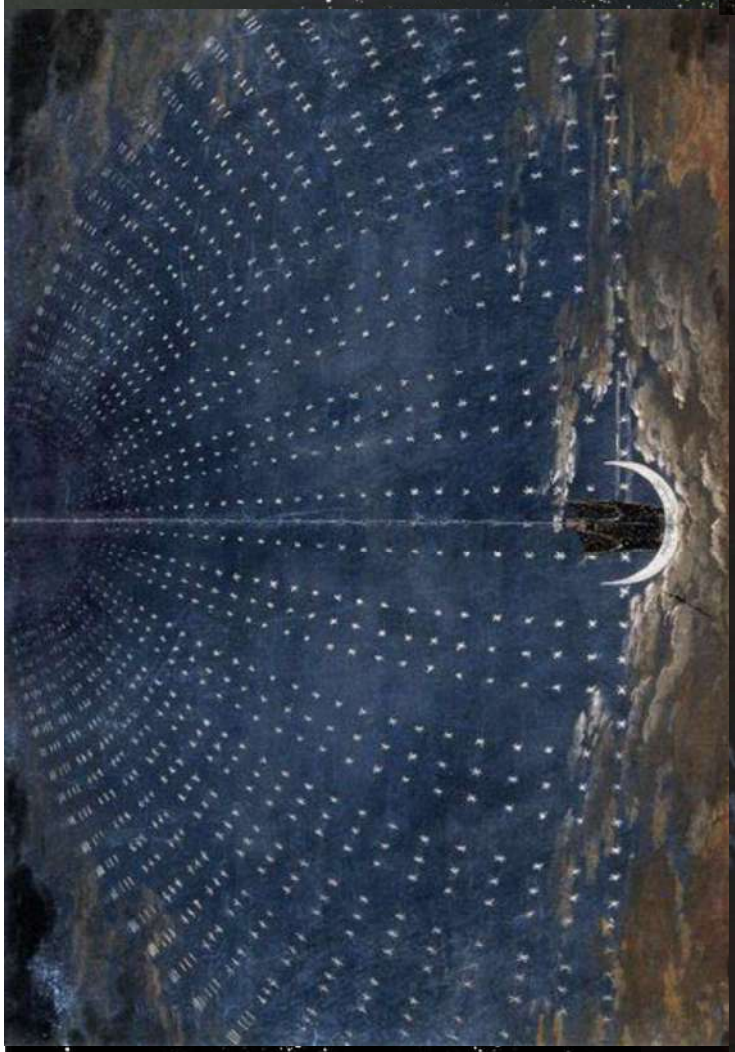
El cosmos se despliega ante nosotros y se apodera de la inmensa bóveda celeste: estrellas, nebulosas y galaxias se arremolinan en un espectáculo cósmico, mientras la música alcanza un crescendo. Es un lugar tan grande y tan pequeño a la vez que cualquiera que esté presente podría sentirse abrumadoramente grandioso.



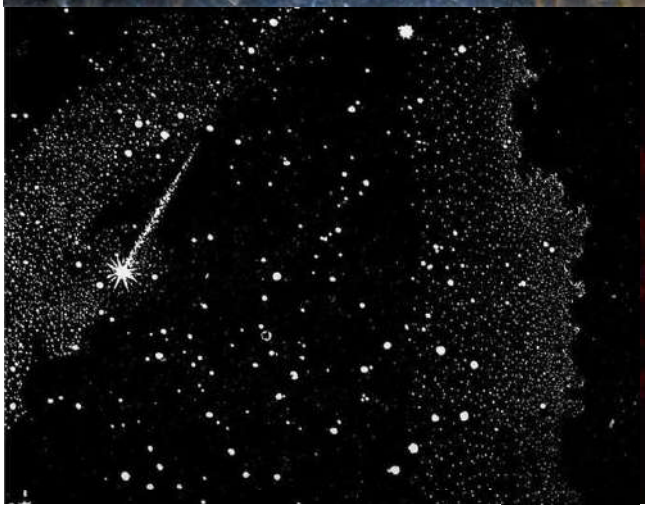




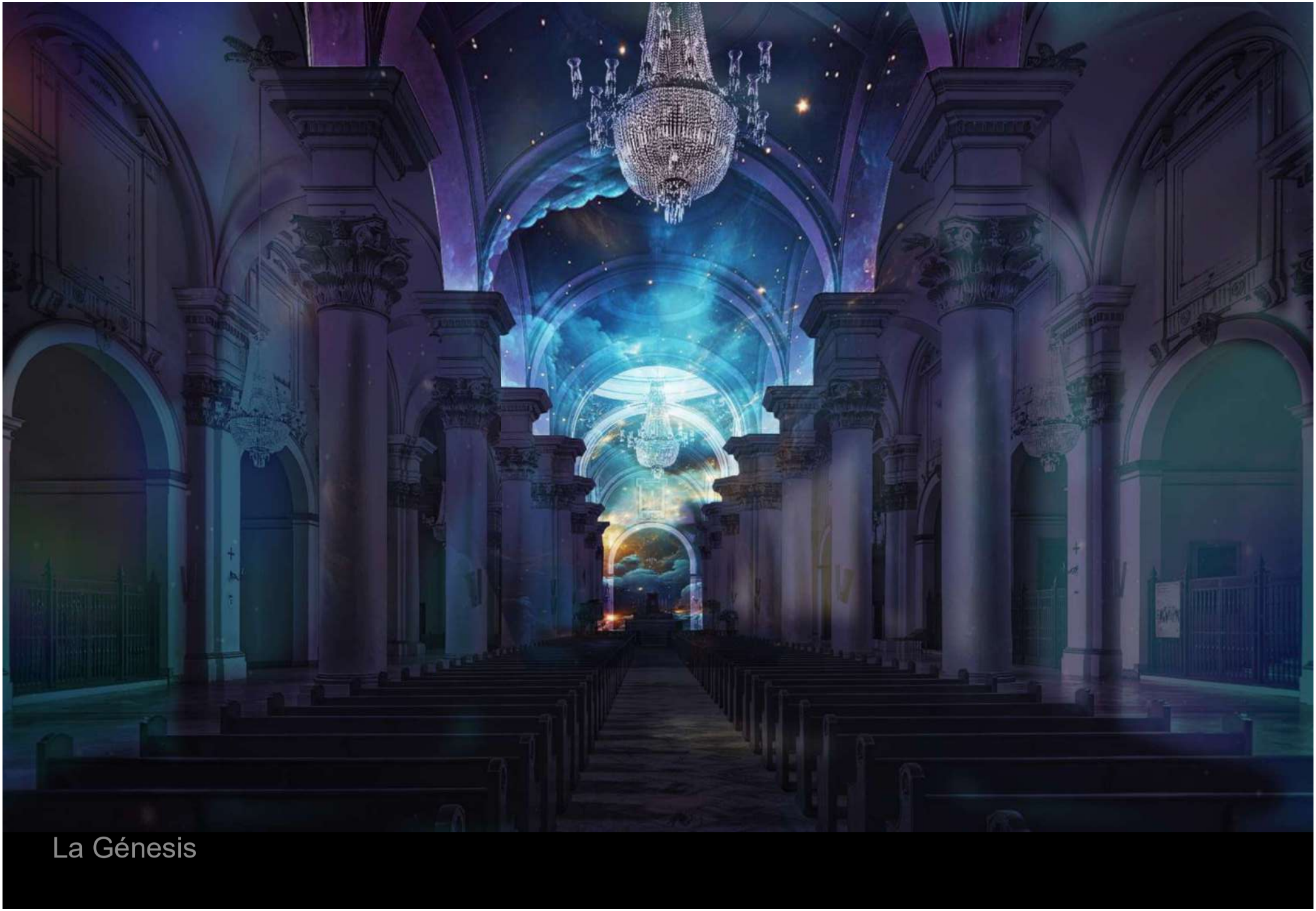











La Génesis

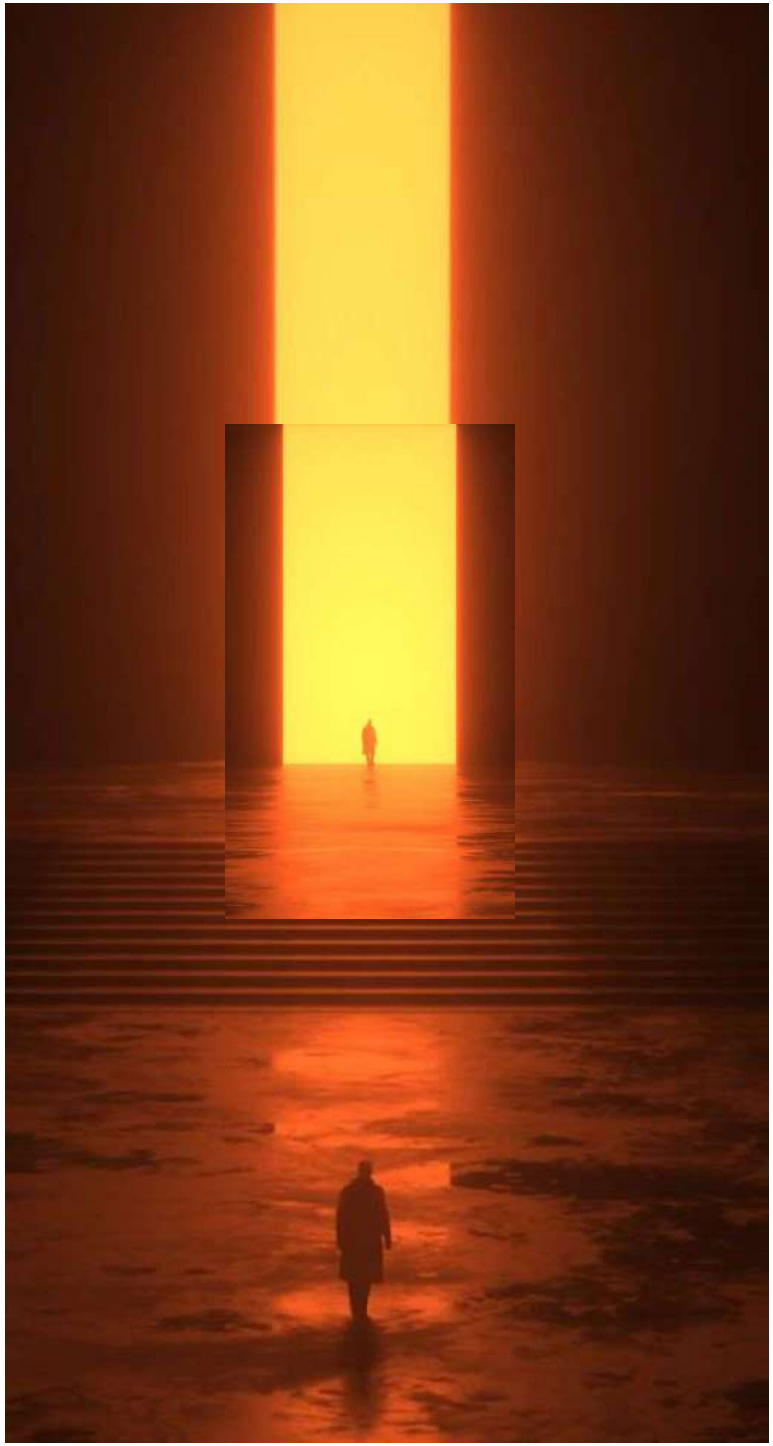
2. La llegada de Jacob.

La inmensidad solo se perturba con la entrada de Jacob, que busca un lugar seguro para pasar la noche. Una poderosa luz ilumina el pasillo central; Jacob entra en escena, agotado y agobiado, buscando refugio.

NARRADOR (V.O.)

"Pon tus pensamientos a dormir, no dejes que arrojen una sombra sobre la luna de tu corazón. Mi alma es de otro lugar, estoy seguro de eso, y tengo la intención de terminar allí.Tus piernas se harán pesadas y cansadas. Luego vendrá el momento de sentir las alas que has criado.."

Proyectado, un primer plano de la cara de Jacob nos deja entender por lo que está pasando; la cámara en travelling lo acompaña (posiblemente esto está pregrabado, pero debe parecer estar en vivo).



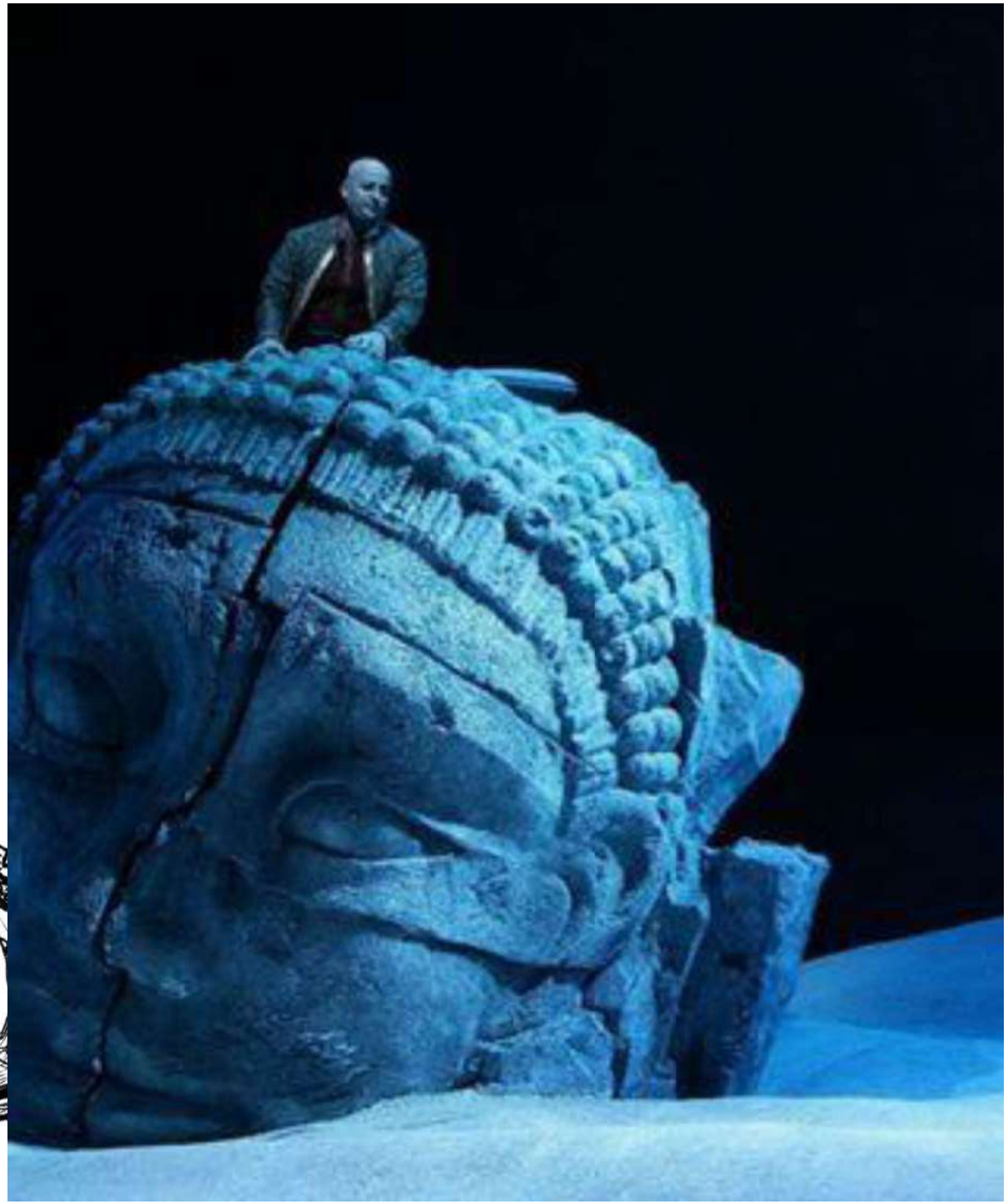


La llegada de Jacob

3. El sueño de Jacob

Bajo la cúpula de la catedral, una gran piedra en forma de rostro reposa. Jacob llega hasta ella e intenta descansar y buscar el sueño.





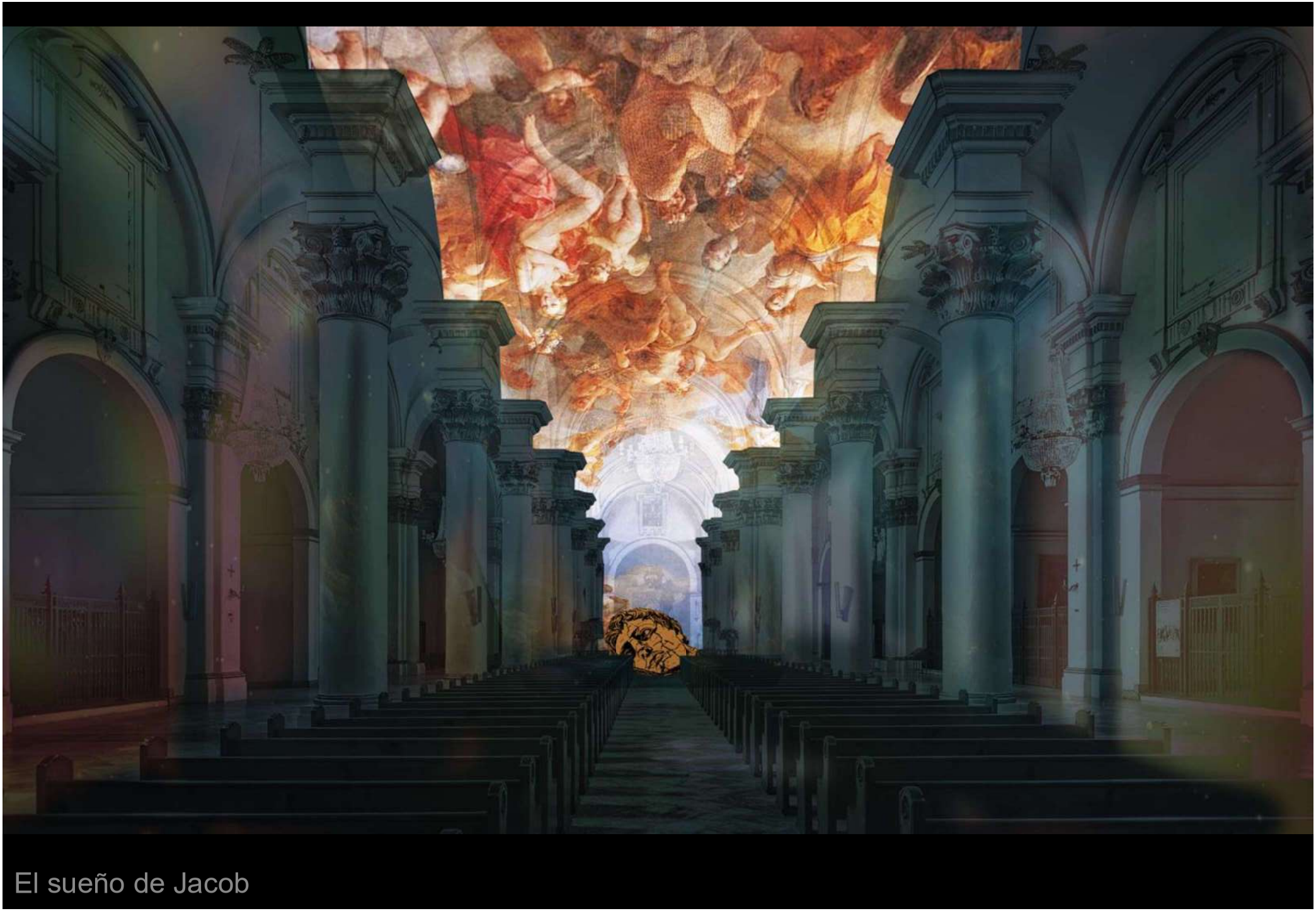
El cielo estrellado desaparece, el sueño profundo de Jacob se traslada al video: vemos despertar a los ángeles de los frescos, vemos personajes saliendo de los cuadros, vemos la noche cobrando vida. La realidad ha desaparecido, una procesión de personajes mitológicos de naturaleza celestial atraviesa las paredes.

Seis bailarinas, despiertan, 4 de ellas están distribuidas en 4 columnas, 2 de ellas caminan por el pasillo. Los ángeles se elevan del suelo gracias a un sistema de andamios.









El sueño de Jacob

4. La Revelación

La visión de Jacob se intensifica. Dos tamboreros aparecen, multiplicados en muchos sobre las paredes, haciendo la anunciación. Una poderosa nube se posa dentro de la catedral (diseñada con cámaras de humo bajo colocadas desde la cúpula). El cielo se abre ante nosotros, una grieta gigantesca que va de un lado a otro nos deja ver el cielo azul y las nubes. Una cascada se desborda desde las alturas, emergen poderosas montañas y cerros, los árboles crecen; la catedral ahora es una selva fantástica, son nuestros páramos, es el frondoso e idílico sueño de lo bello, de lo cuidado, de lo realmente sagrado.

La cabeza de piedra, que ha permanecido inerte, se rompe en dos y se abre impresionantemente, y desde adentro, un cantante lírico acompaña toda la escena.








5. La Promesa de lo Sagrado

La catedral se sumerge en un silencio reverencial, mientras una suave brisa parece recorrer el espacio. Una canoa emerge de la penumbra y levita sobre el espacio (el sistema será desarrollado sobre una estructura rodante de no más de 2 metros de altura, y deberá tener un sistema de humo para dar la impresión de estar suspendida). El barco flota suavemente sobre la superficie acuática que es proyectada en el piso y que baña a los espectadores. En su interior, y como la imagen bíblica del barquero, un hermoso ser está sentado.

NARRADOR (V.O.)
"En cada uno de nosotros yace la esperanza de un nuevo comienzo, un viaje hacia lo desconocido, guiado por los sueños."

Jacob es subido a la canoa, y a medida que avanza, las estrellas se reflejan en el suelo. La proyección se transforma en un viaje épico y surrealista que explora lo diverso y lo extraño, lo doloroso y la capacidad de afrontar esos dolores, la resiliencia y el amor. Inspirados en la belleza y el poder del "Jardín de las Delicias" del Bosco y en el surrealismo del maestro Grau, esta escena es una reconciliación con el otro y una oda a los colores de la vida misma.

Durante el viaje de Jacob, vemos en las paredes referencias a escenas renacentistas mezcladas con elementos surrealistas, narradas de manera bellísima. En la proyección aparece una fuente de la vida con animales quiméricos bañándose, un árbol de la vida siendo cuidado, agua cristalina y abundante, animales de cuatro patas volando y pájaros con frondosas cabelleras de colores.

NARRADOR (V.O.)
"Así, el espíritu humano navega a través del tiempo, enfrentando desafíos, pero siempre guiado por la luz del futuro."



















5. La Ascensión

El barco ha llegado a una orilla imaginaria y se detiene. Un velo gigante cae desde la cúpula y revela la imagen de una inmensa escalera. Jacob, con paso seguro, desciende del barco y comienza a caminar hacia ella.

El órgano de la catedral se ilumina y su sonido envuelve todo el espacio. Sobre el velo, como si fuera una alucinación, vemos a Jacob ascender por las escaleras, mientras lentamente se desvanece en la oscuridad.






Vestuario

Concepto e inspiración.



Referencias Arte

Texturas, paleta de color.

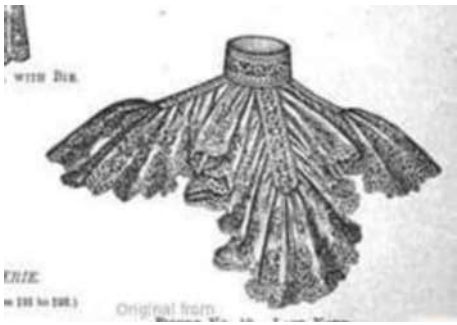
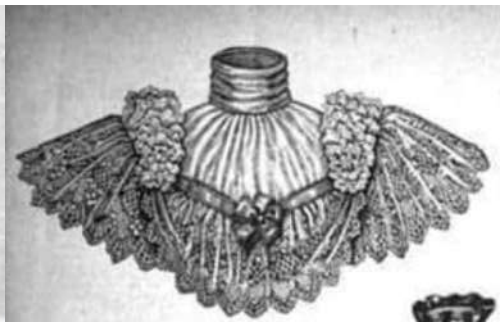


Diseño y Elaboración de vestuario

El vestuario para nuestra producción se inspirará en el esplendor del Barroco, una época caracterizada por su exuberancia, detalles ornamentales y dramatismo. Sin embargo, no nos limitaremos a una mera recreación histórica. En lugar de ello, fusionaremos elementos barrocos con las tendencias contemporáneas, creando así un diálogo visual entre el pasado y el presente.

Fases del Proyecto:

1. **Preproducción**: Una vez establecido un guión definitivo y con la colaboración del grupo La Maison, se desarrollarán diseños de vestuario finales con la ayuda de un ilustrador. Cuando el equipo esté definido y, considerando que son un doble elenco, se realizarán las tomas de medidas de los intérpretes teniendo en cuenta sus roles,.
2. **Producción**: Durante esta fase, se realizarán los vestuarios de acuerdo a los diseños. También de harán las pruebas de vestuario con los intérpretes para ajustar detalles.
3. **Posproducción**: Los vestuarios se entregarán al equipo artístico para los ensayos y funciones. Se llevarán a cabo revisiones diarias para el mantenimiento y la reparación de posibles daños.













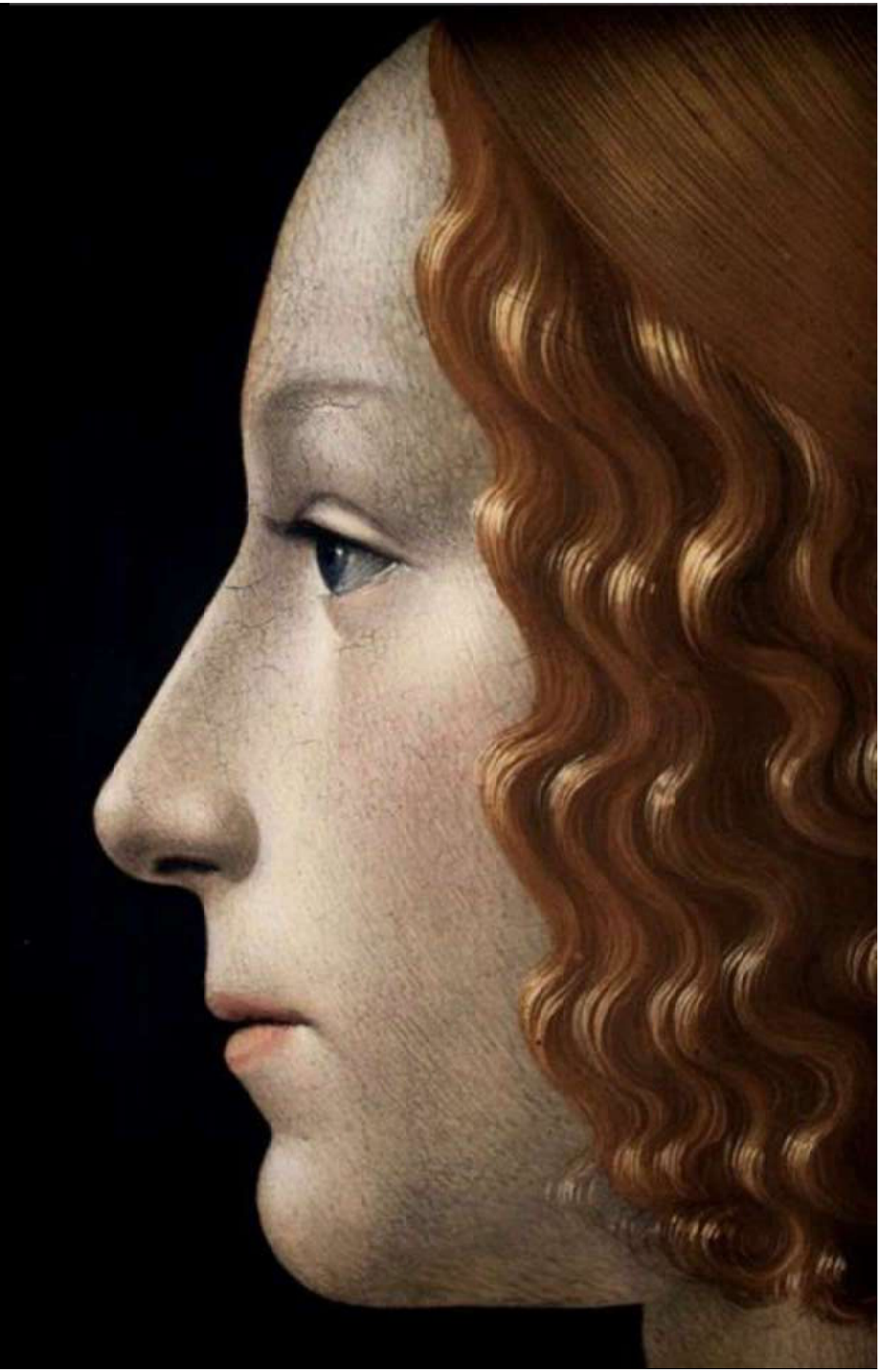







Maquillaje

Concepto e inspiración.



Diseño de Maquillaje

El maquillaje de "Lo Sagrado" no solo embellece, sino que es parte esencial de la narrativa visual. Cada personaje, a través de su maquillaje, contará una historia que conectará al espectador con la idea de lo sagrado y lo divino, invitándolos a reflexionar sobre lo espiritual en la vida cotidiana. La propuesta debe considerar la integración con el vestuario, la iluminación y la escenografía, creando una experiencia inmersiva y trascendental.

Fases del Proyecto:

1. **Preproducción**: Una vez establecido un guión definitivo con la colaboración del grupo La Maison, se desarrollarán.
2. **Producción**: Durante esta fase, se fabricarán los elementos escenográficos utilizando materiales certificados y resistentes. Se aplicarán acabados y se realizarán pruebas de seguridad antes de entregarlos a los intérpretes para los ensayos.
3. **Posproducción**: Los elementos se entregarán al equipo artístico para los ensayos y funciones. Se llevarán a cabo revisiones diarias para el mantenimiento y la reparación de posibles daños.



Estilo Y técnicas

- Trazos geométricos y simbólicos: inspirados en mandalas, cruces, círculos de protección y otros símbolos sagrados, aplicados en zonas clave del rostro como la frente, mejillas y barbilla
- Efectos de luz y sombra: uso de iluminadores y contornos para crear un efecto etéreo y tridimensional que sugiera la presencia de un aura o halo alrededor de la persona.
- Detalles metálicos: Aplicación de pigmentos dorados y plateados para resaltar áreas específicas como los párpados, pómulos y labios, dando una sensación de riqueza y solemnidad.
- Texturas y elementos naturales: Integración de materiales como hojas doradas, pedrería y elementos naturales que simbolizan lo divino en la tierra, como piedras semipreciosas o flores secas.







Paleta de Colores:

- Blancos y dorados: Representan la pureza, la luz divina y la iluminación espiritual.
- Tonos terrosos: marrones, ocres y verdes oliva que simbolizan la conexión con la tier naturaleza sagrada.
- Rojos y bordós: Evocan la sangre, el sacrificio y la pasión espiritual.
- Azul profundo y negro: para representar el misterio, la noche sagrada y lo oculto.


Jacob




Ángeles


Barquero

Dirección de arte

Bocetos, planimetrías y aproximaciones.



Diseño y Construcción de Escenografía y Utilería

El concepto escenográfico de “Lo Sagrado” busca integrar la majestuosidad de la Catedral Primada de Bogotá con los elementos icónicos de la historia de la visión del viaje de Jacob. Teniendo en cuenta el estilo neoclásico de la catedral se fusionará con una propuesta que involucra el estilo gótico medieval y el manierismo de El greco. La paleta se inclina hacia tonos suaves y refinados: blancos luminosos, marfiles y grises claros. Estos colores, propios del neoclasicismo, transmiten pureza y solemnidad. Además, se incluirá un elemento particular: la barca, su presencia que evocará la vitalidad y la conexión con la naturaleza.

Fases del Proyecto:

- **Preproducción**: Una vez establecido un guión definitivo y con la colaboración del grupo La Maison, se desarrollarán los diseños escenográficos definitivos. Se crearán planos constructivos y despieces para llevar a cabo la construcción en el taller. Se investigarán y seleccionarán los materiales adecuados para la construcción. **Producción**: Durante esta fase, se fabricarán los elementos escenográficos utilizando materiales certificados y resistentes. Se aplicarán los acabados necesarios, como pintura, texturización y detalles ornamentales. Cada elemento se ajustará para lograr la coherencia visual deseada.
- **Posproducción**: Los elementos se entregarán al equipo artístico para los ensayos y funciones. Se llevarán a cabo revisiones diarias para el mantenimiento y la reparación de posibles daños.



Elemento escenográfico A

A



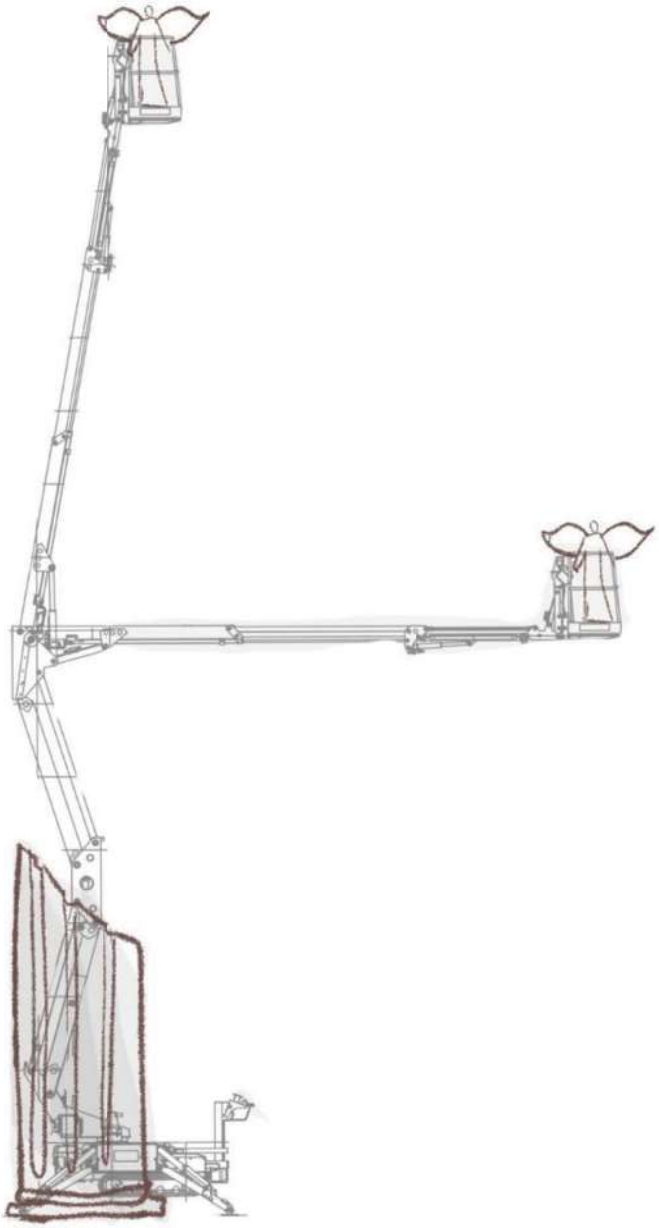
A Quimera 2 m de fondo X 3m de alto x
4 m de ancho

Elemento escenográfico B

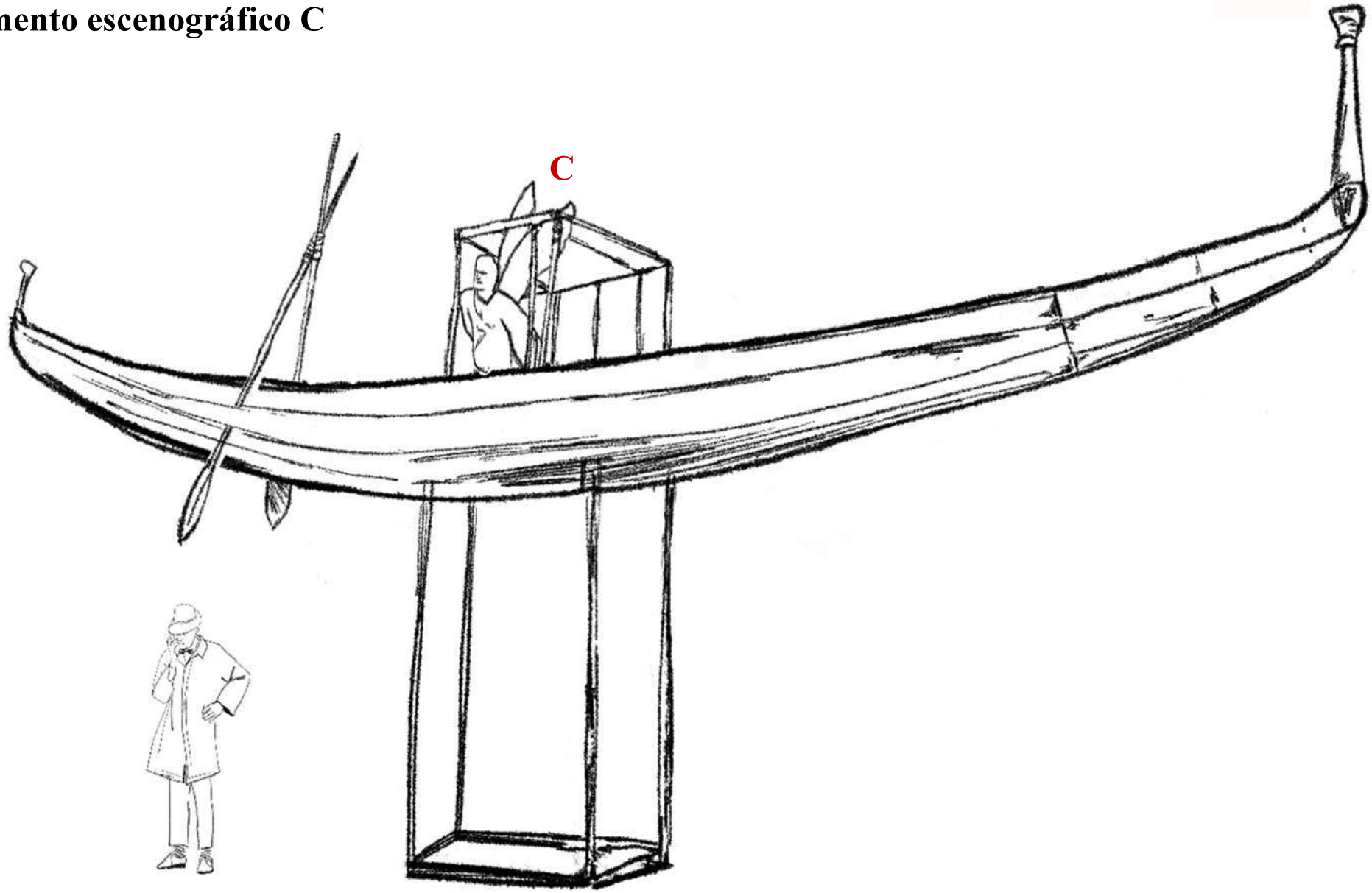


B Andamios para Gárgolas 2m x 1m x 4m

B



Elemento escenográfico C



C Andamio (1,50 m ancho x 1 m profundidad) para la barca (60 cms x 5 m x 60 cms)

Arte

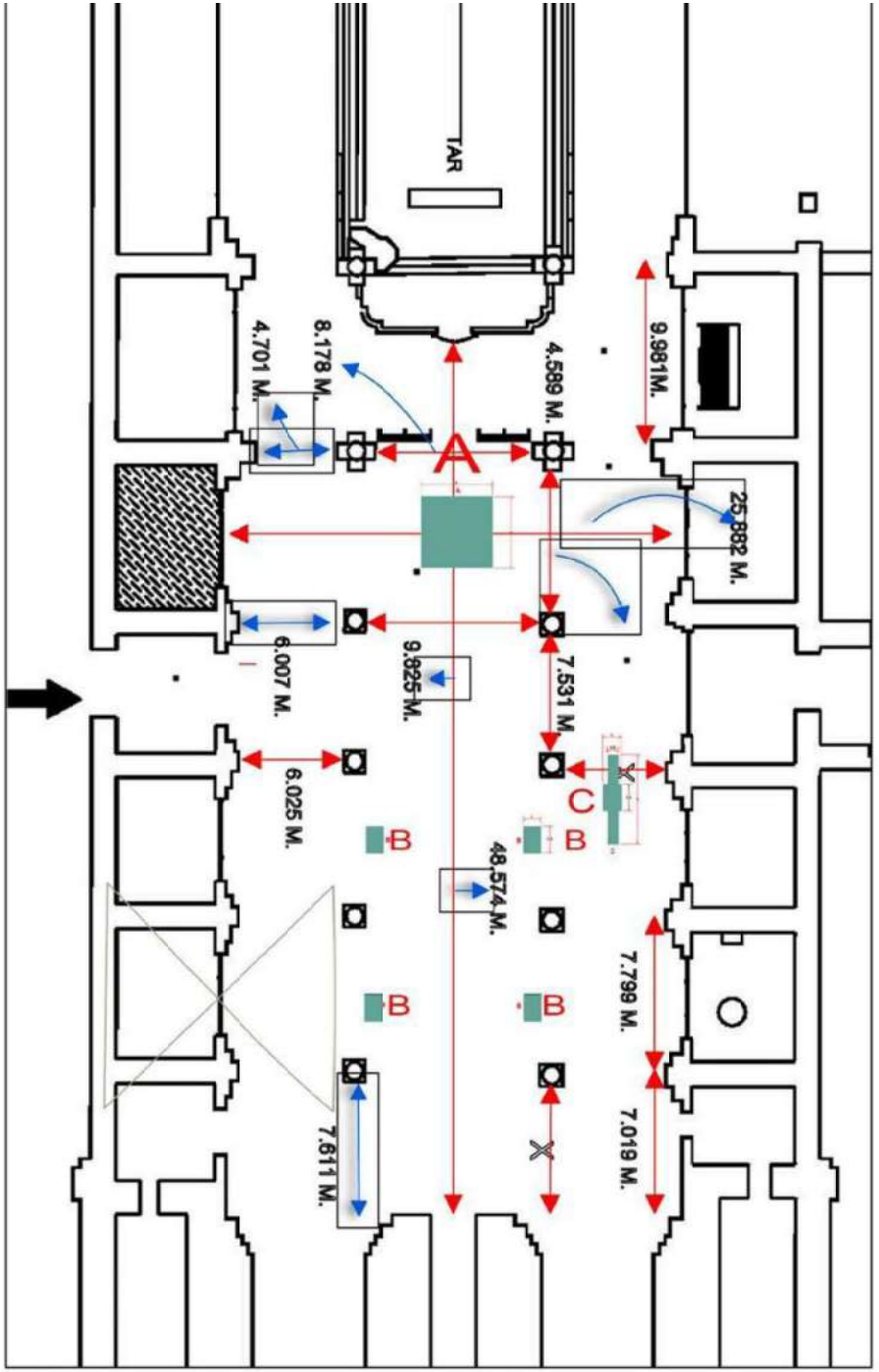
VISTA PLANTA

Elementos escenográficos

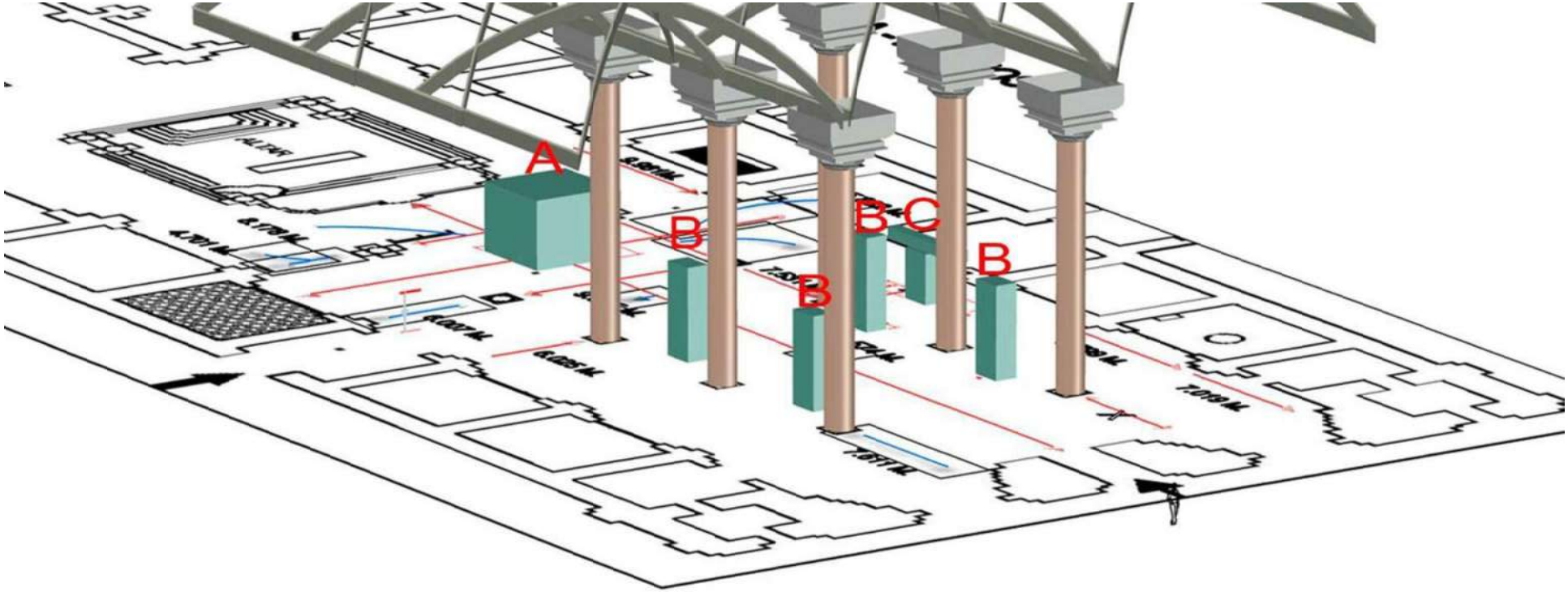
A Quimera 4 m X 4 m x 4 m

B Andamios para gargolas 2m X1m X4m

C Andamio (1,50 m ancho x 1 m profundidad) para la barca (60 cms x 5 m x 60 cms



Arte



VISTA ISOMÉTRICA

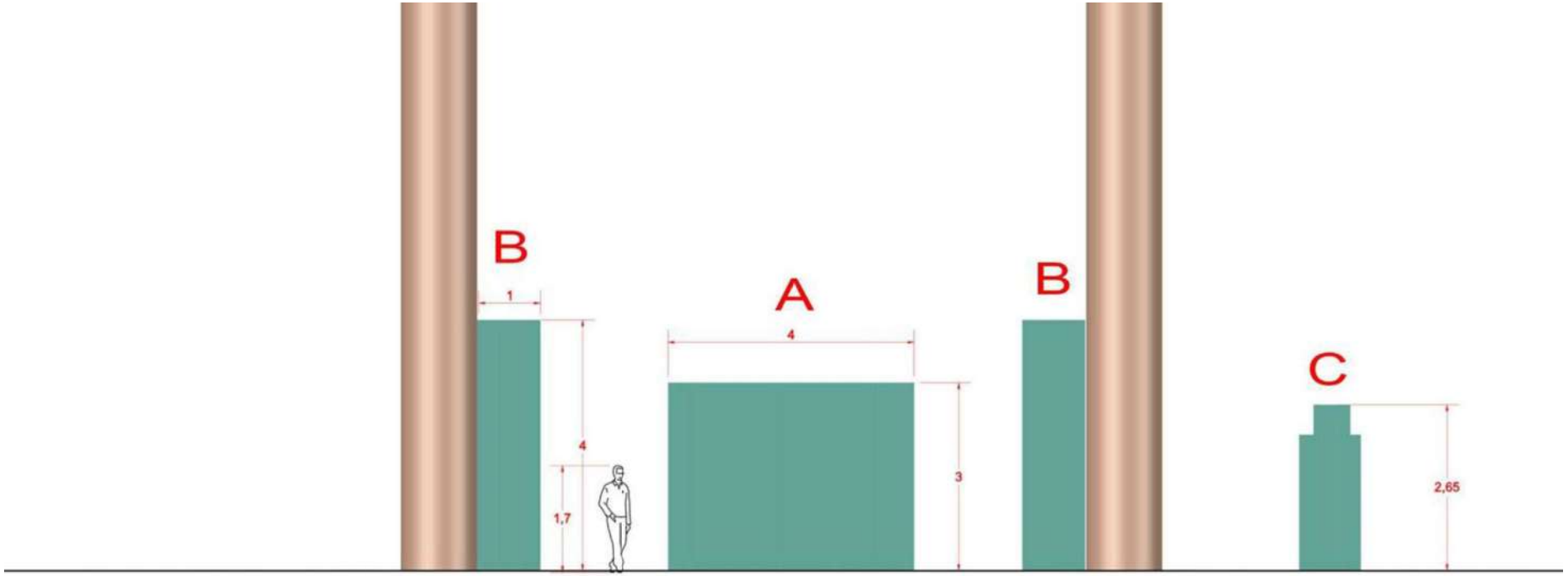
Elementos escenográficos

A Quimera 4 m X 4 m x 4 m

B Andamios para gargolas 2m X1m X4m

C Andamio (1,50 m ancho x 1 m profundidad) para la barca (60 cms x 5 m x 60 cms

Arte



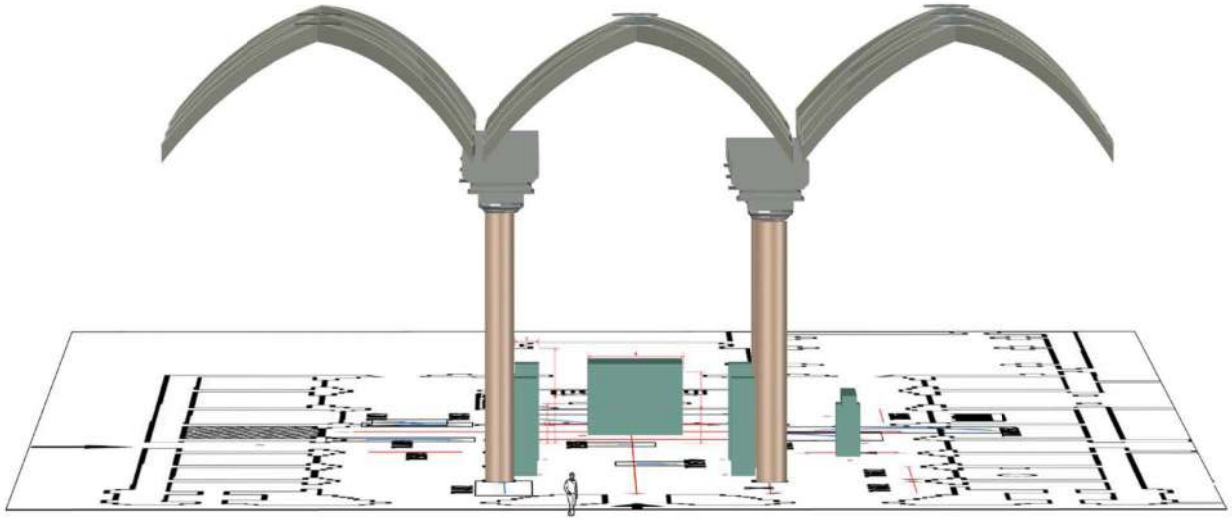
VISTA FRONTAL

Elementos escenográficos

A Quimera

B Andamios para gargolas

C Andamios para canoa





Música

Concepto e inspiración.

Propuesta de Diseño Sonoro

Descripción General:"Lo Sagrado" es un espectáculo musical que explora la intersección entre lo sagrado y lo cotidiano, combinando elementos de la vida diaria con referencias al mito bíblico de Jacob y su lucha, así como a la profunda espiritualidad que impregna tanto la tierra como la existencia humana. Este espectáculo busca captar la esencia de lo divino en lo mundano, fusionando influencias de música sacra, electrónica y sonidos cotidianos, para ofrecer una experiencia única e inmersiva.

Composición Musical:Tema central: La pieza central de "Lo Sagrado" se basa en la narrativa bíblica de Jacob, quien tuvo un sueño en el que vio una escalera que llegaba al cielo. Este mito se convierte en un símbolo de la conexión entre lo terrenal y lo celestial, representando el puente entre la vida cotidiana y lo trascendental. La música reflejará esta dualidad a través de una combinación de elementos sacros y contemporáneos.

*En el marco del presente proyecto, se propone que la interpretación del coro y del órgano de la catedral sea incluida en la puesta en escena de la obra, mediante una colaboración coordinada entre Idartes y la catedral . Esta colaboración se plantea con el fin de enriquecer y potenciar la experiencia artística y cultural de la obra.
Fusión de Estilos:

Música Sacra: Las composiciones sacras tradicionales proporcionarán una base sólida, con cánticos y coros que evocan la reverencia y el misterio de lo sagrado.

Electrónica: Se incorporarán elementos electrónicos modernos para añadir un toque contemporáneo y experimental. Los sonidos sintéticos y los efectos digitales se entrelazan con las texturas acústicas para reflejar la dualidad entre lo antiguo y lo nuevo.

Sonoridades Cotidianas: Se utilizarán grabaciones de sonidos cotidianos, como el murmullo de la naturaleza, el bullicio urbano, o los sonidos de la vida diaria, para subrayar la conexión entre la experiencia común y la espiritualidad

Inspiraciones Musicales

Hans Zimmer: La composición tomará prestados elementos de la épica y la emoción de las bandas sonoras de Zimmer, incorporando arreglos grandiosos y paisajes sonoros inmersivos que evocan el sentido de asombro y majestuosidad.

Eric Whitacre: Se integrarán coros a cappella y armonías ricas, inspirados en el estilo de Whitacre, para transmitir la profundidad espiritual y la textura etérea del sonido sacro.

Carlo Gesualdo: La complejidad armónica y la intensidad emocional de Gesualdo influirán en la estructura polifónica de las piezas, creando un ambiente de reflexión y misterio.

Fases del Proyecto:

Preproducción: Una vez establecido un guión definitivo con la colaboración del grupo La Maison, se desarrollará la música y diseño sonoro.

Producción: Durante esta fase, se compone la música, se llevarán a cabo las grabaciones con músicos en estudio y la edición.

Posproducción: Las piezas musicales, el diseño sonoro, se entregarán debidamente mezclas y masterizadas al equipo artístico para los ensayos y funciones.

LINK DE APROXIMACIÓN MUSICAL Y SONORA

Dar click para escuchar Prólogo Lo Sagrado

La Luz



En el desarrollo de nuestro espectáculo, la luz es vista y tratada como un personaje. Intentamos, de todas las formas posibles, que los recursos de luz y oscuridad tengan el tiempo y la atención necesarios para generar momentos dramáticos y festivos, donde el espectador tenga una experiencia realmente inmersiva. Para este proyecto, y entendiendo la complejidad del mapping, queremos proponer, además de los elementos ambientales de la luz, un elemento puntual que nos permitirá ahondar en una investigación y desarrollo de la luz como personaje.

Los trackers son sistemas que permiten crear espectáculos más inmersivos y dinámicos, con efectos y elementos que se adaptan en tiempo real al movimiento en el escenario.

Usar trackers en espectáculos escénicos ofrece varias ventajas, como:

1. Precisión y consistencia: Los trackers permiten una precisión y consistencia en la sincronización de elementos como iluminación, sonido, video y efectos especiales.

2. Creación de efectos innovadores: Los trackers permiten crear efectos visuales y sonoros innovadores y dinámicos que mejoran la experiencia del espectador.

3. Mejora de la seguridad: Al controlar elementos en movimiento, se reduce el riesgo de accidentes en el escenario.

4. Flexibilidad y adaptabilidad: Los trackers permiten ajustar y adaptar la puesta en escena en función del movimiento de los actores o elementos.

5. Análisis y mejora: Los trackers permiten recopilar datos sobre el movimiento y la puesta en escena, lo que ayuda a mejorar la coreografía y el bloqueo de escena.

6. Inmersión del espectador: Los trackers permiten crear una experiencia más inmersiva y envolvente para el espectador.

7. Repetibilidad: Los trackers permiten repetir con precisión la puesta en escena en diferentes funciones o presentaciones.

8. Colaboración entre departamentos: Los trackers facilitan la colaboración entre departamentos como iluminación, sonido, video, efectos especiales y escenografía.

9. Innovación y creatividad: Los trackers abren nuevas posibilidades creativas para los diseñadores, directores y artistas.

En resumen, los trackers en espectáculos escénicos ofrecen una herramienta poderosa para mejorar la precisión, seguridad, flexibilidad y creatividad en la puesta en escena.



Técnica



Concepto Técnico del Espectáculo

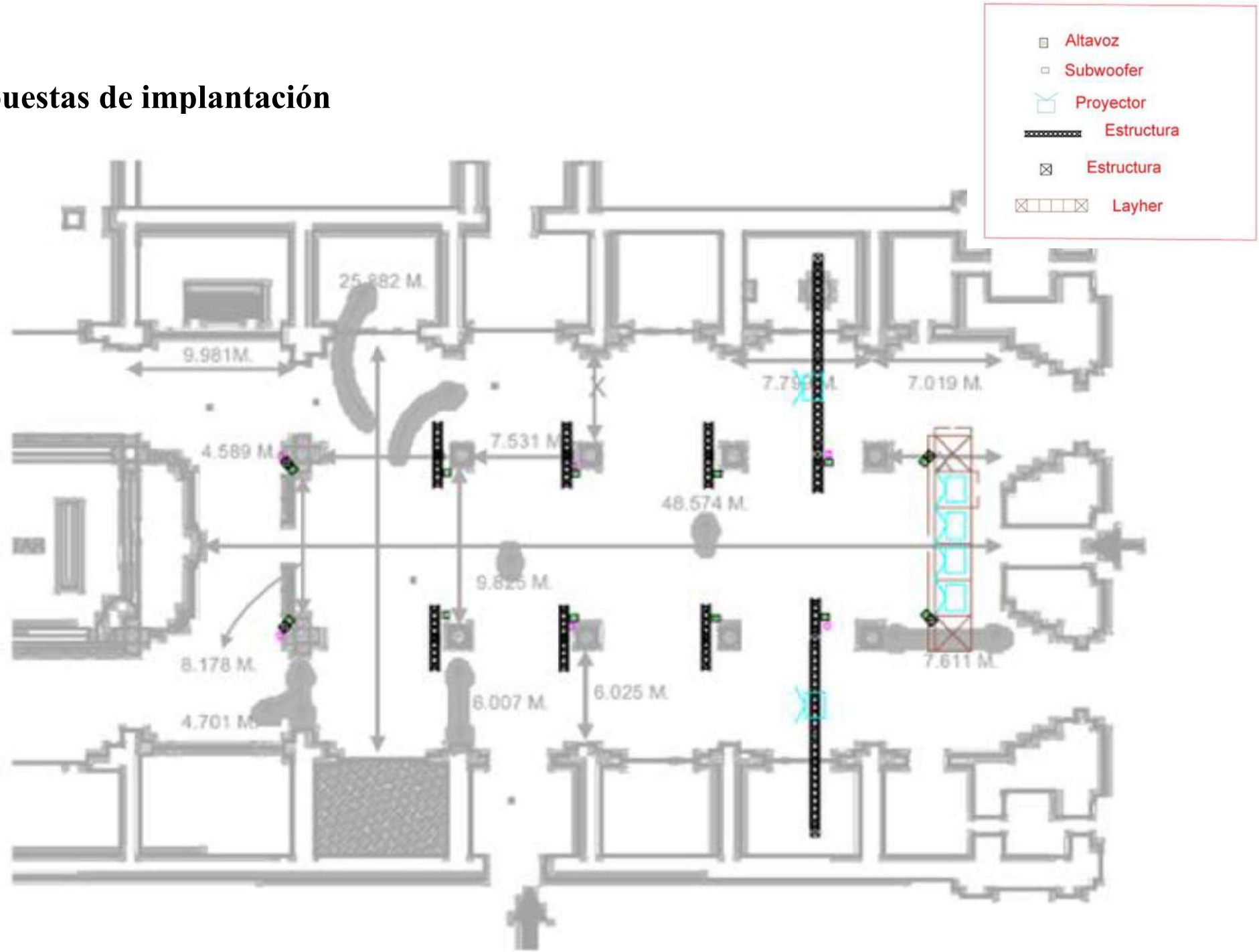
El diseño de la producción técnica de "LO SAGRADO" se centra en crear una experiencia inmersiva que sumerja al espectador en el universo místico y sacro propuesto en el guion. El objetivo es que cada aspecto técnico—desde la iluminación hasta el sonido y el mapping de proyección—no sólo apoye, sino que también realce de manera armónica los diferentes elementos de la obra, potenciando las transiciones, las interacciones entre los artistas en escena, y los momentos clave de la narrativa.

Para el equipo de producción, la técnica no es un fin en sí misma, sino un medio al servicio del arte. La tecnología, tanto visual como sonora, se entiende como un instrumento que, cuando se maneja con sensibilidad y precisión, puede amplificar el impacto emocional y estético de la obra. En "LO SAGRADO", cada recurso técnico estará diseñado para apoyar la visión artística, asegurando que la experiencia del espectador sea envolvente, profunda, y memorable.

En este contexto, el uso del mapping de proyección será fundamental, transformando los espacios físicos de la catedral en lienzos dinámicos que interactúan con los actores y la audiencia, creando un entorno que respira y se transforma en respuesta a la narrativa. Cada proyección, cada cambio de iluminación, cada nota de la música, estará cuidadosamente sincronizada para contribuir a la creación de un ambiente donde lo sagrado y lo cotidiano se entrelacen, generando una atmósfera que desafía la percepción y lleva al espectador a una experiencia multisensorial única.

Este enfoque integral permitirá que "LO SAGRADO" no solo sea un espectáculo visualmente impactante, sino también una experiencia inmersiva que invite al espectador a ser parte de un viaje donde la sacralidad de la vida cotidiana se revela en todo su esplendor.

Propuestas de implantación



Referentes de Kabuki o velo suspendido





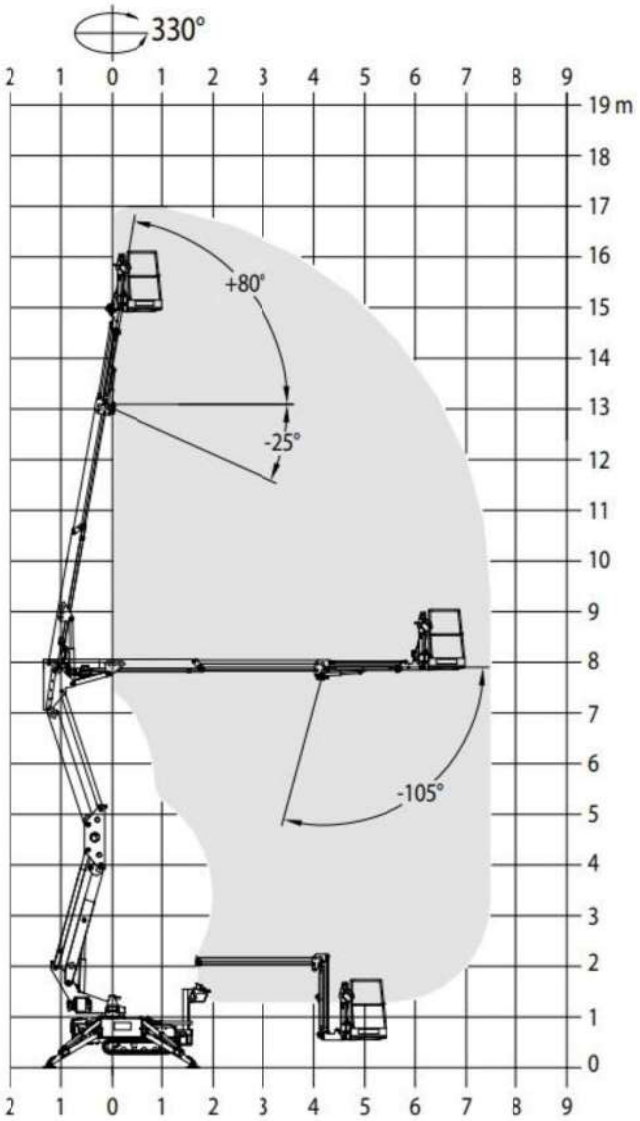








Posibles Sistemas de Andamios









Sistemas de humo







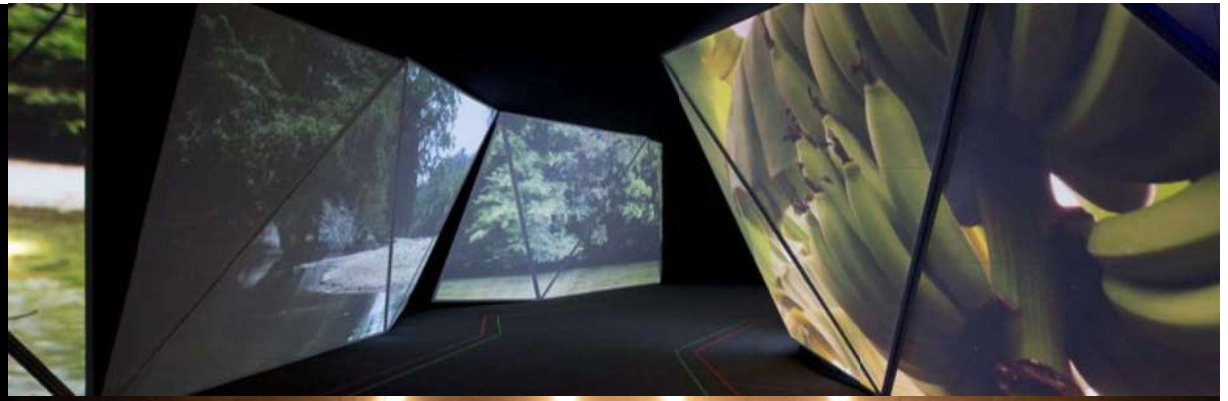






El Equipo

Director general
Director audiovisual
Productor
Dirección de arte
Dirección musical
Vestuario
Maquillaje









DIRECTOR GENERAL
Escénico y Dramatúrgico

Jimmy Rangel es un creador escénico colombiano que desarrolla una investigación sobre espectáculos de gran formato y es uno de los referentes de la escena nacional.

En el 2022 dirigió El Árbol de la Abundancia, un espectáculo de gran formato que recibió cerca de 800 mil espectadores. Fue el Director Escénico de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018 y de los Juegos Bolivarianos 2017. Fue el director del Teatro Santa Marta en su temporada de reapertura entre 2021 y 2022. Ha trabajado como actor, coreógrafo y director escénico en el Teatro Colón de Bogotá, hoy Centro Nacional de las Artes, desde su reapertura en el 2015.

Cursó estudios en el International School of Corporeal Mime de Londres, en el Instituto Universitario Nacional del Arte en Buenos Aires, en el Instituto Superior de Arte de La Habana y en la Academia Superior de Artes de Bogotá.

Ha creado innumerables proyectos a nivel nacional e internacional en colaboración con distintos artistas y espacios culturales, entre ellos el Festival Iberoamericano de Teatro, el Cirque du Soleil, Disney+, el Carnaval de Barranquilla, Mapas Fest, la Plataforma de danza Orbitante, Nickelodeon, Monsieur Periné, La Fura dels Baus, BiCapital, el programa de Interacciones Forestales en La Patagonia Argentina, el Ministerio de Cultura de Colombia, el Teatro Nacional y Casa Ensamble.



DIRECTOR AUDIOVISUAL
Y dramatúrgico

Santiago Caicedo es director de cine y de proyectos audiovisuales y expandidos, ganador de 3 Premios Macondo, 3 BAFICI y 2 Victory Media Network, fue el director audiovisual de la navidad El Árbol de la Abundancia.

Santiago ha producido contenido audiovisual para formatos no convencionales desde 2011, lo cual incluye la creación de experiencias interactivas, contenido para teatro, exposiciones, conciertos, musicales, video mapping y fulldome.

Santiago Caicedo, es maestro en Artes Plásticas con especialización en Dirección de Cine y en Investigación de Imagen y de Informática. Cuenta con más de treinta premios internacionales, ha trabajado también en proyectos institucionales y comerciales para clientes como Sony, Bavaria, Nintendo, Adidas, Red Bull, Naciones Unidas, Mapfre, Boost Mobile, Diesel, Taschen, Kool, Bomba Estereo, Chevrolet, etc. Ha recibido numerosas distinciones alrededor del mundo incluyendo el premio de diseño de espacios e interiorismo en la 5o Bienal Iberoamericana de Diseño, el Lápiz de acero, y el SXSW.



DIRECCIÓN DE ARTE

Teatro de Juguete es una productora líder en el país que se especializa en la realización de espectáculos tanto teatrales como audiovisuales, destinados a un público diverso.

Este equipo creativo se empeña en generar contenidos que interactúen efectivamente con la audiencia, generando una relación entre el diseño de arte, los elementos escenográficos y la finalización de elementos de varios formatos.

Milena Forero y Carlos Velásquez han participado en proyectos de gran formato para el Teatro Julio Mario Santo Domingo, El Centro Nacional de las Artes, la Sinfónica Nacional, además de ser los Directores Creativos de espacios como CC Gran Estacion.

Han sido directores y realizadores de arte en proyectos como EL ÁRBOL DE LA ABUNDANCIA, navidad de Bogotá 2022. MEDEA en una producción para el CNA en el año 2024. Y la ÓPERA EL PRINCIPITO para el Teatro Colón de Bogotá, entre muchos otros.



DIRECCIÓN TÉCNICA

Leonardo Murcia es Jefe técnico y diseñador de iluminación del Centro Nacional de las Artes, ha diseñado más de 80 espectáculos en diferentes formato. Ganó premio a mejor diseñador de iluminación 2023 por el espectáculo Woyzeck . ha participado en los espectáculos de navidad de bogotá: El Árbol de la Abundancia y Constelaciones.

Productor técnico y diseñador de iluminación con una trayectoria de más de 12 años de experiencia, en diferentes tipos de formatos, he realizado la producción técnica de espectáculos en diferentes formatos tales como: “Habūb, escrituras de arena y agua” un montaje inmersivo multidisciplinar, “Navidad del centro comercial Gran Estación” una experiencia inmersiva de todos los asistentes al centro comercial desde la pista de patinaje sobre hielo y estaciones dentro del centro comercial, “El Domo de Budweiser del FEP” escenario del Festival Estéreo Picnic del año 2022, entre otros.

Programador certificado de superficies de control (consolas) de iluminación como ETC Eos Family y GrandMA3 y entrenador certificado de GrandMA3.



DIRECCIÓN DE MÚSICA

Juan Cataño es músico especializado como compositor y arreglista para teatro, en el 2024 estreno 7 de los espectáculos que están en la cartelera nacional. Estudió en la Escuela de Música Contemporánea de Buenos Aires y es ganador del premio ESTO-Vi a Teatrista del año.

Algunas de las obras donde ha participado son:“El Árbol de la Abundancia”, “Woyzeck” "Travesía, Cinco Continentes al Galope" para el Parque Panaca, “Canción para Dueto” “ Cázame” “ El Grito” Olvido” dirigidas por Jimmy Rangel, “Perfectos Desconocidos” “El Método” La Obra que Salió Mal” entre otras con el Teatro Nacional. “Todos eran mis hijos” producida por Señor M, y dirgida por Manolo Orjuela. Cortometrajes como “ 3 Pedazos X Cabeza” dirigido por Rodrigo Trujillo, Programas de TV como "Otro Programa de Rop" para Play Tv y "Planeta Capital" para Canal Capital, la Serie Web “El Conejo más Estúpido” con El Santo producida por Shock y “Gente del Común, Fuera de lo Común” para RTVC.



DISEÑO DE VESTUARIO

Luz Helena Cárdenas es una de las diseñadoras de vestuario y moda de mayor recorrido en el sector teatral y audiovisual del país.

Conocida en el medio como "La Flaca", su trayectoria abarca títulos cinematográficos como *Somos Calentura* (Nominada a los premios macondo por mejor diseño de vestuario) y *Perro Come Perro*, entre otras decenas de películas, series de televisión, y obras de teatro y danza.

Su formación empezó en la Universidad Jorge Tadeo Lozano en donde estudió diseño industrial y posteriormente diseño textil en el Instituto de Investigación de la Expresión Colombiana - I.D.E.C. Al terminar sus estudios comenzó su recorrido profesional como Diseñadora de Modas en un colectivo llamado “Locomodo”, el cual estuvo en el mercado por un poco más de 6 años en la década de los noventas.

Entre sus últimas producciones están: EL ÁRBOL DE LA ABUNDANCIA. Navidad de Bogotá. 2022. MEDEA. Producción de la CNA. 2024. Película REBELIÓN Director José Luis Rugeles. MI BESTIA Directora Camila Beltran seleccionada para ACID CANNES 2024



DISEÑO DE MAQUILLAJE

Diana Torres es una maquilladora con 10 años de experiencia en Maquillaje Artístico.

Estudió maquillaje artístico en la Universidad Lasalle College - LCI, con estudios en Fotografía, Aerografía y moda y dirección de arte.

Actualmente se desempeña como docente de Lasalle college y Universidad nacional de maquillaje artístico, ha participado en los proyectos de gran formato como:

MEDEA. Producción de la CNA. 2024. Diseño de Maquillaje.

EL ÁRBOL DE LA ABUNDANCIA. Navidad de Bogotá. 2022. Diseño de Maquillaje.

CONSTELACIONES : Asistente de maquillaje

MARIA MAGDALENA. Serie de T.V. 2018. Coordinadora de Diseño TELESET..

El Desarrollo

Perfiles de los intérpretes.
Cronograma de trabajo.



Perfil de los intérpretes.

Este proyecto busca invitar artistas profesionales: Bailarines, Actores y Cantantes Líricos a participar en el proyecto artístico ‘’ **Lo Sagrado**’’ en el marco de Arte Digital Inmersivo-Navidad 2024".

Con esta invitación buscamos promover la colaboración interdisciplinaria entre artistas y creadores de la ciudad en el marco de la residencia internacional con la compañía francesa Le Maison Production para marcar un hito cultural para la Ciudad.

30 artistas interdisciplinares serán seleccionados con el objetivo de crear 2 equipos de trabajo. El espectáculo ´´**Lo Sagrado**´´ tendrá 4 funciones por dia de aproximadamente 30 minutos, y cada elenco contará con 15 integrantes cada uno para realizar dos funciones diarias.

Perfil	N° de roles	Descripción
Actor principal: Jacob	2	• Experiencia mínima de 5 años como actores, actrices profesionales, con experiencia en espectáculos de gran formato y/o teatro físico y/o teatro de calle. • Alto nivel interpretativo • Excelente nivel técnico • Gran capacidad de trabajar en equipo
Cantante Lírico	2	• Experiencia mínima de 3 años como cantante Lírico en ópera o como solista. • Alto nivel interpretativo • Excelente nivel técnico • Gran capacidad de trabajar en equipo
Bailarines: Gargolas Cuadros vivos	16	• Experiencia mínima de 2 años como actores, actrices profesionales y bailarines profesionales, con experiencia en espectáculos de gran formato y/o teatro físico y/o teatro de calle. • Entre 20 y 35 años • Alto nivel interpretativo Excelente nivel técnico
Actores- actrices de reparto: Barquera. Cuadros vivos.	10	• Experiencia mínima de 3 años como actores , actrices profesionales, con experiencia en espectáculos de gran formato y teatro físico, danza y/o teatro de calle. • Alto nivel interpretativo • Excelente nivel técnico • Gran capacidad de trabajar en equipo


Muchas gracias.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE S.A.S.

Plazo de ejecución:	4 de septiembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024
Fecha de suscripción:	4 de septiembre de 2024

Entre los suscritos, a saber:

"LA FUNDACIÓN"		**"EL CONTRATISTA"**	
Razón social	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	Nombre	**PRODUCCIÓN ESCÉNICA TEATRO DE JUGUETE SAS**
Identificación	890.912.395-7	Identificación	901.060.889-5
Representante legal	Hugo Miguel Rangel Rincón[1]	Representante legal	Elizabeth Milena Forero López
Identificación representante legal	C.C. N.º 79.778.852	Identificación representante legal	52.533.925
Domicilio/ Domicile	Bogotá, D. C.	Domicilio	Bogotá D.C.
Dirección de notificación	Avenida Calle 170 # 67-51	Dirección de notificación	Carrera 60 Bis # 94B-46
E-mail de notificación	mmunoz@teatromayor.org	E-mail de notificación	direccion@teatrodejuguete.com

(en conjunto las "Partes") hemos convenido celebrar el presente **contrato de prestación de servicios** (el "Contrato") de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS.

1. **Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios artísticos de diseño, creación y realización de la producción artística denominada "Lo Sagrado" en el marco del proyecto "Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024" objeto del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, que fue aprobado por el Comité Operativo No.6.

   Parágrafo Primero: La producción artista "Lo Sagrado" se llevará a cabo, en cuatro funciones diarias, los días 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2024, en La Catedral Basílica Metropolitana y Primada de la Inmaculada Concepción y San Pedro de Bogotá D.C., según el cronograma y la propuesta artística y narrativa, anexa al presente Contrato. Este anexo hace parte integral del presente Contrato, como Anexo No.1 y guiará la prestación de servicios artísticos que desarrollará el Contratista.

   Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA declara que es propietaria de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra "Lo Sagrado", y es consiente y acepta las características de la locación señaladas en el Parágrafo anterior y no se encuentra incurso en impedimento alguno para cumplir este Contrato.

2. **Valor del Contrato y forma de pago**: La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por concepto de los servicios artísticos prestados, la suma de Seiscientos veinticinco millones doscientos ochenta mil pesos (COP $625.280.000) valor que incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar. Dicha suma de dinero será pagada por la FUNDACIÓN al CONTRATISTA de la siguiente manera:
   - **2.1.** Un primer pago por valor de trescientos doce millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda legal corriente ($312.640.000 COP), como pago anticipado, correspondiente al 50% del valor del Contrato, posterior a la firma del contrato, legalización del contrato y entrega de los siguientes productos: propuesta final aprobada, plan de trabajo, cronograma, presupuesto y pólizas.
   - **2.2.** Un segundo pago por valor de ciento ochenta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos moneda legal corriente ($187.584.000 COP), correspondiente al 30% del valor del Contrato, posterior a la entrega del correspondiente informe parcial de actividades y soportes de estas mismas y firma del certificado de cumplimiento.

[1] Director Ejecutivo de la Fundación.

2.3. Un tercer pago por valor de ciento veinticinco millones cincuenta y seis mil pesos moneda legal corriente ($125.056.000 COP), correspondiente al 20% del valor del Contrato, posterior a la entrega del informe final de actividades, soportes de las actividades ejecutadas y reporte del presupuesto final ejecutado.

Parágrafo primero*:* Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el cual se identificará para todos los efectos con NIT.830.053.812-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación 549-2024 suscrito entre la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

Parágrafo segundo: los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale EL CONTRATISTA y que acredita como propia. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Parágrafo tercero: el valor que La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios objeto del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho e incluye el pago de los servicios contratados sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el Contrato.

Parágrafo cuarto: Los desembolsos indicados en la presente cláusula incluyen el pago de la cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre la creación artística (obra por encargo) que pertenecerán a la FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos morales que le correspondan al CONTRATISTA.

3. **Obligaciones de EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a lo siguiente:

3.1. Cumplir con el objeto contractual según lo establecido en la Cláusula Primera y con la propuesta artística y narrativa seleccionada para la co- creación del proyecto "Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024, determinada como Anexo No.1.

3.2. Desarrollar y ejecutar una residencia artística internacional con la compañía francesa: *La Maison Production*, tercero a este Contrato, para producir un laboratorio creativo y técnico, fusionando la creatividad y la innovación tecnológica con el patrimonio cultural, explorando nuevas formas de expresión artística y narrativa y promoviendo el intercambio de conocimientos entre los participantes.

3.3. Realizar la concepción, planeación y producción artística del espectáculo denominado "Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024" en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024

3.4. Producir todos los elementos artísticos requeridos para el desarrollo del proyecto integral, suministrando los elementos escenográficos del mismo, tales como escenografía, utilerías, máquinas y demás elementos, de conformidad con la propuesta presentada para el espectáculo "Arte Digital Inmersivo Navidad 2024".

3.5. Realizar la contratación del equipo artístico para el desarrollo del proyecto integral, gestionar los pagos y hacerse responsable de todos los derechos, obligaciones, impuestos, tasas y gravámenes que se originen en los contratos o convenios celebrados con el personal. EL CONTRATISTA deberá adelantar la contratación de acuerdo con sus reglas de selección, presentando dichos soportes a la entidad contratante.

3.6. Coordinar los ensayos y la preparación de los artistas previos a la realización de sus presentaciones en la Catedral Primada de Bogotá y otros escenarios, según el cronograma establecido.

3.7. Proveer el vestuario y maquillaje para los artistas que participarán en el desarrollo del proyecto en sus distintas actividades, asegurando la calidad y adecuación de estos elementos al concepto artístico del espectáculo.

3.8. Mantener una interlocución permanente con todos los artistas que harán parte del espectáculo y reportar cualquier novedad al supervisor del contrato.

3.9. Reemplazar de manera inmediata la falta de alguno de los artistas necesario para el desarrollo de las actividades del espectáculo "Arte Digital Inmersivo Navidad 2024", con otro de igual o mejor categoría.

3.10. Garantizar que los artistas a su cargo no utilicen o consuman bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas antes o durante la realización de las actividades objeto del presente contrato.

3.11. Asumir la responsabilidad total en caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores y/o dependientes y/o contratistas; en consecuencia, la entidad contratante no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

3.12. Aportar los datos e imágenes requeridas, con las especificaciones técnicas solicitadas, con el fin de realizar la difusión y publicidad del espectáculo "Arte Digital Inmersivo Navidad 2024". Dicho material podrá ser utilizado ilimitadamente y sin costos adicionales por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y sus asociados para fines publicitarios y de promoción de sus actividades.

3.13. Asegurar el cumplimiento de las medidas de seguridad que se adopten en todos los casos para la realización de todas las actividades y el buen desarrollo del espectáculo.

3.14. Garantizar la obtención de todos los derechos de autor, consentimientos y licencias necesarias bajo cuenta y riesgo si a ello hubiere lugar. En todo caso, EL CONTRATISTA garantiza que las actuaciones no violan ni infringen normativas relativas a derechos de autor o cualquier otro derecho de terceros.

3.15. Realizar un ensayo general abierto al público los días once (11) y doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) después de las siete de la noche (7:00 pm).

3.16. Contribuir con el cumplimiento de las medidas de seguridad que se adopten en todos los casos por el CONTRATISTA, para la realización del espectáculo y el buen desarrollo de las funciones.

3.17. Contactar, negociar y contratar a los artistas (los "Artistas") y personal necesario (proveedores, personal técnico o logístico, entre otros) (junto con los Artistas, el "Personal") para el cumplimiento del objeto del Contrato, obligándose especialmente a:

i. Realizar el pago y hacerse responsable de todos los honorarios, salarios y prestaciones de ley de la totalidad del Personal, así como cualquier derecho, obligación, impuesto, tasa y gravamen que se origine del contrato o convenio celebrado con estos;

ii. Mantener afiliado al Personal a los sistemas de seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 2353 de 2015 y demás relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como las demás normas vigentes o, en su defecto, garantizar que el mencionado personal se encuentre afiliado a los sistemas de seguridad social durante la vigencia del Contrato, si a ello hubiere lugar;

iii. Garantizar que todo el Personal constituya y tenga un seguro de salud vigente y/o estén afiliados a una EPS con cobertura en la ciudad de Bogotá, D. C. durante el periodo de realización de los Eventos;

iv. Asumir la responsabilidad total en caso de accidente, invalidez o muerte del Personal y/o dependientes. LA FUNDACIÓN no tendrá ninguna relación laboral con este personal;

v. Garantizar que el Personal cuente con el certificado de afiliación y pago a la ARL, si fuere el caso;

vi. Informar oportunamente a la ARL respectiva que los miembros del Personal que estén durante el montaje, desmontaje, ensamble y realización de los Eventos, indicando los días y horarios en los que se encontrarán en él;

vii. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia fiscal y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

viii. Dar cumplimiento a las normas en materia laboral que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del Contrato, si a ello hubiere lugar;

ix. Reemplazar de manera inmediata la falta de alguno de miembros del Personal, con otro de igual o mejor categoría;

3.18. Presentar los informes de gestión que le sean requeridos por el supervisor del Contrato en el tiempo y forma solicitados;

3.19. Cumplir con la calidad artística requerida por LA FUNDACIÓN.

3.20. Asumir todos los costos de transporte, alimentación, alojamiento y demás a que haya lugar para el cumplimiento del Objeto contractual.

3.21. Obtener, en favor de LA FUNDACIÓN la autorización del Personal para captar y fijar su imagen, así como utilizar registros fotográficos, de audio y video, para efectos de:

3.21.1. Integrarlos y conservarlos en los archivos de LA FUNDACIÓN

3.21.2. Emplearlos en la ilustración visual de programa de mano y cualquier otra medio informativo y publicitario que utilice, en cualquier soporte y por cualquier canal conocido o en proceso de desarrollo al momento de realizar el Proyecto.

3.21.3. Para ser utilizados en los activos y plataformas digitales, redes sociales de la FUNDACIÓN y demás canales de sus aliados, nacionales e internacionales;
3.21.4. Crear piezas de difusión y formación de públicos que permitan guardar en el archivo de la FUNDACIÓN.
3.21.5. Objetivos educativos y de fomento a la cultura;
3.21.6. Dicho material podrá ser utilizado sin costos adicionales y sin limitación temporal ni espacial alguna;

3.22. Mantener la reserva de la información que maneje y obtenga en desarrollo del Contrato;

3.23. Asumir el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a LA FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de LA FUNDACIÓN.

3.24. Conocer y aceptar las estipulaciones particulares que se pactan en el Contrato dirigidas a proteger los derechos fundamentales y las obligaciones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas; en tal sentido, se compromete a aplicar una política de "tolerancia cero" en materia de violencia, explotación y abusos sexuales[2]; adoptará las medidas de prevención y respuesta establecidos por la FUNDACIÓN en esta materia, y particularmente se compromete a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a la integridad física o psicológica de todas las personas de la FUNDACIÓN que tienen una relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato.

3.25. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato.

3.26. Cumplir con las demás obligaciones que emanan de la naturaleza del contrato y del proyecto "Arte Digital Inmersivo Navidad 2024"

4. **Obligaciones de LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN** se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:

4.1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual;
4.2. Suministrar los documentos e información necesarios para el desarrollo del Contrato;
4.3. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del Contrato;
4.4. Pagar el valor del Contrato en la oportunidad y forma establecida;
4.5. Informar a EL CONTRATISTA sobre los protocolos de bioseguridad de LA FUNDACIÓN, si a ello hubiere lugar;
4.6. Informar sobre las normas y procedimientos implementados por esta en el SG-SST.

5. **Plazo de ejecución y vigencia:** el plazo de ejecución del Contrato será desde el 4 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de diciembre de 2024, inclusive.

6. **Suspensión del plazo de ejecución:** el plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

6.1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a LA FUNDACIÓN; y,
6.2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se cause perjuicios a LA FUNDACIÓN, ni derive en mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las Partes. En ningún caso se entenderá prorrogado el plazo suspendido de que trata la presente cláusula y durante la suspensión del Contrato no habrá reconocimiento y/o pago de honorarios.

7. **Cesión de derechos patrimoniales de autor:** Con la suscripción del presente contrato se entiende prestado el consentimiento del CONTRATISTA para permitir la grabación y transmisión total o parcial de las funciones, en vivo o

[2] El Boletín del secretario general de las Naciones Unidas (SGB/2003/13) define como explotación sexual "a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona". En el Boletín del secretario general de las Naciones Unidas (SGB/2003/13), se define al abuso sexual como "toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción" La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada." La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo"

en diferido, por cualquier medio conocido ilimitadamente y sin restricciones geográficas, con fines promocionales y de fomento a la cultura, y sin costos adicionales para LA FUNDACIÓN.

Así mismo, sobre la grabaciones resultantes y su Obra Audiovisual, EL CONTRATISTA cede todos los derechos patrimoniales de los trabajos y/o productos que surjan de la ejecución del objeto del Contrato y cualquier otra obra que sea producida o presentada por EL CONTRATISTA sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenido, y por lo tanto, serán de propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, que, por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de LA FUNDACIÓN. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 a decisión 351 y 486 de la comisión de la Comunidad Andina.

Así las cosas, en virtud de lo anterior, se entiende que LA FUNDACIÓN adquiere el derecho de reproducción de las obras audiovisuales resultantes del presente Contrato, en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o en procesos de desarrollo al momento de la ejecución del Contrato.

8. **Legitimidad:** en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que las obras surgidas de la ejecución objeto del Contrato son originales, son de su creación exclusiva y que no existe impedimento de ninguna naturaleza para la cesión de los derechos prevista en el Contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u cualquier otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. De igual forma EL CONTRATISTA manifiesta que es propietario integral de los derechos de explotación de los productos y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos sobre los mismos sin ningún tipo de limitación. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar respecto a la legitimidad de las obras, exonerando de cualquier responsabilidad a LA FUNDACIÓN, quien para estos efectos actúa como un tercero de buena fe.

9. **Garantías: EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato mediante la constitución de una póliza, a la suscripción del Contrato, a favor de la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT 890.912.395-7, que ampare:
   A. **Cumplimiento del Contrato:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
   B. **Devolución de Pago Anticipado** para la devolución de pago anticipado por una suma igual al cien por ciento (100%) del pago, con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta la fecha de terminación del presente Contrato, inclusive;
   C. **Pago de salarios y prestaciones sociales** legales y extralegales que cubra el cumplimiento y cancelación de todas las obligaciones contraídas o que contraiga EL CONTRATISTA con los trabajadores por éste vinculados para la ejecución del servicio contratado, por una suma igual al cinco (5%) del valor anual estimado del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más a partir de su terminación.
   D. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** se obliga a contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos inherentes al desarrollo del Proyecto y sus funciones. Dicha póliza deberá cubrir eventuales daños, perjuicios y siniestros que se puedan ocasionar a terceros y contar con una cobertura mínima de cobertura mínima de COP $300.000.000 moneda legal corriente.

Parágrafo primero: la garantía establecida en la presente cláusula deberá ser presentada a LA FUNDACIÓN para su aprobación.

Parágrafo segundo: dentro del texto de las pólizas se deberá hacer constar que no podrán ser revocadas por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de LA FUNDACIÓN. En caso de modificación o prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las pólizas y garantías y ajustar los valores asegurados de acuerdo con el correspondiente acuerdo de las Partes. EL CONTRATISTA se obliga a que las pólizas mencionadas y las coberturas exigidas se mantengan durante toda la vigencia del presente Contrato. En cualquier caso de extinción, agotamiento, utilización de cualquiera de las pólizas de seguros será responsabilidad de EL CONTRATISTA contratarlas nuevamente en idénticas condiciones, de modo que en todo momento exista este amparo.

10. **Ausencia de solidaridad:** en el Contrato no se pacta solidaridad entre las Partes; en consecuencia, cada una de ellas responde de manera exclusiva por la totalidad de las cargas que asume.

11. **Ausencia de vínculo laboral:** no existirá relación laboral entre las Partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas, respecto de la otra. Cada una de las Partes se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores, subcontratistas, operarios o asesores o dependientes.

12. **Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato e imputables a EL CONTRATISTA y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o asesores o dependientes, así como el personal de estos y realizadas durante el Contrato.

13. **Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a:
    - **13.1.** Mantener en forma confidencial la información relacionada con LA FUNDACIÓN y los Teatros, especialmente, la información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que sea entregada o divulgada a EL CONTRATISTA o utilizada y desarrollada durante la ejecución del Contrato;
    - **13.2.** Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Contrato, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Contrato; y,
    - **13.3.** No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de LA FUNDACIÓN.

    El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, pudiendo LA FUNDACIÓN iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

    Parágrafo: la anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización de LA FUNDACIÓN.

14. **Fuerza mayor:** queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, endemias o pandemias, medidas impartidas por el Gobierno Nacional o local para mitigar emergencias sanitarias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:
    i. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega;
    ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento;
    iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación;
    iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

    De surgir una circunstancia de fuerza mayor en las circunstancias antes descritas, que haga impracticable o imposible el objeto del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, éstas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el Contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones, siempre con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una.

    Parágrafo: En caso de enfermedad, imposibilidad física u otros casos similares que impidan a EL CONTRATISTA prestar el servicio objeto del Contrato, deberán presentar a LA FUNDACIÓN el certificado médico que dé cuenta de la imposibilidad para que ésta sea considerada como fuerza mayor.

15. **Causales de terminación:** se podrá dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:
    - **15.1.** Por el vencimiento de la vigencia pactada;
    - **15.2.** Por la ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Contrato tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes;
    - **15.3.** Por mutuo acuerdo entre las Partes;
    - **15.4.** Por la terminación del Convenio de Convenio de Asociación 549-2024.
    - **15.5.** La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas referidas en la cláusula 20 del Contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones en ella contempladas;
    - **15.6.** La inobservancia de las disposiciones consagradas en la cláusula 21 frente al antisoborno y anticorrupción;
    - **15.7.** El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la cláusula 22 frente al respeto, protección y promoción de los derechos humanos;
    - **15.8.** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; y
    - **15.9.** Por las demás estipuladas por ley.

    Parágrafo: si con motivo de la terminación del Contrato, por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, se derivaren daños o perjuicios a **LA FUNDACIÓN**, estos serán indemnizados sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

16. **Supervisión:** LA FUNDACIÓN establece a María Victoria Muñoz Murcia, identificada con Cédula de Ciudadanía No.36.273.027, Directora de Gestión Administrativa y Financiera de la Fundación Amigos del Teatro Mayor, como Supervisora del Contrato.

17. **Entendimientos mutuos**: las Partes, de común acuerdo, manifiestan lo siguiente:
    - **17.1. Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones que para él emanen del Contrato, sin previa autorización de LA FUNDACIÓN. LA FUNDACIÓN podrá ceder libremente y en cualquier momento el Contrato, total o parcialmente (así como sus derechos en el mismo) a uno o más terceros.
    - **17.2. Modificaciones y renuncias:** ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Contrato será vinculante a menos que se suscriba por escrito y esté firmada por las Partes.
    - **17.3. Separabilidad de las cláusulas:** si cualquier cláusula o disposición del Contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento con ocasión de una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo y lo más fielmente posible a la intención original de las Partes.
    - **17.4. Propiedad industrial:** los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una de las Partes se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de las Partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el Contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de los mismos para la otra parte. (b) El objeto del Contrato limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio, video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para promover y difundir el material grabado y sus productos asociados; así como para su uso en cualesquiera medios para fines de promoción de los Teatros Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo en Bogotá, D. C. y sus actividades. (c) Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra parte, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las reglas anteriores por una de las Partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones.
    - **17.5. Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con LA FUNDACIÓN.
    - **17.6. Original:** para todos los efectos, la entrega del Contrato a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

18. **Impuestos**: los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

19. **Datos personales:** en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; EL CONTRATISTA autoriza a LA FUNDACIÓN, el tratamiento de sus datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del Contrato, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales, financieros y similares, manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. Para el efecto, declara que ha sido informado por LA FUNDACIÓN sobre:
    i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
    ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
    iii. Los derechos que le asisten como titular;
    iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento (LA FUNDACIÓN).

20. **Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:** EL CONTRATISTA declara que tiene conocimiento y se compromete a cumplir con las normas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo:
    20.1. EL CONTRATISTA declara que conoce las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT de LA FUNDACIÓN, disponibles en la página web.
    20.2. EL CONTRATISTA declara que: a) sus recursos económicos y financieros o cualquiera de sus activos utilizados en la ejecución de este contrato, así como sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano, incluyendo aquellas actividades previstas en el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Lavado de Activos); y b) se obliga a que los recursos recibidos en desarrollo del presente Contrato no se destinarán al financiamiento de actividades terroristas y/o grupos armados al margen de la ley o a la proliferación de armas de destrucción masiva, o a ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano.
    20.3. Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en el presente Contrato, LA FUNDACIÓN podrá terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA, en el evento en que: i) EL CONTRATISTA, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos sean o hayan sido incluidos en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse, a la lista de la Oficina de Control de Bienes en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) y la lista de la organización de las Naciones Unidas; ii) EL CONTRATISTA, sus accionistas y/o administradores sean vinculados, investigados o condenados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por las conductas delictivas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, delitos de terrorismo y financiación directa o indirecta del terrorismo nacional o internacional o la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno o soborno trasnacional; iii) El incumplimiento de la normas sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y las Políticas de LA FUNDACIÓN sobre la prevención de los riesgos LA/FT.

    EL CONTRATISTA se compromete a comunicar de inmediato a LA FUNDACIÓN en caso de tener conocimiento sobre alguna de las circunstancias que pueda entenderse como incumplimiento a las declaraciones y compromisos de la presente cláusula.

21. **Antisoborno y anticorrupción:** EL CONTRATISTA declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional vigentes en la República de Colombia (el "Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno"), y de las medidas establecidas en esta materia en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación (el "PTEE de la Fundación"). Así mismo:

21.1. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento al Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno;

21.2. EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que, a la fecha de suscripción del Contrato, sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados administradores y/o empleados no se encuentran involucrados en actos de soborno nacional y/o transnacional, corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco han sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza.

21.3. EL CONTRATISTA se compromete: i) en relación con las transacciones o relaciones con LA FUNDACIÓN o cuando actúe en representación de LA FUNDACIÓN, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida; ii) Informar o denunciar alguna conducta inapropiada que se relacione con algún directivo o empleado de LA FUNDACIÓN que sea violatoria del Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE de la Fundación; iii) reportar en la línea ética cualquier acto que conozca o que razonablemente sospeche que pueda ser calificado bajo la ley aplicable como un acto de soborno o de corrupción y que surja en relación o en conexión con la ejecución del contrato; iv) reportar cualquier conflicto de interés en que se encuentren sus administradores o accionistas en relación con el presente Contrato.

LA FUNDACIÓN dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula faculta a LA FUNDACIÓN de terminar el Contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA.

22. **Mandato de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (los "DDHH")**: EL CONTRATISTA se compromete a respetar los DDHH absteniéndose de cometer conductas que constituyan violaciones a estos, y realizando una debida diligencia a través de medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos frente a los DDHH. A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en materia de respeto, protección y promoción de los DDHH, cuyo incumplimiento será considerado por LA FUNDACIÓN como una vulneración a los DDHH, con las consecuencias establecidas para ello en el Contrato:

22.1. Abstenerse de incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad u honra, discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico en contra de cualquier persona, con particular énfasis en las mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad;

22.2. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso[3], trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna. La retención, como condición de empleo, de documentos, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo o cualquier otro documento de identificación está prohibido, al igual que la obligación para los trabajadores de proporcionar depósitos o garantías financieras;

22.3. Abstenerse de emplear a personas que no tengan la edad mínima requerida para trabajar. La edad mínima absoluta de admisión al empleo no será inferior a la edad de fin de escolaridad obligatoria, esto es 15 años incluso 14 si la legislación del país lo autoriza. En todos los casos, está prohibido encomendar trabajos peligrosos a jóvenes de menos de 18 años[4];

22.4. Retribuir a sus empleados por lo menos el salario mínimo legal vigente de referencia, nacional o local, y demás beneficios legales establecidos por la ley en cada país donde opere. Además, se compromete a no efectuar ninguna deducción sobre la remuneración por motivo disciplinario o por cualquier otra razón no prevista por la normativa en vigor y sin el consentimiento formal del trabajador;

[3] Tal como se define en el Convenios 29 de la OIT como "cualquier trabajo o servicio exigido de un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido de su pleno grado" y en concordancia con el Convenio 105 de la OIT.
[4] De conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT.

22.5. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. EL CONTRATISTA debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política[5];

22.6. Asegurar a sus empleados la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades, y se prohibirá cualquier discriminación en materia de contratación, de remuneración, de acceso a la formación, de promoción o de pertenencia a un sindicato[6];

22.7. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad o que restrinja la libertad de asociación sindical[7] y negociación colectiva de cualquier persona;

22.8. Implementar una política y un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que aspire a garantizar a cada empleado y subcontratista un lugar de trabajo seguro y sano y a mantener un entorno en el que se respete la dignidad de las personas;

22.9. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

La violación de alguna de las obligaciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato, con las consecuencias legales por incumplimiento y demás aplicables de acuerdo con las normas legales colombianas. La terminación del Contrato debido a esta cláusula no da derecho a indemnización a la parte incumplida.

Parágrafo: LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacionales, nacionales o locales los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, siempre y cuando no sea información pública, de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas.

23. **Solución de controversias:** en el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del Contrato que afecten la relación contractual, las Partes procurarán darles solución por medio de mecanismos de arreglo directo. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento cualquiera de ellas podrá acudir ante la jurisdicción ordinaria colombiana, cuando así lo considere pertinente.

24. **Legislación aplicable:** el Contrato, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

25. **Domicilio:** para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

26. **Perfeccionamiento y ejecución:** el Contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de su suscripción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C. el 4 de septiembre de 2024.

Por **LA FUNDACIÓN**	**EL CONTRATISTA**
HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN	**ELIZABETH MILENA FORERO LÓPEZ**
Representante Legal	Representante Legal

[5] De conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.
[6] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT.
[7] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El presente documento da fe del cumplimiento de las actividades y obligaciones del contratista vinculado para dar cumplimiento al desarrollo de los componentes del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, para lo cual NATHALIA RIPPE, en calidad de Supervisora y PAOLA VIVES BAQUERO, en calidad de apoyo a la supervisión misional por parte de La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y MARIA VICTORIA MUÑOZ, en calidad de supervisora administrativa de la Fundación Amigos Del Teatro Mayor.

CERTIFICAN

Que LA MAISON PRODUCTION, identificada con ID. 520 261 298 R.C.S. ALBI, ha cumplido a satisfacción con los compromisos estipulados en el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es "*prestar sus servicios de apoyo a LA FUNDACIÓN para planear y producir el proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO (en adelante "Proyecto"), en el marco del convenio de asociación N°549 de 2024 entre LA FUNDACIÓN y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de la ciudad de Bogotá D.C., asegurando la coordinación eficiente de la producción ejecutiva, artística y logística necesaria para garantizar la fluidez y éxito del Proyecto".*

Adicionalmente, el contratista presentó los documentos administrativos y sus correspondientes productos, por lo anterior, se autoriza el pago No. 1 por valor de (97.771,5 Euros).

Se expide en Bogotá D.C., el 16 de septiembre de 2024.

NATHALIA RIPPE
C.C. 35.613.244
Supervisora
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

MARIA VICTORIA MUÑOZ
C.C 36.273.027
Supervisora
Fundación Amigos del Teatro Mayor

PAOLA VIVES BAQUERO
C.C. 52.644.626
Apoyo a la Supervisión
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

La Maison Production

« La respiration... trois temps, le cœur... deux temps, la création... tout le temps. »

La Maison Production
1330 Rte de St Sulpice
81800 Coufouleux
N° Siret: 520 261 298 00019

Alianza Fiduciaria SA Fidecomisos
Arte Digital Inmersivo - Navidad 2024
N.I.T.: 830.053.812-2
Av. Calle 170 No. 67 – 51
Bogotà - Colombia
Représenté par
HUGO MIGUEL RANGEL RINCON

Facture N° 449

Objet : acompte N°1 pour la maitrise d'œuvre et la création des images du spectacle « El Sagrado ».
Lieu : Bogota
Paiement : Par virement (RIB joint)
Modalités de paiement : 50% au plus tard le 30 septembre 2024, 30% au plus tard le 31 octobre 20242019, 20% au plus tard le 30 décembre 2024.
La FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR prélèvera sur le montant brut une taxe de 8%.

Désignation	TTC
Equipe directrice	90 000,00 €
Directeur de production(Coordination des différentes actions artistiques, techniques et de production)	15 000,00 €
Directeur technique (maitrise d'œuvre, création des dossiers techniques, suivi du montage)	20 000,00 €
Assistant à la direction technique (maitrise d'œuvre, création des dossiers techniques, suivi du montage)	7 000,00 €
Directeur des images (maitrise d'œuvre, réalisation du story board, suivi de la création des images et du montage final)	10 000,00 €
Modélisation 3D de l'intérieur de la cathédrale (création du modèle 3D à partir du scan laser)	8 000,00 €
Techniciens médias spécialisés X2(mise en place du dispositif, encodage des images et exploitation)	20 000,00 €
Designer lumière(création du design lumière, réalisation de la conduite lumière et lancement du show)	10 000,00 €
Création	90 000,00 €
Création des images 3D pour 30mns de film en corrélation avec le modèle 3D et le scénario artistique	90 000,00 €
Frais de production	15 543,00 €
Assurances, frais bancaires, amortissements, communication….	15 543,00 €
Total	195 543,00 €

TVA Française à 0% (art194-2006/112/CE directive)

Fait à Coufouleux Le 10 /09/2024

Sébastien Salvagnac

Nathalia Rippe S

Nathalia Rippe Sierra
Supervisora del Convenio

« La Maison Production »
1330 Rte de St Sulpice
81800 COUFFOULEUX
N° Siret: 520 261 298 00019
APE: 9003B

BANQUE POPULAIRE OCCITANE				RELEVE D'IDENTITE BANCAIRE IBAN
Code Banque **17807**	Code Guichet **00605**	N° de Compte **05321796412**	Cle RIB **44**	Destinataire du relevé *Space intended for the recipient*
Domiciliation /*Paying Bank* BP OCCITANE RABASTENS				

IBAN : **FR76 1780 7006 0505 3217 9641 244**
International Bank Account Number

BIC / SWIFT : **CCBPFRPPTLS**
Bank Identification Code

Titulaire du compte :
Account holder
SARL LA MAISON PRODUCTION

1330 ROUTE DE SAINT SULPICE
81800 COUFOULEUX

Ce relevé est destiné à être remis, sur leur demande, à vos créanciers ou débiteurs appelés à faire inscrire des opérations à votre compte (virements, paiements de quittances, etc.)
Son utilisation vous garantit le bon enregistrement des opérations en cause et vous évite ainsi des réclamations pour erreurs ou retards d'imputation.
This statement is intended to be delivered to those of your creditors or debtors who have transactions posted to your account (credit transfer, invoice payments, etc.)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y LA EMPRESA LA MAISON PRODUCTION

CONTRAT DE PRESTATION DE SERVICES ENTRE LA FONDATION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR ET LA SARL LA MAISON PRODUCTION

Plazo de ejecución:	29 de julio de 2024 al 30 de diciembre de 2024
Fecha de suscripción:	29 de julio de 2024

Entre los suscritos, a saber:

"LA FUNDACIÓN"/ "LA FONDATION"		**"EL CONTRATISTA" / "LE CONTRACTANT"**	
Razón social/*Nom de l'entreprise*	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	Nombre/ *Nom et prénom*	**SARL La Maison Production**
Identificación / *ID*	890.912.395-7	Identificación/ *ID*	520 261 298 R.C.S. ALBI
Representante legal/ *Représentant légal*	Hugo Miguel Rangel Rincón[1]	Representante legal/ *Représentant légal*	Sebastien André Louis Salvagnac
Identificación representante legal/ *Identification du représentant légal*	C.C. N.º 79.778.852	Identificación representante legal/ *Identification du représentant légal*	Pasaporte francés 13CI40882
Domicilio/ Domicile	Bogotá, D. C.	Domicilio/ Domicile	Coudouleux, Francia
Dirección de notificación/ Adresse de notification	Avenida Calle 170 # 67-51	Dirección de notificación/ Adresse de notification	1330 Rte de ST, Sulpuce, 81800 Coudouleux, Francia
E-mail de notificación/ Adresse électronique	mmunoz@teatromayor.org	E-mail de notificación/ *Adresse électronique*	sebastien.lmp@proton.me

(en conjunto las "Partes") hemos convenido celebrar el presente **contrato de prestación de servicios** (el "Contrato") de acuerdo con las siguientes:

(ensemble les « Parties ») ont convenu de conclure le présent contrat de prestation de services (le « Contrat ») conformément à ce qui suit

CLÁUSULAS.

1. **Objeto: EL CONTRATISTA** se obliga, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios de apoyo a **LA FUNDACIÓN** para planear y producir el proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO (en adelante "Proyecto"), en el marco del convenio de asociación N°549 de 2024 entre LA FUNDACIÓN y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de la ciudad de Bogotá D.C., asegurando la coordinación eficiente de la producción ejecutiva, artística y logística necesaria para garantizar la fluidez y éxito del Proyecto.

2. **Valor y forma de pago: LA FUNDACIÓN** pagará a **EL CONTRATISTA**, por concepto de honorarios y dietas, la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES euros (€195.543) moneda legal corriente, valor al cual se le aplicará un descuento correspondiente a la retención en la fuente del 8%; es decir, **EL TEATRO** girará un valor neto de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS euros (€179.900) correspondiente a honorarios y dietas. Esta suma se pagará de la siguiente manera, una vez

CLAUSES

1. **Objet: LE CONTRACTANT** s'engage, avec une autonomie technique et administrative totale, à fournir ses services de soutien à **LA FONDATION** pour planifier et produire le projet ARTE DIGITAL INMERSIVO (ci-après "Projet"), dans le cadre de la convention de partenariat n°549 de 2024 entre LA FONDATION et la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de la ville de Bogotá D.C., en assurant la coordination efficace de la production exécutive, artistique et logistique nécessaire pour garantir la fluidité et le succès du Projet.
2. **Valeur et modalité de paiement** : **LA FONDATION** versera au **CONTRACTANT**, au titre des honoraires et des indemnités, la somme de CENT QUATRE-VINGT-QUINZE MILLE CINQ CENT QUARANTE-TROIS euros (€195.543), monnaie légale courante, montant auquel sera appliquée une retenue à la source de 8 % ; c'est-à-dire que **LE THÉÂTRE** transférera un montant net de CENT SOIXANTE-DIX-NEUF MILLE NEUF CENT euros (€179.900) correspondant aux

[1] Director Ejecutivo de la Fundación.

agotados todos los trámites bancarios y legales a que haya lugar:

A. Un primer pago, por un 50% del total establecido anteriormente, es decir la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS euros (€ 97.772), será pagado al CONTRATISTA a más tardar, el día 30 de septiembre de 2024.
B. Un segundo pago, por un 30% del total establecido anteriormente, es decir la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES euros (€ 58.663), será pagado al CONTRATISTA a más tardar, el día 31 de octubre de 2024.
C. Un tercer y último pago, por el 20% restante del total establecido anteriormente, es decir la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO euros (€39.108), será pagado al CONTRATISTA a más tardar, el día 30 de diciembre de 2024.

Adicionalmente, la FUNDACIÓN reconocerá y pagará al Contratista hasta la suma de DOCE MIL VEINTITRÉS euros (€12.023) moneda legal corriente, por concepto viáticos y gastos de viajes. Estos se pagarán únicamente por reembolso, previa presentación de soportes, facturas y/o cuentas por cobrar aprobadas por la FUNDACIÓN. La suma anteriormente descrita es el tope máximo que la FUNDACIÓN podrá reconocer y reembolsar al CONTRATISTA por concepto de viáticos y gastos de viajes. LA FUNDACIÓN no asumirá ni pagará ningún valor que exceda esta suma. Los presentes valores se pagarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura, soporte y/o cuenta del cobro del CONTRATISTA y aprobación de la FUNDACIÓN.

Cualquier pago, aporte o similar, realizado en virtud del Contrato se realizará mediante transferencia bancaria de acuerdo con la siguiente instrucción:

Moneda	Euro
Nombre del banco:	Banque populaire occitane
País del beneficiario:	Francia
País que recibe los recursos:	Francia
Beneficiario:	SARL La Maison Production
Dirección del beneficiario:	1330 Rte de ST, Sulpuce, 81800 Coudouleux, Francia
Identificación del beneficiario:	Pasaporte francés 13CI40882
IBAN:	FR76 1780 7006 0505 3217 9641 244
SWIFT:	CCBPFRPPTLS

honoraires et indemnités. Cette somme sera payée de la manière suivante, une fois que toutes les démarches bancaires et légales nécessaires auront été effectuées :

A. Un premier versement, d'un montant de quatre-vingt-dix-sept mille sept cent soixante-douze euros (€97 772), soit 50% du montant total convenu, sera versé au CONTRACTANT au plus tard le 30 septembre 2024.
B. Un deuxième versement, d'un montant de cinquante-huit mille six cent soixante-trois euros (€ 58 663), soit 30% du montant total convenu, sera versé au CONTRACTANT au plus tard le 31 octobre 2024.
C. Un troisième et dernier versement, d'un montant de trente-neuf mille cent huit euros (€39 108), soit 20% du montant total convenu, sera versé au CONTRACTANT au plus tard le 30 décembre 2024.

De plus, la FONDATION reconnaîtra et versera au CONTRACTANT une somme maximale de douze mille vingt-trois euros (€12 023) en monnaie légale, à titre de remboursement des frais de déplacement et de séjour. Ces remboursements seront effectués sur présentation de justificatifs (factures, notes de frais) approuvés par la FONDATION. Ce montant constitue le plafond maximal de remboursement par la FONDATION au titre des frais de déplacement et de séjour. Tout montant supérieur ne sera pas pris en charge. Les sommes dues au titre des frais de déplacement seront réglées dans un délai de 30 jours calendaires suivant la réception par la FONDATION des justificatifs approuvés.

Tout paiement, apport ou somme versée en vertu du présent Contrat sera effectué par virement bancaire conformément aux instructions suivantes:

Devise	Euro
Nom de la banque::	Banque populaire occitane
Pays du bénéficiaire:	France
Pays de réception des fonds:	France
Bénéficiaire::	SARL La Maison Production
Adresse du bénéficiaire:	1330 Rte de ST, Sulpuce, 81800 Coudouleux, Francia
Identification du bénéficiaire:	520 261 298 R.C.S ALBI
IBAN:	FR76 1780 7006 0505 3217 9641 244
SWIFT:	CCBPFRPPTLS

Parágrafo primero: cualquier gravamen diferente al mencionado que exista o pueda surgir en el futuro por concepto de la transferencia efectuada deberá ser asumido por **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo segundo: LA FUNDACIÓN deberá enviar, vía correo electrónico, la constancia de la transferencia, en archivo escaneado o digital, con el comprobante expedido por la entidad financiera correspondiente. Dicha constancia será considerada recibo suficiente para acreditar el pago.

Parágrafo tercero: el valor que **LA FUNDACIÓN** pagará a **EL CONTRATISTA** por los servicios objeto del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho e incluye el pago de los servicios contratados y de los derechos patrimoniales de autor, sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el Contrato.

Parágrafo cuarto: Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el cual se identificará para todos los efectos con NIT.830.053.812-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación 549-2024 suscrito entre la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

3. **<u>Obligaciones de EL CONTRATISTA:</u> EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:
   - **3.1.** Cumplir con el objeto contractual lo establecido en el presente Contrato. Así mismo, cumplir con lo estipulado en la Cotización y en el Cronograma, los cuales hacen parte integral del presente Contrato como Anexo No.1 y Anexo No.2. Estos pueden estar en español o en francés. No obstante, hacen parte integral del presente Contrato. En caso de discrepancias o contradicciones prevalecerá el presente Contrato en su versión en español.
   - **3.2.** En colaboración con el equipo de dirección artística local que designe la FUNDACIÓN, el CONTRATISTA se obliga a aunar esfuerzos para una adecuada planeación y producción de un espectáculo de arte digital inmersivo, de acuerdo con el cronograma acordado.
   - **3.3.** Realizar y facilitar todos los aspectos necesarios para la realización de una residencia internacional que funcionará como un laboratorio especializado destinado a

Premier paragraphe : tout prélèvement autre que celui mentionné, existant ou pouvant surgir à l'avenir en raison du virement effectué, devra être assumé par **LE CONTRACTANT.**

Deuxième paragraphe : LA FONDATION devra envoyer, par courrier électronique, l'attestation du virement, sous forme de fichier scanné ou digital, accompagnée du justificatif émis par l'entité financière correspondante. Cette attestation sera considérée comme un reçu suffisant pour attester du paiement.

Troisième paragraphe: La somme que **LA FONDATION** versera à **LE CONTRACTANT** pour les services faisant l'objet du Contrat constituera la seule rémunération à laquelle il aura droit et comprendra le paiement des services contractés et des droits patrimoniaux d'auteur, sans qu'il ait droit à une quelconque somme supplémentaire au titre de ses coûts ou dépenses, directs ou indirects, de quelque nature que ce soit (salariaux, commerciaux, fiscaux, opérationnels), à l'exception des dépenses expressément autorisées conformément au Contrat.

Quatrième paragraphe : Tous les paiements seront effectués sur présentation : (i) de la facture ou d'un document équivalent comportant toutes les exigences légales au nom de « FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024 », qui sera identifié à toutes fins utiles par NIT.830 .053.812-2, et ce, dans le cadre de l'accord de partenariat 549-2024 signé entre le Secrétariat à la culture, aux loisirs et aux sports et la Fondation des amis du Teatro Mayor (ii) les documents prouvant le paiement aux systèmes de santé, de pension, ARL et parafiscal, le cas échéant ; et (iii) l'approbation du superviseur du contrat.

3. **<u>OBLIGATIONS DU CONTRACTANT</u>** : En vertu du présent contrat et dans le but de réaliser les spectacles, **LE CONTRACTANT** s'engage à ce qui suit :

3.1. Exécuter l'objet du contrat conformément aux dispositions du présent Contrat. De même, respecter les termes de la Devis et du Calendrier, qui font partie intégrante du présent Contrat en tant qu'Annexe No. 1 et Annexe No. 2. Elles peuvent être rédigées en anglais ou en français. Toutefois, elles font partie intégrante du présent contrat. En cas de divergences ou de contradictions, la version espagnole du présent contrat prévaudra.

3.2. En collaboration avec l'équipe de direction artistique locale désignée par LA FONDATION, LE CONTRACTANT s'engage à collaborer pour la bonne planification et production d'un spectacle d'art numérique immersif, conformément au calendrier convenu.

3.3. Mettre en œuvre et faciliter tous les aspects nécessaires à la réalisation d'une résidence internationale qui servira de laboratoire

la formación, investigación, experimentación y aprendizaje colaborativo e interdisciplinario, desarrollado en un proceso de coproducción entre expertos franceses y un equipo de artistas, técnicos y profesionales locales, para aunar esfuerzos para un adecuada concepción y producción de un espectáculo de arte digital inmersivo.	spécialisé dédié à la formation, à la recherche, à l'expérimentation et à l'apprentissage collaboratif et interdisciplinaire, développé dans un processus de coproduction entre des experts français et une équipe d'artistes, de techniciens et de professionnels locaux, afin de collaborer à la conception et à la production d'une spectacle d'art numérique immersif.
3.4. De conformidad con la obligación anterior, realizar una visita técnica durante el mes de septiembre de 2024 con el fin de dar inicio a la residencia internacional entre los equipos franceses y los equipos artísticos y técnicos locales.	3.4. Conformément à l'obligation précédente, effectuer une visite technique au cours du mois de septembre 2024 afin de lancer la résidence internationale entre les équipes françaises et les équipes artistiques et techniques locales."
3.5. Realizar la contratación y coordinación de su equipo de trabajo y apoyo necesario para el desarrollo del proyecto.	3.5. Procéder au recrutement et à la coordination de son équipe de travail et des ressources nécessaires à la réalisation du projet.
3.6. Realizar el pago de su equipo de trabajo y apoyo que estén bajo su responsabilidad y asumir la responsabilidad de los derechos, obligaciones, impuestos, tasas y gravámenes que se originen en el contrato o convenio celebrado con los mismos.	3.6. Assurer le paiement de son équipe de travail et des prestataires placés sous sa responsabilité et supporter les charges sociales, fiscales et autres obligations découlant des contrats ou conventions conclus avec ces derniers.
3.7. Asumir el costo de los tiquetes aéreos ida y regreso y todos los gastos de viaje tales como alojamiento, alimentación, entre otros del equipo a su cargo.	3.7. Prendre en charge les frais de transport aérien aller-retour et tous les autres frais de voyage, tels que l'hébergement, la restauration, etc., pour l'équipe placée sous sa responsabilité.
3.8. Realizar la articulación permanente con los directores artísticos, artistas y equipos de producción técnica y logística locales e internacionales que harán parte del proyecto y reportar cualquier novedad al supervisor del contrato.	3.8. Assurer une communication régulière avec les directeurs artistiques, les artistes et les équipes techniques et logistiques locales et internationales impliqués dans le projet, et informer le superviseur du contrat de toute évolution
3.9. Realizar seguimiento al equipo de trabajo y apoyo a su cargo para que no consuman bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas antes o durante la realización de las funciones.	3.9. Assurer un suivi rigoureux de l'équipe de travail afin de s'assurer qu'aucun membre ne consomme d'alcool ou de substances psychoactives avant ou pendant l'exercice de ses fonctions.
3.10. Proveer todos los contenidos específicos, planos de implantación, diseño de sistemas estructurales, suspensiones, descripciones de los equipos para el sistema de video-proyección del *mapping*, la descripción de equipos para el sistema de iluminación y sonido, entre otros que se requieran para el desarrollo del espectáculo, en un documento de *rider técnico*.	3.10. Fournir l'ensemble des contenus spécifiques, plans d'implantation, conception des systèmes structurels, suspensions, la description des équipements pour le système de vidéoprojection mapping, la description des équipements pour les systèmes d'éclairage et de sonorisation, ainsi que tout autre élément nécessaire au développement du spectacle, le tout réuni dans un cahier des charges technique.
3.11. Realizar el *scan láser* y la modelización 3D La Catedral Basílica Metropolitana y Primada de la Inmaculada Concepción y San Pedro de Bogotá (para efectos de este contrato "La Catedral"), de acuerdo con el cronograma establecido en el Anexo No.2.	3.11. Réaliser le scan laser et la modélisation 3D de La Catedral Basílica Metropolitana y Primada de la Inmaculada Concepción y San Pedro de Bogotá (ci-après dénommée "la Cathédrale"), conformément au calendrier établi à l'annexe n°2.
3.12. En articulación con el equipo de dirección artística local, disponer de los servidores multimedia y del equipo técnico especializado para la creación, codificación y calibración de las imágenes, para el desarrollo del espectáculo de arte digital inmersivo de aproximadamente 30 minutos de duración.	3.13 .En collaboration avec l'équipe de direction artistique locale, contribuer à la conception du système d'éclairage afin d'assurer un spectacle d'art numérique immersif.
3.13. En articulación con el equipo de dirección artística local, apoyar el diseño del sistema de iluminación con el fin de garantizar un espectáculo de arte digital inmersivo.	3.14. En collaboration avec l'équipe de direction artistique locale, contribuer à la conception du système de sonorisation afin d'assurer un spectacle d'art numérique immersif. 3.15. "En collaboration avec l'équipe de direction artistique locale, contribuer à la conception du système de vidéoprojection afin d'assurer

3.14. En articulación con el equipo de dirección artística local, apoyar el diseño del sistema de sonido con el fin de garantizar un espectáculo de arte digital inmersivo.	un spectacle d'art numérique immersif.
3.15. En articulación con el equipo de dirección artística local, apoyar el diseño del sistema de video proyección con el fin de garantizar un espectáculo de arte digital inmersivo.	3.16. Assurer le suivi de toutes les étapes du projet et contrôler le montage afin de garantir la qualité d'un spectacle d'art numérique immersif.
3.16. Realizar seguimiento a todas las etapas del proyecto y monitorear el montaje con el fin de garantizar un espectáculo de arte digital inmersivo.	3.17. Assumer l'entière responsabilité en cas d'accidents du travail, d'invalidité ou de décès survenant à ses employés, sauf en cas de force majeure
3.17. Asumir la responsabilidad total en caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte que sufran sus trabajadores excepto en caso de fuerza mayor.	3.18. Fournir les contenus et les images nécessaires à la diffusion et à la publicité du spectacle et de ses représentations. Ce matériel pourra être utilisé de manière illimitée et sans frais supplémentaires par LA FONDATION et ses associés à des fins publicitaires et de promotion de ses activités.
3.18. Aportar los contenidos e imágenes requeridos para la difusión y publicidad del espectáculo y sus funciones. Dicho material podrá ser utilizado ilimitadamente y sin costos adicionales por LA FUNDACIÓN y sus asociados para fines publicitarios y de promoción de sus actividades.	3.19. Organiser une master class sur l'art numérique immersif lors d'une session d'apprentissage avancée dirigée par un expert et conçue pour fournir des connaissances approfondies et des compétences spécialisées dans la création et l'expérience d'art numérique qui plonge les spectateurs dans des environnements interactifs et immersifs.
3.19. Realizar una *master class* en arte digital inmersivo en una sesión avanzada de aprendizaje dirigida por un experto y diseñada para proporcionar conocimientos profundos y habilidades especializadas en la creación y experiencia de arte digital que sumerge a los espectadores en entornos interactivos e inmersivos.	3.20. Contribuer au respect des mesures de sécurité adoptées dans tous les cas par le CONTRACTANT, pour la réalisation du spectacle et le bon déroulement des représentations.
3.20. Contribuir con el cumplimiento de las medidas de seguridad que se adopten en todos los casos por el CONTRATISTA, para la realización del espectáculo y el buen desarrollo de las funciones.	3.21. Garantir à LA FONDATION que le CONTRACTANT détient les droits d'auteur sur les images, graphiques, vidéos, matériel audiovisuel, etc., nécessaires au présent contrat. De plus, le CONTRACTANT s'engage à ce que tous les droits transférés et/ou cédés ne portent atteinte à aucun droit de tiers, sous-traitants et/ou auteurs externes.
3.21. Garantizar a LA FUNDACIÓN que EL CONTRATISTA tiene los derechos de autor sobre las imágenes, gráficos, videos, material audiovisual, etc., requeridos para este contrato. Además, EL CONTRATISTA se compromete a que todos los derechos transferidos y/o cedidos no infrinjan ningún derecho de terceros, subcontratistas y/o autores externos.	3.22. Effectuer une répétition générale le 11 et le 12 décembre 2024 à 19h00, avec tous les éléments, caractéristiques et spécificités du spectacle.
3.22. Realizar un ensayo general los días 11 y 12 de diciembre de 2024, a las 7:00 pm, con todos los elementos, características, especificidades del espectáculo.	3.23. Le CONTRACTANT s'engage à présenter une police d'assurance responsabilité civile extracontractuelle couvrant les risques inhérents à la réalisation du spectacle et de ses représentations. Cette police devra couvrir les éventuels dommages, préjudices et sinistres pouvant être causés à des tiers et disposer d'une couverture minimale de 116.854 €.
3.23. EL CONTRATISTA se obliga a contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos inherentes al desarrollo del espectáculo y sus funciones. Dicha póliza deberá cubrir eventuales daños, perjuicios y siniestros que se puedan ocasionar a terceros y contar con una cobertura mínima de COP $520.000.000 moneda legal corriente o su equivalente en moneda extranjera de por lo menos € 116.854 euros.	3.24. Le CONTRACTANT s'engage à ce que le personnel à sa charge souscrive et dispose d'une assurance maladie en cours de validité pendant la durée de son séjour en Colombie et de la réalisation des représentations.
3.24. EL CONTRATISTA se compromete a que el personal a su cargo constituya y tengan un seguro de salud vigente durante el período de su estadía en Colombia y la realización de las funciones.	3.25. Le CONTRACTANT assume à ses propres frais et risques tous les impôts, retenues et obligations découlant de la conclusion du présent contrat, conformément aux lois et ordonnances colombiennes en vigueur.
3.25. EL CONTRATISTA asume por su cuenta y riesgo todos los impuestos, retenciones y los deberes que se causen	3.26. Soutenir en permanence la production exécutive de toutes les activités du Projet.

con ocasión de la celebración del presente contrato, conforme a las leyes y ordenanzas colombianas vigentes. **3.26.** Apoyar permanentemente a la producción ejecutiva de todas las actividades del Proyecto. **3.27.** Asistir y participar en las reuniones virtuales y/o presenciales convocadas en el desarrollo del Proyecto o por solicitud de la FUNDACIÓN. **3.28.** Mantener informado al supervisor del Convenio, o a quién haga a sus veces, sobre las acciones realizadas y el estado de los trámites adelantados, así como de cualquier novedad relacionada con su servicio. **3.29.** Emitir su concepto de acuerdo con situaciones que así lo requieran buscando eficiencia en la ejecución del proyecto. **3.30.** Estar afiliado, al igual que sus trabajadores, a los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 decreto 1703 de 2002 y demás relativos al sistema de Seguridad Social integral conforme con las normas legales vigentes o su equivalente en Francia. **3.31.** Pagar oportunamente el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en los artículos 2º literal a) numeral 1 y 6º de la Ley 1562 de 2012 y presentar el respectivo soporte al Supervisor del Contrato o su equivalente en Francia. **3.32.** Mantener la reserva de la información que maneje y obtenga en desarrollo del Contrato; **3.33.** Asumir el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a **LA FUNDACIÓN** de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de **LA FUNDACIÓN**; **3.34.** Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato; **3.35.** Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del presente contrato y que le sean asignados por el supervisor el mismo. **3.36.** Realizar todas las actividades asociadas al cumplimiento del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa **Parágrafo primero: Condiciones específicas**: las Partes determinan y aprueban las siguientes condiciones específicas para la realización del Evento en el marco del Contrato:	3.27. Assister et participer aux réunions virtuelles et/ou physiques convoquées dans le cadre du Projet ou à la demande de LA FONDATION. 3.28. Informer régulièrement le superviseur du contrat, ou son remplaçant, des actions entreprises, de l'état d'avancement des procédures, ainsi que de toute évolution significative concernant le service. 3.29. Émettre son avis sur les situations l'exigeant afin d'optimiser l'exécution du projet. 3.30. Être affilié, ainsi que ses travailleurs, aux systèmes de santé et de retraite conformément à ce qui est disposé dans l'article 282 de la Loi 100 de 1993, la loi 797 de 2003 et se conformer aux obligations établies à l'article 50 de la Loi 789 de 2002, décret 1703 de 2002 et autres relatifs au système de sécurité sociale intégrale conformément aux normes légales en vigueur ou son équivalence en France. 3.31. Payer ponctuellement la cotisation correspondante au Système Général de Risques Laborales conformément à ce qui est disposé dans les articles 2º alinéa a) numéro 1 et 6º de la Loi 1562 de 2012 et présenter le justificatif correspondant au superviseur du contrat ou son équivalence en France. 3.32. Maintenir la confidentialité des informations traitées et obtenues dans le cadre du contrat. 3.33. Assumer le risque de perte ou de dommage des biens lui appartenant ou dont il a la charge. En conséquence, il dégage expressément LA FONDATION de toute responsabilité, obligation ou réclamation relative à la perte ou au dommage de ces biens, sauf si la cause est imputable à une faute avérée de LA FONDATION. 3.34. Faire preuve de responsabilité, de loyauté et de bonne foi dans l'exécution de ses obligations contractuelles. 3.35. Effectuer toutes les autres tâches connexes au présent contrat et qui seront assignées par le superviseur. 3.36. Effectuer toutes les tâches liées au présent contrat en toute indépendance technique et administrative. **Premier paragraphe: Conditions particulières :** Les Parties conviennent des conditions particulières suivantes pour l'organisation de l'Événement, dans le cadre du présent contrat: a. Transport international: LE CONTRACTANT assumera le coût, les démarches, la livraison et la logistique des billets d'avion dont il aura besoin, ainsi que ceux de ses employés, partenaires et autres personnes à sa charge, pour arriver à Bogotá, D.C. et de revenir à leur lieu d'origine. b. Visas : LE CONTRACTANT se chargera d'obtenir et de payer

a. Transporte internacional EL CONTRATISTA asumirá el costo, trámite, entrega y logística de los tiquete(s) de avión que requiera, así como los de sus trabajadores, aliados y demás personal a su cargo, para arribar a Bogotá, D. C., y de vuelta a su lugar de origen.

b. Visado: EL CONTRATISTA presentará y pagará todas las solicitudes de visados y permisos necesarios para la entrada y salida del país del de este, sus trabajadores, aliados y demás persona a su cargo. EL CONTRATISTA enviará oportunamente toda la documentación necesaria para tales fines, según lo solicite EL TEATRO.

c. Alojamiento: EL CONTRATISTA se hará cargo de la reserva y el pago del alojamiento de este, sus trabajadores, aliados y demás personal a su cargo durante el tiempo del Proyecto. Igualmente se encargará del costo, trámite y logística del transporte interno nacional.

4. **Obligaciones de LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN** se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:

4.1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual;
4.2. Suministrar los documentos e información necesarios para el desarrollo del Contrato;
4.3. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del Contrato;
4.4. Cancelar el valor del Contrato en la oportunidad y forma establecida;
4.5. Informar a **EL CONTRATISTA** sobre los protocolos de bioseguridad de **LA FUNDACIÓN,** si a ello hubiere lugar;
4.6. Informar sobre las normas y procedimientos implementados por esta en el SG-SST.

5. **Plazo de ejecución y vigencia:** el plazo de ejecución del Contrato será desde el 29 de julio de 2024 y hasta el 30 de diciembre de 2024, inclusive.

6. **Suspensión del plazo de ejecución:** el plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

6.1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a **LA FUNDACIÓN**; y,
6.2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se cause perjuicios a **LA FUNDACIÓN**, ni derive en mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las Partes. En ningún caso se entenderá prorrogado el plazo suspendido de que trata la presente cláusula y durante la suspensión del Contrato no habrá reconocimiento y/o pago de honorarios.

tous les visas et permis requis pour l'entrée et la sortie du pays, pour lui-même et son équipe.LE CONTRACTANT enverra en temps utile toute la documentation nécessaire à ces fins, selon les demandes du THÉÂTRE.

c. Hébergement : LE CONTRACTANT prendra en charge la réservation et le paiement de l'hébergement de lui-même, de ses employés, partenaires et autres personnes à sa charge pendant toute la durée du Projet. Elle sera également responsable du coût, du traitement et de la logistique du transport intérieur.

4. **Obligations de LA FONDATION**: En vertu du présent contrat et dans le but de réaliser les spectacles, **LA FONDATION** s'engage à ce qui suit :

4.1 Exiger le strict respect des termes et délais contractuels.
4.2. Fournir les documents et informations nécessaires à l'exécution du Contrat.
4.3. Demander les rapports nécessaires pour vérifier l'exécution du Contrat.
4.4. Payer le montant du Contrat dans les délais et selon les modalités établis.
4.5. Si nécessaire, informer LE CONTRACTANT des protocoles de biosécurité de LA FONDATION.
4.6. Présenter les normes et procédures mises en place par LA FONDATION dans le cadre du SG-SST.

5. **Durée du contrat :** Le contrat sera exécuté du 29 juillet 2024 au 30 décembre 2024 inclus.

6. Suspension de l'exécution : L'exécution du Contrat pourra être suspendue dans les cas suivants :

6.1. En cas de force majeure ou de cas fortuit dûment constatés par LA FONDATION.
6.2. D'un commun accord entre les parties, sous réserve que cela ne porte pas atteinte aux intérêts de LA FONDATION et n'engendre pas de coûts supplémentaires pour cette dernière.

La suspension fera l'objet d'un procès-verbal signé par les parties. Le délai d'exécution ne sera pas prorogé en raison de cette suspension et aucun honoraire ne sera dû pendant cette période

7. **Cession des droits patrimoniaux d'auteur :** Par la signature du

7. **<u>Cesión de derechos patrimoniales de autor</u>:** Con la suscripción del presente contrato se entiende prestado el consentimiento del CONTRATISTA para permitir la grabación y transmisión total o parcial de las funciones, en vivo o en diferido, por cualquier medio conocido ilimitadamente y sin restricciones geográficas, con fines promocionales y de fomento a la cultura, y sin costos adicionales para LA FUNDACIÓN. Así mismo, sobre la grabaciones resultantes y su Obra Audiovisual, EL CONTRATISTA cede todos los derechos patrimoniales de los trabajos y/o productos que surjan de la ejecución del objeto del Contrato y cualquier otra obra que sea producida o presentada por EL CONTRATISTA sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenido, y por lo tanto, serán de propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, que, por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de LA FUNDACIÓN. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 a decisión 351 y 486 de la comisión de la Comunidad Andina. Así las cosas, en virtud de lo anterior, se entiende que LA FUNDACIÓN adquiere el derecho de reproducción de las obras audiovisuales resultantes del presente Contrato, en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o en procesos de desarrollo al momento de la ejecución del Contrato. **8.** **<u>Legitimidad</u>:** en virtud del Contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que las obras surgidas de la ejecución objeto del Contrato son originales, son de su creación exclusiva y que no existe impedimento de ninguna naturaleza para la cesión de los derechos prevista en el Contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u cualquier otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. De igual forma **EL CONTRATISTA** manifiesta que es propietario integral de los derechos de explotación de los productos y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos sobre los mismos sin ningún tipo de limitación. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar respecto a la legitimidad de las obras, exonerando de cualquier responsabilidad a **LA FUNDACIÓN**, quien para estos efectos actúa como un tercero de buena fe. **9.** **<u>Garantías:</u> EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato mediante la constitución de una póliza, a la suscripción del Contrato, a favor	présent contrat, le CONTRACTANT consent à ce que les représentations, en tout ou en partie, soient enregistrées et diffusées en direct ou en différé, par tout moyen connu, sans limitation géographique ni temporelle, à des fins promotionnelles et culturelles, et ce sans frais supplémentaires pour LA FONDATION. De même, le CONTRACTANT cède à LA FONDATION tous les droits patrimoniaux sur les enregistrements réalisés et l'œuvre audiovisuelle qui en résulte, ainsi que sur tout autre travail ou produit créé ou présenté par le CONTRACTANT dans le cadre de l'exécution du présent contrat, quel que soit le support sur lequel ils sont enregistrés. Par conséquent, ces droits deviendront la propriété exclusive de LA FONDATION. Cette cession est effectuée sans préjudice des droits moraux du CONTRACTANT, notamment ceux définis aux alinéas a) et b) de l'article 30 de la Ley 23 de 1982 et des décisions 351 et 486 de la Commission de la Comunidad Andina. Par conséquent, LA FONDATION acquiert les droits exclusifs de reproduction, de transformation, d'adaptation, de communication au public et de distribution des œuvres audiovisuelles résultant du présent contrat, ainsi que tout autre droit d'exploitation, par quelque moyen que ce soit, connu ou futur. 8. **<u>Légitimité:</u>** En vertu du présent contrat, **le CONTRACTANT** déclare que les œuvres et éléments créés pour la réalisation du spectacle et des représentations faisant l'objet du présent contrat sont originaux, de sa création exclusive et qu'aucun obstacle d'aucune nature ne s'oppose à la cession des droits à LA FONDATION. Il garantit en outre qu'il répondra de toute action en revendication, en plagiat ou de toute autre réclamation qui pourrait être intentée à cet égard. De même, il déclare être le titulaire exclusif des droits d'exploitation de ces œuvres et garantit qu'il peut valablement contracter et céder les droits ici concédés, sans aucune restriction. En tout état de cause, il répondra de toute réclamation relative aux droits d'auteur qui pourrait être formulée, dégageant ainsi LA FONDATION de toute responsabilité, celle-ci agissant en toute bonne foi. 9. **<u>Garanties</u> : Le CONTRACTANT** garantira l'exécution de ses obligations contractuelles par la constitution, à la signature du présent contrat, d'une police d'assurance au bénéfice de la Fundación Amigos del Teatro Mayor, dont le NIT est 890.912.395-7, couvrant les risques suivants : 9.1. Respect du contrat : pour un montant égal à vingt pour cent (20 %) de la valeur totale du contrat, avec une durée égale au délai

de la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT 890.912.395-7, que ampare:

9.1. **Cumplimiento del Contrato:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.

9.2. **Calidad del servicio:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.

9.3. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** se obliga a contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos inherentes al desarrollo del Proyecto y sus funciones. Dicha póliza deberá cubrir eventuales daños, perjuicios y siniestros que se puedan ocasionar a terceros y contar con una cobertura mínima de cobertura mínima de COP $520.000.000 moneda legal corriente o su equivalente en moneda extranjera de por lo menos € 116.854 euros.

Parágrafo primero: la garantía establecida en la presente cláusula deberá ser presentada a **LA FUNDACIÓN** para su aprobación.

Parágrafo segundo: dentro del texto de las pólizas se deberá hacer constar que no podrán ser revocadas por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de **LA FUNDACIÓN**. En caso de modificación o prórroga del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia de las pólizas y garantías y ajustar los valores asegurados de acuerdo con el correspondiente acuerdo de las Partes. **EL CONTRATISTA** se obliga a que las pólizas mencionadas y las coberturas exigidas se mantengan durante toda la vigencia del presente Contrato. En cualquier caso de extinción, agotamiento, utilización de cualquiera de las pólizas de seguros será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** contratarlas nuevamente en idénticas condiciones, de modo que en todo momento exista este amparo.

10. **Ausencia de solidaridad:** en el Contrato no se pacta solidaridad entre las Partes; en consecuencia, cada una de ellas responde de manera exclusiva por la totalidad de las cargas que asume.

11. **Ausencia de vínculo laboral:** no existirá relación laboral entre las Partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas, respecto de la otra. Cada una de las Partes se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores, subcontratistas, operarios o asesores o dependientes.

d'exécution et un (1) mois supplémentaire, à compter de la date d'émission de la police.

9.2. Qualité du service : pour un montant égal à vingt pour cent (20 %) de la valeur totale du contrat, avec une durée égale au délai d'exécution et un (1) mois supplémentaire, à compter de la date d'émission de la police.

9.3. Responsabilité Civile Extra-Contractuelle : le CONTRACTANT s'engage à présenter une police d'assurance responsabilité civile extra-contractuelle couvrant les risques inhérents au développement du Projet et de ses fonctions. Cette police devra couvrir les dommages, pertes et sinistres pouvant être causés à des tiers et offrir une couverture minimale de 116.854 euros.

Premier paragraphe: la garantie établie dans la présente clause devra être présentée à **LA FONDATION** pour approbation.

Deuxième paragraphe: Conditions des polices d'assurance: Il devra être stipulé dans les polices d'assurance qu'elles ne pourront être résiliées par **LE CONTRACTANT** sans l'accord préalable et écrit de LA FONDATION. En cas de modification ou de prorogation du contrat, le CONTRACTANT devra proroger la durée de validité des polices et des garanties, et ajuster les montants assurés conformément à l'accord des Parties. Le CONTRACTANT s'engage à maintenir en vigueur les polices susmentionnées et les garanties requises pendant toute la durée du présent contrat. En cas de résiliation, d'épuisement ou d'utilisation de l'une quelconque des polices d'assurance, il appartiendra au CONTRACTANT de souscrire de nouvelles polices dans les mêmes conditions, de sorte qu'une couverture soit assurée en permanence.

10. **Absence de solidarité :** Le présent contrat ne crée aucune solidarité entre les Parties. En conséquence, chacune d'elles est responsable de manière exclusive de l'intégralité des obligations qu'elle a assumées.

11. Absence de relation de travail: Il n'existera aucune relation de travail entre les Parties, ni entre le personnel lié à l'une ou l'autre des Parties. Chaque Partie s'engage à respecter pleinement les obligations sociales qu'elle contracte avec ses salariés, sous-traitants, ouvriers, conseillers ou employés.

12. Indemnisation: Le **CONTRACTANT** tiendra indemne **LA FONDATION** de tout recours, demande, action en justice et frais qui pourraient résulter de l'exécution du Contrat et qui seraient imputables

12. **Indemnidad:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA FUNDACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato e imputables a **EL CONTRATISTA** y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o asesores o dependientes, así como el personal de estos y realizadas durante el Contrato.

13. **Confidencialidad:** **EL CONTRATISTA** se compromete a:

13.1. Mantener en forma confidencial la información relacionada con **LA FUNDACIÓN** y los Teatros, especialmente, la información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que sea entregada o divulgada a **EL CONTRATISTA** o utilizada y desarrollada durante la ejecución del Contrato;

13.2. Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Contrato, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Contrato; y,

13.3. No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de **LA FUNDACIÓN**.

El incumplimiento de esta obligación hará responsable a **EL CONTRATISTA** por los perjuicios que se causen, pudiendo **LA FUNDACIÓN** iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

Parágrafo: la anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización de **LA FUNDACIÓN**.

14. **Fuerza mayor:** queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, endemias o pandemias, medidas impartidas por el Gobierno Nacional o local para mitigar emergencias sanitarias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de

au **CONTRACTANT**, ainsi que de tout dommage ou préjudice causé par les réclamations de tiers découlant de ses propres actes ou de ceux de ses sous-traitants, conseillers, employés ou du personnel de ces derniers, commis dans le cadre du présent Contrat

13. **Confidentialité :** Le CONTRACTANT s'engage à :

13.1. Maintenir confidentielle toute information relative à **LA FONDATION** et aux Théâtres, en particulier les informations concernant les projets, événements, services et autres informations qui lui sont transmises ou divulguées, ou qu'il utilise et développe dans le cadre de l'exécution du Contrat.

13.2. Garantir la stricte confidentialité des affaires professionnelles, techniques ou commerciales dont il aurait connaissance en raison de l'exécution du Contrat, et ce, même après la fin du Contrat.

13.3. Ne pas divulguer à des tiers les connaissances acquises sur les processus techniques, opérationnels, commerciaux et financiers de **LA FONDATION.**

Tout manquement à cette obligation engagera la responsabilité du CONTRACTANT pour tous les préjudices causés, et LA FONDATION pourra engager toutes les actions civiles et pénales correspondantes

Paragraphe: L'obligation précédente sera soumise aux exceptions suivantes : (i) l'existence d'une obligation de divulgation conformément à la loi ou sur ordre judiciaire ou administratif ; (ii) que l'information respective soit du domaine public ; ou (iii) qu'il existe une autorisation expresse et écrite de LA FONDATION.

14. **Force majeure:** Il est expressément convenu que les Parties ne pourront être tenues pour responsables des dommages et intérêts résultant de retards, de délais ou d'inexécution, totale ou partielle, des obligations du Contrat, consécutifs à un cas de force majeure ou à un événement de force majeure.

Constituent des cas de force majeure ou d'événement de force majeure tout événement, fait ou circonstance indépendant de la volonté de l'une des parties et qui empêche cette dernière de s'acquitter de ses obligations, à condition qu'il soit imprévisible et irrésistible. Sont notamment considérés comme des cas de force majeure : incendies, inondations, guerres, épidémies ou pandémies, mesures gouvernementales prises pour faire face à des urgences sanitaires, actes de vandalisme ou de terrorisme, interdictions édictées par les autorités compétentes, et de manière générale, tout événement ne pouvant être raisonnablement évité. Pour qu'un événement soit qualifié de force majeure ou d'événement de force majeure, il doit en outre :

fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores: i. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega; ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento; iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación; iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él. De surgir una circunstancia de fuerza mayor en las circunstancias antes descritas, que haga impracticable o imposible el objeto del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, éstas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el Contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones, siempre con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una. **Parágrafo:** En caso de enfermedad, imposibilidad física u otros casos similares que impidan a **EL CONTRATISTA** prestar el servicio objeto del Contrato, deberán presentar a **LA FUNDACIÓN** el certificado médico que dé cuenta de la imposibilidad para que ésta sea considerada como fuerza mayor.	i. Le fait que la cause ne soit pas imputable à la partie qui la revendique ii. Ne pas être survenu par faute de la partie qui la revendique, faute sans laquelle le manquement n'aurait pas eu lieu ; iii. Être irrésistible en ce sens qu'il n'a pas pu être empêché, c'est-à-dire qu'il place la partie qui la revendique dans l'impossibilité absolue de remplir l'obligation ; iv. Avoir été totalement imprévisible, c'est-à-dire qu'il n'était pas suffisamment probable pour que les parties aient pu raisonnablement se prémunir contre lui. En cas de survenance d'un événement de force majeure rendant l'exécution du Contrat impossible ou excessivement difficile, les Parties s'engagent à examiner les modalités de poursuite de l'exécution du Contrat ou, à défaut, à mettre fin au Contrat dans les meilleures conditions possibles. **Paragraphe**: En cas de maladie, d'incapacité physique ou autre événement similaire empêchant le **CONTRACTANT** d'exécuter ses obligations contractuelles, celui-ci devra fournir à **LA FONDATION** un certificat médical justifiant cette incapacité, afin que cette dernière puisse être considérée comme un cas de force majeure.
15. **<u>Causales de terminación:</u>** se podrá dar por terminado el Contrato en los siguientes casos: **15.1.** Por el vencimiento de la vigencia pactada; **15.2.** Por la ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Contrato tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes; **15.3.** Por mutuo acuerdo entre las Partes; **15.4.** Por la terminación del Convenio de Convenio de Asociación 549-2024. **15.5.** La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas referidas en la cláusula 20 del Contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones en ella contempladas; **15.6.** La inobservancia de las disposiciones consagradas en la cláusula 21 frente al antisoborno y anticorrupción; **15.7.** El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la cláusula 22 frente al respeto, protección y promoción de los derechos humanos; **15.8.** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; y **15.9.** Por las demás estipuladas por ley. **Parágrafo:** si con motivo de la terminación del Contrato, por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, se derivaren daños o	**15.** Causes de résiliation: Le Contrat pourra être résilié dans les cas suivants **15.1.** À expiration de la durée; **15.2.** En cas de force majeure rendant l'exécution du Contrat impossible, et ce, sans qu'aucune des Parties ne puisse prétendre à indemnisation; **15.3**. D'un commun accord entre les Parties; **15.4.** En cas de résiliation de la Convention d'Association 549-2024 ; 15.5. En cas d'inscription de l'une des Parties sur une liste mentionnée à la clause 20 du Contrat, ou en cas de non-respect de l'une quelconque des dispositions de cette clause; 15.6. En cas de non-respect des dispositions de la clause 21 relatives à la lutte contre la corruption et le blanchiment d'argent ; 15.7. En cas de non-respect des dispositions de la clause 22 relatives au respect, à la protection et à la promotion des droits de l'homme ; 15.8. En cas de manquement à l'une quelconque des obligations contractuelles ; 15.9. Dans les autres cas prévus par la loi. **Paragraphe**: En cas de résiliation du Contrat pour une cause imputable au **CONTRACTANT**, il en résulte des dommages ou préjudices pour **LA FONDATION**, ces derniers seront indemnisés sans qu'il soit besoin d'une mise en demeure préalable, et ce, sans préjudice

perjuicios a **LA FUNDACIÓN**, estos serán indemnizados sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

16. **Supervisión: LA FUNDACIÓN** ejercerá la supervisión y control en la ejecución del Contrato a través de el/la director/a de la Dirección o quien haga sus veces.

17. **Entendimientos mutuos**: las Partes, de común acuerdo, manifiestan lo siguiente:
    - **17.1. Cesión: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones que para él emanen del Contrato, sin previa autorización de **LA FUNDACIÓN**. **LA FUNDACIÓN** podrá ceder libremente y en cualquier momento el Contrato, total o parcialmente (así como sus derechos en el mismo) a uno o más terceros.
    - **17.2. Modificaciones y renuncias:** ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Contrato será vinculante a menos que se suscriba por escrito y esté firmada por las Partes.
    - **17.3. Separabilidad de las cláusulas:** si cualquier cláusula o disposición del Contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento con ocasión de una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo y lo más fielmente posible a la intención original de las Partes.
    - **17.4. Propiedad industrial:** los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una de las Partes se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de las Partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el Contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de los mismos para la otra parte. (b) El objeto del Contrato limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio, video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para promover y difundir el material grabado y sus productos asociados; así como para su uso en cualesquiera medios para fines de promoción de los Teatros Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo en Bogotá, D. C. y sus actividades. (c) Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra parte, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las reglas anteriores por una de las Partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se

des actions judiciaires éventuelles.

16. **Supervision** : LA FONDATION exercera la supervision et le contrôle de l'exécution du Contrat par l'intermédiaire du/de la directeur/trice de la Direction ou de son représentant.

17. **Ententes mutuelles :** Les Parties conviennent de ce qui suit:
17.1. **Cession :** Le CONTRACTANT ne pourra céder, en tout ou en partie, les droits et obligations résultant du présent Contrat sans l'autorisation préalable de LA FONDATION. LA FONDATION pourra librement céder, à tout moment et en tout ou partie, le présent Contrat (ainsi que ses droits y afférents) à un ou plusieurs tiers.
17.2. **Modifications et renonciations :** Aucun avenant, modification, résiliation ou résolution du présent Contrat ne sera valable sauf s'il est établi par écrit et signé par les Parties.

17.3. **Séparabilité des clauses :** Si l'une quelconque des stipulations du présent Contrat s'avérait nulle, illégale ou inapplicable en raison d'une loi ou d'un règlement, les autres stipulations demeureront pleinement valables et efficaces, et la stipulation nulle, illégale ou inapplicable sera modifiée d'un commun accord de manière à refléter au mieux l'intention initiale des Parties.
17.4. **Propriété industrielle :** Les droits et l'exploitation de la propriété industrielle de chacune des Parties seront régis par les règles suivantes : (a) Les droits de propriété sur les marques, noms, logos et emblèmes de chacune des Parties leur appartiennent en propre ou à leurs fournisseurs. En conséquence, leur utilisation dans le cadre du présent Contrat ne confère en aucun cas à l'autre Partie un droit ou une participation quelconque sur ces droits de propriété. (b) L'objet du présent Contrat limite exclusivement l'utilisation des marques, noms, logos et emblèmes aux communications, enregistrements audio, vidéo, images et autres supports promotionnels et publicitaires nécessaires à la promotion et à la diffusion des enregistrements et de leurs produits associés ; ainsi qu'à leur utilisation sur tout support à des fins de promotion des Teatro Mayor et Estudio Julio Mario Santo Domingo à Bogotá, D.C. et de leurs activités. (c) Aucune des Parties ne pourra utiliser la marque, le nom, le logo, l'emblème ou tout autre signe distinctif de l'autre Partie d'une manière différente de celle prévue aux présentes, sans son autorisation préalable et expresse. (d) En cas de non-respect de l'une quelconque des règles précédentes par l'une des Parties, celle-ci sera entièrement responsable des conséquences économiques et/ou juridiques qui en découleront, telles que dommages et intérêts, sanctions.

17.5. **Incapacités, incompatibilités ou conflits d'intérêts : LE CONTRACTANT** déclare, sous serment, lequel est réputé prêté par la

generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones.

17.5. Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con **LA FUNDACIÓN**.

17.6. Original: para todos los efectos, la entrega del Contrato a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

18. Impuestos: los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

19. Datos personales: en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA FUNDACIÓN**, el tratamiento de sus datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del Contrato, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales, financieros y similares, manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. Para el efecto, declara que ha sido informado por **LA FUNDACIÓN** sobre:

i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
iii. Los derechos que le asisten como titular;
iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento (**LA FUNDACIÓN**).

signature du Contrat, ne pas être soumis à une incapacité, une incompatibilité légale ou un conflit d'intérêts pour contracter avec LA FONDATION

17.6. **Original :** Pour tous les effets, la transmission du Contrat par fax, courrier électronique ou tout autre dispositif de transmission électronique similaire permettant de visualiser la signature des Parties aura la même force et le même effet que l'original signé manuellement. Les mêmes mécanismes s'appliquent aux modifications du Contrat et auront la même force et le même effet que l'original signé manuellement.

18. **Impôts :** Les impôts générés par la conclusion du Contrat seront à la charge de la personne considérée, conformément aux lois, ordonnances départementales et accords municipaux colombiens en vigueur, comme étant le sujet passif de l'obligation respective. Le strict respect des devoirs formels associés aux impôts résultant de la conclusion du Contrat et la pratique des retenues applicables seront de la responsabilité de la partie qui se trouvera obligée conformément aux lois, ordonnances départementales et accords municipaux colombiens en vigueur. Les Parties s'engagent à fournir les informations et la documentation nécessaires pour la correcte détermination de leurs obligations fiscales.

19. **Données personnelles :** Conformément à la Ley Estatutaria 1581 de 2012 relative à la protection des données à caractère personnel, au Decreto Reglamentario 1377 de 2013 et à toute autre norme complémentaire, LE CONTRACTANT autorise LA FONDATION à traiter les données à caractère personnel le concernant, qu'elles soient sous format papier ou électronique, y compris celles fournies dans le cadre de l'exécution du présent Contrat. Ces données seront utilisées à des fins administratives, juridiques, financières et similaires, dans le respect de leur sécurité et de leur intégrité. À cet effet, LE CONTRACTANT déclare avoir été informé par LA FONDATION :
i.De la finalité du traitement de ses données à caractère personnel ;
ii. Du caractère facultatif de la réponse aux questions portant sur des données sensibles ou sur les données des enfants ;
iii. Des droits dont il jouit en tant que personne concernée ;
iv. De l'identité, de l'adresse postale ou électronique et du numéro de téléphone du responsable du traitement (LA FONDATION).

20. **Prévention du blanchiment d'argent et du financement du terrorisme : Le CONTRACTANT** déclare avoir connaissance des normes applicables en matière de prévention du blanchiment

20. <u>Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:</u> EL CONTRATISTA declara que tiene conocimiento y se compromete a cumplir con las normas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo: **20.1. EL CONTRATISTA** declara que conoce las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT de **LA FUNDACIÓN**, disponibles en la página web. **20.2. EL CONTRATISTA** declara que: a) sus recursos económicos y financieros o cualquiera de sus activos utilizados en la ejecución de este contrato, así como sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano, incluyendo aquellas actividades previstas en el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Lavado de Activos); y b) se obliga a que los recursos recibidos en desarrollo del presente Contrato no se destinarán al financiamiento de actividades terroristas y/o grupos armados al margen de la ley o a la proliferación de armas de destrucción masiva, o a ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano. **20.3.** Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en el presente Contrato, **LA FUNDACIÓN** podrá terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de **EL CONTRATISTA**, en el evento en que: i) **EL CONTRATISTA**, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos sean o hayan sido incluidos en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse, a la lista de la Oficina de Control de Bienes en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) y la lista de la organización de las Naciones Unidas; ii) **EL CONTRATISTA**, sus accionistas y/o administradores sean vinculados, investigados o condenados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por las conductas delictivas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, delitos de terrorismo y financiación directa o indirecta del terrorismo nacional o internacional o la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno o soborno trasnacional; iii) El incumplimiento de la normas sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y las Políticas de **LA FUNDACIÓN** sobre la prevención de los riesgos LA/FT. **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar de inmediato a **LA FUNDACIÓN** en caso de tener conocimiento sobre alguna de las circunstancias que pueda entenderse como incumplimiento a las declaraciones y compromisos de la presente cláusula.	d'argent, du financement du terrorisme et de la prolifération des armes de destruction massive, et s'engage à les respecter. De même: 20.1. Le **CONTRACTANT** déclare connaître les Politiques de prévention des risques de LA/FT de **LA FONDATION**, disponibles sur le site web. 20.2. Le **CONTRACTANT** déclare que : a) ses ressources économiques et financières ou tout autre actif utilisé dans l'exécution du présent contrat, ainsi que ses revenus, ne proviennent d'aucune activité illégale telle que définie par la législation colombienne ; et b) il s'engage à ce que les ressources reçues dans le cadre du présent Contrat ne soient pas utilisées pour le financement d'activités terroristes et/ou de groupes armés illégaux ou pour la prolifération des armes de destruction massive, ni pour toute autre activité illégale telle que définie par la législation colombienne. 20.3. Sans préjudice des cas de résiliation prévus au présent Contrat, **LA FONDATION** pourra résilier unilatéralement le Contrat à tout moment, sans préavis et sans indemnité au profit de **LE CONTRACTANT**, dans l'éventualité où : i) **LE CONTRACTANT**, ses associés, représentants légaux, membres du conseil d'administration, directeurs ou cadres dirigeants figurent ou ont figuré sur une liste de contrôle des activités de blanchiment de capitaux et de financement du terrorisme établie par toute autorité nationale ou étrangère, y compris, mais sans s'y limiter, la liste de l'Office of Foreign Assets Control (OFAC) et la liste des Nations Unies ; ii) **LE CONTRACTANT**, ses actionnaires et/ou administrateurs font l'objet d'une enquête, d'une poursuite ou d'une condamnation par les autorités compétentes pour tout type d'infraction liée au blanchiment de capitaux, au financement du terrorisme, à la corruption, au trafic d'influence ou au financement de la prolifération d'armes de destruction massive ; iii) **LE CONTRACTANT** ne respecte pas la réglementation en matière de lutte contre le blanchiment de capitaux et le financement du terrorisme, ainsi que les politiques de **LA FONDATION** en la matière. 21. **Lutte contre la corruption : Le CONTRACTANT** déclare expressément qu'il connaît les normes relatives à la prévention de la corruption et du trafic d'influence national et transnational en vigueur en République de Colombie (le « Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno »), ainsi que les mesures établies en la matière dans le Programa Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación (el "PTEE de la Fundación"**.** De même: 21.1. **Le CONTRACTANT** s'engage à adopter des mesures au sein de

21. Antisoborno y anticorrupción: EL CONTRATISTA declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional vigentes en la República de Colombia (el "Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno"), y de las medidas establecidas en esta materia en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación (el "PTEE de la Fundación"). Así mismo: **21.1. EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento al Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno; **21.2. EL CONTRATISTA** declara, bajo gravedad de juramento, que, a la fecha de suscripción del Contrato, sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados administradores y/o empleados no se encuentran involucrados en actos de soborno nacional y/o transnacional, corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco han sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza. **21.3. EL CONTRATISTA** se compromete: i) en relación con las transacciones o relaciones con **LA FUNDACIÓN** o cuando actúe en representación de **LA FUNDACIÓN**, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida; ii) Informar o denunciar alguna conducta inapropiada que se relacione con algún directivo o empleado de **LA FUNDACIÓN** que sea violatoria del Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE de la Fundación; iii) reportar en la línea ética cualquier acto que conozca o que razonablemente sospeche que pueda ser calificado bajo la ley aplicable como un acto de soborno o de corrupción y que surja en relación o en conexión con la ejecución del contrato; iv) reportar cualquier conflicto de interés en que se encuentren sus administradores o accionistas en relación con el presente Contrato. **LA FUNDACIÓN** dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula faculta a **LA FUNDACIÓN** de terminar el Contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de **EL CONTRATISTA**.	son organisation afin de se conformer au Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno. 21.2. **Le CONTRACTANT** déclare, sous serment, qu'à la date de la signature du Contrat, ses actionnaires, associés, dirigeants, représentants légaux, administrateurs de fait ou de droit, employés et/ou autres employés ne sont pas impliqués dans des actes de corruption nationale et/ou transnationale, de corruption ou toute autre activité illégale liée à la corruption et que, de plus, ils n'ont pas été sanctionnés ou condamnés pour des actes de cette nature. 21.3. **LE CONTRACTANT** s'engage à : i) dans le cadre des transactions ou des relations avec **LA FONDATION** ou lorsqu'il agit pour le compte de LA FONDATION, à ne pas offrir, payer, promettre de payer, autoriser le paiement, solliciter, recevoir ou autoriser à recevoir, directement ou indirectement, de l'argent ou toute autre avantage indu, à des fonctionnaires publics, à des entités gouvernementales ou à des tiers avec lesquels ils entretiennent des relations commerciales, afin d'obtenir ou de conserver indûment un marché, ou d'orienter un marché vers une personne donnée, ou d'obtenir tout autre avantage indu ; ii) à signaler toute conduite inappropriée de la part d'un dirigeant ou d'un employé de **LA FONDATION** qui constituerait une violation du Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno et du PTEE de la Fundación ; iii) à signaler via la ligne d'alerte toute action qu'il connaît ou soupçonne raisonnablement de pouvoir être qualifiée, au regard de la législation applicable, d'acte de corruption et qui serait liée à l'exécution du contrat ; iv) à signaler tout conflit d'intérêts auquel seraient confrontés ses administrateurs ou actionnaires dans le cadre du présent Contrat. **LA FONDATION** met à disposition l'adresse électronique suivante pour signaler tout comportement contraire au PTE : etica@teatromayor.org. Les signalements sont traités en toute confidentialité, tant pour l'information que pour l'identité du signalant. Tout manquement aux dispositions de la présente clause autorise **LA FONDATION** à résilier unilatéralement le Contrat, sans préavis ni indemnité au profit de **LE CONTRACTANT.** **22. Obligation de respecter, protéger et promouvoir les droits de l'homme (les « DDHH »): LE CONTRACTANT** s'engage à respecter les DDHH en s'abstenant de tout acte constituant une violation de ces derniers et en menant une diligence raisonnable par des mesures visant à prévenir, atténuer et réparer les impacts négatifs sur les DDHH. À titre indicatif, les obligations suivantes incombent à **LE**

22. **<u>Mandato de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (los "DDHH")</u>**: **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar los DDHH absteniéndose de cometer conductas que constituyan violaciones a estos, y realizando una debida diligencia a través de medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos frente a los DDHH. A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en materia de respeto, protección y promoción de los DDHH, cuyo incumplimiento será considerado por **LA FUNDACIÓN** como una vulneración a los DDHH, con las consecuencias establecidas para ello en el Contrato: **22.1.** Abstenerse de incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad u honra, discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico en contra de cualquier persona, con particular énfasis en las mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad; **22.2.** Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso[2], trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna. La retención, como condición de empleo, de documentos, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo o cualquier otro documento de identificación está prohibido, al igual que la obligación para los trabajadores de proporcionar depósitos o garantías financieras; **22.3.** Abstenerse de emplear a personas que no tengan la edad mínima requerida para trabajar. La edad mínima absoluta de admisión al empleo no será inferior a la edad de fin de escolaridad obligatoria, esto es 15 años incluso 14 si la legislación del país lo autoriza. En todos los casos, está prohibido encomendar trabajos peligrosos a jóvenes de menos de 18 años[3]; **22.4.** Retribuir a sus empleados por lo menos el salario mínimo legal vigente de referencia, nacional o local, y demás beneficios legales establecidos por la ley en cada país donde opere. Además, se compromete a no efectuar ninguna deducción sobre la remuneración por motivo disciplinario o por cualquier otra razón no prevista por la normativa en vigor y sin el consentimiento formal del trabajador; **22.5.** Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. **EL CONTRATISTA** debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual,	**CONTRACTANT** en matière de respect, de protection et de promotion des DDHH, dont le non-respect sera considéré par **LA FONDATION** comme une violation des DDHH, entraînant les conséquences prévues au contrat : **22.1.** S'abstenir de tout acte de harcèlement, de discrimination, de violence physique, psychologique ou sexuelle à l'encontre de toute personne, en particulier les femmes, les personnes appartenant à des minorités ethniques, les personnes handicapées et les autres groupes vulnérables. **22.2**. S'abstenir de toute pratique de travail des enfants, de travail forcé, de traite des personnes, d'exploitation sexuelle, de servitude pour dettes ou de toute autre forme d'esclavage moderne. La rétention, comme condition d'emploi, de documents, passeports, certificats de formation, permis de travail ou tout autre document d'identification est interdite, de même que l'obligation pour les travailleurs de verser des dépôts ou des garanties financières. **22.3**. S'abstenir d'employer des personnes dont l'âge est inférieur à l'âge minimum légal pour travailler. L'âge minimum d'admission à l'emploi ne pourra être inférieur à l'âge de la fin de la scolarité obligatoire, généralement fixé à 15 ans, mais pouvant être abaissé à 14 ans dans certains pays. Dans tous les cas, il est formellement interdit de confier à des jeunes de moins de 18 ans des travaux dangereux, susceptibles de nuire à leur santé ou à leur sécurité. 22.4. S'engager à verser à ses employés un salaire au moins égal au salaire minimum légal en vigueur dans le pays ou la région où ils sont employés, ainsi que tous les autres avantages sociaux prévus par la législation applicable. Elle s'engage en outre à ne procéder à aucune retenue sur les salaires, à l'exception des retenues légales obligatoires, et ce sans le consentement écrit préalable du travailleur. 22.5. Préserver la dignité et le respect de ses employés. Le CONTRACTANT doit s'abstenir d'adopter à leur égard toute forme de violence physique, morale, sexuelle, psychologique ou d'abus verbal. De plus, il ne pourra pas les discriminer en raison de leur race, âge, sexe, état de grossesse, identité de genre, orientation sexuelle, religion, culture, nationalité, origines sociales ou ethniques, situation de handicap permanent ou temporaire, ou affiliation syndicale ou politique ; 22.7. S'abstenir de tout acte susceptible de porter atteinte au droit à la vie, à la sécurité et à l'intégrité physique et psychologique de toute personne, ainsi qu'à ses libertés fondamentales telles que la liberté de conscience et de religion, la liberté d'expression, le droit de propriété, et la liberté de s'associer, y compris la liberté syndicale et le droit de

[2] Tal como se define en el Convenios 29 de la OIT como "cualquier trabajo o servicio exigido de un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido de su pleno grado" y en concordancia con el Convenio 105 de la OIT.
[3] De conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT.

religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política[4]; **22.6.** Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad o que restrinja la libertad de asociación sindical[5] y negociación colectiva de cualquier persona; **22.7.** Implementar una política y un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que aspire a garantizar a cada empleado y subcontratista un lugar de trabajo seguro y sano y a mantener un entorno en el que se respete la dignidad de las personas; **22.8.** Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes. La violación de alguna de las obligaciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato, con las consecuencias legales por incumplimiento y demás aplicables de acuerdo con las normas legales colombianas. La terminación del Contrato debido a esta cláusula no da derecho a indemnización a la parte incumplida. **Parágrafo: LA FUNDACIÓN** se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacionales, nacionales o locales los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, siempre y cuando no sea información pública, de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas. **23.** **Solución de controversias:** en el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del Contrato que afecten la relación contractual, las Partes procurarán darles solución por medio de mecanismos de arreglo directo. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento cualquiera de ellas podrá acudir ante la jurisdicción ordinaria colombiana, cuando así lo considere pertinente. Se debe considerar que el presente Contrato se redactó en español y fue traducido al francés. En caso de discrepancias o contradicciones en la redacción prevalecerá lo escrito en español. **24.** **Legislación aplicable:** el Contrato, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios	négociation collective. 22.8. Mettre en œuvre une politique et un programme de santé et sécurité au travail visant à identifier, évaluer et maîtriser les risques pour la santé et la sécurité au travail, afin de garantir à chaque employé et sous-traitant un environnement de travail sain et sûr, et de promouvoir le respect de la dignité humaine. 22.9. S'interdire toute pratique contraire aux droits de l'enfant et de l'adolescent. Toute violation des obligations précitées sera considérée comme une rupture contractuelle grave justifiant la résiliation de plein droit du Contrat, sans préjudice de toutes autres actions en responsabilité pouvant être exercées conformément au droit colombien. La partie ayant commis la faute ne pourra prétendre à aucune indemnisation. Paragraphe: **LA FONDATION** se réserve le droit de publier dans les médias internationaux, nationaux ou locaux les résultats de ses investigations, à titre de mesure corrective et explicative, et ce, uniquement si cette publication est sollicitée par les médias eux-mêmes ou par les autorités judiciaires afin de clarifier les faits. Les informations confidentielles et/ou réservées ne seront pas divulguées, à moins qu'elles ne soient publiques, connues des autorités compétentes ou fassent l'objet de décisions de justice définitives. 23. **Règlement des différends** : Les Parties s'engagent à rechercher de bonne foi une solution amiable à tout différend pouvant survenir au sujet de l'interprétation ou de l'exécution du présent Contrat. À défaut d'accord amiable dans un délai raisonnable, chacune des Parties sera en droit de saisir les juridictions ordinaires colombiennes compétentes pour trancher le litige. Il convient de considérer que le présent contrat a été rédigé en espagnol et traduit en français. En cas de divergences ou de contradictions dans la formulation, la version espagnole prévaut. 24. **Loi régissant le contrat** : Les Parties conviennent expressément que le présent Contrat sera régi par le droit civil et commercial colombiens. Elles renoncent ainsi à tout autre droit applicable en raison de leur domicile actuel ou futur. À toutes fins de notification, de citation et d'exécution, le domicile contractuel est élu à Bogotá, D.C. 25 .**Domicile** : À toutes fins légales, le domicile contractuel sera la ville de Bogotá, D.C. 26. **Formation et exécution** : Le Contrat est réputé formé et exécutoire

[4] De conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.
[5] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT

presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **25.** **<u>Domicilio</u>:** para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **26.** **<u>Perfeccionamiento y ejecución</u>:** el Contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de su suscripción.	à partir de sa signature.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C. el 29 de julio de 2024. *Pour mémoire, il est signé dans la ville de Bogota, D. C., le 29 juillet 2024.*

Por **LA FUNDACIÓN**

HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN
Representante legal

EL CONTRATISTA

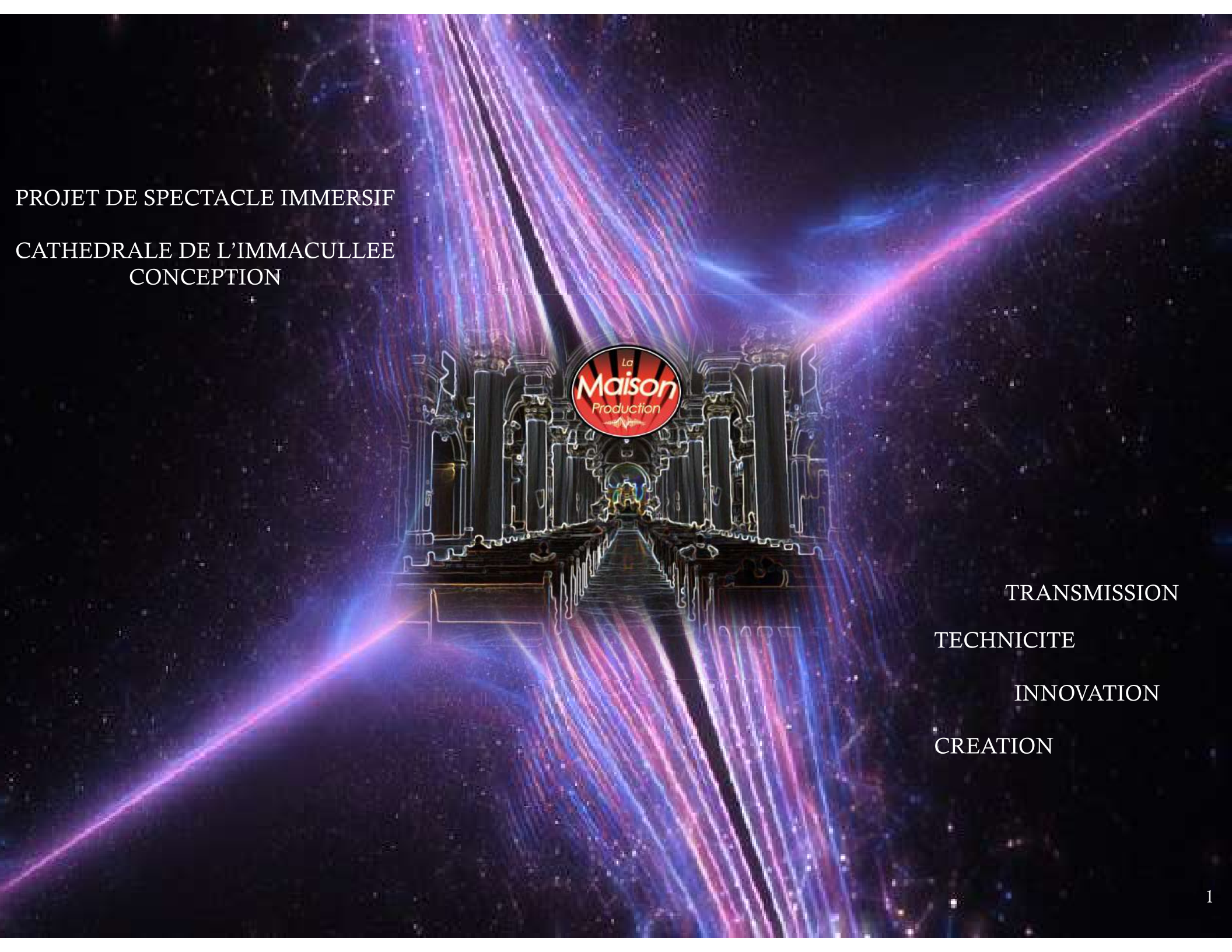
SEBASTIEN ANDRÉ LOUIS SALVAGNAC
Pasaporte francés 13CI40882

Fait à Bogota le 06 09 2024

Désignation		HT
Equipe directrice	89,900.00 €	
Directeur de production(Coordination des différentes actions artistiques, techniques et de production)		15,000.00 €
Directeur technique (maitrise d'œuvre, création des dossiers techniques, suivi du montage)		19,900.00 €
Assistant à la direction technique (maitrise d'œuvre, création des dossiers techniques, suivi du montage)		7,000.00 €
Directeur des images (maitrise d'œuvre, réalisation du story board, suivi de la création des images et du montage final)		10,000.00 €
Modélisation 3D de l'intérieur de la cathédrale (création du modèle 3D à partir du scan laser)		8,000.00 €
Techniciens médias spécialisés X2(mise en place du dispositif, encodage des images et exploitation)		20,000.00 €
Designer lumière(création du design lumière, réalisation de la conduite lumière et lancement du show)		10,000.00 €
Création	90,000.00 €	
Création des images 3D pour 30mns de film en corrélation avec le modèle 3D et le scénario artistique		90,000.00 €
Frais	12,023.00 €	
Frais de transport		12,023.00 €
Total	191,923.00 €	191,923.00 €

PROJET DE SPECTACLE IMMERSIF

CATHEDRALE DE L'IMMACULLEE CONCEPTION



TRANSMISSION

TECHNICITE

INNOVATION

CREATION

SOMMAIRE

AVANT PROPOS	P3
LE PROJET	P5
LA SOCIETE	P7
L'EQUIPE	P9
LE RETRO PLANNING	P11
BUDGET DETAIILE	P13

TRANSMISSION

TECHNICITE

INNOVATION

CREATION

La projection monumentale comme levier économique

Dans le monde entier et en France en particulier les projections monumentales (mapping vidéo) et les parcours lumière sont utilisés par les régions, les départements, les villes pour mettre en valeur le patrimoine et l'histoire, donner un coup de fouet au tourisme et dynamiser l'économie.
Une étude a été menée par Installation Magazine auprès d'agences de design et d'événementiel, d'acheteurs et de fabricants et une autre par Panasonic. Il en ressort que le nombre de projections mapping et les recettes qu'elles génèrent ont augmenté au cours des10 dernières années.
Les réponses données par les participants ont clairement indiqué que cette augmentation était représentative des attentes grandissantes du public en matière de divertissement et d'information. 75% des personnes interrogées, s'accordent à dire que le mapping 3D est désormais utilisé à la place des divertissements traditionnels, tels que les feux d'artifices.

D'un statut de "dépenses publiques, de charges" à celui d'investissement pour le développement économique, les techniques du numérique sont aujourd'hui au cœur de tous les projets de médiation culturelle.

Les mêmes études citées précédemment démontrent que la projection mapping permet d'attirer des visiteurs, de créer des emplois, d'augmenter le taux de fréquentation des musées, des monuments et de développer les ventes dans le commerce de détail.

L'avantage économique qu'elle représente l'emporte ainsi sur l'investissement nécessaire à la création de l'événement.

Le mapping vidéo va donc générer des recettes de façon transversale. A travers les associations porteuses des projets (emplois) à travers les prestataires (chiffre d'affaire) à travers les hôtels, restaurants, tourisme intramuros, billetterie…..

Enfin le spectacle va amener aux collectivités une image de marque qu'elles pourront faire fructifier tout au long et longtemps après l'exploitation!



Lien pour le travail effectué par Yan Nguema sur la cathédrale St Jean à Lyon 2016:
https://youtu.be/j4rUUCU77SI



Lien pour le travail effectué par Vincent Masson sur la cathédrale de Metz 2019 :
https://youtu.be/eVTuWswU8Cw?si=SZngSGjJpT8tW4bU



Lien pour le travail effectué par Damien Fontaine sur la cathédrale de Sens 2020 :
https://youtu.be/vXRV_pPAqfY?si=QE8SQh4mS61aVDui

De la projection monumentale à l'image immersive

Le premier « escape game » véritable précurseur en matière d'immersion est apparu en 2004 au Japon. Depuis 5 ans environ et via tout d'abord la muséographie on entend souvent parler de spectacle immersif. Aujourd'hui, du théâtre en passant par la muséographie jusqu'au parc d'attraction, l'expérience immersive est à la mode. On l'utilise même en publicité ou l'on parle de « marketing immersif ».

De la projection immersive de type « Les Ateliers Lumière » à Paris, en passant par toutes les expériences virtuelles comme celle proposée par Jean Michel Jarre et son concert virtuel lors du passage à l'an 2021 « Welcome to the other side » jusqu'à la création d'œuvres monumentales comme celle d'Anish Kapoor, « Leviathan » ou encore celle de Susanna Fritscher, « De l'air, du temps, de la lumière » , tout devient et doit être immersion...

Si cette technique a tant de succès c'est parce que ces expériences déclenchent une interactivité entre le corps, l'œuvre et l'environnement. Aujourd'hui l'image immersive donne à un spectateur, un visiteur ou un simple consommateur, la possibilité de vivre une expérience individuelle et/ou collective exceptionnelle !



Spectacle Immersif Terra Alsatia février 2024 https://youtu.be/Q77AmTN5vrQ

L’innovation au service de la création pour une mise en valeur moderne du patrimoine

La production de spectacles immersifs au cœur de monuments religieux tels que des églises, basiliques ou autres cathédrales implique, surtout lorsqu'il s'agit d'un traitement audiovisuel fin, de travailler les architectures complexes des voûtes, des piliers, des arches, à travers une approche graphique et technique qui tient justement compte de toutes les difficultés inhérente à ce type d'endroits.

Réussir virtuellement à déplier ces grands édifices de pierres, pour ensuite les travailler "à plat" à la manière de toiles immenses, tout en intégrant simultanément leurs imposants volumes, requiert un important savoir-faire que nous nous efforçons de conforter au gré de nos réalisations. Afin de proposer des projections en mouvement, parfaitement ciselées à la dentelle gothique ou l'épure romane de nombre de sites. Et ainsi prolonger par des décors, des séquences animées en cascade, le jeu d'acteurs et de figurants évoluant au creux de ces vaisseaux d'images vertigineux.

À la pointe de la technologie, nous devons faire face à de nombreux défis. La projection doit être parfaitement adaptée au bâtiment. L'éclairage n'est plus seulement scénique mais également architectural et la sonorisation n'est pas stéréo mais multipiste en 360°.

Il ne s’agit pas ici de faire un simple mapping sur une surface donnée comme une façade de cathédrale ou d’église mais plutôt de réaliser une dizaine voir une vingtaine de mappings en simultané tout en gardant le sens d’une narration visuelle.

Lien pour voir des extraits du spectacle Lyon née de la lumière : https://youtu.be/oTD1DTulHk0





L'innovation au service de la création pour une mise en valeur moderne du patrimoine

Pour réaliser cet exploit numérique nous devons mettre au service de la création une technique de pointe constituée :

- ✓ Des meilleurs vidéoprojecteurs lasers pour pouvoir multiplier les sources sans augmenter le poids, ni la consommation électrique.
- ✓ Des meilleurs médias serveurs pour calculer la quantité astronomique d'informations numériques générées par la multiplication des reliefs architecturaux.
- ✓ D'un logiciel adapté pour réaliser les simulations virtuelles des différents matriçages possibles (logiciel créé par nos équipes).
- ✓ Du meilleur modèle 3D du bâtiment réalisé via un scan laser, de la photogrammétrie pour confirmer l'architecture et de la photographie pour affiner les textures.

Réalisation d'un premier modèle de la voute de la Cathédrale de l'Immaculée Conception de Bogota par anticipation volumétrique

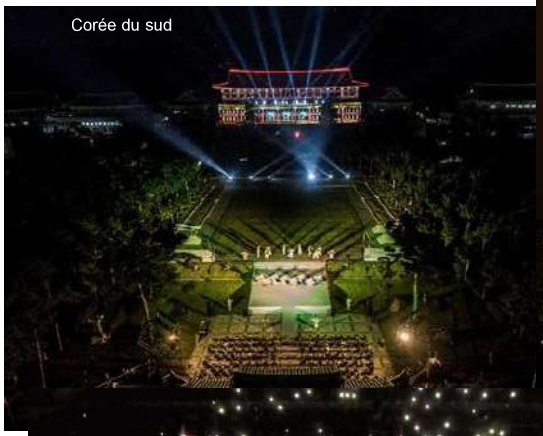


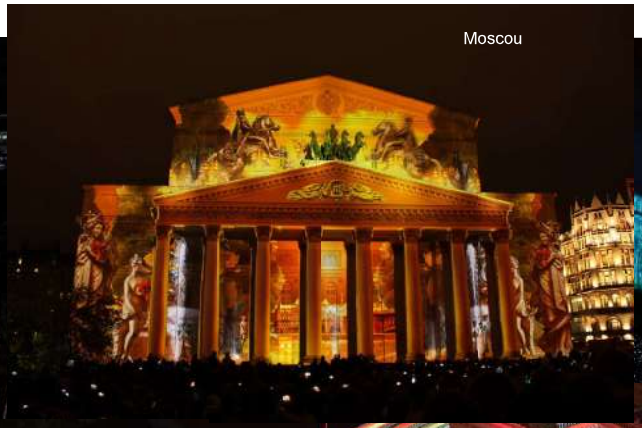
Plus de 15 ans au service de l'image en France et dans le monde entier

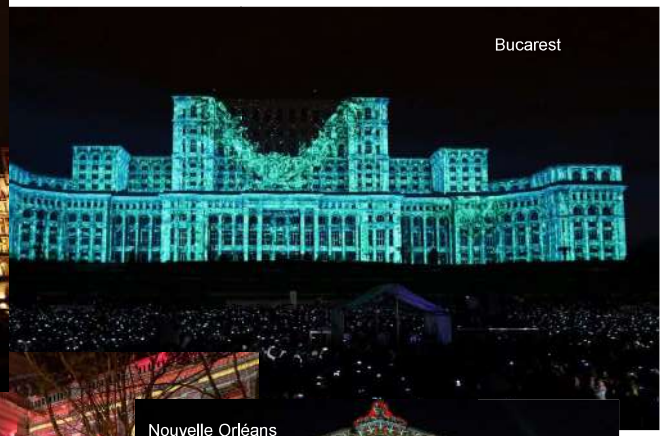
Nous nous sommes spécialisés dans la création d'images 3D et 2D à partir de 2011. De puis nous avons réaliser plus de 170 son et lumières en France et à l'étranger (14 pays différents), nous avons mis en place plus de 17 000 représentations et accueillis plus de 20 000 000 de spectateurs.

Nous assurons tout à la fois la coordination artistique et technique, la production et la création s'entourant à cet effet au fil du temps de créateurs reconnus à l'instar de Christophe BRIERE, Damien FONTAINE, Loïc MARAFINI, Vincent MASSON, Yann NGUEMA et de partenaires images, lumières et son, toujours à l'avant-garde technologique.

A partir de 2019 nous avons dirigé nos studios de création sur la création de spectacles immersifs. De la réalisation de spectacle XXL en 360° sur la place de Bogota en Colombie en passant par la création de concepts numériques et immersifs pour plusieurs musées (sculptures numériques et virtuelles) jusqu'à la réalisation de spectacles immersifs dans la cathédrale de St Jean (Lyon 2021/2024), de l'église de St Sulpice (Paris 2024), la Basilique de St Sernin(Toulouse 2025) toute notre énergie est mise dans la conception d'expériences immersives. Aujourd'hui nous pouvons nous targuer d'avoir été des précurseurs en la matière et d'être les premiers au monde en terme de nombres de réalisations immersives dans les édifices religieux.













Plus de 15 ans au service de l'image en France et dans le monde entier

Bogota tient dans notre cœur une place toute particulière puisque nous avons collaboré par deux fois déjà avec l'équipe de la direction culturelle pour créer deux spectacles XXL sur la place Bolivar. Aujourd'hui nous voulons réaliser avec la Colombie la mise en place du premier spectacle immersif à l'intérieur d'un édifice religieux jamais réalisé en dehors du sol Français, une première mondiale en quelque sorte!

Nous accompagnerons les équipes Colombiennes dans la préparation technique, artistique et budgétaire à travers une maitrise d'œuvre portée par des experts dans chaque domaine. Nous réaliserons les images 3D et 2D qui seront projetées à l'intérieur, via notre studio graphique composé de 25 spécialistes et penserons le design lumière spécifique à ce style de spectacle via nos designers qualifiés.

De plus nous nous mettrons à la disposition de la direction culturelle pour réaliser un master class abordant l'ensemble des points permettant la réalisation d'un spectacle numérique immersif, à savoir :

- ✓ La production
- ✓ La création des images
- ✓ Les dispositifs techniques
- ✓ L'exploitation







Anniversaire des deux cent ans de l'Indépendance de la Colombie 2019

Des professionnels expérimentés au service de la création

Sébastien **SALVAGNAC / Coordinateur général**

Diplômé d'un master en direction de projet culturel il commence sa carrière en tant que chanteur-comédien puis auteur-metteur en scène, qui le mènera à travailler avec de nombreuses compagnies et de nombreux metteurs en scènes, pendant plus de 20 ans. Après avoir pris le temps de concrétiser des projets plus personnels comme la comédie musicale «Freaks» et l'Opéra Jazz «Mise à nu» il devient directeur artistique de l'association Loco Théâtre Création en 2006. Il réalise de nombreux spectacles musicaux.

Il s'attaque à un tout autre monde avec la coordination artistique du parc Astérix, ou il apprend à gérer d'importantes équipes. Cette expérience lui permettra de mettre en scène des événementiels d'envergures internationales dans de grandes salles comme le Zénith à Toulouse ou de faire la mise en scène de spectacles multimédias en France et à l'étranger .

Depuis 15 ans, il gère, la société de production «La Maison Production», spécialisée dans la création d'événements multimédia dans le monde entier.

Damien **FONTAINE / Directeur image**

Sa collaboration avec Sébastien Salvagnac a donné naissance depuis 10 ans, à plus de 100 spectacles son et lumière en France et dans le monde entier.

La narration est la base de son travail, son but avoué dans chaque spectacle, donner du rêve. Alliant tradition et modernité, il compose des spectacles uniques et émouvants, qui ont fait de lui un des plus grands directeurs artistiques dans ce secteur. Compositeur symphonique il crée aussi la musique qui accompagne ses œuvres visuelles.

Lauréat par 5 fois du Trophée des Lumières de la ville de LYON pour ses créations monumentales dans le cadre de « La Fête des Lumières » et réalisateur du plus grand spectacle multimédia jamais donné en Europe (Parlement de Bucarest en 2014) l'artiste a développé un savoir-faire unique où les technologies visuelles d'avant-garde se mêlent à l'intime de son propos.

Mais c'est surtout une reconnaissance grandissante à l'étranger : La Cérémonie d'ouverture des Années Croisées France, Colombie à Bogota, le 1er Festival des Lumières de DUBAÏ, un spectacle permanent à JERUSALEM, le Théâtre du Bolchoï de MOSCOU, LIBREVILLE, l'inauguration du Festival des Arts Noirs dans le stade de DAKAR, RABAT, l'Exposition Universelle de SHANGHAÏ, SAO PAULO, L'ÎLE MAURICE, la NOUVELLE ORLEANS, ou encore CHICAGO....

Loïc **MARAFINI / Designer lumières**

Marafini Loïc, né à Mulhouse, est diplômé du Diplôme des Métiers de l'Art en régie de spectacle option Lumière (Besançon) depuis 2009.

Une fois diplômé, il intégra très rapidement les équipes techniques de la société TSE Techniques Spectacles et Evènements, basé à Habsheim dans le Haut-Rhin, où il y fera ses premières expériences en tant que technicien lumière puis régisseur lumière.

En parallèle, de nombreuses rencontres telles que Frédéric Fayard et les équipes de Concept-K, Johan Chabal, Daniel Knipper, Serge Perrot, Jérôme Rieu, Damien Fontaine, Sébastien Salvagnac, … ont contribué à faire évoluer son approche de la lumière.

Son métier se révèle aujourd'hui beaucoup plus varié qu'il y a quelques années. Il a pour but de concevoir l'éclairage de diverses prestations telles que la mise en lumière architecturale, d'espaces publics, de paysage, mais aussi d'oeuvres d'art ou d'évènements ponctuels ou annuels. La conception scénographique et lumière de pièces de théâtre ou de spectacles de variétés fait également partie de son quotidien…

Chaque œuvre d'art, que ce soit un objet, un lieu ou un spectacle, est unique. Afin de la sublimer, il se donne comme mission de l'honorer, mais également de retranscrire son originalité au travers de la lumière.

Des professionnels expérimentés au service de la création

Jérôme **RIEU / Directeur général technique**
Technicien, Régisseur puis Directeur technique, il sert les projets auxquels il participe en offrant le meilleur de ses plus de 30 années de pratique et d'acquis dans l'univers du spectacle.
Cartésien, pragmatique et dynamique sa motivation professionnelle servira en permanence la parfaite réalisation technique du projet engagé, dans le respect des personnes, des règles de l'art et du cadre imposé, toujours au service d'une réussite artistique originale et remarquable

LA MAISON PRODUCTION , une équipe reconnue au niveau international au service de la création et de votre projet.

Production et coordination artistique : Sébastien SALVAGNAC
Directeurs techniques : Jérôme RIEU, Antoine DENTIN, François AUBERT
Directeurs Artistiques : Damien FONTAINE, Loïc MARAFINI, Vincent MASSON, Christophe Brière, Sébastien SALVAGNAC,
Régisseur d'exploitation : Julien PRODORUTTI
Musique : Cyril SALVAGNAC, EZ3kiel, Damien FONTAINE, Collectif Sin
Supervision et montage de la scénographie d'images : Didier FLORENTZ, Florian CAMUSSI
Modélisations et animations 3D : Florian CAMUSSI, Luc LAVERGNE, Tristan HÉLAINE, Maxime VALLON, Marc AUVIGNE
Effet Spéciaux : Marc AUVIGNE, Giovanni BOURGEOIS
Compositions et Illustrations : Jérémy GENS, Fabien LAOUER, Paul MARCEL, Jules et Marc MORENO, Pierre TARANZANO
Supervision tournages HD fond vert : Cédric TACUSSEL
Design sonore : Alix BREINL

Rétro planning prévisionnel

Fin juin-début juillet 2024
Voyage à Bogota / 3 personnes/ 3 à 4 jours sur place /Coordinateur général/ Directeur général technique / Technicien spécialisé

- ✓ Réalisation du scan
- ✓ Rencontre avec les équipes de la direction de la culture et de l'institut français
- ✓ Rencontre des équipes techniques Colombiennes ((si choisies)
- ✓ Rencontre des équipes artistiques Colombiennes(si choisies)

Juillet 2024
Réalisation du modèle 3D de la Cathédrale
Rencontre (visio) avec l 'équipe artistique Colombienne

Début Aout 2024
Début du travail sur le scénario

Septembre 2024
Finalisation du scénario et du story board avec les équipes Colombienne

Fin septembre-début Octobre 2024
Début de la production des images

Fin Octobre 2024
Rendus d'étape

Novembre 2024
Production des images

Mi novembre 2024
Livraison d'un préview pour validation définitive

Avant le départ des équipes pour Bogota
Livraison du film définitif dans le format de projection

Rétro planning prévisionnel

10 jours avant la première
Départ des équipes françaises pour Bogota/ 6 personnes/ Coordinateur général/ Directeur général technique / Assistant à la direction technique / Designer lumières /2 Techniciens spécialisés

3 à 4 jours après l'arrivée des équipes
Master class sur la production de spectacles immersifs et numériques

Après la générale
Départ d'une partir de l'équipe (Coordinateur général / Directeur général technique / Assistant à la direction technique / Designer lumières)

Exploitation
2 techniciens sur place

La Maison Production

Sébastien Salvagnac

1330 Route de St Sulpice 81800 Coufouleux

Mail : sebastien.lmp@proton.me

Tel : +33 612 90 88 85

CRONOGRAMA - ARTE DIGITAL INMERSIVO (NAVIDAD 2024)							
Mes	**Fechas**	**Producción Técnica y Logística**		**Producción Artística**		**Administrativo**	
Julio	Del 23 al 26	Escaneo de la Catedral por equipo La Maison				Inicio oficial del convenio 549 de 2024 (23/07)	
	Del 29 al 31						
Agosto	Del 1 al 2	Modelización de la Catedral					
	Del 5 al 9						
	Del 12 al 16					Primer desembolso del 50% del convenio 549 de	
	Del 19 al 23			Cierre convocatoria producción artística (20/08)		Fichas técnicas y definición de otros proveedores	Elección proveedor de video, lista proveedores técnicos
	Del 26 al 30			Publicación resultados convocatoria (29/08)			
Septiembre	Del 2 al 6		Inicio de la Residencia Artística:Viaje equipo directivo La Maison Production (5/09 - 08/09)	Redacción del guion, elaboración storyboard			Firma de contrato La Maison Production y pago del primer desembolso (50%)
	Del 9 al 13	Implementación dispositivo técnico			Lanzamiento de convocatoria artística (10/09)		
	Del 16 al 20						
	Del 23 al 27						
	30						
Octubre	Del 1 al 4			Creación de imágenes		Segundo desembolso del 30% del convenio 549	
	Del 7 al 11						
	Del 14 al 18				Audiciones de artistas (14/10 y 15/10) y Selección de artistas (16/10 al 18/10)	Segundo desembolso del 30% a La Maison Production	
	Del 21 al 25					Contratación de artistas	
	Del 28 al 31						
Noviembre	1			Entrega música, puesta en escena, expediente técnico por parte de equipos colombianos	Ensayos		
	Del 4 al 8						
	Del 11 al 15						
	Del 18 al 22		Entrega previsualización				
	Del 25 al 29		Entrega filme definitivo				
Diciembre	Del 2 al 6		Montaje (2/12 al 13/12) Partida equipos La Maison Production (excepto 2 técnicos) (14/12)			Tercer desembolso del 20% a La Maison Production	Tercer desembolso del 20% del convenio 549 de 2024
	Del 9 al 13	Ejecución del proyecto (del 13/12 al 22/12)		Ensayo general (12/12)	Primeras presentaciones (13/12)		
	Del 16 al 20			4 presentaciones por día del 13 al 22			
	Del 23 al 27						
	30	FIN DEL CONVENIO 549 DE 2024					

ATTESTATION

Nous soussignés, CIRCLES GROUP S.A., certifions par la présente que la société : SARL LA MAISON PRODUCTION est titulaire par l'intermédiaire du courtier DIOT SIACI d'un contrat portant le numéro : RCEXP-CA854 auprès de CIRCLES GROUP s.a. on behalf of
Accelerant Insurance Europe SA (100%)
, garantissant leur responsabilité civile d'exploitation à l'international.

La période de couverture s'étend du : 01/01/2024 au : 31/12/2024.

Cette garantie s'étend aux dommages repris ci-dessous :

GARANTIES	LIMITES D'INTERVENTION
Responsabilité Civile Exploitation Tous dommages confondus par sinistre, dont :	10.000.000 €
Dommages Corporels	10.000.000 €
Dommages matériels et immatériels	2.000.000 €
Atteinte à l'environnement	750.000 €
Protection Juridique	30.000 €

Cette garantie s'étend aux activités assurées suivantes :

CREATION, PRODUCTION, DIFFUSION, ORGANISATION DE SPECTACLES VIVANTS ET EVENEMENTS, PRODUCTION AUDIOVISUELLE.

LA PRÉSENTE ATTESTATION NE SAURAIT ENGAGER LES ASSUREURS AU-DELÀ DES TERMES ET CONDITIONS DU CONTRAT SOUSCRIT AUPRÈS DES ASSUREURS.

Fait à Windhof,(Luxembourg), le 29/08/2024

CIRCLES GROUP s.a. - 6, rue d'Arlon - L-8399 Windhof (Luxembourg) - T 352 26 45 87 92 - F 352 26 45 87 93 - N° COMMASSU 2022AC001 - www.circlesgroup.com - info@circlesgroup.com



CIRCLES GROUP s.a. - 6, rue d'Arlon - L-8399 Windhof (Luxembourg) - T 352 26 45 87 92 - F 352 26 45 87 93 - N° COMMASSU 2022AC001 - www.circlesgroup.com - info@circlesgroup.com

CERTIFICADO

Nosotros, los abajo firmantes, CIRCLES GROUP S.A., certificamos que la empresa: SARL LA MAISON PRODUCTION es el titular, a través del corredor DIOT SIACI, de un contrato que lleva el número: RCEXP-CA854 de CIRCLES GROUP s.a. en nombre de Accelerant Insurance Europe SA (100%), garantizando su responsabilidad civil operacional internacional.

El periodo de cobertura es desde: 01/01/2024 hasta: 31/12/2024.

Esta garantía se extiende a los daños que se enumeran a continuación:

GARANTIÁS	VALORES LÍMITES DE INTERVENCIÓN
Responsabilidad Operativa Todos los daños combinados por desastre, de los cuales	10.000.000 €
Heridas corporales	10.000.000 €
Daños materiales e inmateriales	2.000.000 €
Daños al Medio Ambiente	750.000 €
Protección Jurídica	30.000 €

Esta cobertura se extiende a las siguientes actividades aseguradas:

CREACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO YEVENTOS, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

ESTE CERTIFICADO NO VINCULARÁ A LOS ASEGURADORES MÁS ALLÁ DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO SUSCRITO CON LOS ASEGURADORES.

Hecho en Windhof, (Luxemburgo), el 11.01.2024

Firma de la empresa aseguradora CIRCLES GROUP

Greffe du Tribunal de Commerced'Albi
PLACE DU PALAIS
BP 156
81005 ALBI CEDEX

Code de vérification : Njo9gXiId6
https://controle.infogreffe.fr/controle

N° de gestion 2010B00062

Extrait Kbis

EXTRAIT D'IMMATRICULATION PRINCIPALE AU REGISTRE DU COMMERCE ET DES SOCIETES
à jour au 28 août 2024

IDENTIFICATION DE LA PERSONNE MORALE

Immatriculation au RCS, numéro	520 261 298 R.C.S. Albi
Date d'immatriculation	17/02/2010
Dénomination ou raison sociale	**LA MAISON PRODUCTION**
Forme juridique	Société à responsabilité limitée (Société à associé unique)
Capital social	1 000,00 Euros
Adresse du siège	1330 Route de Saint-Sulpice 81800 Coufouleux
Durée de la personne morale	Jusqu'au 16/02/2109
Date de clôture de l'exercice social	31 décembre

GESTION, DIRECTION, ADMINISTRATION, CONTROLE, ASSOCIES OU MEMBRES

Gérant

Nom, prénoms	SALVAGNAC Sébastien André Louis
Date et lieu de naissance	Le 22/12/1968 à Albi (81)
Nationalité	Française
Domicile personnel	1330 Route de Saint-Sulpice 81800 Coufouleux

RENSEIGNEMENTS RELATIFS A L'ACTIVITE ET A L'ETABLISSEMENT PRINCIPAL

Adresse de l'établissement	1330 Route de Saint-Sulpice 81800 Coufouleux
Activité(s) exercée(s)	Création, production et diffusion de spectacles.
Date de commencement d'activité	01/02/2010
Origine du fonds ou de l'activité	Création
Mode d'exploitation	Exploitation directe

OBSERVATIONS ET RENSEIGNEMENTS COMPLEMENTAIRES

- Mention n° 2414 du 26/07/2017	Modification de la date de clôture de l'exercice social à compter du 01/07/2017 Ancienne : 31/07 Nouvelle : 31/12

Le Greffier

FIN DE L'EXTRAIT

Secretaría del Tribunal de Comercio de Albi
Place du Palais
BP156
81005 ALBI CEDEX

Código de verificación: Njo9gXild6
https://controle.infogreffe.fr/controle Código QR

No. Administración 2010B00062

Certificado Kbis
Certificado de inscripción principal en el Registro Mercantil
Al 28 de agosto de 2024

IDENTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

Registro en el RCS, número	520 261 298 R.C.S. Albi
Fecha de registro:	17/02/2010
Nombre o Razón Social	**LA MAISON PRODUCTION**
Personalidad Jurídica	Sociedad de Responsabilidad Limitada (Sociedad con un solo socio)
Capital Social	1 000,00 euros
Dirección registrada	1330 Route de Saint-Suplice 81800 Coufouleux
Duración de la Personería Jurídica	Hasta el 16/02/2109
Fecha de cierre del ejercicio social	31 de diciembre

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SOCIOS O MIEMBROS

Gerente

Apellido, Nombres	SALVAGNAC Sébastien André Louis
Fecha y lugar de nacimiento	22/12/1968 en Albi (81)
Nacionalidad	Francesa
Dirección de Domicilio	1330 Route de Saint-Suplice 81800 Coufouleux

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD Y ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

Dirección del establecimiento	1330 Route de Saint-Suplice 81800 Coufouleux
Actividad(es) Ejercida(s)	*Creación, producción y distribución de espectáculos*
Fecha de inicio de la actividad:	*01/02/2010*
Origen de los fondos de la actividad	*Operación Directa*

COMENTARIOS E INFORMACIÓN ADICIONAL

- Mención No. 2414 del 26/07/2017	Modificación de la fecha de cierre del ejercicio social a partir del 01/07/2017 Anterior: 31/07 Nueva: 31/12

Thalie Santé
LA CULTURE DE LA PRÉVENTION

ATTESTATION D'ADHÉSION ET DE PAIEMENT
DE LA COTISATION SANTÉ AU TRAVAIL

N° Siret : 52026129800019

Le Groupe Audiens, agissant pour le compte de Thalie Santé

Siège social : 7, rue Bergère – 75009 Paris
certifie que l'entreprise ci-après désignée :

Raison Sociale : LA MAISON PRODUCTION

Adresse : 12 BOULEVARD DE JOFFRERY
CHEZ SAS LECUSSAN
31600 MURET

A la date du 31 décembre 2022

est adhérente à Thalie Santé et a acquitté sa cotisation prévention et santé au travail conformément aux dispositions de l'accord interbranches du 29 juin 2009 étendu par arrêté du 17 mai 2010, sous réserve que les déclarations reçues soient exactes, sincères et conformes aux obligations de l'entreprise.

La présente attestation est délivrée pour servir et valoir ce que de droit.

Fait à Vanves, le 2 février 2024

Votre conseiller Audiens



THALIE SANTÉ

La culture de la prévention

CERTIFICADO DE ADHESIÓN Y PAGO

DE LA CUOTA DE SALUD EN EL TRABAJO

N° Siret: 52026129800019

El Grupo Audiens, actuando en nombre de Thalie Santé

Domicilio social: 7, rue Bergère – 75009 Paris certifica que la empresa a continuación mencionada:

Razón Social: LA MAISON PRODUCTION

Dirección: 12 BOULEVARD DE JOFFRERY

CHEZ SAS LECUSSAN

31600 MURET

A fecha de 31 de diciembre de 2022

es adherente a Thalie Santé y ha pagado la cuota de prevención y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en el acuerdo interprofesional del 29 de junio de 2009, extendido por decreto del 17 de mayo de 2010, bajo la condición de que las declaraciones recibidas sean exactas, sinceras y conformes con las obligaciones de la empresa. El presente certificado se expide para todos los efectos legales.

Expedido en Vanves, a 2 de febrero de 2024

Su asesor Audiens

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE
Liberté
Égalité
Fraternité

pôle emploi

080/XDAT01

EURL LA MAISON PRODUCTION
LA MAISON PRODUCTION
1330 ROUTE DE SAINT SULPICE
81800 COUFOULEUX

Références à rappeler :
SIRET : 520261298 00019
Concerne : LA MAISON PRODUCTION
81800 COUFOULEUX

Chavanod, le 2 février 2024

Objet : **Attestation de compte à jour de vos déclarations et paiements**

Madame, Monsieur,

Nous attestons, sous réserve de contrôle ultérieur, qu'à ce jour l'établissement susvisé est à jour de ses obligations de déclarations et de paiements relatives aux contributions d'assurance chômage et cotisations AGS auprès de Pôle emploi services Cinéma spectacle, jusqu'à la date du 02/02/2024.

Nous attirons votre attention sur le fait que ce document a été établi à partir de vos déclarations. Il ne préjuge pas de l'exactitude de ces déclarations et ne vaut pas renonciation au recouvrement d'éventuelles créances.

La présente attestation est établie sur demande de l'employeur pour servir et valoir ce que de droit au regard des articles L. 243-15 du code de la sécurité sociale et R. 143-7 du code de la commande publique.

La Directrice de Pôle emploi services

Catherine Adnot-Mallet

080 BN 00140741810 1

Pôle emploi services Centre de recouvrement Cinéma spectacle
TSA 30100 92891 Nanterre Cedex 9
3995 Service gratuit + prix appel (taper 99 et choix 2) E-mail : nousecrirecr@pole-emploi.net
du lundi au mercredi de 9h à 17h, le jeudi de 9h à 13h et le vendredi de 9h à 16h

République Française
Liberté
Égalité
Fraternité

Pôle Emploi

EURL LA MAISON PRODUCTION
LA MAISON PRODUCTION
1330 ROUTE DE SAINT SULPICE
81800 COUFOULEUX

Referencias a mencionar:
SIRET: 520261298 00019
Se refiere a: LA MAISON PRODUCTION
81800 COUFOULEUX

Chavanod, 2 de febrero de 2024

Asunto: Certificado de cuenta actualizada de sus declaraciones y pagos

Estimado(a) señor(a),

Certificamos, a reserva de comprobaciones posteriores, que a la fecha el establecimiento mencionado se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones de declaración y pago de las cotizaciones al seguro de desempleo y las cotizaciones AGS ante Pôle emploi services Cinéma spectacle, hasta la fecha del 02/02/2024.

Le informamos que este documento se ha elaborado a partir de las declaraciones presentadas por usted. Sin embargo, no garantiza la exactitud de dichas declaraciones ni implica la renuncia al cobro de posibles deudas pendientes.

La presente certificación se emite a petición del empleador y tiene valor legal de conformidad con los artículos L. 243-15 del código de la seguridad social y R. 143-7 del código de las contrataciones públicas.

La directora de los servicios de Pôle emploi

Catherine Adnot-Mallet

Urssaf
Au service de notre protection sociale

URSSAF MIDI-PYRENEES
TSA 90002
93517 MONTREUIL CEDEX

A TOULOUSE, le 02/02/2024

Nous contacter

Courriel: depuis votre espace urssaf.fr
Tel.: 3957

Références

N°SIREN 520261298

SARL LA MAISON PRODUCTION
1330 ROUTE DE ST SULPICE
81800 COUFOULEUX

Objet : attestation de fourniture des déclarations sociales et paiement des cotisations et contributions sociales.

CADRE LÉGAL

Article L.243-15 du code de la Sécurité sociale.

CODE DE SÉCURITÉ

X9LHPKBIV2C6OG6

La vérification de l'authenticité et de la validité de ce document s'effectue sur urssaf.fr/portail/home/utile-et-pratique/verification-attestation.html

Madame, Monsieur,

Je vous adresse votre attestation de fourniture des déclarations sociales et de paiement des cotisations et contributions sociales.

En votre qualité d'employeur, cette attestation vous est délivrée pour les établissements dont la liste figure au verso.

J'attire votre attention sur le fait que ce document a été établi à partir de vos déclarations. Il ne préjuge pas de l'exactitude de ces déclarations et ne vaut pas renonciation au recouvrement d'éventuelles créances.

La validité de cette attestation et le détail des informations contenues doivent être contrôlés par votre cocontractant.

Pour tout renseignement complémentaire, n'hésitez pas à prendre contact avec nos conseillers Urssaf.

Cordialement,

Le Directeur, Jean DOKHELAR

NAT / UR-737 / Attestation vigilance - URSSAF / 51 / Janvier 2024

Urssaf
Au service de notre protection sociale

ATTESTATION DE FOURNITURE DES DÉCLARATIONS SOCIALES ET DE PAIEMENT DES COTISATIONS ET CONTRIBUTIONS

Article L.243-15 du code de la Sécurité sociale

CODE DE SÉCURITÉ

X9LHPKBIV2C6OG6

La vérification de l'authenticité et de la validité de ce document s'effectue sur urssaf.fr/portail/home/utile-et-pratique/verification-attestation.html

SARL LA MAISON PRODUCTION
1330 RTE DE SAINT SULPICE
81800 COUFOULEUX

En votre qualité d'employeur, la présente attestation de fourniture des déclarations et de paiement des cotisations de Sécurité sociale et d'allocations familiales, de contributions d'assurance chômage et de cotisations AGS, vous est délivrée :

- pour un effectif moyen mensuel inférieur à 1 salarié,

L'effectif moyen mensuel calculé par l'Urssaf à partir des données issues de votre DSN

- pour une masse salariale de 925 euros,
- au titre du mois de décembre 2023,
- et au titre du (des) établissement(s) suivant(s) :

ÉTABLISSEMENTS CONCERNÉS	NUMÉRO SIRET
1330 RTE DE SAINT SULPICE 81800 COUFOULEUX	52026129800019

La présente attestation ne préjuge pas de l'exactitude des bases sur lesquelles elle a été établie et ne vaut pas renonciation au recouvrement des éventuelles créances contestées.

ATTESTATION DE L'UNION DE RECOUVREMENT

Le Directeur soussigné certifie qu'au titre du (des) établissement(s) ci-dessus désigné(s), l'entreprise est à jour de ses obligations en matière de cotisations de Sécurité sociale et d'allocations familiales, de contributions d'assurance chômage, de cotisations AGS*, et d'obligation d'emploi des travailleurs handicapés** à la date du 31/12/2023.

Fait à : TOULOUSE
le : 02/02/2024

Le Directeur, Jean DOKHELAR



** Cette attestation concerne les contributions d'assurance chômage et cotisations AGS dues au titre des rémunérations versées à compter du 1er janvier 2011. Pour les périodes antérieures à cette date, il convient de se rapprocher de Pôle Emploi.*

*** Cette attestation concerne les contributions liées à l'obligation d'emploi des travailleurs handicapés dues au titre des périodes d'emploi à compter du 1er janvier 2020 lorsque votre entreprise y est assujettie. Pour les périodes antérieures à cette date, il convient de se rapprocher de l'Agefiph.*

URSSAF

URSSAF MIDI-PYRENEES
TSA 90002
93517 MONTREUIL CEDEX

Referencias: N°SIREN 520261298

SARL LA MAISON PRODUCTION
1330 ROUTE DE ST SULPICE
81800 COUFOULEUX

Asunto: Certificado de presentación de las declaraciones sociales y pago de las cotizaciones y contribuciones sociales.

Elaborado en: TOULOUSE **Fecha:** 02/02/2024

Estimado/a señor/a:

Le enviamos la presente certificación que acredita la presentación de las declaraciones sociales y el pago de las cotizaciones y contribuciones sociales.

En su calidad de empleador, esta certificación se emite para los establecimientos cuya lista figura al dorso.

Le informamos que este documento se ha elaborado a partir de las declaraciones presentadas por usted. Sin embargo, no garantiza la exactitud de dichas declaraciones ni implica la renuncia al cobro de posibles deudas pendientes.

La validez de esta certificación y el detalle de la información contenida deben ser verificados por su cocontratante.

Para cualquier consulta adicional, no dude en ponerse en contacto con nuestros asesores de la URSSAF.

Atentamente,

El Director John Dockhelar

MARCO LEGAL Artículo L.243-15 del código de la Seguridad Social. NAT / UR-737 / Certificado de vigilancia - URSSAF / 51 / Enero 2024"

Certificado de presentación de declaraciones sociales y pago de cotizaciones y contribuciones
Artículo L.243-15 del código de la Seguridad Social

SARL LA MAISON PRODUCTION

1330 RTE DE SAINT SULPICE

81800 COUFOULEUX

CÓDIGO DE SEGURIDAD: **X9LHPKBIV2C6OG6**

Para verificar la autenticidad y validez de este documento, visite el siguiente enlace: urssaf.fr/portail/home/utile-et-pratique/verification-attestation.html

En su calidad de empleador, se le emite el presente certificado que acredita el cumplimiento de las obligaciones en materia de declaraciones y pago de cotizaciones a la Seguridad Social y prestaciones familiares, contribuciones al seguro de desempleo y cotizaciones AGS:

- **Para un promedio mensual de trabajadores inferior a 1:** El promedio mensual calculado por la URSSAF a partir de los datos de su DSN
- **Para una masa salarial de 925 euros,**
- **Correspondiente al mes de diciembre de 2023,**
- **Y para el(los) siguiente(s) establecimiento(s):**

ESTABLECIMIENTOS INVOLUCRADOS
NÚMERO SIRET 52026129800019
1330 RTE DE SAINT SULPICE 81800 COUFOULEUX

Elaborado en: TOULOUSE **Fecha:** 02/02/2024

CERTIFICADO DE LA UNIÓN DE RECUPERACIÓN

Este certificado no garantiza la exactitud de los datos en los que se basa y no implica la renuncia al cobro de posibles deudas pendientes.

El abajo firmante certifica que, para el(los) establecimiento(s) indicado(s) anteriormente, la empresa está al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotizaciones a la Seguridad Social y prestaciones familiares, contribuciones al seguro de desempleo, cotizaciones AGS* y obligación de empleo de personas con discapacidad**, a fecha de 31/12/2023.

Le Directeur John Dockhelar

- Este certificado se refiere a las contribuciones al seguro de desempleo y cotizaciones AGS correspondientes a las remuneraciones pagadas a partir del 1 de enero de 2011. Para períodos anteriores a esta fecha, deberá ponerse en contacto con Pôle Emploi.
- **Este certificado se refiere a las contribuciones relacionadas con la obligación de empleo de personas con discapacidad correspondientes a los períodos de empleo a partir del 1 de enero de 2020, cuando su empresa esté sujeta a esta**

obligación. Para períodos anteriores a esta fecha, deberá ponerse en contacto con la Agefiph.

El presente certificado no garantiza la exactitud de los datos en los que se basa y no implica la renuncia al cobro de posibles deudas pendientes.

afdas
DEMAIN SERA FORMATION

Délégation Île-de-France
66 rue Stendhal
75020 Paris
01 44 78 39 39
afdas.com

LA MAISON PRODUCTION
C/O LA MAISON PRODUCTION
SIREN : 520261298
1330 ROUTE DE SAINT SULPICE

81800 COUFOULEUX

ATTESTATION D'ADHÉSION ET DE RESPECT DES OBLIGATIONS CONVENTIONNELLES

Je soussignée Caroline BESANCON, Responsable Service contributions/recouvrement, certifie que l'entreprise:

- est enregistrée sous le numéro 0497N.
- a effectué une déclaration annuelle au titre de ses contributions conventionnelles de Formation Professionnelle Continue et a versé à l'Afdas les contributions correspondantes au titre des salaires de l'année 2022.

Pour valoir ce que de droit.
Fait à PARIS, le 02/02/24.

Attention : l'Urssaf collecte vos contributions légales depuis le 1er janvier 2022. Pour obtenir l'attestation de déclaration et versement des contributions légales de votre entreprise connectez-vous dans votre espace sécurisé en suivant ce lien : https://www.urssaf.fr/portail/home/employeur/declarer-et-payer/obtenir-une-attestation/obtenir-vos-attestations--mode-d.html

AFDAS
MAÑANA SERA FORMACIÓN

DELEGACIÓN ÎLE DE FRANCE
66 rue Stendhal
75020 Paris
01 44 78 39 39
afdas.com

LA MAISON PRODUCTION
SIREN : 520261298
C/O LA MAISON PRODUCTION
1330 ROUTE DE SAINT SULPICE
81800 COUFOULEUX

CERTIFICADO DE ADHERENCIA Y DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Yo, la abajo firmante Caroline BESANÇON, Gerente de Servicios de aportes/recaudación, certifica que la empresa:

- Está registrada con el número 0497N.
- Ha presentado una declaración anual de sus contribuciones convencionales de Formación Profesional Continua y le pagó a AFDAS los aportes correspondientes a los salarios del año 2022.

A quien corresponda.

Hecho en PARÍS,

el 02/02/24.

Audiens

24 E 01 COT001 06022024 72310263.36 N 004

LA MAISON PRODUCTION
CHEZ SAS LECUSSAN
12 BOULEVARD DE JOFFRERY

31600 MURET

Pour faciliter le traitement numérique du dossier,
merci de ne pas agrafer les documents.

Référence à rappeler
Siret : **52026129.8-0001.9**
Téléphone : 0 173 173 932

Vanves, le 6 Février 2024

Objet : **Attestation de cotisations**

ATTESTATION

Je, soussigné, atteste que l'entreprise :

- **Raison sociale :** LA MAISON PRODUCTION
- **Adresse :**
  1330 ROUTE DE SAINT SULPICE
  81800 COUFOULEUX
- **Numéro de Siret :** 52026129.8-0001.9

a souscrit :

- un contrat retraite à **ALPROagirc-arrco**
- un contrat prévoyance auprès **d'AUDIENS SANTE PREVOYANCE**
- un contrat à **la caisse des CONGES SPECTACLES.**

et qu'elle est à jour des cotisations exigibles au **31.12.2023**, sous réserve des régularisations annuelles à venir imposées par la réglementation Agirc-Arrco.

Fait pour valoir et servir ce que de droit.

Vanves, le 6 Février 2024

Jessica PRUNIER
Le responsable

afaq ISO 9001 Qualité AFNOR CERTIFICATION

GED COU

Audiens

24 E 01 COT001 06022024 72310263.36 N 004

LA MAISON PRODUCTION
CHEZ SAS LECUSSAN
12 BOULEVARD DE JOFFRERY

31600 MURET

Pour faciliter le traitement numérique du dossier,
merci de ne pas agrafer les documents.

Référence à rappeler
Siret : **52026129.8-0001.9**
Téléphone : 0 173 173 932

Vanves, le 6 Février 2024

Objet : **Attestation de cotisations**

ATTESTATION

Je, soussigné, atteste que l'entreprise :

- **Raison sociale :** LA MAISON PRODUCTION
- **Adresse :**
  1330 ROUTE DE SAINT SULPICE
  81800 COUFOULEUX
- **Numéro de Siret :** 52026129.8-0001.9

a souscrit :

- un contrat retraite à **ALPROagirc-arrco**
- un contrat prévoyance auprès **d'AUDIENS SANTE PREVOYANCE**
- un contrat à **la caisse des CONGES SPECTACLES.**

et qu'elle est à jour des cotisations exigibles au **31.12.2023**, sous réserve des régularisations annuelles à venir imposées par la réglementation Agirc-Arrco.

Fait pour valoir et servir ce que de droit.

Vanves, le 6 Février 2024

Jessica PRUNIER
Le responsable

afaq ISO 9001 Qualité AFNOR CERTIFICATION

GED COU

Reporte de Aviso Detallado de Transacción.

Nombre del Banco	CITIBANK	
Número / Nombre del Cliente	8019157069	ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE B
Número / Nombre de la Sucursal	600	CITIBANK NA LONDON
Número y Nombre de la Cuenta	19157069	ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOL
Número IBAN	GB52CITI18500819157069	
Moneda y Tipo de Cuenta	EUR	
Referencia del Banco	3464152759	
Referencia del Cliente	2754000896440698	
Fecha de Valor	**10/02/2024**	
Fecha de Estado de Efectivo	10/02/2024	
Fecha de Ingreso	10/02/2024	
Tipo de Producto	**Transferencia de Fondos**	
Descripción de la Transacción	WIRE PYMT XB EU/EEA AUTO (Hemos Debitado Su Cuenta)	
Código de transacción	92	
Monto de la Transacción	**89,950.00-**	
Detalles de Pago	NO FURTHER DETAILS	
Cuenta/Ident. del Beneficiario	FR7617807006050532179641244	
Nombre/Dirección	SARL LA MAISON PRODUCTION	
Ident./Cuenta del Banco Beneficiario		
Nombre/Dirección	BANQUE POPULAIRE OCCITANE 33-43 AVENUE GEORGES POMPIDOU HAUTE-GARONNE, FRANCE 31135	
Monto Original	89,950.00	EUR
Referencia relacionada	2754000896440698	

Número de Créditos	Monto Total de Crédito	Número de Débitos	Monto Total de Débito	Monto Neto
0	0.00	1	89,950.00	89,950.00-

Fecha	Operación	Valor USD	Valor EUR	Tasa EUR/USD	Tasa USD/COP	Valor COP	Cliente	Hora cierre	Contraparte	Operador	NIT
30/09/2024	COMPRA	100,609.08	€ 89,950.00	€ 1.1185	$ 4,171.00	$ 419,640,472.68	FIDEICOMISO NAVIDAD	10:29 a. m.	ALIANZA VALORES	JULIANA RAMIREZ	830.053.812-2

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 91

Nit: 830053812

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 233

121275 - FID ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024

ORDEN DE PAGO

NUMERO : 7

VIGENCIA ACTUAL ☐ RESERVA PRESUPUESTAL ☐ Estado : PAGADA

NUMERO ALTERNO :

Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 30/09/2024 Fecha de Pago: 04/10/2024

Proveedor: 900668302 - 1 SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S. Teléfono:

Tipo de Retención: Regimen Común Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 1 CAUSACIONES GENERALES

Concepto: L_001 OG04 PRIMER PAGO SERVICIOS DE ALIMENTACION DE ARTISTAS Y EQUIPO TECNICO EN EL MARCO DEL CONVENIO 549 24-15825780

Facturas Relacionadas

Prefijo	Número	Fecha	Valor
FE	2989	17/09/2024	11,796,000.00

Valores Liquidados

Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
11,796,000.00	533,004.43	0	11,262,995.57

Conceptos de Liquidación

Descripción	Clase	Porcentaje	Bases	Descuentos	Reintegros
OTROS PASIVOS TEATRO - SERVICIO RESTAURANTE HOSPEDAJE 3.5%	BASE		11,796,000.00	0.00	0.00
ALOJAMIENTO EM HOTELES, HOSTALES Y APARTAHOTELES	RETENCION ICA	1.38		150,726.66	0.00
OTROS PASIVOS TEATRO - SERVICIO RESTAURANTE HOSPEDAJE 3.5%	RETE FUENTE	3.50		382,277.77	0.00
	Totales		11,796,000.00	533,004.43	0.00
				Valor a Girar:	11,262,995.57

Codificación Contable

TpCo Gr : 912 TpCo Esp: 402 GASTOS GENERALES Nro: 7 Periodo: 202409

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit	Descripción	Débito	Crédito
25190520006	SERVICIO RESTAURANTE HOSPEDAJE			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		382,277.77
29909501183	OTROS PASIVOS			900668302 - 1	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.	11,796,000.00	
25110501001	PROVEEDORES			900668302 - 1	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.		11,262,995.57
25190550001	RETENCION EN LA FUENTE ICA BOGOTA			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		150,726.66
						11,796,000.00	11,796,000.00

Autorizado por	Dependencia	Elaborado por
NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 120 NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 222	NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 202	

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El presente documento da fe del cumplimiento de las actividades y obligaciones del contratista vinculado para dar cumplimiento al desarrollo de los componentes del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, para lo cual NATHALIA RIPPE, en calidad de Supervisora y PAOLA VIVES BAQUERO, en calidad de apoyo a la supervisión misional por parte de La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y MARIA VICTORIA MUÑOZ, en calidad de supervisora administrativa de la Fundación Amigos Del Teatro Mayor.

CERTIFICAN

Que SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S. A. S, identificado con NIT. 900.668.302-1, ha cumplido a satisfacción con los compromisos estipulados en el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es "*EL CONTRATISTA se obliga para con la FUNDACIÓN, con plena autonomía técnica y administrativa, a proveer, preparar y entregar la alimentación para el proyecto "Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024" (El Proyecto), en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y sus Anexos".* en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y la Fundación Amigos Del Teatro Mayor."

Adicionalmente, el contratista presentó los documentos administrativos y sus correspondientes productos, por lo anterior, se autoriza el pago No. 1 por valor de once millones setecientos noventa y seis mil pesos MCTE ($11.796.000).

Se expide en Bogotá D.C., el 18 de septiembre de 2024.

NATHALIA RIPPE
C.C. 35.613.244
Supervisora
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

Introduce el texto aquí

MARIA VICTORIA MUÑOZ
C.C 36.273.027
Supervisora
Fundación Amigos del Teatro Mayor

PAOLA VIVES BAQUERO
C.C. 52.644.626
Apoyo a la Supervisión
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.

NIT 900668302 - 1
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764072812961 del 12/06/2024 al 12/06/2025
Habilita numeración de:
FE-2948 al FE-3000
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

Carrera 37 25 15

Bogotá, D.C,Bogotá, Colombia

No somos Agentes de Retencion de IVA - No somos Grandes Contribuyentes - IVA Regimen Común 19% - Impoconsumo 8%
Actividad Economica: 5621 - 5629
Tarifa ICA compras:13,8 x 1000 - Retefuente: 3,5%

Cliente: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS
NIT 830053812 - 2
Dirección: CARRERA 15 82 99
Codigo Cliente 082
Teléfono: 6447700
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Factura Electronica de Venta No. FE2989
Fecha de emisión: 17/09/2024 10:47:36 AM
Fecha de validación DIAN: 17/09/2024 02:40:33 PM
Fecha de vencimiento: 17/10/2024
Plazo (Días): 30
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra CONVENIO No.549 DE 2024
Remisión
Pedido CONTRATO DE
Asesor Julio Moncaleano
Aviso de Recibo

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	001	PAGO 1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CUAL SE OBLIGA A PROVEER PREPARAR Y ENTREGAR LA ALIMENTACIÓN PARA EL PROYECTO "ARTE DIGITAL INMERSIVO-NAVIDAD 2024" EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.549 DE 2024.	1,00	unidad	COP 10,922,222	COP 0	INC(8%)	3.50%	COP 10,922,222

NRS

Total de items: 1
Observaciones
FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024.

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito

Para pagos y/o transferencias:
Cuenta de Ahorros Bancolombia No.21917272821 a nombre de Servicios Gastronómicos Colombianos S.A.S
Cuenta de ahorros Davivienda No.481870008523 a nombre de Servicios

Subtotal:	COP 10,922,222

INC(8%)	COP 873,778
Retefuente(3.5%)	COP 382,278
Retelca(13.8)	COP 150,727

Impuestos:	COP 873,778
Retenciones:	COP 533,004
Cargos de la factura:	COP 0
Descuentos de la factura:	COP 0
Anticipos:	COP 0
Total	COP 11,796,000
Neto a pagar	COP 11,262,995

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE c113a7e9e760564e587700a8c2694286e8c48f9aadfd22c53b2c6ddaeb181c9945badec25c9fa00741bcbfc696e6c209

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764072812961

(415)7707212489984(8020) 001876407281296 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900668302	1				

11. Razón social
SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 32

24. Dirección
CR 37 25 15 BRR EL RECUERDO

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2024-06-12 / 02:44:13 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres MONCALEANO SAAVEDRA JULIO CESAR
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 79628470 1004. DV 2
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.

997. Fecha formalización 2024-06-12 14:44:13

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764072812961

(415)7707212489984(8020) 001876407281296 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900668302	1				

11. Razón social

SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S. CR 37 25 15	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	2,948	3,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141065811425

(415)7707212489984(8020) 000014106581142 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 6 8 3 0 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 37 25 15

42. Correo electrónico jmserviciosgastronomicos68@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 3 2 1	6 0 1 9 4 2 0 6 6 2	3 2 0 2 3 2 4 3 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 2 1	2 0 1 3 1 0 1 0	5 6 2 9	2 0 1 3 1 0 1 0	7 7 3 0	8 2 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 3 3 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: 4 | 61. Fecha 2024 - 07 - 24 / 14 : 55: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARIÑO SARMIENTO FRANK NORMAN
985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141065811425

(415)7707212489984(8020) **000014106581142 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 6 8 3 0 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 3 1 0 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 1 0 2 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 3 8 1 0 7 7	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 1 0 1 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 3 0 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141065811425

(415)7707212489984(8020) **000014106581142 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 6 8 3 0 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 1 0 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 6 2 8 4 7 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONCALEANO	SAAVEDRA	JULIO	CESAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141065811425

(415)7707212489984(8020) **000014106581142 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 6 8 3 0 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 9 6 0 0 6 8 4		1 2 4 3 7 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MEDINA	OSORIO	ANGELA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 3 1 0 2 5

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141065811425

(415)7707212489984(8020) **000014106581142 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 6 8 3 0 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de otros servicios de comidas 5 6 2 9

162. Nombre del establecimiento: SUPER COMBOS ELIZA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 37 25 15

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 8 2 8 7 4 0	2 0 2 4 0 6 0 4
168. Teléfono: 3 2 0 2 3 2 4 3 1 2	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.628.470
MONCALEANO SAAVEDRA

APELLIDOS

JULIO CESAR

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1978
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA | AB+ G.S. RH | M SEXO

07-MAY-1996 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00437348-M-0079628470-20130530 0033198958A 1 1512341505

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S A S
N.I.T. : 900.668.302-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02381077 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE JUNIO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 352,617,354

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 37 25 15
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JMSERVICIOSGASTRONOMICOS68@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 37 25 15
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : JMSERVICIOSGASTRONOMICOS68@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776518 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S A S.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ACTIVIDADES DE CATERING PARA EVENTOS Y OTROS SERVICIOS DE COMIDAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CAVO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5621 (CATERING PARA EVENTOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5629 (ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS)
OTRAS ACTIVIDADES:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
8230 (ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $12,500,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $12,500.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $8,512,500.00
NO. DE ACCIONES : 681.00
VALOR NOMINAL : $12,500.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $8,512,500.00
NO. DE ACCIONES : 681.00
VALOR NOMINAL : $12,500.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776518 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MONCALEANO SAAVEDRA JULIO CESAR	C.C. 000000079628470

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO

DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SUPER COMBOS ELIZA
MATRICULA NO : 03828740 DE 4 DE JUNIO DE 2024
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE JUNIO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CRA 37 # 25 -15
TELEFONO : 3202324312
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : JMSERVICIOSGASTRONOMICOS68@GMAIL.COM
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE MAYO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JUNIO DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $936,639,624

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 5621

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Nosotros, JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.628.470, en calidad de Representante legal, y ANGELA PATRICIA MEDINA OSORIO, en calidad de Contador de la empresa SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS con NIT 900.668.302-1, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido durante los últimos 6 meses, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Además, Certificamos que nuestra empresa No está Obligada a la cuota de Aprendizaje, ya que no supera la cantidad de empleados según Ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2003 nos encontramos a PAZ y SALVO.

Certificamos que No contamos con empleados que devenguen más de 10 SMMLV.

Se expide en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días de septiembre de 2024.

Firma,

JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA
Representante Legal
C.C. No.79.628.470

ANGELA PATRICIA MEDINA OSORIO
Contador Público
T.P. No.124374-T


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52960684
NUMERO
MEDINA OSORIO
APELLIDOS
ANGELA PATRICIA
NOMBRES
FIRMA


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
124374-T
ANGELA PATRICIA
MEDINA OSORIO
C.C. 52960684
RESOLUCION INSCRIPCION 1751 FECHA 2007/01/25
UNIVERSIDAD FUND UNIV. LOS LIBERTADORES
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 134460


FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1982
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
09-OCT-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-1500102-42087153-F-0052960684-20010524
02557 01143H 03 096934526


FIRMA DEL TITULAR
45180
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 2 1 E 0 A 3 C 5 A 0 2 D 1 0 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGELA PATRICIA MEDINA OSORIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52960684 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 124374-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Septiembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Certificado
Bancario

Domingo, 18 de agosto de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS identificado(a) con NIT 900668302, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	21917272821	2013/12/17	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S

Plazo de ejecución: 29 de agosto de 2024 al 30 de diciembre de 2024
Fecha de suscripción: 29 de agosto de 2024

Entre los suscritos, a saber:

"EL FUNDACIÓN"		**"EL CONTRATISTA"**	
Razón social	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	*Razón social*	**SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S**
NIT	890.912.395-7	*NIT*	900.668.302-1
Representante legal	Hugo Miguel Rangel Rincón[1]	*Representante legal*	Julio Cesar Moncaleano Saavedra
Identificación representante legal	C.C. N.º 79.778.852	*Identificación representante legal*	79628470
Domicilio	Bogotá, D. C.	*Domicilio*	Bogotá, D. C.
Dirección de notificación	Avenida Calle 170 # 67-51	*Dirección de notificación*	CRA 37 # 25 -15
E-mail de notificación	mmuñoz@teatromayor.org	*E-mail de notificación*	JMSERVICIOSGASTRONOMICOS68@GMAIL.COM

(en conjunto las "Partes") hemos convenido celebrar el presente **contrato de prestación de servicios** (el "Contrato") de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la FUNDACIÓN, con plena autonomía técnica y administrativa, a proveer, preparar y entregar la alimentación para el proyecto "Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024" (El Proyecto), en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y sus Anexos. El presente Contrato se desarrollar en el marco del Convenio No.549 de 2024 y fue aprobado por el Comité Operativo No.6.

   Alcance: El CONTRATISTA se obliga específicamente a proveer, preparar, entregar y suministrar los alimentos para el Proyecto, obligándose a entregar a LA FUNDACIÓN los siguientes dos mil (2000) productos o menús de bienes consumibles, alimentos, en las siguientes cantidades de acuerdo con la Cotización entregada por el CONTRATISTA a la FUNDACIÓN el día 23 de agosto de 2024, la cual hace parte integral del presente Contrato, y determina las calidades y características de cada producto así:
   1) La cantidad de 640 Refrigerios Reforzados, es decir, la composición del menú patrón teniendo en cuenta la combinación de los siguientes en un solo producto: 1 bebida, 1 proteico, 1 energético,1 postre y 1 fruta cumpliendo con el gramaje establecido.
   2) La cantidad de 640 Estaciones de Café, que comprenden el suministro de aguas aromáticas, té, tintos, *instacream*, mesero o encargado de la máquina para servir, vasos de mínimo 4 onz, mezcladores y endulzantes. Adicionalmente se incluye en cada estación, agua en Botellón 5 galones (debe incluir la base de botellón y vasos de cartón) y aguas saborizadas 100% fruta.
   3) La cantidad de 160 almuerzos que serán comprendidos de la siguiente manera: 1 sopa, 1 proteico, 1 energético, 1 regulador, 1 bebida y 1 postre cumpliendo con el gramaje establecido. El Almuerzo puede tener una variante para menú vegetariano, el cual está compuesto por: 1 alimento que remplace la proteína animal , 1 Sopa, 1 proteico, 1 energético, 1 regulador, 1 bebida y 1 postre.
   4) La cantidad de 560 cenas que deberán contener: El menú de cena deberá estar compuesto por: 1 Sopa, 1 proteico, 1 energético, 1 regulador, 1 bebida y 1 postre. Puede tener la variante de Cena tipo vegetariana,

[1] Director Ejecutivo de EL FUNDACIÓN.

que en ese caso será: 1 Alimento que remplace la proteína animal, 1 Sopa, 1 proteico, 1 energético, 1 regulador, 1 bebida y 1 postre.

Respecto a todos los anteriores alimentos y bebidas, El CONTRATISTA mediante el presente contrato garantiza la integridad técnica y de calidad de los bienes consumibles, alimentos, para ser ingeridos y consumidos por terceras personas. Así las cosas, el CONTRATISTA garantiza el buen estado de los alimentos, su correcta preparación y el cumplimento de la cadena de cuidado y refrigeración (en caso de ser necesario), y así mismo, garantiza la salubridad y cuidado de todos los alimentos y bebidas y de las personas encargadas de suministrar los mismos. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la FUNDACIÓN y/o salir en su defensa ante cualquier reclamo o litigio que pueda surgir por parte de terceras personas respecto a la calidad, preparación o entrega de los alimentos objeto de este Contrato.

2. **Valor del Contrato y forma de pago**: La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios prestados, la suma de Veintitrés millones quinientos noventa y dos mil pesos (COP $23.592.000) IVA incluido. Dicha suma de dinero será pagada por la FUNDACIÓN al CONTRATISTA de la siguiente manera:
    - Un primer pago por valor de once millones setecientos noventa y seis mil pesos (COP $11.796.000) moneda legal corriente, posterior a la firma del contrato, legalización del contrato y entrega pólizas.
    - Un segundo pago por valor de siete millones setenta y siete mil seiscientos pesos (COP $7.077.600) moneda legal corriente, posterior a la entrega del correspondiente informe de los productos requeridos y firma del certificado de cumplimiento.
    - Un tercer pago por valor de cuatro millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos pesos (COP $4.718.400) moneda legal corriente, posterior a la entrega de los productos finales, firma del certificado de cumplimiento y del acta de recibo a satisfacción.

    Parágrafo primero*:* Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el cual se identificará para todos los efectos con NIT.830.053.812-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación 549-2024 suscrito entre la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

    Parágrafo segundo: los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale EL CONTRATISTA y que acredita como propia. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

    Parágrafo tercero: el valor que La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios objeto del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho e incluye el pago de los servicios contratados sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el Contrato.

3. **Obligaciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:
    - **3.1.** Dar cumplimiento al objeto y actividades del presente contrato, de acuerdo con las condiciones enunciadas en la cotización presentada y las pactadas en la negociación con la producción general.
    - **3.2.** Proveer alimentación e hidratación para los artistas y el equipo de producción de la Catedral Primada durante toda la duración del evento de acuerdo con la cotización aceptada en el Comité Técnico Operativo No. 6.
    - **3.3.** Garantizar la experticia técnica para la producción de los bienes consumibles, que comprende, entre otras actividades, preparar procesar, empacar, almacenar y distribuir, con el fin de cumplir las condiciones de higiene y calidad requeridas y cumplir la normatividad existente en la materia de expendio de alimentos y bebidas, así como contar con las certificaciones y permisos a que haya lugar para el desarrollo de la actividad;
    - **3.4.** Mantener indemne a la FUNDACIÓN por cual reclamo, solicitud, demanda, pleito o cualquier clase de litigio que pueda seguir con ocasión a la calidad, estado o preparación de los alimentos, bienes consumibles. El CONTRATISTA es el único responsable de las condiciones de salubridad, higiene y calidad de los alimentos.

3.5. Garantizar la infraestructura para la prestación del servicio se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.
3.6. Garantizar el transporte de los equipos, alimentos y personal de operarios necesario para la ejecución del servicio, cuyos costos correrán por cuenta y riesgo del contratista.
3.7. Garantizar la custodia y vigilancia de todos los insumos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. LA FUNDACIÓN no se hará responsable por la pérdida, daño o hurto de los mismos.
3.8. Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario atender de manera exclusiva las obligaciones de la presente orden y asegurar el pago de sus honorarios correspondientes.
3.9. Garantizar que todo el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual no se presente en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas antes o durante la prestación del servicio.
3.10. Asumir la responsabilidad total en caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores y operarios. LA FUNDACIÓN no tendrá ninguna relación laboral con este personal.
3.11. Acatar y aplicar diligentemente las observaciones y recomendaciones impartidas por la Producción General del espectáculo.
3.12. Suministrar a la Producción General del espectáculo toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3.13. Seguir el cronograma y horario estipulado por la Producción General del Espectáculo.
3.14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
3.15. Garantizar las condiciones de seguridad del personal contratado para la prestación del servicio, así como para la totalidad de los equipos y suministros utilizados para el mismo.
3.16. Procesar, empacar, almacenar y distribuir los alimentos y bebidas a surtir en las condiciones de higiene y calidad correspondientes a este tipo de servicio. En caso de presentarse daños producidos con ocasión de la ingesta de alimentos en mal estado, EL CONTRATISTA será el único responsable.
3.17. Garantizar la presencia en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte.
3.18. Presentar los informes de gestión que le sean requeridos por el supervisor del Contrato en el tiempo y forma solicitados;
3.19. Mantener permanentemente informado al supervisor o a quien haga sus veces sobre las acciones realizadas, así como cualquier novedad relacionada con la prestación del servicio;
3.20. Mantener la reserva de la información que maneje y obtenga en desarrollo del Contrato;
3.21. Mantener afiliado al personal que vincule para el cumplimiento del Contrato a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 789 de 2002, Decreto 2353 de 2015 y demás disposiciones relativas al sistema de Seguridad Social Integral;
3.22. Pagar oportunamente el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales del personal que vincule para el cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en Ley 1562 de 2012 y las normas legales vigentes, si a ello hubiere lugar, y presentar el respectivo soporte al supervisor del Contrato;
3.23. Realizar, a su cargo, los exámenes médicos pre-ocupacionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, y allegar los resultados al especialista de Gestión Humana de la FUNDACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato, si a ello hubiera lugar;
3.24. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato;
3.25. Constituir las pólizas requeridas en el Contrato;
3.26. Mantener actualizados sus datos de contacto durante la vigencia del Contrato;
3.27. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la FUNDACIÓN a que haya lugar, acatando las medidas allí dispuestas y todas aquellas que se implanten para mitigar y evitar la propagación de cualquier enfermedad contagiosa, siendo responsable de su propia seguridad y eximiendo de cualquier responsabilidad a la FUNDACIÓN por cualquier riesgo generado por la inobservancia de las medidas de seguridad, si hubiere lugar a ello;
3.28. Conocer y aceptar las estipulaciones particulares que se pactan en el Contrato dirigidas a proteger los derechos fundamentales y las obligaciones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las

personas; en tal sentido, se compromete a aplicar una política de "tolerancia cero" en materia de violencia, explotación y abusos sexuales[2]; adoptará las medidas de prevención y respuesta establecidos por la FUNDACIÓN en esta materia, y particularmente se compromete a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a la integridad física o psicológica de todas las personas de la FUNDACIÓN que tienen una relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato; y,

3.29. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que le sean asignadas por su supervisor.

4. **Obligaciones de la FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:

4.1. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA los cambios y/o modificaciones que puedan surgir con relación a los eventos seleccionados;

4.2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual;

4.3. Suministrar los documentos e información necesarios para el desarrollo del Contrato en la oportunidad que corresponda según el cronograma acordado;

4.4. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del Contrato

4.5. Pagar el valor del Contrato en la oportunidad y forma establecida;

4.6. Informar a EL CONTRATISTA sobre los protocolos de bioseguridad de la FUNDACIÓN, si a ello hubiere lugar.

5. **Plazo de ejecución y vigencia:** el plazo de ejecución del Contrato será desde su suscripción, hasta el día 30 de diciembre de 2024, inclusive. La vigencia de este comprende el plazo de ejecución y un (1) mes más, para efectos de liquidación, si a ello hubiere lugar.

6. **Suspensión del plazo de ejecución:** el plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

6.1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la FUNDACIÓN; y,

6.2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se cause perjuicios a la FUNDACIÓN, ni derive en mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las Partes. En ningún caso se entenderá prorrogado el plazo suspendido de que trata la presente cláusula y durante la suspensión del Contrato no habrá reconocimiento y/o pago de honorarios.

7. **Garantías:** **EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato mediante la constitución de una póliza, a la suscripción del Contrato, a favor de la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT 890.912.395-7, que ampare:

7.1. **Cumplimiento del Contrato:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.

7.2. **Devolución de Pago Anticipado** para la devolución de pago anticipado por una suma igual al cien por ciento (100%) del pago, con vigencia desde la expedición de la póliza y hasta la fecha de terminación del presente Contrato, inclusive;

7.3. **Pago de salarios y prestaciones sociales** legales y extralegales que cubra el cumplimiento y cancelación de todas las obligaciones contraídas o que contraiga EL CONTRATISTA con los trabajadores por éste vinculados para la ejecución del servicio contratado, por una suma igual al cinco (5%) del valor anual estimado del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más a partir de su terminación.

[2] El Boletín del secretario general de las Naciones Unidas (SGB/2003/13) define como explotación sexual "a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona". En el Boletín del secretario general de las Naciones Unidas (SGB/2003/13), se define al abuso sexual como "toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción" La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada." La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo"

7.4. **Responsabilidad Civil Extracontractual** que cubra la responsabilidad derivada del daño de bienes de terceros y lesiones a terceros que incluyan las consecuencias que pueden acarrearse por el consumo de los alimentos y bebidas suministradas por el CONTRATISTA (cobertura de productos) por un valor de $300.000.000 moneda legal corriente, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos meses más, contado desde la suscripción del contrato.

Parágrafo primero: la garantía establecida en la presente cláusula deberá ser presentada a la FUNDACIÓN para su aprobación.

Parágrafo segundo: dentro del texto de las pólizas se deberá hacer constar que no podrán ser revocadas por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de la FUNDACIÓN. En caso de modificación o prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las pólizas y garantías y ajustar los valores asegurados de acuerdo con el correspondiente acuerdo de las Partes. EL CONTRATISTA se obliga a que las pólizas mencionadas y las coberturas exigidas se mantengan durante toda la vigencia del presente Contrato. En cualquier caso de extinción, agotamiento, utilización de cualquiera de las pólizas de seguros será responsabilidad del CONTRATISTA contratarlas nuevamente en idénticas condiciones, de modo que en todo momento exista este amparo.

8. **Responsabilidad de EL CONTRATISTA**: sin prejuicio de lo dispuesto en otras cláusulas del Contrato, la responsabilidad de EL CONTRATISTA se sujetará a las siguientes previsiones especiales:
- **8.1.** EL CONTRATISTA responderá por la ejecución y cumplimiento del Contrato en la forma establecida por la ley.
- **8.2.** EL CONTRATISTA responderá por la falta grave de los operarios o trabajadores a su cargo.
- **8.3.** EL CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a la FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de EL FUNDACIÓN y/o personal a su cargo.

9. **Ausencia de solidaridad:** en el Contrato no se pacta solidaridad entre las Partes; en consecuencia, cada una de ellas responde de manera exclusiva por la totalidad de las cargas que asume.

10. **Ausencia de vínculo laboral:** no existirá relación laboral entre las Partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas, respecto de la otra. Cada una de las Partes se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores, subcontratistas, operarios o asesores o dependientes.

11. **Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la FUNDACIÓN de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato e imputables a EL CONTRATISTA y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o asesores o dependientes, así como el personal de estos y realizadas durante la ejecución del Contrato.

12. **Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a:
- **12.1.** Mantener en forma confidencial la información relacionada con la FUNDACIÓN, especialmente, la información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que sea entregada o divulgada a EL CONTRATISTA o utilizada y desarrollada durante la ejecución del Contrato;
- **12.2.** Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Contrato, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Contrato; y,
- **12.3.** No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de La FUNDACIÓN.

El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, pudiendo la FUNDACIÓN iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

Parágrafo: la anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización de la FUNDACIÓN.

13. **Fuerza mayor:** queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, endemias o pandemias, medidas impartidas por el Gobierno Nacional o local para mitigar emergencias sanitarias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

i. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega;
ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento;
iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación;
iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

De surgir una circunstancia de fuerza mayor en las circunstancias antes descritas, que haga impracticable o imposible el objeto del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, éstas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el Contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones pendientes, con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una.

Parágrafo: En caso de enfermedad, imposibilidad física u otros casos similares que impidan a EL CONTRATISTA prestar el servicio objeto del Contrato, deberán presentar a la FUNDACIÓN el certificado médico que dé cuenta de la imposibilidad para que ésta sea considerada como fuerza mayor.

14. **Causales de terminación:** se podrá dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:

14.1. Por el vencimiento de la vigencia pactada;
14.2. Por la ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Contrato tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes;
14.3. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
14.4. Por la terminación del Convenio de Convenio de Asociación 549-2024.
14.5. La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas referidas en la cláusula 23 del Contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones en ella contempladas;
14.6. La inobservancia de las disposiciones consagradas en la cláusula 24 frente al antisoborno y anticorrupción;
14.7. El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la cláusula 25 frente al respeto, protección y promoción de los derechos humanos;
14.8. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; y
14.9. Por las demás estipuladas por ley.

Parágrafo: si con motivo de la terminación del Contrato, por causa imputable a EL CONTRATISTA, se derivaren daños o perjuicios a la FUNDACIÓN, estos serán indemnizados sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

15. **Rescisión:** en el caso en que alguna de las Partes no cumpla las obligaciones pactadas en el Contrato, la otra podrá: (i) exigir su cumplimiento; o (ii) declarar resuelto el Contrato previa invitación a cumplir en un plazo razonable y perentorio de acuerdo al momento contractual en que se sucedan los hechos. En cualquiera de estos dos casos, la parte que cumple podrá exigir a la otra la reparación de todos los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las demás acciones legales previstas en el Contrato.

16. **Supervisión:** LA FUNDACIÓN establece a María Victoria Muñoz Murcia, identificada con Cédula de Ciudadanía No.36.273.027, Directora de Gestión Administrativa y Financiera de la Fundación Amigos del Teatro Mayor, como Supervisora del Contrato.

17. **Entendimientos mutuos**: las Partes, de común acuerdo, manifiestan lo siguiente:
    - **17.1. Cesión:** el Contrato no podrá ser cedido o transferido sin el consentimiento expreso y escrito de la parte cedida.
    - **17.2. Modificaciones y renuncias:** ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Contrato será vinculante a menos que se suscriba por escrito y esté firmada por las Partes.
    - **17.3. Separabilidad de las cláusulas:** si cualquier cláusula o disposición del Contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento con ocasión de una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo y lo más fielmente posible a la intención original de las Partes.
    - **17.4. Propiedad industrial:** los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una de las Partes se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de las Partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el Contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de los mismos para la otra parte. (b) El objeto del Contrato limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio, video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para promover y difundir el material grabado y sus productos asociados; así como para su uso en cualesquiera medios para fines de promoción de los Teatros Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo en Bogotá, D. C. y sus actividades. (c) Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra parte, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las reglas anteriores por una de las Partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones.
    - **17.5. Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la FUNDACIÓN.
    - **17.6. Original:** para todos los efectos, la entrega del Contrato a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

18. **Sanción:** en el evento en que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones emanadas del Contrato, ésta pagará a la FUNDACIÓN, a título de pena, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor bruto total pactado en la cláusula 2, sin que sea necesario procedimiento especial ni requerimiento alguno. Para este efecto, el valor se cobrará por vía ejecutiva, por lo que el Contrato presta, por sí solo, mérito ejecutivo. El valor de esta sanción se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda con los perjuicios que efectivamente se causen por la parte incumplida. La FUNDACIÓN se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados cuando éstos superen el monto de lo aquí convenido. Para estos efectos el Contrato prestará mérito ejecutivo.

19. **Impuestos**: los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

20. **Datos personales:** en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; EL CONTRATISTA autoriza a LA FUNDACIÓN, el tratamiento de sus datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del

Contrato, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales, financieros y similares, manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. Para el efecto, declara que ha sido informado por la FUNDACIÓN sobre:

i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
iii. Los derechos que le asisten como titular;
iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento (la FUNDACIÓN).

21. **Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:** EL CONTRATISTA declara que tiene conocimiento y se compromete a cumplir con las normas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo:

21.1. EL CONTRATISTA declara que conoce las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT de la FUNDACIÓN, disponibles en la página web.

21.2. EL CONTRATISTA declara que: a) sus recursos económicos y financieros o cualquiera de sus activos utilizados en la ejecución de este contrato, así como sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano, incluyendo aquellas actividades previstas en el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Lavado de Activos); y b) se obliga a que los recursos recibidos en desarrollo del presente Contrato no se destinarán al financiamiento de actividades terroristas y/o grupos armados al margen de la ley o a la proliferación de armas de destrucción masiva, o a ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano.

21.3. Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en el presente Contrato, la FUNDACIÓN podrá terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA, en el evento en que: i) EL CONTRATISTA, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos sean o hayan sido incluidos en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse, a la lista de la Oficina de Control de Bienes en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) y la lista de la organización de las Naciones Unidas; ii) EL CONTRATISTA, sus accionistas y/o administradores sean vinculados, investigados o condenados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por las conductas delictivas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, delitos de terrorismo y financiación directa o indirecta del terrorismo nacional o internacional o la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno o soborno trasnacional; iii) El incumplimiento de la normas sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y las Políticas de la FUNDACIÓN sobre la prevención de los riesgos LA/FT.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar de inmediato a EL FUNDACIÓN en caso de tener conocimiento sobre alguna de las circunstancias que pueda entenderse como incumplimiento a las declaraciones y compromisos de la presente cláusula.

22. **Antisoborno y anticorrupción:** EL CONTRATISTA declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional vigentes en la República de Colombia (el "Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno"), y de las medidas establecidas en esta materia en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de LA FUNDACIÓN (el "PTEE de LA FUNDACIÓN"). Así mismo:

22.1. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento al Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno;

22.2. EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que, a la fecha de suscripción del Contrato, sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados administradores y/o empleados no se encuentran involucrados en actos de soborno nacional y/o transnacional, corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco han sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza.

22.3. EL CONTRATISTA se compromete: i) en relación con las transacciones o relaciones con LA FUNDACIÓN o cuando actúe en representación de EL FUNDACIÓN, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida; ii) Informar o denunciar alguna conducta

inapropiada que se relacione con algún directivo o empleado de EL FUNDACIÓN que sea violatoria del Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE de LA FUNDACIÓN; iii) reportar en la línea ética cualquier acto que conozca o que razonablemente sospeche que pueda ser calificado bajo la ley aplicable como un acto de soborno o de corrupción y que surja en relación o en conexión con la ejecución del contrato; iv) reportar cualquier conflicto de interés en que se encuentren sus administradores o accionistas en relación con el presente Contrato.

La FUNDACIÓN dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula faculta a LA FUNDACIÓN de terminar el Contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA.

23. **Mandato de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (los "DDHH")**: EL CONTRATISTA se compromete a respetar los DDHH absteniéndose de cometer conductas que constituyan violaciones a estos, y realizando una debida diligencia a través de medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos frente a los DDHH. A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en materia de respeto, protección y promoción de los DDHH, cuyo incumplimiento será considerado por LA FUNDACIÓN como una vulneración a los DDHH, con las consecuencias establecidas para ello en el Contrato:

23.1. Abstenerse de incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad u honra, discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico en contra de cualquier persona, con particular énfasis en las mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad;

23.2. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso[3], trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna. La retención, como condición de empleo, de documentos, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo o cualquier otro documento de identificación está prohibido, al igual que la obligación para los trabajadores de proporcionar depósitos o garantías financieras;

23.3. Abstenerse de emplear a personas que no tengan la edad mínima requerida para trabajar. La edad mínima absoluta de admisión al empleo no será inferior a la edad de fin de escolaridad obligatoria, esto es 15 años incluso 14 si la legislación del país lo autoriza. En todos los casos, está prohibido encomendar trabajos peligrosos a jóvenes de menos de 18 años[4];

23.4. Retribuir a sus empleados por lo menos el salario mínimo legal vigente de referencia, nacional o local, y demás beneficios legales establecidos por la ley en cada país donde opere. Además, se compromete a no efectuar ninguna deducción sobre la remuneración por motivo disciplinario o por cualquier otra razón no prevista por la normativa en vigor y sin el consentimiento formal del trabajador;

23.5. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. EL CONTRATISTA debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política[5];

23.6. Asegurar a sus empleados la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades, y se prohibirá cualquier discriminación en materia de contratación, de remuneración, de acceso a la formación, de promoción o de pertenencia a un sindicato[6];

23.7. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad o que restrinja la libertad de asociación sindical[7] y negociación colectiva de cualquier persona;

[3] Tal como se define en el Convenios 29 de la OIT como "cualquier trabajo o servicio exigido de un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido de su pleno grado" y en concordancia con el Convenio 105 de la OIT.

[4] De conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT.

[5] De conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.

[6] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT.

[7] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT

23.8. Implementar una política y un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que aspire a garantizar a cada empleado y subcontratista un lugar de trabajo seguro y sano y a mantener un entorno en el que se respete la dignidad de las personas;

23.9. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

La violación de alguna de las obligaciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato, con las consecuencias legales por incumplimiento y demás aplicables de acuerdo con las normas legales colombianas. La terminación del Contrato debido a esta cláusula no da derecho a indemnización a la parte incumplida.

Parágrafo: LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacionales, nacionales o locales los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, siempre y cuando no sea información pública, de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas.

24. **Solución de controversias:** en el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del Contrato que afecten la relación contractual, las Partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. Para ese efecto, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. En caso de no llegar a un acuerdo, en el término pactado, acudirán ante la jurisdicción ordinaria colombiana.

25. **Legislación aplicable:** el Contrato, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

26. **Domicilio:** para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

27. **Perfeccionamiento y ejecución:** el Contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de su suscripción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C. el 29 de agosto de 2024.

Por **LA FUNDACIÓN**

HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN
Representante legal

Por **EL CONTRATISTA**

JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA
Representante legal

ANEXO No.1. COTIZACIÓN.

FICHA TÉCNICA SERVICIO DE ALIMENTACION ARTE DIGITAL INMERSIVO - NAVIDAD 2024				
INSUMO	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**Cantidad**	**Valor unitario con IVA**	**Valor final con IVA**
Refrigerio reforzado tipo III	La composición del menú patrón para refrigerio reforzado por grupo de alimentos se debe suministrar de manera individual y teniendo en cuenta el menú patrón, la entidad no acepta combinaciones en un solo producto y se debe suministrar 1 bebida, 1 proteico, 1 energético,1 postre y 1 fruta cumpliendo con el gramaje establecido.	640	$ 13.500	$ 8.640.000
Estación de café	Compuesto por aguas aromáticas, té, tintos, instacream, mesero o encargado de la máquina para servir, vasos de mínimo 4 onz, mezcladores y endulzantes. Agua en Botellón 5 GALONES (debe incluir la base de botellón y vasos de cartón) y aguas saborizadas 100% fruta	640	$ 4.800	$ 3.072.000
Almuerzo	La composición de los menús patrón, almuerzos y cenas se deben suministrar: 1 sopa, 1 proteico, 1 energético, 1 regulador, 1 bebida y 1 postre cumpliendo con el gramaje establecido.	160	$ 16.500	$ 2.640.000
Almuerzo tipo vegetariano	El menú de almuerzo vegetariano deberá estar compuesto por: Un (1) alimento que remplace la proteína animal , Una (1) Sopa, un (1) proteico, Un (1) energético, Un (1) regulador, Una(1) bebida y Un (1) postre.			
Cena	El menú de cena deberá estar compuesto por:Una (1) Sopa, un (1) proteico, Un (1) energético, Un (1) regulador, Una(1) bebida y Un (1) postre	560	$ 16.500	$ 9.240.000
Cena tipo vegetariana	El menú de cena vegetariana deberá estar compuesto por: Un (1) Alimento que remplace la proteína animal , Una (1) Sopa, un (1) proteico, Un (1) energético, Un (1) regulador, Una(1) bebida y Un (1) postre.			
TOTALES		**2.000**	**$ 51.300**	**$ 23.592.000**
ESPECIFICACIONES GENERALES DEL INSUMO				

Almuerzos y cenas deberán ser presentados con empaques que cumplan con las siguientes condiciones:
-Industriales (con divisiones en su interior).
-Amigables con el medio ambiente, de conformidad con el Acuerdo 808 del 2021 y el Decreto Reglamentario Nº 317 de 2021, los cuales prohíben progresivamente la adquisición y consumo de plástico de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y promueven que estos elementos sean sustituidos por materiales que tengan las siguientes condiciones: Biodegradables en condiciones de ambiente natural, compostables o que incluyan un porcentaje de material reciclado.
- Debe cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, art 17.
- Se recomienda evitar el uso de poliestireno expandido (icopor). En su lugar, se recomienda el uso de Poliestireno PS 6 fabricado con materias primas aprobadas por la FDA (Food and Drug Administration, aprobada en Colombia por medio de la Resolución 834 de 2013) para contacto directo con alimentos.
Los alimentos reguladores deberán ser empacados en un recipiente aparte. Se deberá incluir servilletas y cubiertos desechables.

Para la prestación del servicio el contratista deberá garantizar el menaje necesario (Mantelería, cristalería, cubertería, loza, samovares, neveras térmicas, neveras eléctricas, utensilios de cocina y demás insumos). De acuerdo con las necesidades y características de los eventos y actividades desarrolladas por la entidad.

Empaques, de acuerdo con la solicitud del evento.
Los refrigerios deberán ser presentados en bandejas forradas en vinipel de forma individual, y/o en empaques o embalajes individuales, que sean amigables con el medio ambiente, para garantizar la protección de los alimentos que estas contienen contra deformaciones mecánicas que afecten la apariencia y calidad del producto. Se deberán incluir servilletas y cubiertos desechables si si estos últimos son necesarios.
Para el caso de alimentos que lleven salsas, estas deben venir empacadas en empaques individuales.
Los cubiertos desechables (tenedor, cuchara, cuchillo y cuchara dulcera) deberán ser de material resistente de referencia PC y embalarse en empaque de papel, en el cual se incluya la servilleta y sal en porción individual.
Se debe garantizar la protección permanente de los alimentos durante el empaque, transporte y distribución, con el uso de películas plásticas, papel de aluminio, tapas, etc. tal y como lo establece el Invima en su documento "Lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia ante la declaración de emergencia sanitaria por covid-19 (2020)".
Adicionalmente debe cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, art 14, respecto a las prácticas higiénicas y medidas de protección para las personas que trabajan directamente en la manipulación y elaboración de alimentos y con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19.

Menú patron Almuerzo y cenas:

Sopas Cereal, cremas, verduras Mínimo 240 c.c.
Proteico:
Carne de res o de cerdo: mínimo de 125 gr en preparación cocinada, asada a la plancha o freída. La carne deberá ser magra, no se aceptan tortas de carne.
Pollo, pechuga: pechuga mínimo de 125 gr en preparación cocida, asada a la plancha o freída, pollo muslo o contra muslo, mínimo 150 gr en preparación cocida, asada o freída. La presentación del pollo deberá serpor presas.
Pescado: mínimo 125 gr en preparación cocida, asada a la plancha o freída. El pescado debe ser sin espinas.
Queso, jamón, pernil de cerdo, pernil de pavo, salchichas, atún, pernil de cordero: mínimo de 40 gr en crudo. No se acepta salchichón, mortadela, génovas, ni preparaciones con carve.
Energético:
Tubérculos: papa, papa criolla, arracacha, yuca y plátanos: mínimo de 100 gr en crudo en preparación cocida en agua y 80 gr freída. Cereales y productos derivados (torta, arroz, pastas), mínimo de 70 gr en crudo y 100gr en cocido.
Cereales y productos derivados (torta, arroz, pastas). mínimo de 70 gr en crudo y 100gr en cocido
Regulador:
Verduras y legumbres, mínimo de 60 gr en cocido,
Ensalada fresca, mínimo de 40 gr en crudo
Bebida:
Jugo de fruta, leche, o derivados. Sorbetes, maiteada, gaseosa. Mínimo de 240 cc en empaque comercial duro, de vidrio o plástico. No en bolsas
Un (1) Postre: frutas, gelatinas, flanes, bocadillos, dulces duros y blandos, paneltas, chocolatinas, cocadas, gelatina de pata, leche condensada, etc. Mínimo de 30 a 40 gr.

Menú patron Almuerzo y cenas vegetarianas:

Sopas Cereal, cremas, verduras Mínimo 240 c.c.
Proteico: Proteína de falafel, garbanzo, hummus, zucchini y calabacín rellenas de boloñesa de soya, cazuela de lentejas, entre otros.
Energético:
Tubérculos: papa, papa criolla, arracacha, yuca y plátanos: mínimo de 100 gr en crudo en preparación cocida en agua y 80 gr freída. Cereales y productos derivados (torta, arroz, pastas), mínimo de 70 gr en crudo y 100gr en cocido.
Cereales y productos derivados (torta, arroz, pastas, lasagna vegetariana). mínimo de 70 gr en crudo y 100gr en cocido
Regulador:
Verduras y legumbres, mínimo de 60 gr en cocido,
Ensalada fresca, mínimo de 40 gr en crudo
Bebida:
Jugo de fruta, leche, o derivados. Sorbetes, maiteada, gaseosa. Mínimo de 240 cc en empaque comercial duro, de vidrio o plástico. No en bolsas
Un (1) Postre: frutas, gelatinas, flanes, bocadillos, dulces duros y blandos, paneltas, chocolatinas, cocadas, gelatina de pata, leche condensada, etc. Mínimo de 30 a 40 gr.

Menú patrón Refrigerio reforzado tipo III **Bebida:** Jugo de fruta, leche, o derivados. Sorbetes, malteada, gaseosa. Mínimo de 240 cc en empaque comercial duro, de vidrio o plástico. No en bolsas **Proteico:** Queso, jamón, pernil de cerdo, pernil de pavo, salchichas, atún, pernil de cordero: mínimo de 40 gr en crudo. No se acepta salchichón, mortadela, génovas, ni preparaciones con carne. **Energético:** Panes, ponqués, galletas de sal, galletas de dulce, arepas, tortas, pasteles de sal y de dulce, mantecadas, mogolla, pan de yuca, pan de queso, pandebono, papas fritas en paquete, almojabana, entre otros. La porción por suministrar deberá estar entre un rango entre 25 gr a 100gr,
El proponente deberá acreditar junto con la presentación de su propuesta requisitos de higiene y salubridad para el manejo y manipulación de alimentos (Resolución 2674 de 2013). 1. Registro Sanitario para los alimentos con destino al consumo humano vigente y cuya vigencia se mantenga durante la ejecución contractual, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA. 2. Concepto sanitario vigente emitido por la Secretaría Distrital de Salud donde acredite condiciones favorables del establecimiento igual o superior al 80% donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas. Adicionalmente, debe cumplir con lo establecido en el Capítulo III de la Resolución 2674 de 2013, respecto a las prácticas higiénicas y medidas de protección para las personas que trabajan directamente en la manipulación y elaboración de alimentos, de acuerdo con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19. El proponente debe contar con una planta física en la ciudad de Bogotá con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El proponente deberá relacionar como mínimo, dos (2) vehículos con los que transportará los alimentos requeridos , el costo del transporte deberá estar incluido en el valor unitario de cada uno de los alimentos solicitados, teniendo en cuenta que van a ser entregados en cualquier zona de las 20 localidades de Bogotá. Los vehículos deberán contar con las condiciones mínimas necesarias de higiene y técnicas requeridas para el transporte de alimentos de acuerdo con la normativa vigente, además deberán cumplir con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19. En el momento de prestar el servicio, los vehículos deben contar con la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual y el concepto higiénico sanitario vigente expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. La distribución de los refrigerios, desayunos servidos a la mesa o empacados, almuerzos servidos a la mesa o empacados, cenas servidas a la mesa o empacadas, snacks y demás insumos que se requieran, se realizará de acuerdo con las necesidades de la producción. El contratista deberá garantizar que está en la capacidad de suministrar el servicio de estaciones de café y agua en botella y en botellón (esta última opción debe ir acompañada de un soporte para el botellón, vasos de papel y/o cartón, amigables con el medio ambiente), deberá contar con las grecas de capacidad proporcional a la cantidad de personas a atender, así como de los elementos necesarios para la distribución de las bebidas tales como vasos de papel y/o cartón, mezcladores de madera y azúcar individual.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-47-101035617	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
04	09	2024	04	09	2024	00:00	30	12	2027	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS			IDENTIFICACIÓN:	NIT. :900,668,302-1
DIRECCIÓN:	CARRERA 37 25-15	CIUDAD:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	6019420662

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR			IDENTIFICACIÓN:	NIT. :890,912,395-7
DIRECCIÓN:	AV CALLE 170 NRO. 67 - 51	CIUDAD:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3779820
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. SIN NUMERO DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA FUNDACIÓN, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A PROVEER, PREPARAR Y ENTREGAR LA ALIMENTACIÓN PARA EL PROYECTO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024 (EL PROYECTO), EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 549 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE YLA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y LIMITACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. EL PRESENTE CONTRATO SE DESARROLLAR EN EL MARCO DEL CONVENIO NO.549 DE 2024 Y FUE APROBADO POR EL COMITÉ OPERATIVO NO.6.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	04/09/2024	31/01/2025	$ 4,718,400.00
PAGO ANTICIPADO	04/09/2024	30/12/2024	$ 11,796,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	04/09/2024	30/12/2027	$ 1,179,600.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 60,000.00	$ 8,000.00	$ 12,920.00	$ 80,920.00	$ 17,694,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
FORTE SEGUROS LTDA	164119	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-47-101035617

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES No.14-47-101035617

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, UNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA POLIZA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA INDEMNIZACION MORATORIA, LA SANCION POR NO PAGO DE CESANTIAS REGULADA EN LA LEY 50 DE 1990, COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

MODIFICACIONES O ANEXOS

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-40-101067088	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	09	2024	04	09	2024	00:00	28	02	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS	NIT: 900.668.302-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 37 NRO. 25 - 15	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3440460

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR	NIT: 890.912.395-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV CALLE 170 NRO. 67 - 51	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3779820

BENEFICIARIO: 890912395 - FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA FUNDACION, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, A PROVEER, PREPARAR Y ENTREGAR LA ALIMENTACION PARA EL PROYECTO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024 (EL PROYECTO), EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 549 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE Y LA FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y LIMITACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. EL PRESENTE CONTRATO SE DESARROLLAR EN EL MARCO DEL CONVENIO NO.549 DE 2024 Y FUE APROBADO POR EL COMITE OPERATIVO NO.6..

LAS GARANTIAS NO PODRAN SER REVOCADAS POR EL CONTRATISTA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA FUNDACION. EN CASO DE MODIFICACION O PRORROGA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERA PRORROGAR LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS Y GARANTIAS Y AJUSTAR LOS VALORES ASEGURADOS DE ACUERDO CON EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LAS POLIZAS MENCIONADAS Y LAS COBERTURAS EXIGIDAS SE MANTENGAN DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. EN CUALQUIER CASO DE EXTINCION, AGOTAMIENTO, UTILIZACIN DE CUALQUIERA DE LAS PLIZAS DE SEGUROS SERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CONTRATARLAS NUEVAMENTE EN IDENTICAS CONDICIONES, DE MODO QUE EN TODO MOMENTO EXISTA ESTE AMPARO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	04/09/2024	28/02/2025	$300,000,000.00
PRODUCTOS	**15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	04/09/2024	28/02/2025	$300,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****581,917.00	$ ******20,000.00	$ *****114,364.00	$ **********716,282.00	$ ******300,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
FORTE SEGUROS LTDA.	164119	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

14-40-101067088

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 91

Nit: 830053812

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 233

121275 - FID ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024

ORDEN DE PAGO

NUMERO : 8

VIGENCIA ACTUAL ☐ RESERVA PRESUPUESTAL ☐ Estado : PAGADA

NUMERO ALTERNO :

Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 30/09/2024 Fecha de Pago: 04/10/2024

Proveedor: 800126471 - 1 LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A. Teléfono:

Tipo de Retención: Regimen Común Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 1 CAUSACIONES GENERALES

Concepto: L_002 OG04 PRIMER PAGO SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ARTISTAS Y EUIPO TECNICO EN EL MARCO DEL CONVENIO 549 24-15825780

Facturas Relacionadas

Prefijo	Número	Fecha	Valor
LLD	12413	23/09/2024	14,360,000.00

Valores Liquidados

Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
14,360,000.00	562,050.40	0	13,797,949.60

Conceptos de Liquidación

Descripción	Clase	Porcentaje	Bases	Descuentos	Reintegros
SERVICIO TRANSPORTE PASAJERO 3.5%	BASE		14,360,000.00	0.00	0.00
TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA DE CARRETERA	RETENCION ICA	0.41		59,450.40	0.00
SERVICIO TRANSPORTE PASAJERO 3.5%	RETE FUENTE	3.50		502,600.00	0.00
	Totales		14,360,000.00	562,050.40	0.00
				Valor a Girar:	13,797,949.60

Codificación Contable

TpCo Gr : 912 TpCo Esp: 402 GASTOS GENERALES Nro: 8 Periodo: 202409

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit	Descripción	Débito	Crédito
25190550001	RETENCION EN LA FUENTE ICA BOGOTA			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		59,450.40
29909501183	OTROS PASIVOS			800126471 - 1	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.	14,360,000.00	
25190520003	SERVICIO TRANSPORTE PASAJERO 3.5%			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		502,600.00
25110501001	PROVEEDORES			800126471 - 1	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.		13,797,949.60
						14,360,000.00	14,360,000.00

Autorizado por	Dependencia	Elaborado por
NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 120 NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 222	NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 202	

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El presente documento da fe del cumplimiento de las actividades y obligaciones del contratista vinculado para dar cumplimiento al desarrollo de los componentes del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, para lo cual NATHALIA RIPPE, en calidad de Supervisora y PAOLA VIVES BAQUERO, en calidad de apoyo a la supervisión misional por parte de La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y MARIA VICTORIA MUÑOZ, en calidad de supervisora administrativa de la Fundación Amigos Del Teatro Mayor.

CERTIFICAN

Que LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SAS, identificado con NIT. 800.126.471-1, ha cumplido a satisfacción con los compromisos estipulados en el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es *"EL CONTRATISTA se obliga para con la FUNDACIÓN, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios para proveer el servicio de transporte, para el equipo artístico y de escenografías del proyecto "Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024" desarrollado en el marco del Convenio No.549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la FUNDACIÓN"* en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y la Fundación Amigos Del Teatro Mayor."

Adicionalmente, el contratista presentó los documentos administrativos y sus correspondientes productos, por lo anterior, se autoriza el pago No. 1 por valor de catorce millones trescientos sesenta mil pesos MCTE ($14.360.000).

Se expide en Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2024.

NATHALIA RIPPE
C.C. 35.613.244
Supervisora
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

MARIA VICTORIA MUÑOZ
C.C 36.273.027
Supervisora
Fundación Amigos del Teatro Mayor

PAOLA VIVES BAQUERO
C.C. 52.644.626
Apoyo a la Supervisión
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SAS

Nit: 800126471

RESPONSABLE DE IVA

Dirección: CR 68 A 67 B 10

Teléfonos: 3118830 - 3203001319

E-mail: facturacion@lidertur.com.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

LLD 12413

Señores: **ALIANZA FIDUCIARIA SA - FIDEICOMISOS**

Nit: 830053812

Dirección: CR 15 # 82 99

Teléfono: 6447700

Ciudad: BOGOTÁ

E-mail: NAVIDAD2024ARI@GMAIL.COM

FECHA FACTURA 23 9 2024

TIMBRADO 2024-09-23 10:06:33.517-05:00

FECHA VENCIMIENTO 23 09 2024

FORMA DE PAGO CONTADO

ORDEN DE COMPRA

REFERENCIA

Ref.	Detalle	% Iva	Cant.	Vr. Unitario	Vr Total
1	PRESTAR SUS SERVICIOS PARA PROVEER EL SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA EL EQUIPO ARTISTICO Y DE ESCENOGRAFIAS DEL PROYEECTO "ARTE DIGITAL INMERSIVO - NAVIDAD 2024" DESARROLLADO EN EL MARCO DEL CONVENIO No.549 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA, REACREACION Y DEPORTE Y LA FUNDACIÓN.	0.00	1.00	14,360,000.00	14,360,000.00

Observaciones:

Nathalia Rippe S

Valor en Letras: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS

Vr Bruto	**14,360,000.00**
Descuentos	0.00
Subtotal	**14,360,000.00**
I.V.A.	0.00
ReteFuente	0.00
Total	**14,360,000.00**

CONSIGNAR A: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S - LIDERTUR S.A.S

BANCO CAJA SOCIAL CTA. CORRIENTE No. 21003158114

ENVIAR SOPORTE DE PAGO: TESORERIA@LIDERTUR.COM.CO

Resolución DIAN No. 18764060473688 del 23/11/2023, numeración autorizada del No.LLD10001 a la LLD20000, con vigencia de 12 meses.

Actividad ICA 4921 Tarifa 4.14/1000, Actividad ICA 6810 Tarifa 9.66/1000 - Regimen Comun - Rete fuente Servicio de Transporte de personas 3.5%, Transporte de carga 1%.

CUFE: **18d2a1b49a5a470d2cd5a0782c1e1fbfe425731a2f5b7369aeb8003b6e16f870fa4c7a580dce17a2d469aff497c1c3fb**

Factura emitida por PROASISTEMAS SA NIT: 800 042 928; Software Helisa : Nombre del proveedor tecnologico: ATEB COLOMBIA SAS; NIT: 900 965 992, PLATAFORMA COFIDI.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764060473688

(415)7707212489984(8020) 001876406047368 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 1 2 6 4 7 1	1				

11. Razón social
LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CR 68 A 67 B 10 BRR BELLAVISTA

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2023-11-23 / 11:52:58 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres CHACON ORJUELA LIDA CONSTANZA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 52493549 1004. DV 5
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S

997. Fecha formalización 2023-11-23 11:52:58

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764060473688

(415)7707212489984(8020) 001876406047368 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 1 2 6 4 7 1	1				

11. Razón social

LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S. A. S LIDERTUR S. A. S CR 68 A 67 B 10 BRR BELLAVISTA	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	LLD	10,001	20,000	12	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14877187808

(415)7707212489984(8020) 000001487718780 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 6 4 7 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S LIDERTUR S.A.S	LIDERTUR S.A.S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 68 A 67 B 10 BRR BELLAVISTA

42. Correo electrónico lidertur@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 8 3 0	3 2 0 3 0 0 1 3 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	1 9 9 0 0 9 1 4	4 9 2 3	1 9 9 0 0 9 1 4	6 8 1 0				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 11 - 18 / 12 : 06: 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CHACON ORJUELA LIDA CONSTANZA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14877187808

(415)7707212489984(8020) **000001487718780 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 6 4 7 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	2 1 1 7	0 8 7
73. Fecha	1 9 9 0 0 8 1 3	2 0 2 0 0 9 0 8
74. Número de notaría	1 9	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 0 0 9 1 4	2 0 2 1 0 6 1 1
77. No. Matrícula mercantil	0 0 4 2 3 2 6 8	0 0 4 2 3 2 6 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 0 0 9 1 4	2 0 2 0 0 9 0 8
81. Hasta	2 0 5 0 0 8 1 3	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	9 9	2 0 1 6 0 6 3 0		-
2	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14877187808

(415)7707212489984(8020) **000001487718780 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 6 4 7 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 9 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 4 9 3 5 4 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHACON	ORJUELA	LIDA	CONSTANZA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 9 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 1 2 3 2 6 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHACON	CHAVES	REINALDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14877187808

(415)7707212489984(8020) **000001487718780 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 6 4 7 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 1 2 3 2 6 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CHACON	CHAVES	REINALDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 6 1 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 8 1 2 2 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CHACON	ORJUELA	DEIBA	CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 6 1 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 1 4 9 3 7 6 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORJUELA	DE CHACON	ROSALIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 6 1 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14877187808

(415)7707212489984(8020) **000001487718780 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 6 4 7 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 4 1 7 8 8 4		5 8 3 0 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
AREVALO	GAMEZ	JAIRO	HUMBERTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 1 3 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 4 1 8 1 3 1		T P 1 0 5 7 3 7

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
FLOREZ	ARENAS	LILIANA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 8 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14877187808

(415)7707212489984(8020) **000001487718780 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 6 4 7 1	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Transporte de pasajeros 4 9 2 1	

162. Nombre del establecimiento: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S. A. S LIDERTUR S. A. S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 68 A 67 B 10 BRR BELLAVISTA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 5 4 9 0 1 6	1 9 9 3 0 5 2 0	
168. Teléfono: 3 1 1 8 8 3 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Transporte de pasajeros 4 9 2 1	

162. Nombre del establecimiento: LIDERTUNJA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1	

165. Dirección: AV UNIVERSITARIA 29 92 AP 110

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 8 5 2 0 9	2 0 2 0 1 0 1 4	
168. Teléfono: 3 1 3 2 8 2 0 4 5 2	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.493.549**

CHACON ORJUELA

APELLIDOS

LIDA CONSTANZA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-SEP-1978**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-SEP-1996 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00282080-F-0052493549-20110223 0025899221A 1 36065115

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON RESERVA LEGAL Y ES PARA USO EXCLUSIVO PARA FACTURACION DEL CONTRATO DE LA FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S
Sigla: LIDERTUR S.A.S
Nit: 800.126.471-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00423268
Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 1990
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 68 A No 67 B 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: lidertur@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3118830
Teléfono comercial 2: 3118830
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 68 A No 67 B 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: lidertur@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3118830
Teléfono para notificación 2: 3118830
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 2.117 Notaría 19 de Bogotá del 13 de agosto de 1.990, inscrita el 14 de septiembre de 1.990, bajo el numero 304872 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LINESTUR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3127 de la Notaría 19 de Bogotá del 21 de noviembre de 1.990, inscrita el 14 de diciembre de 1.990 bajo el No. 313.030 del libro IX, la sociedad modificó su razón social quedando así: LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.

Por Acta No. 087 del 8 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Junio de 2021 , con el No. 02714405 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S.

Por Acta No. 087 del 8 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Junio de 2021 , con el No. 02714405 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su denominación o razón social de LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S A LIDERTUR S A a LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S y cambió su sigla a LIDERTUR S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1994 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Diciembre de 2022 con el No. 00202190 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144,

contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte Garcia C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01834656 de fecha 14 de mayo de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 475 de fecha 21 de diciembre de 2011 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Mediante Inscripción No. 02039915 de fecha 27 de noviembre de 2015 del libro IX, se registró el Acto Administrativo No. 3152 de fecha 15 de agosto de 2002 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor especial.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A.) Servir de intermediario o directo prestador del servicio de transporte. En las diferentes modalidades de transporte especial, intermunicipal, turístico, carga, mixto, escolar, entre otros, con radio de acción nacional e internacional. B.) La sociedad podrá adquirir o contratar los servicios o elementos que considere necesarios para la prestación del servicio de pasajeros en todas las modalidades mixto, carga, colectivo, turístico, aeropuerto, entre otros. C.) La sociedad podrá hacer transacciones a título de administración, arrendamiento, convenio, intermediación, alquiler, suministro, importación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

exportación, consultorías, contratación, subcontratación, compra o venta de vehículos, mercancías, maquinaria, tiquetes aéreos o terrestres, dotaciones, uniformes, repuestos, insumos, bienes muebles e Inmuebles, contratación de personal y en general los elementos relacionados con la actividad del transporte o afines, entre otros. D.) Promocionar el turismo nacional e internacional, ofreciendo atractivos planes turísticos y recreacionales, así como los sitios de interés nacionales e internacionales. E.) Constituir empresas o filiales para explotación de la industria del transporte, como estaciones de servicio, servitecas, talleres de mantenimiento, agencia de viajes, F.) Crear beneficios sociales y económicos a los asociados, tales como: 1. Beneficios de carácter social, sitios de recreación, centros de capacitación culturales y profesionales, seguridad industrial, seguridad vial preventiva y otros. 2. Beneficios de carácter económico, tales como: Fondo de auxilio mutuo y de solidaridad, entre otros. 3. La construcción de obras civiles, arquitectónicas y de remodelación. 4. Ejecutar o celebrar a nombre propio o de terceros operaciones comerciales, industriales o financieras de negocios lícitos. G.) Para cumplir todas las actividades enfocadas en el objeto principal de la sociedad, esta podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre, como intermediarios de sus afiliados y terceros, todo contrato y operación comercial financiera o industrial, relacionadas con bienes inmuebles que considere necesario y conveniente y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad como por ejemplo: Adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles e hipotecarlos o pignorarlos según el caso, negociar títulos valores y en general, efectos de créditos comerciales o civiles. Dar y recibir dinero en mutuo y emitir bonos. Adquirir, comercializar, promover, formar, organizar, financiar, administrar sociedades o empresas, elementos o herramientas que tengan objeto principal similar al suyo o que en tales sociedades o empresas la constituyen aportando bienes y adquiriendo acciones o intereses en ellas y ejecutar finalmente todos los actos que tengan relación (SIC) directa o indirecta con sus objetos principales para la ejecución de cualquiera de las actividades citadas se debe constar en el lleno de las garantías a favor de la sociedad que pueden ser pagares bancarios; cheques, fincas y pignoraciones de vehículos.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.600.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : $130.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.950.000.000,00
No. de acciones : 15.000,00
Valor nominal : $130.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.950.000.000,00
No. de acciones : 15.000,00
Valor nominal : $130.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, el subgerente quien reemplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente y quien tendrá las siguientes funciones: A) Representar ante la sociedad a los accionistas, ante terceros, y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. B) de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos, ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban presentarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. D) En las reuniones ordinarias de la Asamblea de accionistas presentar un inventario y un balance a fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, detalle completo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de las cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades obtenidas. E) tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. F) Cuando lo considere conveniente o necesario, convocar a la asamblea general de accionistas o junta directiva a reuniones extraordinarias y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva, o el revisor fiscal. G) Mantener informada a la Junta Directiva del curso de los negocios sociales y demás, y cuando lo considere conveniente, convocar a ésta. H) Hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y de los comités asesores que sean usados por ésta, I) Cuidar la recaudación, seguridad e Inversión de los fondos de la compañía F) Velar por que los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes. G) Nombrar y remover el personal al servicio de la sociedad y señalar su remuneración, excepto que se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la asamblea general de accionistas o de la Junta Directiva. H) Usar la firma o razón social. I) Designar al secretario de la compañía que lo será también en la asamblea general de accionistas. J) Presentar un informe general de su gestión a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance general e fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. K) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la asamblea general de accionistas. M) Constituir lo apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. N) Las demás que se adscriban a la ley, los estatutos, y la asamblea general de accionistas. Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen para la reunión y firmados por el presidente y el secretario de la misma, con indicación del número, fecha y hora de la reunión, número de acciones en que se divide el capital, y las representadas, forma y antelación de la convocatoria, asuntos tratados, decisiones adoptadas, constancias, votos y la fecha y hora de la clausura. Le está prohibido al gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal queda facultado para contratar sin límite de cuantía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 087 del 8 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2021 con el No. 02714405 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Lida Constanza Chacon Orjuela	C.C. No. 52493549

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Reinaldo Chacon Chaves	C.C. No. 19123265

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Que el día 15 de abril de 2002, el Señor Jairo Garzón Pulido, interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo número 821599 del libro IX, efectuado el 08 de abril de 2002, correspondiente al Acta número 34 de Asamblea de Accionistas del 02 de marzo de 2002, en la cual se efectuó nombramiento de Junta Directiva y Subgerente, y que fue concedido en el efecto suspensivo. Mediante Resolución número 067 del 21 de mayo de 2002 la Cámara de Comercio de Bogotá resolvió el citado recurso confirmando el registro.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 89 del 30 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2021 con el No. 02659240 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Jairo Humberto Arevalo Gamez C.C. No. 80417884 T.P. No. 58304-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.127	21- XI- 1.990	19 BOGOTA	14-XII-1.990 NO.313.030
3.085	22- IX- 1.992	19 STAFE BTA	8 -X -1.992 NO.381.524

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001473 del 4 de junio de 1999 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00685195 del 22 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000030 del 5 de enero de 2007 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01102196 del 10 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 06139 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01268968 del 19 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 591 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	01294245 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1933 del 30 de diciembre de 2010 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	01442923 del 4 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 335 del 18 de marzo de 2016 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	02076827 del 30 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 087 del 8 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02714405 del 11 de junio de 2021 del Libro IX
Acta No. 096 del 28 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03036686 del 17 de noviembre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.
Matrícula No.:	00549016
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 1993
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ac Cra 68 A 67 B 10
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 22.739.920.685
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de agosto de 2024 Hora: 15:47:18
Recibo No. AB24370990
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243709903AEC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

LIDERTUR
Líneas Escolares y Turismo S.A.S.
Nit.800.126.471-1

TurisBOG experience the contrasts!

CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL (ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002)

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE
LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S. – LIDERTUR S.A.S.

LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S. – LIDERTUR S.A.S. identificada con NIT. 800.126.471-1 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, certifican a ustedes que la EMPRESA HA DADO CUMPLIMIENTO INTEGRAL Y OPORTUNO A TODAS LAS OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS MENCIONADOS A CONTINUACION EN LOS ULTIMOS SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

1. Riesgos laborales
2. Pensiones
3. Caja de Compensación Familiar
4. Pago de salud (EPS)

Reforma tributaria ley 1819 de 29 de diciembre de 2016

De acuerdo a lo establecido en la reforma tributaria (Ley 1819 año 2016, art. 65) Estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen Contributivo de Salud , las sociedades y las personas Jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente menos de DIEZ (10) SMMLV. LIDERTUR S.A.S. cumple los requisitos establecidos en la mencionada ley y aplica la exoneración de los aportes a ICBF, SENA y EPS.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con fecha: 18/09/2024

JAIRO HUMBERTO ARÉVALO
REVISOR FISCAL
T.P. 58304-T

LIDA CONSTANZA CHACÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 52.493.549

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.417.884**

AREVALO GAMEZ

APELLIDOS

JAIRO HUMBERTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

14-DIC-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00152326-M-0080417884-20090310 0010286200A 2 1990032220

Scanned by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



58304-T

JAIRO HUMBERTO
AREVALO GAMEZ
C.C. 80417884

RESOLUCION INSCRIPCION 075 **FECHA 04/06/1998**
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 66622

209648

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

www.ideas.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2929E6D99Z8A1182

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIRO HUMBERTO AREVALO GAMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80417884 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 58304-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Barrios

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SAS Identificado con NI 8001264711

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Corriente, radicado(a) en la oficina ESTRADA, con las siguientes características:

Cuenta Corriente

Número:	21002903638
Fecha de apertura:	31 de Mayo de 2012
Condiciones de uso:	Individual, 2 firmas(s), 2 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0012 ESTRADA de la ciudad de BOGOTA, el día Lunes, 02 de Septiembre de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S. (LIDERTUR S.A.S)

Fecha del Servicio:	Agosto 29 al 30 de diciembre, 2024
Fecha de suscripción:	Agosto 29 de 2024

Entre los suscritos a saber,

La "FUNDACIÓN"		**El "CONTRATISTA"**	
Razón social	**FUNDACIÓN AMIGOS D LA FUNDACIÓN MAYOR**[1]	*Nombre*	**LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S.**
NIT	890.912.395-7	*NIT*	800.126.471-1
Representante legal	Hugo Miguel Rangel Rincón[2]	*Representante legal*	Lida Constanza Chacón Orjuela
Identificación del representante legal	C.C. N.º 79.778.852	*Identificación representante legal*	C.C 52.493.549
Domicilio	Bogotá, D. C.	*Domicilio*	Bogotá, D. C.
Dirección de notificación	Avenida Calle 170 N.º 67-51	*Dirección de notificación*	Carrera 68 A No.67b 10
Email de notificación	mmuñoz@teatromayor.org	*Email de notificación*	lidertur@hotmail.com

(en conjunto las "Partes") hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de **servicios de transporte** (el "Contrato") previas las siguientes

CLÁUSULAS

1. **Objeto:** el CONTRATISTA se obliga para con la FUNDACIÓN, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios para proveer el servicio de transporte, para el equipo artístico y de escenografías del proyecto "Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024" desarrollado en el marco del Convenio No.549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la FUNDACIÓN. El presente Contrato se desarrollar en el marco del Convenio No.549 de 2024 y fue aprobado por el Comité Operativo No.6.

   Parágrafo Primero. - Alcance del objeto: el CONTRATISTA se obliga a proveer 1 bus/van (con su respectivo conductor) de capacidad mínima de 16 personas por una duración mensual y a solicitud de las necesidades de la FUNDACIÓN, en los tiempos que designe el Supervisor del Contrato, y adicionalmente, proveerá 3 buses/van (cada uno con su respectivo conductor) de capacidad mínima de 16 personas por un término diario de 4 horas por el plazo del 14 al 22 de diciembre de 2024.

   Parágrafo Segundo. - Cotización: La cotización presentada por el CONTRATISTA a la FUNDACIÓN el día 28 de agosto de 2024, la cual hace parte integral del presente contrato, será tenida en cuenta para la prestación de los servicios del CONTRATISTA, e igualmente, respecto a las obligaciones mínimas de las condiciones de cada bus/van.

2. **Valor del Contrato:** Para todos los efectos legales, el valor total del Contrato es de Veintiocho millones setecientos veinte mil pesos moneda legal corriente ($ 28.720.000 COP), valor que incluye todos los costos impuestos y gastos a que haya lugar.

3. **Forma de pago:** el pago de servicios objeto del Contrato se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

[1] Administrador de los Teatros Mayor y Estudio ubicados en el Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo de Bogotá, que actúa en el marco del Convenio de Asociación 334 de 2009 suscrito con la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Artes de Bogotá.

[2] Director Ejecutivo de la Fundación Amigos d la FUNDACIÓN Mayor.

3.1. Un primer pago por la suma de catorce millones trescientos sesenta mil pesos moneda legal corriente ($14.360.000 COP), como pago anticipado, una vez se haya firmado el contrato y hayan sido entregadas y aprobadas las pólizas solicitadas en la cláusula No.6 del presente.

3.2. Un segundo pago por la suma de ocho millones seiscientos dieciséis mil pesos moneda legal corriente ($8.616.000 COP), una vez se haya hecho entrega del correspondiente informe de los servicios requeridos y firma del certificado de cumplimiento.

3.3. Un tercer pago por la suma de cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda legal corriente ($5.744.000 COP), una vez se haya hecho entrega del informe final de los servicios requeridos y firma del certificado de cumplimiento.

Parágrafo primero: Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el cual se identificará para todos los efectos con NIT.830.053.812-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación 549-2024 suscrito entre la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos d la FUNDACIÓN Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

Parágrafo segundo: los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale el CONTRATISTA y que acredita como propia. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo tercero: el valor que la FUNDACIÓN pagará al CONTRATISTA será la única retribución económica a que tendrá derecho en el marco de ejecución del presente Contrato, sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos o indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados.

4. **Obligaciones del CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga a:

4.1. Cumplir el objeto descrito en la Cláusula primera de este Contrato.

4.2. Poner a disposición de la FUNDACIÓN, en los lugares y horarios que éste oportunamente le indique y según las necesidades de servicio y requerimientos del mismo, los vehículos de transporte necesarios para la prestación del servicio que la FUNDACIÓN requiera y de acuerdo con las instrucciones del supervisor del Contrato;

4.3. Proveer el transporte del equipo de producción y artístico del proyecto "Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024"

4.4. Cumplir con estricta puntualidad el cronograma establecido por la producción general del evento para la prestación del servicio.

4.5. Suministrar a la producción general del evento toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

4.6. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

4.7. Mantener los precios de su oferta durante la ejecución contractual.

4.8. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El Contratante no tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas.

4.9. Prestar el servicio de manera propia o contratando empresas de transporte autorizadas por las autoridades que correspondan, garantizando la integridad física del personal transportado.

4.10. Mantener, durante la vigencia del presente contrato, el vehículo con el que prestará el servicio de transporte, en buen estado físico, mecánico y legal que permita su libre y lícita circulación, incluyendo los documentos que exige la ley tales como: tarjeta de propiedad, tarjeta de operación vigente, seguro obligatorio de accidentes de tránsito- SOAT, seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, licencia de

conducción vigente, certificado de revisión técnico-mecánica y los demás que exija la ley. La falta de cualquiera de estos documentos constituye incumplimiento del presente contrato y facultará al contratista para terminarlo en cualquier momento. Estos documentos deberán ser aportados al Contratante para su respectiva revisión.

4.11. Reemplazar el vehículo o conductor, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, de manera inmediata, sin entorpecer la prestación del servicio, informando al supervisor del contrato.

4.12. Cumplir las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte de pasajeros y cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte y las pólizas requeridas tales como SOAT y responsabilidad civil contractual de transportadores, así como atender todos los trámites a que haya lugar y resolver todas las situaciones que llegaren a presentar por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito.

4.13. Velar porque la ejecución de los servicios contratados sea oportuna, cortés y de la calidad pactada, bajo su directo control y responsabilidad. Para el efecto, deberá supervisar permanentemente tanto el personal, como los vehículos que ofrece.

4.14. Responder ante terceros por daños o accidentes ocurridos con ocasión de la prestación del servicio.

4.15. Pagar todos los gastos que el servicio implique, tales como gasolina, mantenimiento de los vehículos en general, entre otros.

4.16. Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse hacia lugares que no tiene relación con las instrucciones del supervisor del contrato.

4.17. Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo, si a ello hubiere lugar.

4.18. Garantizar que los vehículos cuenten con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con el supervisor del contrato, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio

4.19. Contar con un plan de contingencia aprobado por el Contratista para atender todas y cada una de las posibles eventualidades, que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio.

4.20. Garantizar que el día de restricción vehicular, se preste el servicio satisfactoriamente, si a ello hubiere lugar.

4.21. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud, o el pago de parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás relativos al sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las normas legales vigentes.

4.22. Asumir todos los riesgos inherentes al servicio que presta y a ejecutar los servicios asociados al cumplimiento del presente contrato, con sus propios medios y absoluta autonomía técnica y administrativa.

4.23. Contratar los seguros contra todo riesgo de los bienes a suministrar para la completa prestación del servicio contratado. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara a EL CONTRATANTE libre de toda responsabilidad y lo exonera de pago alguno por cualquier tipo de pérdida, daño o hurto que se presente a dichos bienes.

4.24. Reemplazar cualquier vehículo o conductor, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, de manera inmediata, sin entorpecer la prestación del servicio, informando al supervisor del Contrato;

4.25. Conocer y aceptar las estipulaciones particulares que se pactan en el Contrato dirigidas a proteger los derechos fundamentales y las obligaciones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas; en tal sentido, se compromete a aplicar una política de "tolerancia cero" en materia de violencia, explotación y abusos sexuales ; adoptará las medidas de prevención y respuesta establecidos por la FUNDACIÓN en esta materia, y particularmente se compromete a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a la integridad física o psicológica de todas las personas d la FUNDACIÓN que tienen una relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato;

4.26. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Parágrafo: el CONTRATISTA se responsabiliza de contratar los seguros contra todo riesgo de los vehículos a utilizar para la completa prestación del servicio contratado. En consecuencia, declara a la FUNDACIÓN libre de

toda responsabilidad y lo exonera de pago alguno por cualquier tipo de pérdida o daño que se presente a dichos bienes.

5. **Obligaciones d la FUNDACIÓN:** la FUNDACIÓN se obliga a:
   - **5.1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual;
   - **5.2.** Suministrar los documentos e información necesarios para el desarrollo del Contrato y con la antelación suficiente;
   - **5.3.** Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del Contrato y dar su aprobación a los documentos presentados por el CONTRATISTA;
   - **5.4.** Pagar el valor del Contrato en la oportunidad y forma establecida en este; y,
   - **5.5.** Entregar al CONTRATISTA con ocho (8) días de antelación a las funciones el listado de los colegios invitados con sus respetivos horarios y la cantidad de vehículos necesarios.

6. **Garantías:** el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato mediante la constitución de una póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, a favor de la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR con NIT. 890.912.395-7, que ampare:

   - **6.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: para garantizar el cumplimiento general del Contrato por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.
   - **6.2. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO** para la devolución de pago anticipado por una suma igual al cien por ciento (100%) del pago, con vigencia desde la expedición de la póliza y hasta la fecha de terminación del contrato, inclusive;
   - **6.3. CALIDAD DEL SERVICIO:** para garantizar la calidad del servicio por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.
   - **6.4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y EXTRALEGALES** que cubra el cumplimiento y cancelación de todas las obligaciones que contraiga EL CONTRATISTA con el Personal, por una suma igual al cinco (5%) del valor anual estimado del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más a partir de su terminación.
   - **6.5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** que cubra la responsabilidad derivada del daño a bienes de terceros y lesiones a terceros y en la cual se incluyan todas las consecuencias que puedan acarrearse por el servicio de transporte prestado por el CONTRATISTA por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000 COP) con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

   Parágrafo primero: la garantía establecida en la presente cláusula deberá ser presentada a la FUNDACIÓN para su aprobación.

   Parágrafo segundo: dentro del texto de las pólizas se deberá hacer constar que no podrán ser revocadas por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito d la FUNDACIÓN. En caso de modificación o prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las pólizas y garantías y ajustar los valores asegurados de acuerdo con el correspondiente acuerdo de las Partes. El CONTRATISTA se obliga a que las pólizas mencionadas y las coberturas exigidas se mantengan durante toda la vigencia del presente Contrato. En cualquier caso de extinción, agotamiento, utilización de cualquiera de las pólizas de seguros será responsabilidad de el CONTRATISTA contratarlas nuevamente en idénticas condiciones, de modo que en todo momento exista este amparo.

7. **Plazo de ejecución:** el plazo de ejecución del Contrato será contado desde su suscripción hasta el 30 de diciembre de 2024, inclusive. La vigencia comprende el plazo de ejecución y dos meses más para efectos de la liquidación, cuando así proceda.

8. **Impuestos:** Los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

9. **Datos personales:** en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y las demás normas que la adicionen, modifiquen y/o reglamenten, en relación con el procesamiento de los datos personales, el CONTRATISTA autoriza al FUNDACIÓN y se obliga a obtener en favor de este, autorización previa, expresa e informada del personal que contrate para la ejecución del Contrato, para el tratamiento de datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del Contrato, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales, financieros, comerciales, artísticos y culturales; manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. La política de tratamiento de datos podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.teatromayor.org/terminos-y-condiciones-teatro-mayor, en la sección Tratamiento de datos personales. En ese sentido, es claro para las Partes que la FUNDACIÓN será el responsable del manejo de los datos personales en mención.

   Para el efecto, el CONTRATISTA deberá informar a los titulares sobre:
   i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad de este;
   ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
   iii. Los derechos que le asisten como titulares, consagrados en la Ley 1581 de 2012;
   iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento.

   El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al FUNDACIÓN por cualquier reclamación, queja, demanda o similares de los titulares, que surja por este concepto y se obliga a salir en defensa de este en caso contrario, bajo su propia cuenta y costo.

10. **Confidencialidad:** el CONTRATISTA se compromete a: (a) Mantener en forma confidencial la información relacionada con la FUNDACIÓN y, especialmente, la información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que le sea entregada, o divulgada, o que sea utilizada y desarrollada durante la ejecución del Contrato; (b) Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Contrato, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Contrato; y, (c) No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros d la FUNDACIÓN. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, pudiendo la FUNDACIÓN iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

    Parágrafo: la anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización d la FUNDACIÓN.

11. **Indemnidad:** el CONTRATISTA mantendrá indemne al FUNDACIÓN de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato e imputables al CONTRATISTA; asimismo, mantendrá al FUNDACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas, asesores o dependientes, así como del personal de éstos

y realizadas durante la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA se compromete a defender al FUNDACIÓN ante instancias judiciales y extrajudiciales, bajo su propia costa.

12. **Exclusión de relación laboral:** no existirá relación laboral entre las Partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas respecto de la otra. Cada una de ellas se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores, subcontratistas, operarios, asesores o dependientes.

13. **Rescisión:** en el evento en que alguna de las Partes no cumpla las obligaciones pactadas en el Contrato, la otra Parte podrá: (i) exigir su cumplimiento; o (ii) declarar resuelto el Contrato previa invitación a cumplir en un plazo razonable y perentorio de acuerdo al momento contractual en que se sucedan los hechos. En cualquiera de estos dos casos, la Parte que cumple podrá exigir a la otra la reparación de todos los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las demás acciones legales previstas en el Contrato.

14. **Fuerza mayor:** queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, endemias o pandemias, medidas impartidas por el Gobierno Nacional o local para mitigar emergencias sanitarias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:
    i. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega;
    ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento;
    iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación;
    iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

    De surgir una circunstancia de fuerza mayor en las circunstancias antes descritas, que haga impracticable o imposible el objeto del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, éstas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el Contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones pendientes, siempre con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una.

    Parágrafo: En caso de enfermedad, imposibilidad física u otros casos similares que impidan al CONTRATISTA prestar el servicio objeto del Contrato, deberán presentar al FUNDACIÓN el certificado médico que dé cuenta de la imposibilidad para que ésta sea considerada como fuerza mayor.

15. **Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:** el CONTRATISTA declara que tiene conocimiento y se compromete a cumplir con las normas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo:

    15.1. El CONTRATISTA declara que conoce las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT d la FUNDACIÓN, disponibles en la página web.

    15.2. El CONTRATISTA declara que: a) sus recursos económicos y financieros o cualquiera de sus activos utilizados en la ejecución de este contrato, así como sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano, incluyendo aquellas actividades previstas en el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Lavado de Activos); y b) se obliga a que los recursos recibidos en desarrollo del

presente Contrato no se destinarán al financiamiento de actividades terroristas y/o grupos armados al margen de la ley o a la proliferación de armas de destrucción masiva, o a ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano.

15.3. Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en el presente Contrato, la FUNDACIÓN podrá terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA, en el evento en que: i) el CONTRATISTA, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos sean o hayan sido incluidos en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse, a la lista de la Oficina de Control de Bienes en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) y la lista de la organización de las Naciones Unidas; ii) el CONTRATISTA, sus accionistas y/o administradores sean vinculados, investigados o condenados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por las conductas delictivas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, delitos de terrorismo y financiación directa o indirecta del terrorismo nacional o internacional o la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno o soborno trasnacional; iii) El incumplimiento de la normas sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y las Políticas d la FUNDACIÓN sobre la prevención de los riesgos LA/FT.

El CONTRATISTA se compromete a comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN en caso de tener conocimiento sobre alguna de las circunstancias que pueda entenderse como incumplimiento a las declaraciones y compromisos de la presente cláusula.

16. **Antisoborno y anticorrupción:** el CONTRATISTA declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional vigentes en la República de Colombia (el "Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno"), y de las medidas establecidas en en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación (el "PTEE de la Fundación"). Así mismo:

16.1. El CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento al Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno;

16.2. El CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que, a la fecha de suscripción del Contrato, sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados administradores y/o empleados no se encuentran involucrados en actos de soborno nacional y/o transnacional, corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco han sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza.

16.3. El CONTRATISTA se compromete: i) en relación con las transacciones o relaciones con la FUNDACIÓN o cuando actúe en representación d la FUNDACIÓN, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida; ii) Informar o denunciar alguna conducta inapropiada que se relacione con algún directivo o empleado d la FUNDACIÓN que sea violatoria del Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE de la Fundación; iii) reportar en la línea ética cualquier acto que conozca o que razonablemente sospeche que pueda ser calificado bajo la ley aplicable como un acto de soborno o de corrupción y que surja en relación o en conexión con la ejecución del contrato; iv) reportar cualquier conflicto de interés en que se encuentren sus administradores o accionistas en relación con el presente Contrato.

la FUNDACIÓN dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula faculta al FUNDACIÓN de terminar el Contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA.

17. **Mandato de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (los "DDHH")**: el **CONTRATISTA** se compromete a respetar los DDHH absteniéndose de cometer conductas que constituyan violaciones a estos, y realizando una debida diligencia a través de medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos frente a los DDHH. A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en materia de respeto, protección y promoción de los DDHH, cuyo incumplimiento será considerado por la FUNDACIÓN como una vulneración a los DDHH, con las consecuencias establecidas para ello en el Contrato:
    - **17.1.** Abstenerse de incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad u honra, discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico en contra de cualquier persona, con particular énfasis en las mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad;
    - **17.2.** Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso[3], trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna. La retención, como condición de empleo, de documentos, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo o cualquier otro documento de identificación está prohibido, al igual que la obligación para los trabajadores de proporcionar depósitos o garantías financieras;
    - **17.3.** Abstenerse de emplear a personas que no tengan la edad mínima requerida para trabajar. La edad mínima absoluta de admisión al empleo no será inferior a la edad de fin de escolaridad obligatoria, esto es 15 años incluso 14 si la legislación del país lo autoriza. En todos los casos, está prohibido encomendar trabajos peligrosos a jóvenes de menos de 18 años[4];
    - **17.4.** Retribuir a sus empleados por lo menos el salario mínimo legal vigente de referencia, nacional o local, y demás beneficios legales establecidos por la ley en cada país donde opere. Además, se compromete a no efectuar ninguna deducción sobre la remuneración por motivo disciplinario o por cualquier otra razón no prevista por la normativa en vigor y sin el consentimiento formal del trabajador;
    - **17.5.** Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. El CONTRATISTA debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política[5];
    - **17.6.** Asegurar a sus empleados la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades, y se prohibirá cualquier discriminación en materia de contratación, de remuneración, de acceso a la formación, de promoción o de pertenencia a un sindicato[6];
    - **17.7.** Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad o que restrinja la libertad de asociación sindical[7] y negociación colectiva de cualquier persona;
    - **17.8.** Implementar una política y un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que aspire a garantizar a cada empleado y subcontratista un lugar de trabajo seguro y sano y a mantener un entorno en el que se respete la dignidad de las personas;
    - **17.9.** Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

    La violación de alguna de las obligaciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato, con las consecuencias legales por incumplimiento y demás aplicables de acuerdo con las normas legales colombianas. La terminación del Contrato debido a esta cláusula no da derecho a indemnización a la parte incumplida.

[3] Tal como se define en el Convenios 29 de la OIT como "cualquier trabajo o servicio exigido de un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido de su pleno grado" y en concordancia con el Convenio 105 de la OIT.

[4] De conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT.

[5] De conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.

[6] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT.

[7] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT

Parágrafo: la FUNDACIÓN se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacionales, nacionales o locales los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, siempre y cuando no sea información pública, de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas.

18. Causales de terminación: el Contrato terminará por:

18.1. Por el vencimiento de la vigencia pactada;
18.2. Por la ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Contrato tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes;
18.3. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
18.4. Por la terminación del Convenio de Convenio de Asociación 549-2024.
18.5. La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas referidas en la cláusula 15 del Contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones en ella contempladas;
18.6. La inobservancia de las disposiciones consagradas en la cláusula 16 frente al antisoborno y anticorrupción;
18.7. El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la cláusula 17 frente al respeto, protección y promoción de los derechos humanos;
18.8. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; y
18.9. Por las demás estipuladas por ley.

Parágrafo: si con motivo de la terminación del Contrato por causa imputable al CONTRATISTA se derivaren daños o perjuicios al FUNDACIÓN, estos deberán ser indemnizados sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

19. Entendimientos mutuos: las Partes, de forma expresa, manifiestan lo siguiente:

19.1. Cesión: el Contrato no podrá ser cedido o transferido sin el consentimiento expreso y escrito de la parte cedida.

19.2. Modificaciones y renuncias: ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Contrato será vinculante a menos que sea por escrito y esté firmada por ambas Partes.

19.3. Separabilidad de las cláusulas: si cualquier cláusula o disposición del Contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento con ocasión de una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto, y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo y lo más fielmente posible a la intención original de las Partes.

19.4. Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés: el **CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la FUNDACIÓN.

19.5. Original: para todos los efectos, la entrega del Contrato a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

20. **Supervisor:** la FUNDACIÓN ejercerá la supervisión y control en la ejecución del Contrato a través de María Victoria Muñoz Murcia, Directora de Gestión Administrativa y Financiera de la Fundación Amigos del Teatro Mayor, identificada con cédula de ciudadanía No.36.273.027.

21. **Domicilio y legislación aplicable:** el Contrato, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderle en virtud de sus domicilios presentes o futuros y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

22. **Solución de controversias:** en el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del Contrato que afecten la relación contractual, las Partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. Para ese efecto, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. En caso de no llegar a un acuerdo, en el término pactado, acudirán ante la jurisdicción ordinaria colombiana.

23. **Liquidación**: el Contrato se liquidará dentro del término máximo de dos (2) meses siguientes a su terminación, si a ello hubiere lugar.

24. **Integralidad:** el Contrato contiene la totalidad de lo acordado entre las Partes y deja sin efectos jurídicos cualquier otra comunicación o acuerdo verbal o escrito realizado con anterioridad, en cualquier medio físico o digital.

25. **Perfeccionamiento y ejecución:** el Contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de su suscripción.

Para constancia de las Partes, se suscribe el Contrato en la ciudad de Bogotá, D. C. el 29 de agosto de 2024.

Por **LA FUNDACIÓN**

HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN
Representante legal

EL CONTRATISTA

LIDA CONSTANZA CHACÓN ORJUELA
Representante Legal

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.09.05 17:34:25 -05:00

Código de Seguridad: N+3xlbxvpr4oXYN8Ot+HOw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000065-D001

No. PÓLIZA	NB-100342799	**No. ANEXO**	0	**No. CERTIFICADO**	72087528	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	05/09/2024	**SUC. EXPEDIDORA**	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/08/2024	24:00 Horas Del	28/02/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SAS LIDERTUR SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.126.471-1
DIRECCIÓN	BOGOTA D.C.	**TELÉFONO**	3203001319
ASEGURADO	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.912.395-7
DIRECCIÓN	CL. 170 67-51	**TELÉFONO**	3779820
BENEFICIARIO	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.912.395-7
DIRECCIÓN	CL. 170 67-51	**TELÉFONO**	3779820

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.. , CUYO OBJETO ES

CONTRATO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PARA PROVEER E SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA EL EQUIPO ARTISTICO Y DE ESCENOGRAFIAS DEL PROYECTO "ARTE DIGITAL INMERSIVO - NAVIDAD 2024" DESARROLLADO EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 549 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA , RECREACION Y DEPORTE Y LA FUNDACION.

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRA SER REVOCADA POR EL CONTRATISTA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA FUNDACION

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 29/08/2024	24:00 Horas Del 28/02/2025	5.744.000,00	15.000,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 29/08/2024	24:00 Horas Del 30/12/2024	14.360.000,00	15.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 29/08/2024	24:00 Horas Del 28/02/2025	5.744.000,00	15.000,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 25.848.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS	CORREDOR	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	45.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	45.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	9.500,00
TOTAL A PAGAR	$	59.500,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/09/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA - AFI

ORDEN DE COMPRA - OC No. 208897

PROVEEDOR		CONTRATANTE				
NIT/CC	860.037.013	NIT	800.126.471-1		FECHA OC	6/09/2024
NOMBRE	SEGUROS MUNDIAL	RAZON SOCIAL	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SAS - LIDERTUR SAS			
DIRECCION	CL 33 N 6B - 24	CORREO FV ELECT.	facturacionelectronica@lidertur.com.co			
TELEFONO	2855600	AREA	COMERCIAL			
CONTACTO	0	RESPONSABLE	LUISA GALINDO			
TELEFONO	2855600	TELEFONO	3118830	-		3155457995
CORREO	0	CORREO	comercial@lidertur.com.co			

IT	COD	OBSERVACION	MV	PLACA	CANT	TIPO COMPRA	VLR UNIT	VLR TOTAL
1	2088971	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100342799	NA	NA	1	PRODUCTO	$ 59.500	$ 59.500

OBSERVACION

POLIZA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, EJECUCIÓN 100% DE LIDERTUR

CLAUSULAS

1. El proveedor debe enviar factura electronica a: facturacionelectronica@lidertur.com.co y copiar a quien solicito el servicio por parte de LIDERTUR SAS (Ver contratante).
2. En caso de incumplimiento, el proveedor se obliga a retornar el 100% del valor anticipado o abonado, de forma inmediata.

FIRMA QUIEN ELABORA/SOLICITA

FIRMA QUIEN AUTORIZA

FIRMA PROVEEDOR EN ACEPTACION A OC

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.09.05 17:35:37 -05:00

Código de Seguridad: yp51MpTuRBT6ZbmFhI5RcA==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUSBR000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100087143	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72087531	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/08/2024	24:00 Horas Del	28/02/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SAS LIDERTUR SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.126.471-1
DIRECCIÓN	BOGOTA D.C.	**TELÉFONO**	3203001319
ASEGURADO	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SAS LIDERTUR SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.126.471-1
DIRECCIÓN	BOGOTA D.C.	**TELÉFONO**	3203001319
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.. , CUYO OBJETO ES

CONTRATO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PARA PROVEER E SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA EL EQUIPO ARTISTICO Y DE ESCENOGRAFIAS DEL PROYECTO "ARTE DIGITAL INMERSIVO - NAVIDAD 2024" DESARROLLADO EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 549 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE CULTURA , RECREACION Y DEPORTE Y LA FUNDACION.

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRA SER REVOCADA POR EL CONTRATISTA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA FUNDACION , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LINEAS ESCOLARES Y

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500.000.000,00	500.000.000,00	500.000.000,00	501.370,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 500.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS	CORREDOR	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	501.370,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	501.370,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	96.210,00
TOTAL A PAGAR	$	602.580,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/09/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PISA - AIP

ORDEN DE COMPRA - OC No. 208898

PROVEEDOR		CONTRATANTE			
NIT/CC	860.037.013	NIT	800.126.471-1	FECHA OC	6/09/2024
NOMBRE	SEGUROS MUNDIAL	RAZON SOCIAL	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SAS - LIDERTUR SAS		
DIRECCION	CL 33 N 6B - 24	CORREO FV ELECT.	facturacionelectronica@lidertur.com.co		
TELEFONO	2855600	AREA	COMERCIAL		
CONTACTO	0	RESPONSABLE	LUISA GALINDO		
TELEFONO	2855600	TELEFONO	3118830	-	3155457995
CORREO	0	CORREO	comercial@lidertur.com.co		

IT	COD	OBSERVACION	MV	PLACA	CANT	TIPO COMPRA	VLR UNIT	VLR TOTAL
1	2088981	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. NB-100087143	NA	NA	1	PRODUCTO	$ 602.580	$ 602.580

OBSERVACION

POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXIGIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, EJECUCIÓN 100% DE LIDERTUR

CLAUSULAS

1. El proveedor debe enviar factura electronica a: facturacionelectronica@lidertur.com.co y copiar a quien solicito el servicio por parte de LIDERTUR SAS (Ver contratante).
3. En caso de incumplimiento, el proveedor se obliga a retornar el 100% del valor anticipado o abonado, de forma inmediata.

FIRMA QUIEN ELABORA/SOLICITA

FIRMA QUIEN AUTORIZA

FIRMA PROVEEDOR EN ACEPTACION A OC

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 1667266190

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** BOGOTA D.C. 6/09/2024 2:40:01 p.m.

VALOR TOTAL: $662.080,00

RECIBO DE: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SAS LIDERTUR SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 800126471

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20249901006917	896545223	BANCO AV VILLAS	662.080,00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100342799 Certificado(s): 72087528; Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Póliza(s): 100087143 Certificado(s): 72087531

FIRMA AUTORIZADA



CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 91

Nit: 830053812

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 233

121275 - FID ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024

ORDEN DE PAGO

NUMERO : 4

VIGENCIA ACTUAL ☐ RESERVA PRESUPUESTAL ☐ Estado : PAGADA

NUMERO ALTERNO :

Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 24/09/2024 Fecha de Pago: 25/09/2024

Proveedor: 1015479145 - SOPHIA FRANCO Teléfono:

Tipo de Retención: Regimen Simplificado Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 1 CAUSACIONES GENERALES

Concepto: L_001 OG01 PRESTACION DE SERVICIOS DE DIRECCION Y APOYO A LA COOPERACION INTERNACIONAL AGOSTO DE 2024-15791868

Facturas Relacionadas

Prefijo	Número	Fecha	Valor
	-2024-01	01/09/2024	5,875,872.00

Valores Liquidados

Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
5,875,872.00	56,760.92	0	5,819,111.08

Conceptos de Liquidación

Descripción	Clase	Porcentaje	Bases	Descuentos	Reintegros
HONORARIOS CONSULTORIA JURIDICA PREDIO 10%	BASE		5,875,872.00	0.00	0.00
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NCP	RETENCION ICA	0.97		56,760.92	0.00
		Totales	5,875,872.00	56,760.92	0.00
				Valor a Girar:	5,819,111.08

Codificación Contable

TpCo Gr : 912 TpCo Esp: 402 GASTOS GENERALES Nro: 4 Periodo: 202409

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit	Descripción	Débito	Crédito
25190550001	RETENCION EN LA FUENTE ICA BOGOTA			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		56,760.92
25110501001	PROVEEDORES			1015479145 -	SOPHIA FRANCO		5,819,111.08
51309501032	INTERVENTORIA			1015479145 -	SOPHIA FRANCO	5,875,872.00	
						5,875,872.00	5,875,872.00

Autorizado por	Dependencia	Elaborado por
NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 120 NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 222	NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 202	

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El presente documento da fe del cumplimiento de las actividades y obligaciones del contratista vinculado para dar cumplimiento al desarrollo de los componentes del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, para lo cual NATHALIA RIPPE, en calidad de Supervisora y PAOLA VIVES BAQUERO, en calidad de apoyo a la supervisión misional por parte de La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y MARIA VICTORIA MUÑOZ, en calidad de supervisora administrativa de la Fundación Amigos Del Teatro Mayor.

CERTIFICAN

Que SOPHIA FRANCO AMAYA, identificado con C.C. 1.015.479.145, ha cumplido a satisfacción con los compromisos estipulados en el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto *es prestar sus servicios de apoyo a LA FUNDACIÓN en sus actividades de dirección y apoyo a la cooperación internacional e institucional, con habilidades para facilitar y gestionar las relaciones y colaboraciones con organizaciones internacionales e institucionales locales para el desarrollo del proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO, en el marco del convenio de asociación N°549 de 2024 entre LA FUNDACIÓN y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.*

Adicionalmente, el contratista presentó los documentos administrativos y sus correspondientes productos, por lo anterior, se autoriza el pago No. 1 y pago No. 2 por valor de Cinco Millones Ochocientos Setenta Y Cinco Mil Ochocientos Setenta Y Dos Pesos M/CTE ($ 5.875.872).

Se expide en Bogotá D.C., el 2 de septiembre de 2024.

NATHALIA RIPPE
C.C. 35.613.244
Supervisora
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

MARIA VICTORIA MUÑOZ
C.C 36.273.027
Supervisora
Fundación Amigos del Teatro Mayor

PAOLA VIVES BAQUERO
C.C. 52.644.626
Apoyo a la Supervisión
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

Bogotá D.C. septiembre 01 de 2024

Cuenta de Cobro No 2024-01

Alianza Fiduciaria SA Fidecomisos
Arte Digital Inmersivo - Navidad 2024
NIT. 830.053.812-2

DEBE A:
Sophia Franco Amaya
C.C 1015479145 de Bogotá
RUT: 1015479145
Régimen Simplificado

Por el concepto de prestar servicios de apoyo a LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR en sus actividades de dirección y apoyo a la cooperación internacional e institucional para el desarrollo del proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO, en el marco del convenio de asociación N°549 de 2024 entre LA FUNDACIÓN y la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, del 24 de julio al 31 de julio 2024 y del 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2024.

La suma de: Cinco Millones Ochocientos Setenta Y Cinco Mil Ochocientos Setenta Y Dos Pesos M/CTE ($ 5.875.872).

Declaro que:

1. No Soy responsable del Impuesto a las Ventas.
2. No estoy obligado a expedir factura de venta según el artículo 616-2 del Estatuto Tributario.

De conformidad a lo establecido en el artículo 340 ET

“Los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, serán ingresos de la cédula de rentas no laborales, estos noventa (90) días se cuenta en el respectivo período gravable.”

De acuerdo a lo anterior por favor diligenciar.

¿Ha contratado o vinculado por al menos (90) días continuos o discontinuos dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a su actividad?

Si [ ] No [x]

Cordialmente,



Nombre:Sophia Franco Amaya
C.C. 1015479145 de Bogotá
Correo electrónico: sophia.franco23@gmail.com
Teléfono: 3002702847

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1015479145		FRANCO AMAYA SOPHIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 67a 9-63 apto 401	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3002702847	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	859205575	9471587140	I	2024/08/13	2024/08/21	NEQUI	8	$128,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$438,667	$70,200			$438,667	$54,900			$0	$0			$438,667		$2,300		$0	$0		$127,400
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$438,667	$70,200			$438,667	$54,900			$0	$0			$438,667		$2,300		$0	$0		$127,400
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																					$438,667	$70,200			$438,667	$54,900			$0	$0			$438,667		$2,300		$0	$0		$127,400
1	CC	1015479145	FRANCO SOPHIA	X																230301	7	$438,667	$70,200	EPS017	7	$438,667	$54,900		0	$0	$0	14-23	7	$438,667	0.522%	$2,300	0	$0	$0	No	$127,400
Total		**Afiliados(1)**																			$438,667	$70,200			$438,667	$54,900			$0	$0			$438,667		$2,300		$0	$0		$127,400

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1015479145		FRANCO AMAYA SOPHIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 67a 9-63 apto 401	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3002702847	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	859205575	9471587140	I	2024/08/13	2024/08/21	NEQUI	8	$128,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,200	$500	$0	$70,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$70,200	$500	$0	$70,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$2,300	$100	$0	$2,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$2,300	$100	$0	$2,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$54,900	$400	$0	$55,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$54,900	$400	$0	$55,300
TOTAL				**1**	**$127,400**	**$1,000**	**$0**	**$128,400**

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1015479145		FRANCO AMAYA SOPHIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 67a 9-63 apto 401	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3002702847	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	902027343	9473029698	N	2024/08/13	2024/09/09	NEQUI	27	$7,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$25,668	$4,100			$25,668	$3,200			$0	$0			$25,668	$200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$25,668	$4,100			$25,668	$3,200			$0	$0			$25,668	$200		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$25,668	$4,100			$25,668	$3,200			$0	$0			$25,668	$200		$0	$0
1	CC	1015479145	FRANCO SOPHIA	230301	7	($438,667)	($70,200)	EPS017	7	($438,667)	($54,900)		0	$0	$0	14-23	7	($438,667)	($2,300)	0	$0	$0
2	CC	1015479145	FRANCO SOPHIA	230301	7	$464,335	$74,300	EPS017	7	$464,335	$58,100		0	$0	$0	14-23	7	$464,335	$2,500	0	$0	$0
Total			**Afiliados(1)**			$25,668	$4,100			$25,668	$3,200			$0	$0			$25,668	$200		$0	$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1015479145		FRANCO AMAYA SOPHIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 67a 9-63 apto 401	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3002702847	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	902027343	9473029698	N	2024/08/13	2024/09/09	NEQUI	27	$7,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$4,100	$100	$0	$4,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$4,100	$100	$0	$4,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$200	$100	$0	$300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$200	$100	$0	$300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$3,200	$100	$0	$3,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$3,200	$100	$0	$3,300
TOTAL				1	$7,500	$300	$0	$7,800

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1015479145		FRANCO AMAYA SOPHIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 67a 9-63 apto 401	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3002702847	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-08	872056189	9471842567	I	2024/09/11	2024/08/28	SCOTIABANK COLPATRIA	0	$545,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,880,000	$300,800			$1,880,000	$235,000			$0	$0			$1,880,000	$9,900		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,880,000	$300,800			$1,880,000	$235,000			$0	$0			$1,880,000	$9,900		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$1,880,000	$300,800			$1,880,000	$235,000			$0	$0			$1,880,000	$9,900		$0	$0
1	CC	1015479145 FRANCO SOPHIA	230301	30	$1,880,000	$300,800	EPS017	30	$1,880,000	$235,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,880,000	$9,900	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,880,000	$300,800			$1,880,000	$235,000			$0	$0			$1,880,000	$9,900		$0	$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1015479145		FRANCO AMAYA SOPHIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 67a 9-63 apto 401	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3002702847	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-08	872056189	9471842567	I	2024/09/11	2024/08/28	SCOTIABANK COLPATRIA	0	$545,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$300,800	$0	$0	$300,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$300,800	$0	$0	$300,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,900	$0	$0	$9,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,900	$0	$0	$9,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$235,000	$0	$0	$235,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$235,000	$0	$0	$235,000
TOTAL				1	$545,700	$0	$0	$545,700

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1015479145		FRANCO AMAYA SOPHIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 67a 9-63 apto 401	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3002702847	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-08	902032204	9473029932	N	2024/09/11	2024/09/09	SCOTIABANK COLPATRIA	0	$7,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$25,668	$4,200			$25,668	$3,300			$0	$0			$25,668	$100		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$25,668	$4,200			$25,668	$3,300			$0	$0			$25,668	$100		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$25,668	$4,200			$25,668	$3,300			$0	$0			$25,668	$100		$0	$0
1	CC	1015479145	FRANCO SOPHIA	230301	30	($1,880,000)	($300,800)	EPS017	30	($1,880,000)	($235,000)		0	$0	$0	14-23	30	($1,880,000)	($9,900)	0	$0	$0
2	CC	1015479145	FRANCO SOPHIA	230301	30	$1,905,668	$305,000	EPS017	30	$1,905,668	$238,300		0	$0	$0	14-23	30	$1,905,668	$10,000	0	$0	$0
Total			**Afiliados(1)**			$25,668	$4,200			$25,668	$3,300			$0	$0			$25,668	$100		$0	$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1015479145		FRANCO AMAYA SOPHIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 67a 9-63 apto 401	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3002702847	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-08	902032204	9473029932	N	2024/09/11	2024/09/09	SCOTIABANK COLPATRIA	0	$7,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$4,200	$0	$0	$4,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$4,200	$0	$0	$4,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$100	$0	$0	$100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$100	$0	$0	$100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$3,300	$0	$0	$3,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$3,300	$0	$0	$3,300
TOTAL				1	$7,600	$0	$0	$7,600

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14885264906

(415)7707212489984(8020) 000001488526490 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 1 5 4 7 9 1 4 5	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 5 4 7 9 1 4 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FRANCO	AMAYA	SOPHIA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 67 A 9 63

42. Correo electrónico: sophia.franco23@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 7 0 2 8 4 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 9	2 0 1 9 1 1 2 0	8 2 9 9	2 0 2 2 1 2 2 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 12 - 28 / 10 : 38: 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FRANCO AMAYA SOPHIA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE APLICAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 383 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO A PERSONAS NATURALES POR CONCEPTO DE PAGOS O ABONOS EN CUENTA POR HONORARIOS Y POR COMPENSACIÓN POR SERVICIOS PERSONALES

Bogotá, septiembre 01 de 2024

Señores
Alianza Fiduciaria SA Fideicomisos
Arte Digital Inmersivo - Navidad 2024
NIT 830.053.812-2

Yo, Sophia Franco Amaya, identificado con Cédula de ciudadanía, No. 1.015.479.145 de Bogotá, manifiesto lo siguiente bajo gravedad de juramento con base en la información vigente a la fecha de la firma de esta certificación:

1. **SI _X__NO___** soy residente en Colombia para efectos tributarios de acuerdo con las condiciones establecidas por el artículo 10 del Estatuto Tributario.

2. **SI ___NO**_X__ he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos.

En virtud de lo anterior solicito me sea aplicable la retención en la fuente dispuesta en el artículo 383 del Estatuto Tributario, así como los factores de depuración del artículo 388 del mismo Estatuto.

En constancia de lo anterior se firma a los 01 días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,



Sophia Franco Amaya
C.C: 1.015.479.145 de Bogotá.
Correo electrónico: sophia.franco23@gmail.com
Teléfono: 3002702847

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO
1.015.479.145

FRANCO AMAYA
APELLIDOS

SOPHIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1999**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-ENE-2017 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1500150-01017370-F-1015479145-20180626 **0061**7141 42A 1 9904736630

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
IBAGUE	IBAGUE	25	25-47-101005694	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
20	08	2024	24	07	2024	00:00	01	02	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FRANCO AMAYA SOPHIA		IDENTIFICACIÓN: C.C. :1,015,479,145
DIRECCIÓN: CLL 67 A 9 63	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3002702847

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR		IDENTIFICACIÓN: NIT. :890,912,395-7
DIRECCIÓN: AV CALLE 170 NRO. 67 - 51	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3779820
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. . DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA FUNDACIÓN EN SUS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN Y APOYO A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL E INSTITUCIONAL, CON HABILIDADES PARA FACILITAR Y GESTIONAR LAS RELACIONES Y COLABORACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES LOCALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ARTE DIGITAL INMERSIVO, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N549 DE 2024 ENTRE LA FUNDACIÓN Y LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	24/07/2024	01/02/2025	$ 4,986,551.40
CALIDAD DEL SERVICIO	24/07/2024	01/02/2025	$ 4,986,551.40

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 30,000.00	$ 8,000.00	$ 7,220.00	$ 45,220.00	$ 9,973,102.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
TE ASEGURAMOS RG LIMITADA	164053	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELÉFONO: 2701040 - IBAGUE

25-47-101005694

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330 900839723

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE PARTICULARES No.25-47-101005694

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, UNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA POLIZA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA INDEMNIZACION MORATORIA, LA SANCION POR NO PAGO DE CESANTIAS REGULADA EN LA LEY 50 DE 1990, COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.
LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

MODIFICACIONES O ANEXOS

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA Nº 36949769

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	20/08/2024	164053	TE ASEGURAMOS RG LTDA

Tomador:	SOPHIA FRANCO AMAYA	**NIT/CC** 1015479145
Suma de:	CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.******	
Pagador:	SOPHIA FRANCO	**NIT/CC** 1015479145
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #893337388	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
25-IBAGUE-47-CU. PARTICULAR.ONL-101005694-0-1	$30.000,00	$8.000,00	$7.220,00	$0,00	$45.220,00

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$45.220,00

Forma de pago

AHORRO	**Ahorro:**	$45.220,00
	Corriente:	$0,00
	Tarjeta:	$0,00
	Otro:	$0,00
Transacción: 16524352	**Total:**	**$45.220,00**
	Cajero:	PAGUESTADO

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 4312034257 , con fecha de apertura 20 de Enero de 2020 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): SOPHIA FRANCO AMAYA
Identificado(a) con tipo de documento C No. 1.015.479.145

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 17 días del mes de Julio de 2024 .

Cordialmente,

Servicio al Cliente

Scotiabank Colpatria S.A.
www.scotiabankcolpatria.com

Scotiabank Colpatria. S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
scotiabankcolpatria.com
®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

CONTRATISTA	SOPHIA FRANCO AMAYA	**ROL / ACTIVIDAD**	prestar sus servicios de apoyo a LA FUNDACIÓN en sus actividades de dirección y apoyo a la cooperación internacional e institucional, con habilidades para facilitar y gestionar las relaciones y colaboraciones con organizaciones internacionales e institucionales locales para el desarrollo del proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO, en el marco del convenio de asociación N°549 de 2024 entre LA FUNDACIÓN y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.	**No. DE INFORME**
PERIODO DEL INFORME - COBRO				**1**
FECHA INICIO	24/07/2024	**FECHA FINAL**	31/08/2024	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y CUMPLIMIENTO	
OBLIGACIÓN	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
Apoyar desde el punto de vista operativo, técnico y logístico todas las acciones necesarias que se requieran ante otras entidades para la realización del proyecto.	Durante este periodo, se brindó apoyo integral en las áreas operativa, técnica y logística para la realización del proyecto. Se acompañó al equipo de La Maison Production en la visita técnica a la Catedral Primada de Bogotá, donde se llevó a cabo un escaneo 3D del edificio durante toda la jornada. Este acompañamiento incluyó la coordinación de los recursos necesarios para asegurar el éxito de la actividad, así como el apoyo de traducción simultánea para facilitar la comunicación entre el equipo de la Catedral y el técnico de La Maison Production. (Ver anexo 1)
Apoyar la elaboración de documentos, actas, presentaciones y demás requeridos en el marco del desarrollo del proyecto.	Se elaboraron diversas presentaciones relacionadas con el proyecto de “Arte Digital Inmersivo Navidad 2024”, incluyendo la presentación integral del proyecto y sus actualizaciones según las necesidades específicas. También se elaboraron propuestas de participación para la Secretaría de Integración Social y las localidades, así como las actas correspondientes a estas reuniones y las reuniones internas del equipo. (Ver anexo 2 y 3) Se elaboró, en conjunto con Valérie Marchal, el plan operativo del proyecto Arte Digital Inmersivo (Ver anexo 4)
Brindar asistencia y traducción verbal y escrita de documentos, actas, contratos y demás que sean necesarios para el apoyo a la cooperación con organizaciones internacionales.	Durante este periodo, se realizó la traducción del borrador del contrato de La Maison Production, revisado por Valérie Marchal (ver anexo 5), así como la ficha de presentación del equipo LMP (ver anexo 6) y el cronograma de actividades propuesto por LMP en conjunto con Valérie Marchal (ver anexo 6). Además, se brindó apoyo constante como punto de comunicación entre el equipo de la Secretaría y LMP, coordinando la agenda de reuniones y asegurando una fluida transmisión de información entre ambas partes.

Apoyar la construcción de la memoria social del proyecto.	Durante este periodo, se brindó apoyo mediante el acompañamiento a reuniones de socialización del proyecto, tanto con gestores culturales de las localidades, en la red intersectorial cultural del centro, como ante la Secretaría de Integración Social. Además, se llevó a cabo la documentación detallada de dichas reuniones para contribuir a la construcción de la memoria social del proyecto. (Ver anexo 7)
Mantener informado a supervisor del convenio, o a quién haga sus veces, sobre las acciones realizadas y el estado de los trámites adelantados, así como de cualquier novedad relacionada con su servicio.	Se mantuvo una comunicación constante con el equipo, informando regularmente al supervisor del convenio sobre las acciones realizadas y el progreso de los trámites en curso. Para facilitar el acceso y la organización de la información, se estructuraron carpetas en Google Drive, donde se almacenaron todos los documentos relevantes, incluyendo actas de reuniones, informes de avance, y cronogramas actualizados.
Asistir a las reuniones a que sea convocado, en el marco de la coordinación de las actividades del proyecto.	Durante los meses de julio y agosto, se asistió a todas las reuniones, tanto virtuales como presenciales, a las que se fue convocada, participando activamente en la coordinación de las actividades del proyecto. En estas reuniones, se abordaron temas cruciales como la planificación operativa, el seguimiento a los cronogramas establecidos y la resolución de desafíos técnicos y logísticos. Además, se tomaron notas detalladas y se proporcionaron resúmenes ejecutivos a los equipos relevantes para asegurar que las decisiones tomadas fueran implementadas de manera efectiva. (Ver anexo 8)
Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del presente contrato que le sean asignados por el supervisor del mismo, con plena autonomía técnica y administrativa.	Durante este periodo, se llevaron a cabo diversas actividades asignadas por el supervisor, ejecutadas con plena autonomía técnica y administrativa. Esto incluyó la gestión integral de la comunicación entre el equipo de la Secretaría y La Maison Production, asegurando la coordinación efectiva de las reuniones y la transmisión de información crítica. Se realizó la organización y actualización continua de la información del proyecto en Google Drive, facilitando el acceso y la consulta por parte de todos los miembros del equipo. Asimismo, se brindó apoyo en la preparación de documentos y presentaciones específicas, adaptándolas según las necesidades y requerimientos de las instancias correspondientes.
Estar afiliada a los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 decreto 1703 de 2002 y demás relativos al sistema de Seguridad Social integral conforme con las normas legales vigentes.	Durante este periodo, se cumplió con la obligación de estar afiliada a los sistemas de salud y pensión conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Se realizaron los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social Integral, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes 100 de 1993, 797 de 2003, y 789 de 2002, así como en el Decreto 1703 de 2002. La documentación que acredita la afiliación y los aportes realizados se encuentra al día y ha sido presentada para la verificación del cumplimiento de esta obligación. (Ver anexo 9)
Pagar oportunamente el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en los artículos 2º literal a) numeral 1 y 6º de la Ley 1562 de 2012 y presentar el respectivo	Durante este periodo, se realizó el pago oportuno del aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2º literal a) numeral 1 y 6º de la Ley 1562 de 2012. El aporte fue efectuado dentro de los plazos estipulados por la normativa vigente, y se presentó el respectivo soporte de pago al Supervisor del

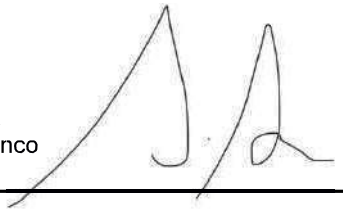
soporte al Supervisor del Contrato.	Contrato para su verificación. La documentación que certifica el cumplimiento de esta obligación está disponible y se ha entregado conforme a los requisitos establecidos. (Ver anexo 10)
Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato, se ha mantenido un alto estándar de responsabilidad, lealtad y buena fe en todas las actividades realizadas. Se ha trabajado con transparencia y compromiso para cumplir con los objetivos del proyecto, garantizando una comunicación efectiva y honesta con todos los actores involucrados. Las decisiones y acciones se han tomado siempre con el interés del proyecto en mente, asegurando que todas las gestiones se realicen de acuerdo con las mejores prácticas y normas éticas.
Presentar informes de gestión, pólizas y cumplimiento de evidencias para solicitar el pago de la Cláusula 2.	Para cumplir con esta obligación, el presente informe detalla las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. Este informe tiene como objetivo justificar cada una de las obligaciones contraídas, presentando la información necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Se incluyen descripciones detalladas de las acciones ejecutadas, los documentos generados y las evidencias correspondientes que respaldan el avance y la finalización de las tareas asignadas.
Actualizar los datos de contacto durante la vigencia del contrato en caso de que estos surtan algún cambio.	Durante la vigencia del contrato, se mantendrán al día los datos de contacto.
Presentar los informes de gestión que le sean requeridos por el supervisor del Contrato en el tiempo y forma solicitados.	Durante la ejecución del contrato, se presentaron todos los informes de gestión requeridos por el supervisor del Contrato de manera puntual y en el formato solicitado.
Mantener la reserva de la información que maneje y obtenga en desarrollo del Contrato.	Durante el desarrollo del contrato, se mantuvo una estricta reserva sobre toda la información manejada y obtenida.
Realizar, a su cargo, los exámenes médicos pre-ocupacionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, y allegar los resultados al especialista de Gestión Humana de LA FUNDACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato.	En cumplimiento de esta obligación, se realizaron los exámenes médicos pre-ocupacionales de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015.(Ver anexo 11)
Respetar los derechos de autor y contar con las licencias de los programas informáticos (software) que contengan dispositivos electrónicos de su propiedad y que sean utilizados para la prestación del servicio contratado, si a ello hubiere lugar. En caso de que LA FUNDACIÓN sea sancionado como consecuencia del uso de software ilegal encontrado en los equipos de propiedad de EL CONTRATISTA, éste será responsable, debiendo asumir el monto de la sanción impuesta, si a ello	Durante la ejecución del contrato, se respetaron los derechos de autor y se mantuvo la legalidad del software en los dispositivos utilizados. Todo el trabajo se realizó desde un dispositivo personal, en el cual se aseguraron las licencias adecuadas para cualquier programa informático utilizado en la prestación del servicio.

hubiere lugar.	
Asumir el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a LA FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de LA FUNDACIÓN.	Durante la ejecución del contrato, se asumió plenamente el riesgo por la pérdida o daño de los bienes de propiedad personal utilizados para la prestación del servicio. Todos los equipos y materiales utilizados para el desarrollo del proyecto fueron de mi propiedad, y se garantizó que estuvieran en condiciones adecuadas para el desempeño de las tareas asignadas. Se reconoció y aceptó que LA FUNDACIÓN no tendría ninguna responsabilidad, obligación o reclamo en caso de pérdida o daño de estos bienes, excepto en situaciones donde se pudiera comprobar una culpa directa de LA FUNDACIÓN.
Cumplir con los protocolos de bioseguridad de LA FUNDACIÓN a que haya lugar, acatando las medidas allí dispuestas y todas aquellas que se implanten para mitigar y evitar la propagación de cualquier enfermedad contagiosa, siendo responsable de su propia seguridad y eximiendo de cualquier responsabilidad a LA FUNDACIÓN por cualquier riesgo generado por la inobservancia de las medidas de seguridad, si hubiere lugar a ello.	Al estar trabajando desde casa, la responsabilidad sobre el cumplimiento de estas medidas de bioseguridad recayó completamente en mí, eximiendo a LA FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad en caso de riesgos derivados de la inobservancia de dichas medidas.
Conocer y aceptar las estipulaciones particulares que se pactan en el Contrato dirigidas a proteger los derechos fundamentales y las obligaciones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas; en tal sentido, se compromete a aplicar una política de “tolerancia cero” en materia de violencia, explotación y abusos sexuales; adoptará las medidas de prevención y respuesta establecidos por LA FUNDACIÓN en esta materia, y particularmente se compromete a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a la integridad física o psicológica de todas las personas de LA FUNDACIÓN que tienen una relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato.	Durante la ejecución del contrato, se conocieron y aceptaron das las estipulaciones particulares relacionadas con la protección los derechos fundamentales y la promoción de los derechos manos.

OBSERVACIONES	**SOPORTES**
	1. Anexo 1: Fotografías. 2. Anexo 2: Links de presentaciones 3. Anexo 3: Links actas de reunión 4. Anexo 4: Plan Operativo Arte Digital Inmersivo 5. Anexo 5: Link Contrato LMP 6. Anexo 6: Link de cronograma de actividades 7. Anexo 7: Fotografías 8. Anexo 8: Fotografías 9. Anexo 9: Certificados de afiliación 10. Anexo 10: Comprobante de pago 11. Anexo 11: Certificado médico

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

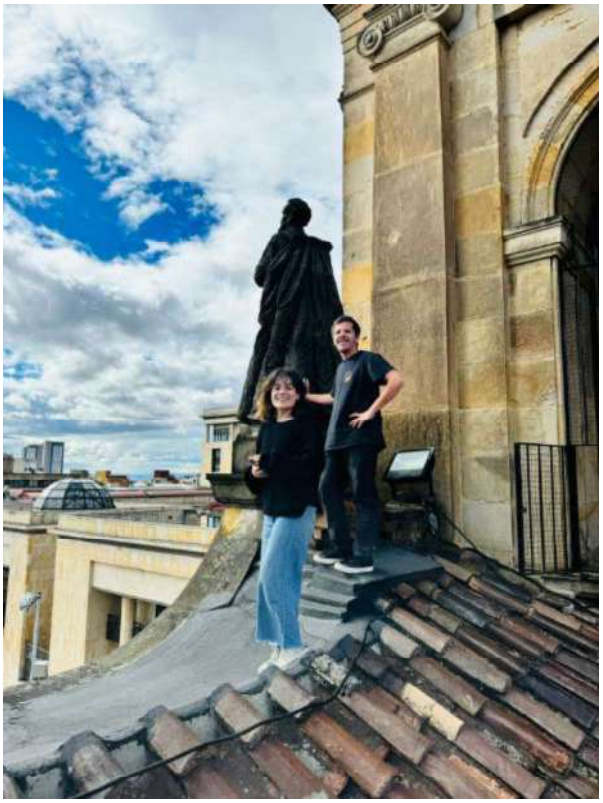
Firma del contratista
Nombre: Sophia Franco
C.C: 1015479145



INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

Anexo 1





Anexo 2.

Presentación proyecto integral: https://www.canva.com/design/DAGNR2O2q5k/9vVD4RpguR-0QFYyGu4Txg/edit
Presentación propuesta SDIS: https://www.canva.com/design/DAGMdDL93I4/S2HbxmYijbaEWJvYi-nr0w/edit
Presentación Proyecto Arte Digital Inmersivo:
https://www.canva.com/design/DAGMXCD8-Ho/84wODGBmngcFkHdTw0thpg/edit
Presentación propuesta Candelaria: https://www.canva.com/design/DAGNrQhxfYI/SfYe5BoRloge6PfFm4Ovzw/edit

Anexo 3.
Acta de reunión avances de presupuesto:
https://docs.google.com/document/d/1LMBIHr-kbPJ5fiIV_ZNq611WrmDQkI0-/edit?rtpof=true

Acta de reunión SDIS: https://docs.google.com/document/d/1aEPHZH4GXzTd8zL_ju7mGow9i6epQahT/edit?rtpof=true

Anexo 4.
Plan Operativo proyecto Arte Digital Inmersivo:
https://docs.google.com/document/d/1MsWYiTXPFypRUeNv8iov-eHPwJ2Ot3_e/edit

Anexo 5.

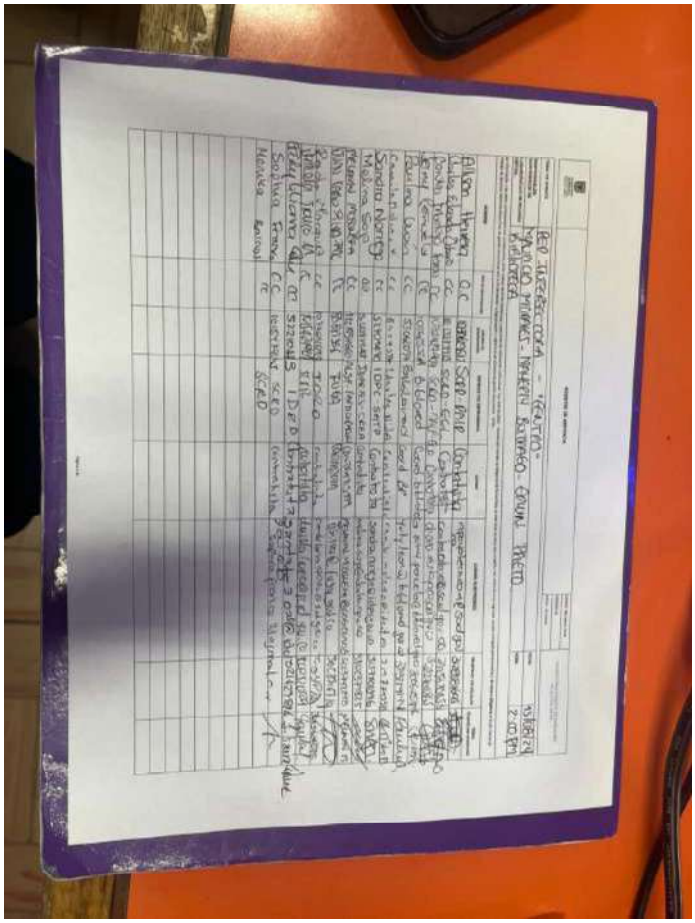
Contrato LMP traducido: https://docs.google.com/document/d/1ZO_QhaAQ-SXtJx2t_60kdbHRRnshTSpZ/edit

Anexo 6.
Cronograma de Actividades:
https://docs.google.com/spreadsheets/d/1oNwwPUTiDIxOPED8k0tmGNWkGTzT5MSe_D2HxtAMQlk/edit?gid=1072163969#gid=1072163969

Anexo 7.

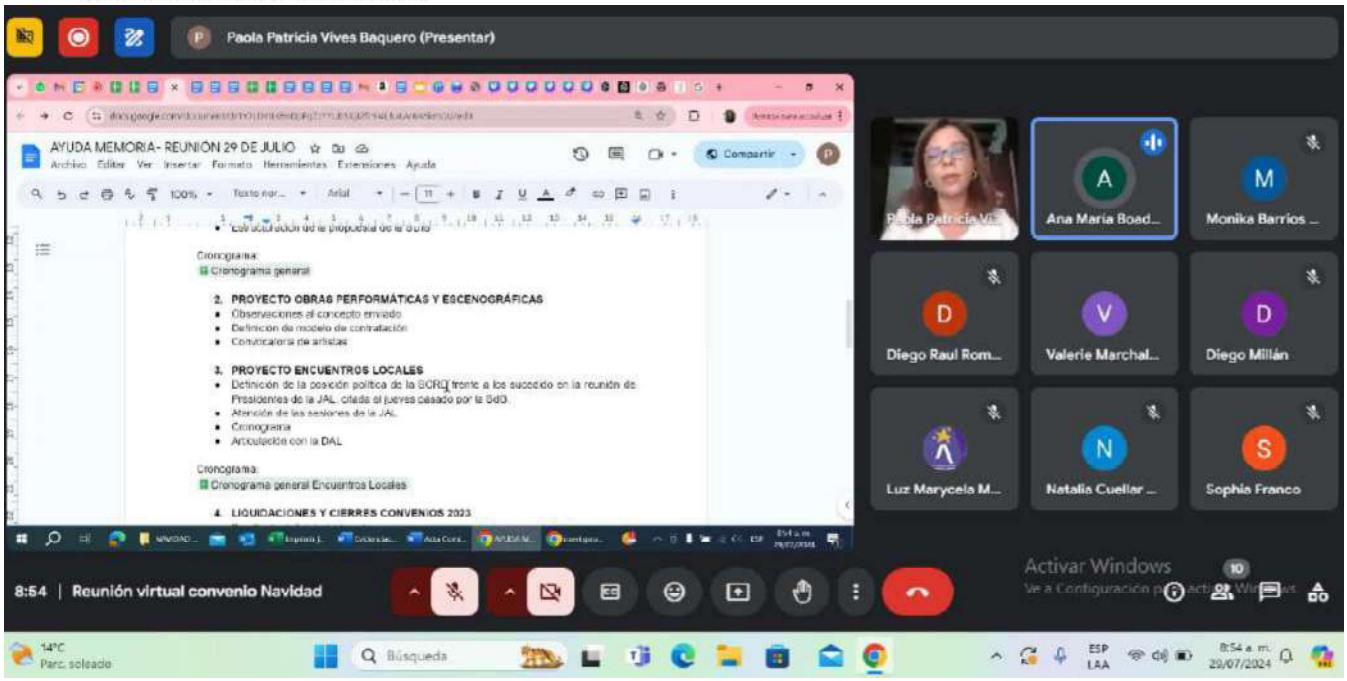
INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

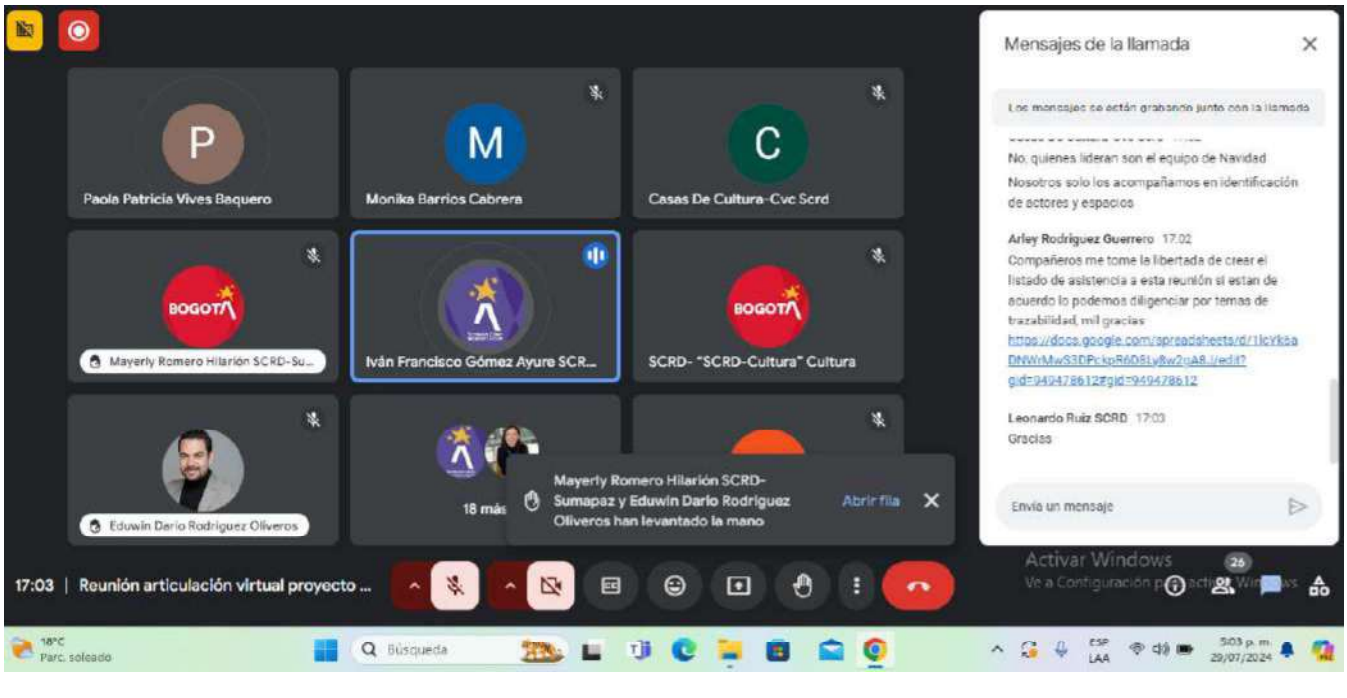




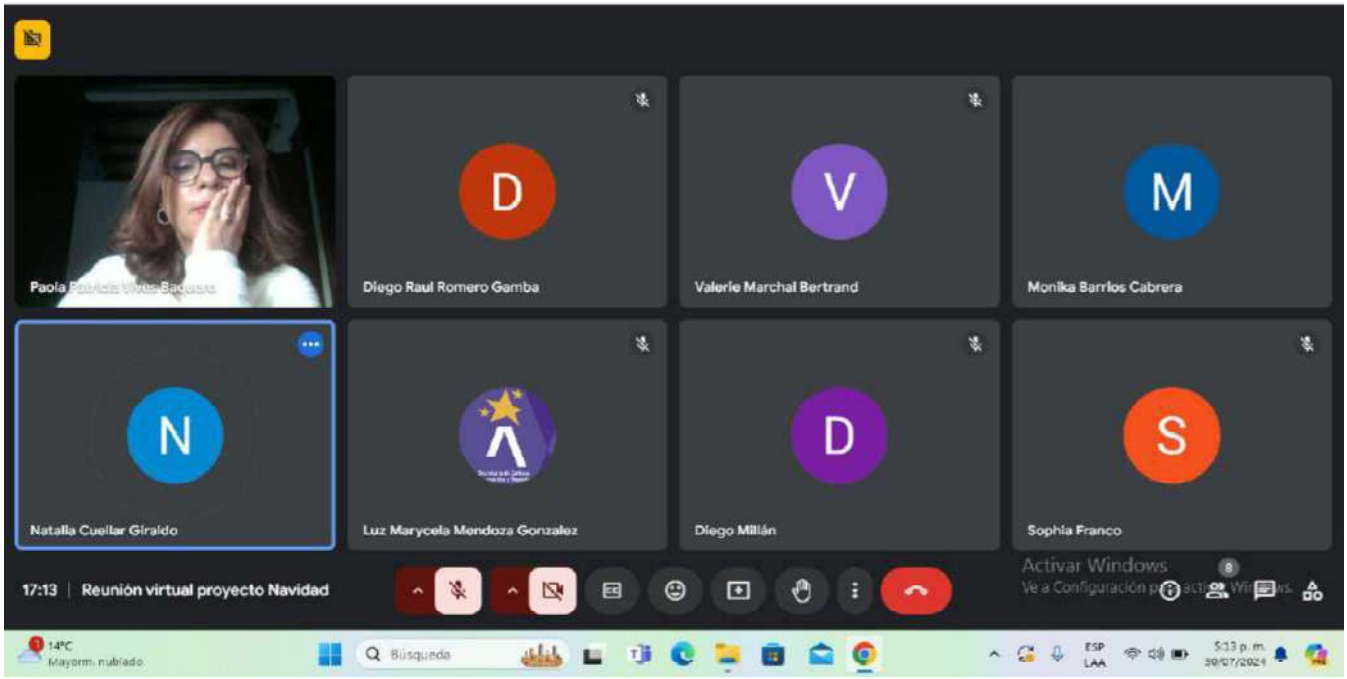
Anexo 8.

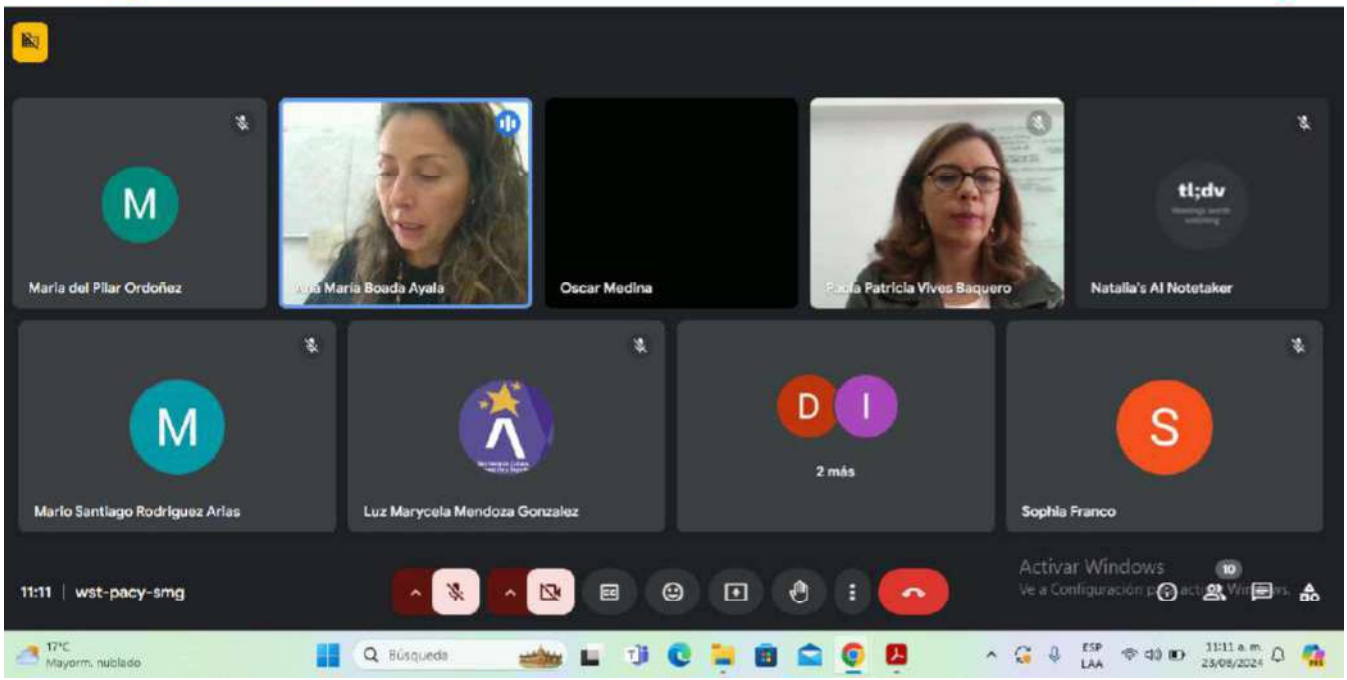
INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL



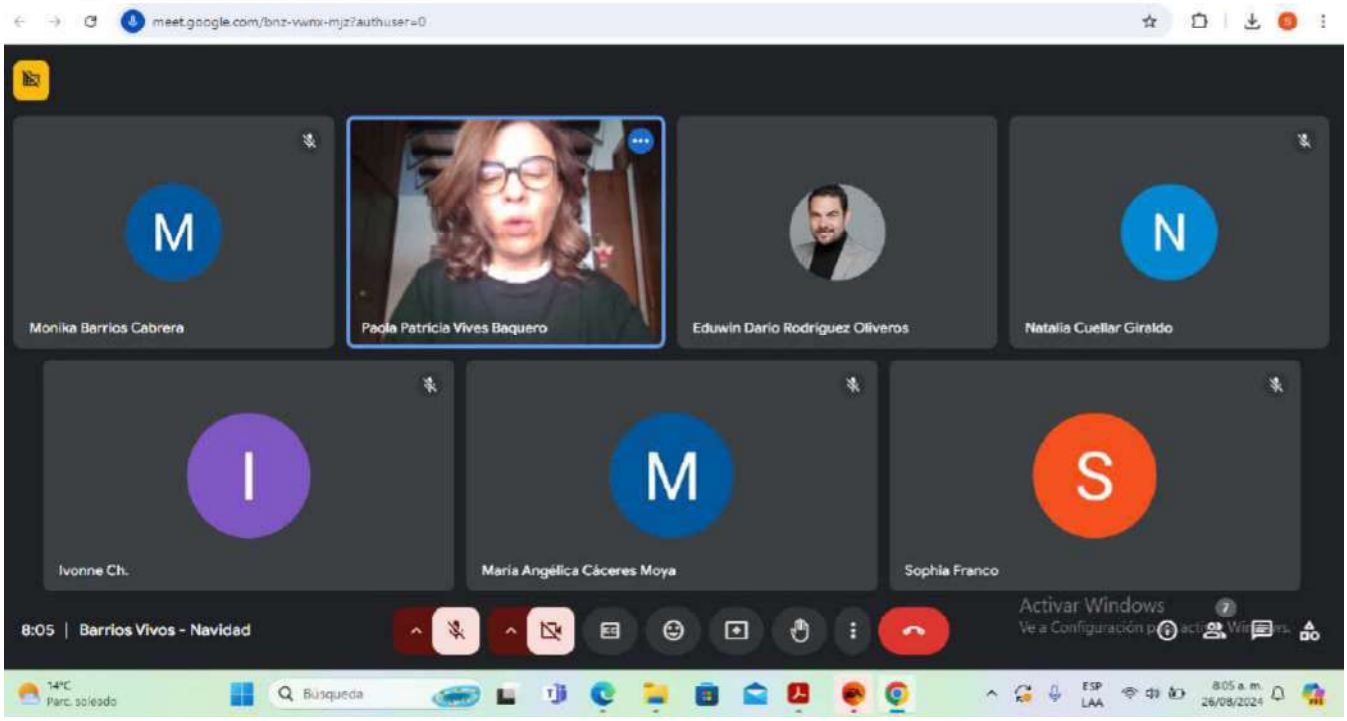


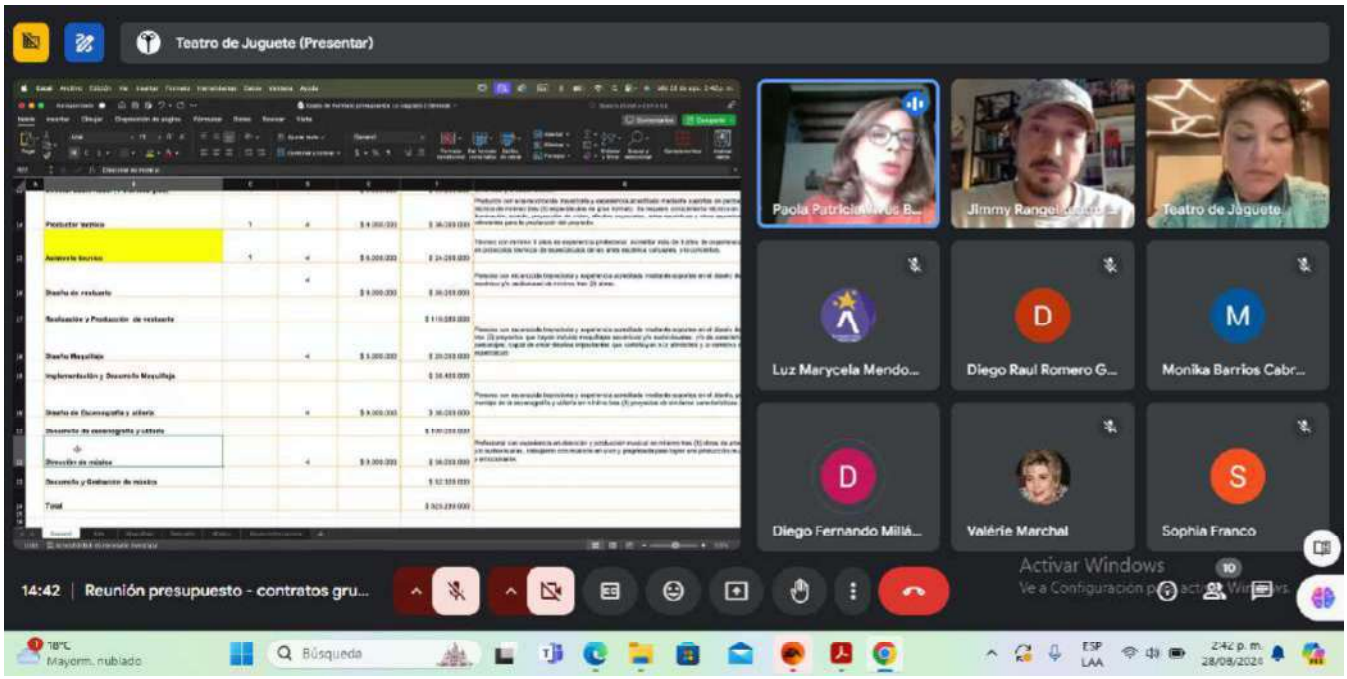
INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL



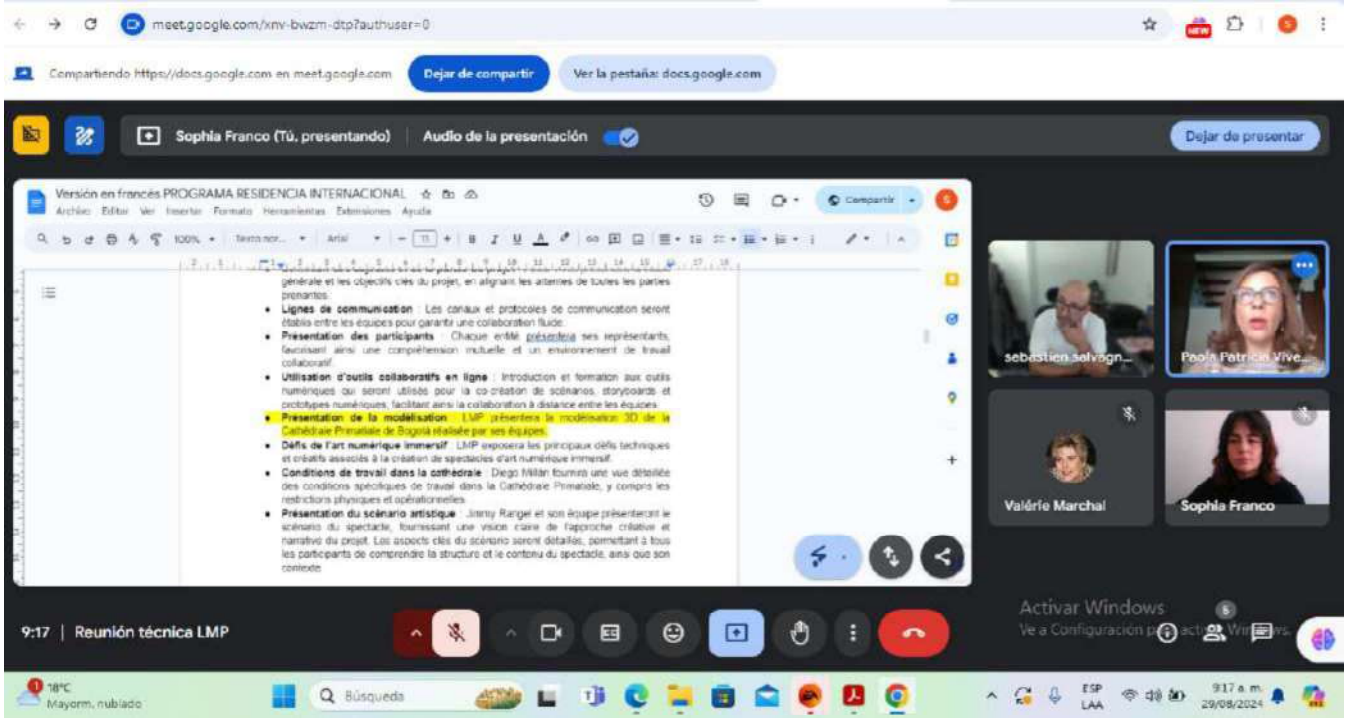


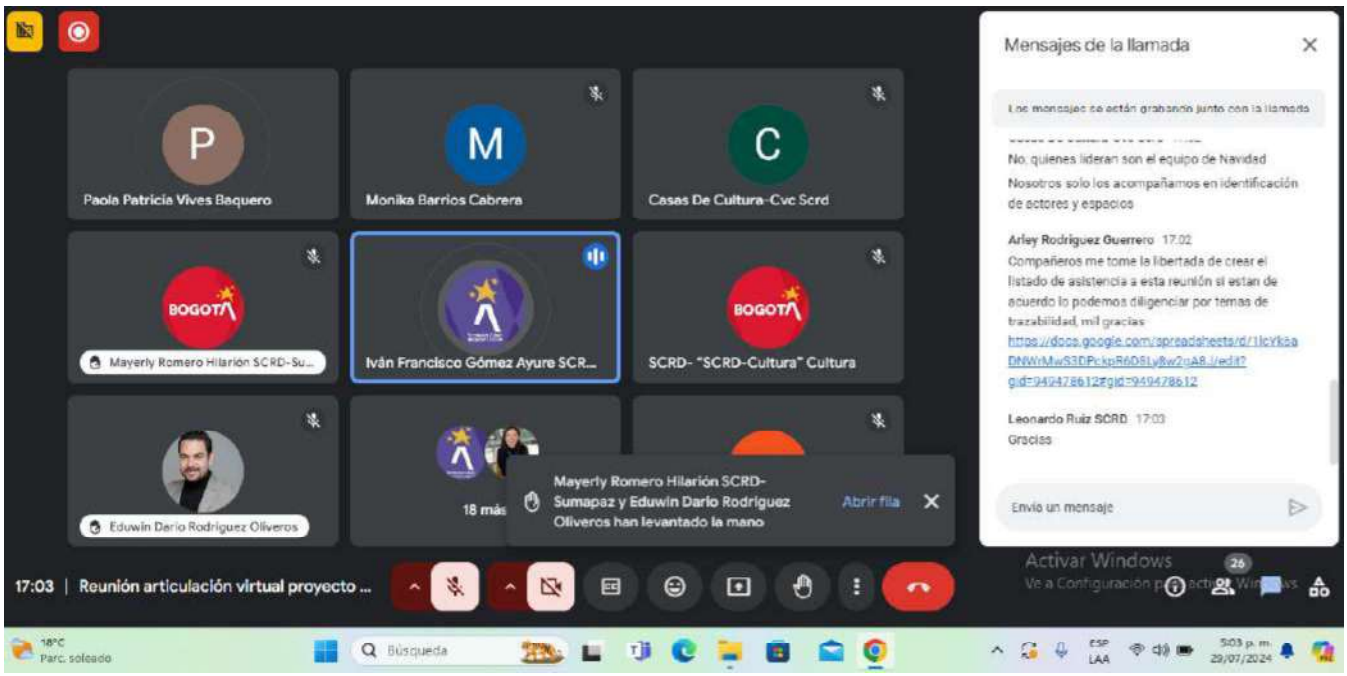
INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL



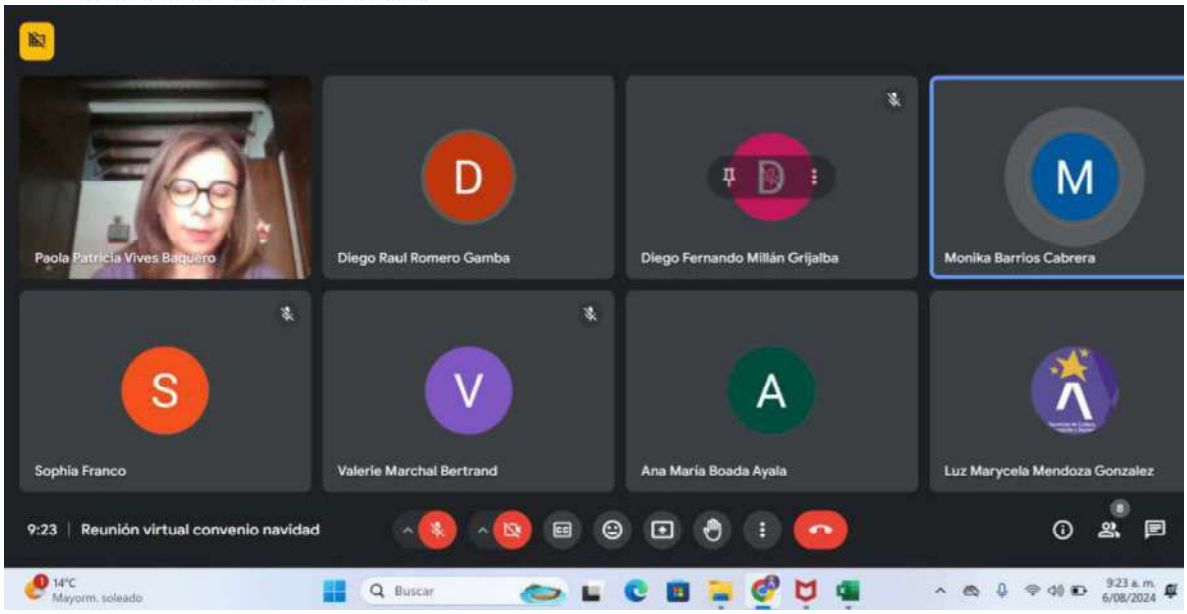


INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL



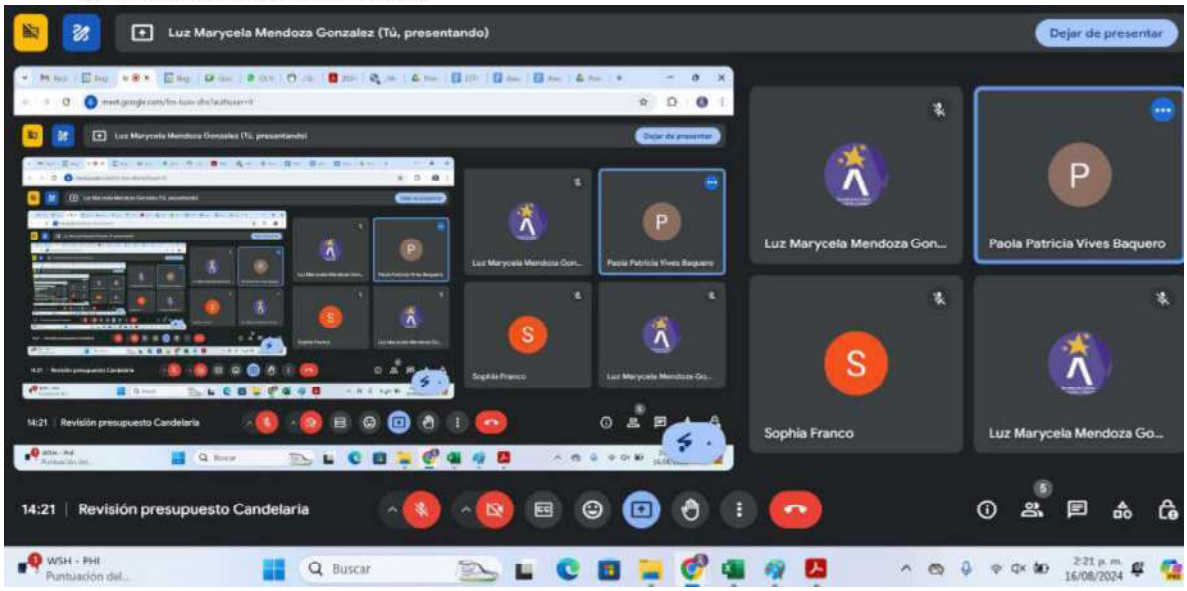


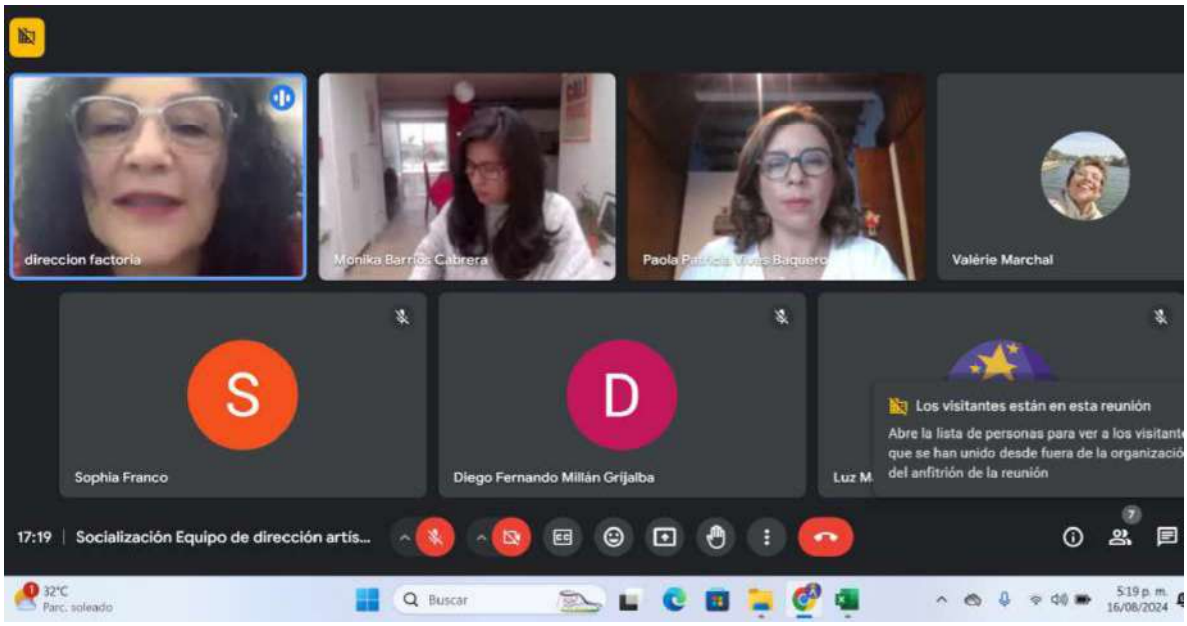
INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL





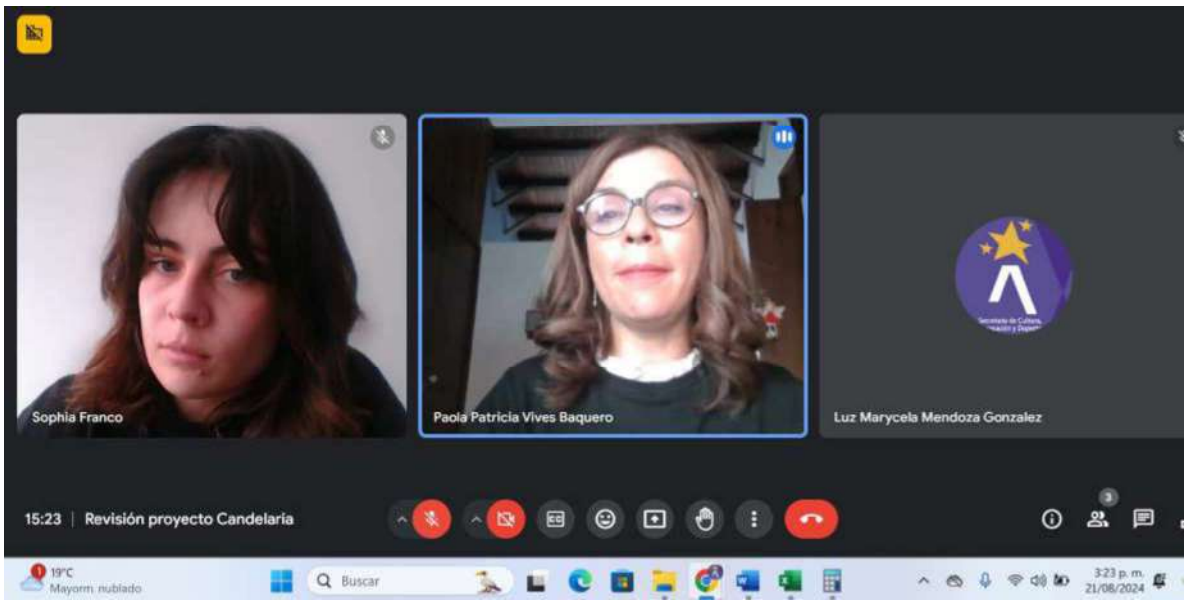
INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

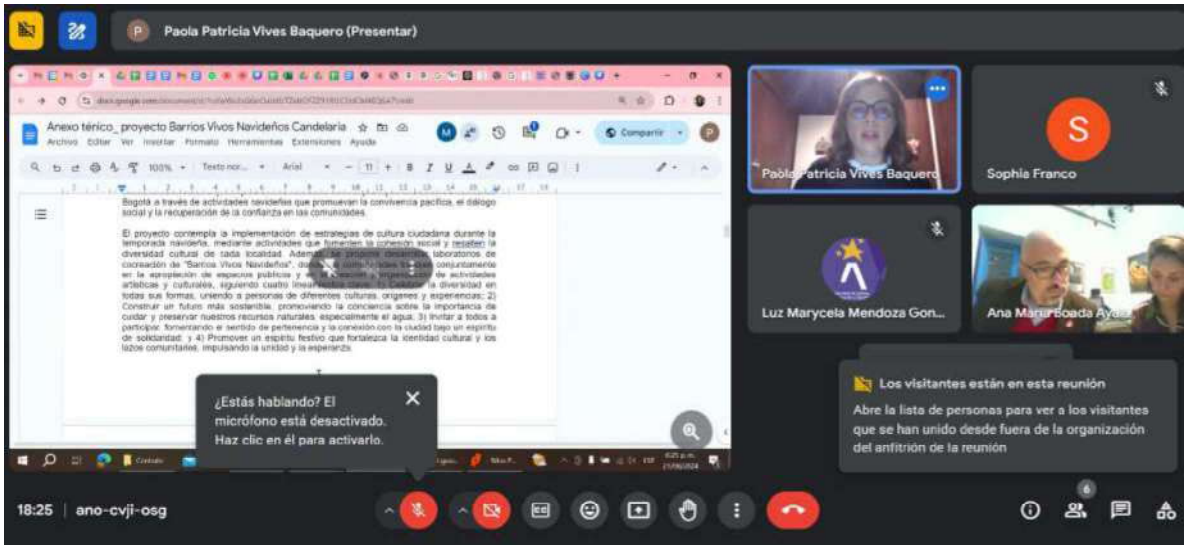




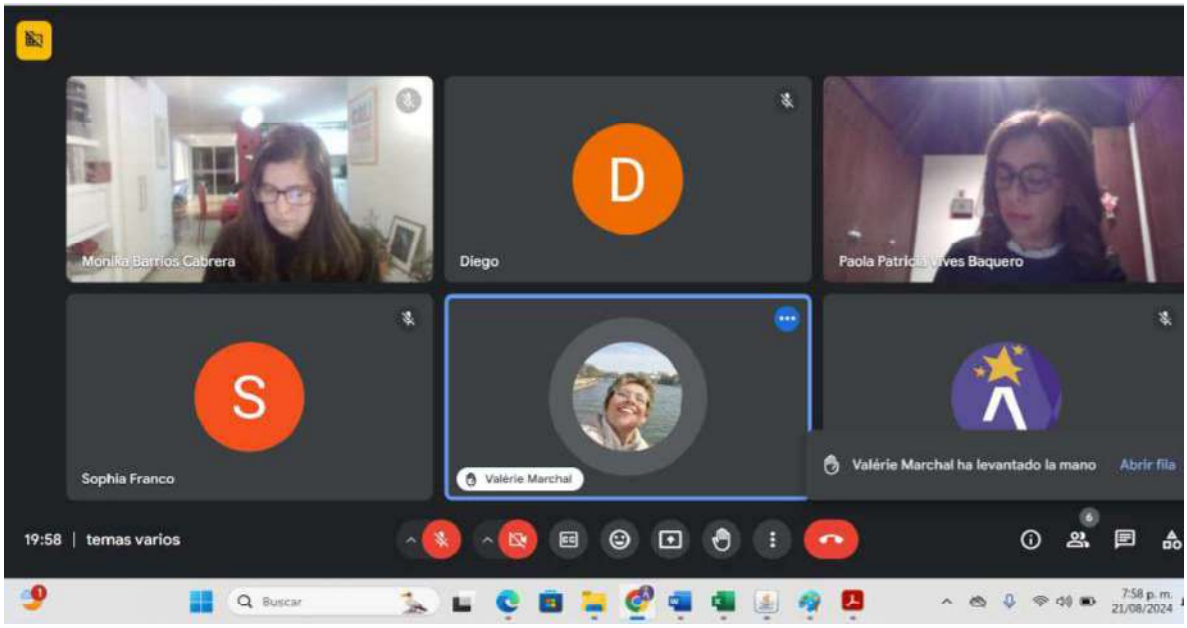
INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

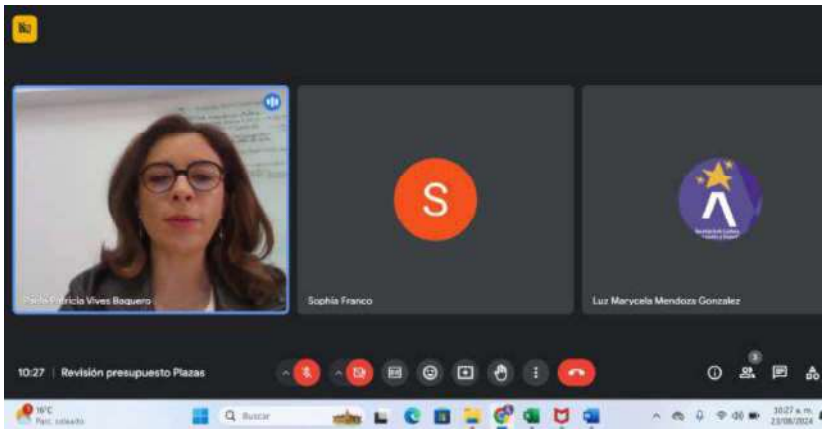






INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL







INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL



Anexo 9

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **SOPHIA FRANCO AMAYA** identificado con CC No. **1015479145**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NI. 890912395	**Fecha de inicio de cobertura:** 22/08/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 24/07/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/12/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401018366725.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 21 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SOPHIA FRANCO AMAYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.015.479.145**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Agosto del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Activar
Ve a Con

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

Anexo 10.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1015479145		FRANCO AMAYA SOFHIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 67a 9-63 apto 401	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3002702847	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	65000575	947150714O	I	2024/08/13	2024/08/21	MEQUI	0	$128,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$408,667	$70,300			$408,667	$54,900			$0	$0			$408,667		$2,300		$0	$0		$127,400
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$408,667	$70,300			$408,667	$54,900			$0	$0			$408,667		$2,300		$0	$0		$127,400
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$408,667	$70,300			$408,667	$54,900			$0	$0			$408,667		$2,300		$0	$0		$127,400
1	CC 1015479145	FRANCO SOFHIA	X	23000	7	$408,667	$70,300	EPS017	7	$408,667	$54,900		0	$0	$0	14-23	7	$408,667	0.5226	$2,300	0	$0	$0	no	$127,400
Total Afiliados(1)						$408,667	$70,300			$408,667	$54,900			$0	$0			$408,667		$2,300		$0	$0		$127,400

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1015479145		FRANCO AMAYA SOFHIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 67a 9-63 apto 401	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3002702847	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	65000575	947150714O	I	2024/08/13	2024/08/21	MEQUI	0	$128,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
APP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,200	$500	$0	$70,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$70,200	$500	$0	$70,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$2,300	$100	$0	$2,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$2,300	$100	$0	$2,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$54,900	$400	$0	$55,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$54,900	$400	$0	$55,300
TOTAL				**1**	**$127,400**	**$1,000**	**$0**	**$128,400**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1015479145		FRANCO AMAYA SOFHIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 67a 9-63 apto 401	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3002702847	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-08	65000575	947150714O	I	2024/09/11	2024/09/20	SCOTIABANK COLPATRIA	0	$145,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,880,000	$108,800			$1,880,000	$25,900			30	$0			$1,880,000	$9,900		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,880,000	$108,800			$1,880,000	$25,900			30	$0			$1,880,000	$9,900		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$1,880,000	$108,800			$1,880,000	$25,900			30	$0			$1,880,000	$9,900		$0	$0
1	CC 1015479145	FRANCO SOFHIA	23001	30	$1,880,000	$108,800	EPS017	30	$1,880,000	$25,900		0	30	$0	14-23	30	$1,880,000	$9,900	3	$0	$0
Total Afiliados(1)					$1,880,000	$108,800			$1,880,000	$25,900			30	$0			$1,880,000	$9,900		$0	$0

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1015479145		FRANCO AMAYA SOPHIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 67a 9-63 apto 401	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3002702847	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-08	872056189	9471842567	I	2024/09/11	2024/08/28	SCOTIABANK COLPATRIA	0	$545,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$300,800	$0	$0	$300,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$300,800	$0	$0	$300,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,900	$0	$0	$9,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,900	$0	$0	$9,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$235,000	$0	$0	$235,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$235,000	$0	$0	$235,000
TOTAL				1	$545,700	$0	$0	$545,700

Anexo 11.

Salud Ocupacional y Medicina General
Carlos Bernal Sierra NIT 80086785-3
Calle 127 # 19a - 44 consultorio 609 - Bogotá
Cel. 312 454 8354



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 25,899

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN				TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL
26 DIA	08 MES	2024 AÑO	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación: CC: Cédula de Ciudadanía, CE: Cédula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad PT: Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de Identificación	
FRANCO AMAYA SOPHIA	FEMENINO Femenino	25 AÑOS 7 MESES 2 DÍAS	CC Tipo	1015479145 Número

Cargo: **CONTRATISTA**

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)

Observaciones: *NO APLICA*

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) — N/A

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
USAR CORRECCIÓN VISUAL - SEGÚN FORMULA	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HABITOS SALUDABLES
VALORACIÓN POR EPS - MEDICINA GENERAL ABSUL		

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico		Aspirante o Trabajador
Firma:	Código de Seguridad A367G1M25899	Firma:
Nombre: BERNAL SIERRA CARLOS EDUARDO		Nombre: FRANCO AMAYA SOPHIA
R. M.: 88140-2010 L.S.O.: 5128		CC: 1015479145

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 91

Nit: 830053812

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 233

121275 - FID ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024

ORDEN DE PAGO

NUMERO : 3

VIGENCIA ACTUAL ☐ RESERVA PRESUPUESTAL ☐ Estado : PAGADA

NUMERO ALTERNO :

Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 19/09/2024 Fecha de Pago: 19/09/2024

Proveedor: 52040145 - 1 MARCHAL BERTRAND VALERIE Teléfono:

Tipo de Retención: Regimen Simplificado Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 1 CAUSACIONES GENERALES

Concepto: L_001 OG02 DIRECCION Y APOYO A LA COOPERACION A LA DIRECCION ARTISTICA EN EL MARCO DEL CONVENIO-15776414

Facturas Relacionadas

Prefijo	Número	Fecha	Valor
	202401	01/09/2024	6,283,333.00

Valores Liquidados

Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
6,283,333.00	251,333.32	0	6,031,999.68

Conceptos de Liquidación

Descripción	Clase	Porcentaje	Bases	Descuentos	Reintegros
HONORARIOS 4%	BASE		6,283,333.00	0.00	0.00
HONORARIOS 4%	RETE FUENTE	4.00		251,333.32	0.00
		Totales	6,283,333.00	251,333.32	0.00

Valor a Girar: 6,031,999.68

Codificación Contable

TpCo Gr : 912 TpCo Esp: 402 GASTOS GENERALES Nro: 3 Periodo: 202409

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit	Descripción	Débito	Crédito
25110501001	PROVEEDORES			52040145 - 1	MARCHAL BERTRAND VALERIE		6,031,999.68
25190501005	HONORARIOS 4%			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		251,333.32
51309501001	OTROS HONORARIOS			52040145 - 1	MARCHAL BERTRAND VALERIE	6,283,333.00	
						6,283,333.00	6,283,333.00

Autorizado por	Dependencia	Elaborado por
NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 120 NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 222	NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 202	

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El presente documento da fe del cumplimiento de las actividades y obligaciones del contratista vinculado para dar cumplimiento al desarrollo de los componentes del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, para lo cual NATHALIA RIPPE, en calidad de Supervisora y PAOLA VIVES BAQUERO, en calidad de apoyo a la supervisión misional por parte de La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y MARIA VICTORIA MUÑOZ, en calidad de supervisora administrativa de la Fundación Amigos Del Teatro Mayor.

CERTIFICAN

Que VALÉRIE MARCHAL BERTRAND, identificada con C.C. 52.040.145, ha cumplido a satisfacción con los compromisos estipulados en el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es "*Prestar sus servicios de apoyo a LA FUNDACIÓN en sus actividades de dirección y apoyo especializado a la dirección artística y escénica del proyecto para el desarrollo del proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO, en el marco del convenio de asociación N°549 de 2024 entre LA FUNDACIÓN y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte asegurando la coordinación eficiente de la producción ejecutiva, artística y logística necesaria para garantizar la fluidez y éxito del proyecto".*

Adicionalmente, el contratista presentó los documentos administrativos y sus correspondientes productos, por lo anterior, se autoriza el pago No. 1 por valor de Seis Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos M/Cte ($6.283.333).

Se expide en Bogotá D.C., el 2 de septiembre de 2024.

NATHALIA RIPPE
C.C. 35.613.244
Supervisora
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

MARIA VICTORIA MUÑOZ
C.C 36.273.027
Supervisora
Fundación Amigos del Teatro Mayor

PAOLA VIVES BAQUERO
C.C. 52.644.626
Apoyo a la Supervisión
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

Bogotá D.C. septiembre 1 de 2024

Cuenta de Cobro No 2024-01

Alianza Fiduciaria SA Fidecomisos
Arte Digital Inmersivo - Navidad 2024
NIT. 830.053.812-2

DEBE A:
VALÉRIE MARCHAL BERTRAND
C.C 52.040.145
RUT: 52040145-1
Régimen Simplificado

Por el Concepto de: Prestar sus servicios de apoyo a LA FUNDACIÓN en sus actividades de dirección y apoyo especializado a la dirección artística y escénica del proyecto para el desarrollo del proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO, en el marco del convenio de asociación N°549 de 2024 entre LA FUNDACIÓN y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte asegurando la coordinación eficiente de la producción ejecutiva, artística y logística necesaria para garantizar la fluidez y éxito del proyecto.

La suma de: $ 6.283.333 (Seis millones doscientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte.)

Declaro que:

1. No Soy responsable del Impuesto a las Ventas.
2. No estoy obligado a expedir factura de venta según el artículo 616-2 del Estatuto Tributario.

De conformidad a lo establecido en el artículo 340 ET

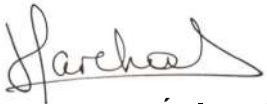
“Los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, serán ingresos de la cédula de rentas no laborales, estos noventa (90) días se cuenta en el respectivo período gravable.”

De acuerdo a lo anterior por favor diligenciar.

¿Ha contratado o vinculado por al menos (90) días continuos o discontinuos dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a su actividad?

Si [ ] No [X]

Cordialmente,



Nombre: VALÉRIE MARCHAL BERTRAND
C.C. 52.040.145 de Bogotá
Correo electrónico: vmarchalb@gmail.com
Telefono: 315 4489368

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 52040145		MARCHAL BERTRAND VALERIE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cr 13 n 142 - 85 casa 5	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3154489368	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-08	865754194	9471491745	I	2024/09/11	2024/08/26	SCOTIABANK COLPATRIA	0	$754,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$325,000			$0	$0			$2,600,000	$13,600		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$325,000			$0	$0			$2,600,000	$13,600		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$325,000			$0	$0			$2,600,000	$13,600		$0	$0
1	CC	52040145	MARCHAL VALERIE	230301	30	$2,600,000	$416,000	EPS037	30	$2,600,000	$325,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,600,000	$13,600	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$325,000			$0	$0			$2,600,000	$13,600		$0	$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 52040145		MARCHAL BERTRAND VALERIE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cr 13 n 142 - 85 casa 5	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3154489368	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-08	865754194	9471491745	I	2024/09/11	2024/08/26	SCOTIABANK COLPATRIA	0	$754,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$416,000	$0	$0	$416,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$416,000	$0	$0	$416,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,600	$0	$0	$13,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$13,600	$0	$0	$13,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$325,000	$0	$0	$325,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$325,000	$0	$0	$325,000
TOTAL				1	$754,600	$0	$0	$754,600

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14950729491

(415)7707212489984(8020) 000001495072949 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 0 4 0 1 4 5	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 0 4 0 1 4 5	1 9 8 9 0 9 1 5

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARCHAL	BERTRAND	VALERIE	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 13 142 85 IN 5

42. Correo electrónico: vmarchalb@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 0 0 9 4 6 4	3 1 5 4 4 8 9 3 6 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 2 2-0 2-0 1	7 4 9 0	2 0 2 2-0 4-0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 09 - 25 / 19 : 33: 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARCHAL BERTRAND VALERIE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

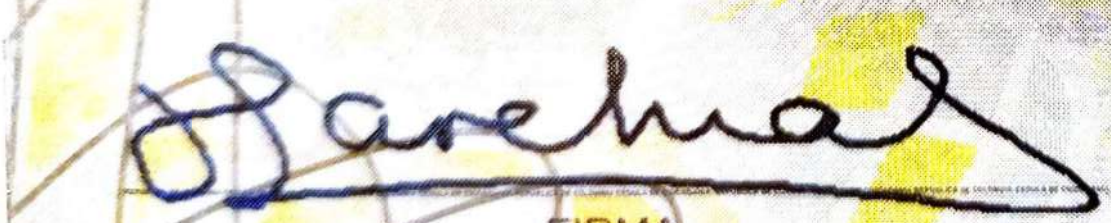
NUMERO **52.040.145**

MARCHAL BERTRAND

APELLIDOS

VALERIE

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-OCT-1970**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-SEP-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00159757-F-0052040145-20090620 **0012**14622A 1 1940003781

Scotiabank COLPATRIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 612013168 , con fecha de apertura 7 de Octubre de 2021 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): VALERIE MARCHAL BERTRAND
Identificado(a) con tipo de documento C No. 52.040.145

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Julio de 2024 .

Cordialmente,

Servicio al Cliente

Scotiabank Colpatria S.A.
www.scotiabankcolpatria.com
Scotiabank COLPATRIA

Scotiabank Colpatria. S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
IBAGUE	IBAGUE	25	25-47-101005693	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
20	08	2024	02	08	2024	00:00	01	02	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	MARCHAL BERTRAND VALERIE			IDENTIFICACIÓN:	C.C. :52,040,145
DIRECCIÓN:	CRA 13 142-85 CASA 5	CIUDAD:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3154489368

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR			IDENTIFICACIÓN:	NIT. :890,912,395-7
DIRECCIÓN:	AV CALLE 170 NRO. 67 - 51	CIUDAD:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3779820
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. . DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA FUNDACIÓN EN SUS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN Y APOYO APOYO ESPECIALIZADO A LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y ESCÉNICA DEL PROYECTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ARTE DIGITAL INMERSIVO, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N549 DE 2024 ENTRE LA FUNDACIÓN Y LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE ASEGURANDO LA COORDINACIÓN EFICIENTE DE LA PRODUCCIÓN EJECUTIVA, ARTÍSTICA Y LOGÍSTICA NECESARIA PARA GARANTIZAR LA FLUIDEZ Y ÉXITO DEL PROYECTO

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	02/08/2024	01/02/2025	$ 6,456,666.60
CALIDAD DEL SERVICIO	02/08/2024	01/02/2025	$ 6,456,666.60

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 30,000.00	$ 8,000.00	$ 7,220.00	$ 45,220.00	$ 12,913,333.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
TE ASEGURAMOS RG LIMITADA	164053	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELÉFONO: 2701040 - IBAGUE

25-47-101005693

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES No.25-47-101005693

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, UNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA POLIZA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA INDEMNIZACION MORATORIA, LA SANCION POR NO PAGO DE CESANTIAS REGULADA EN LA LEY 50 DE 1990, COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

MODIFICACIONES O ANEXOS

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA Nº 36948999

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	20/08/2024	164053	TE ASEGURAMOS RG LTDA

Tomador:	VALERIE MARCHAL BERTRAND	**NIT/CC** 52040145
Suma de:	CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.******	
Pagador:	VALERIE MARCHAL	**NIT/CC** 52040145
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #618353079	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
25-IBAGUE-47-CU. PARTICULAR.ONL-101005693-0-1	$30.000,00	$8.000,00	$7.220,00	$0,00	$45.220,00

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$45.220,00

Forma de pago		
AHORRO	**Ahorro:**	$45.220,00
	Corriente:	$0,00
	Tarjeta:	$0,00
	Otro:	$0,00
Transacción: 16524280	**Total:**	**$45.220,00**
	Cajero:	PAGUESTADO

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

CONTRATISTA	VALÉRIE MARCHAL BERTRAND	**ROL / ACTIVIDAD**	Prestar sus servicios de apoyo a LA FUNDACIÓN en sus actividades de dirección y apoyo especializado a la dirección artística y escénica del proyecto para el desarrollo del proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO, en el marco del convenio de asociación N°549 de 2024 entre LA FUNDACIÓN y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte asegurando la coordinación eficiente de la producción ejecutiva, artística y logística necesaria para garantizar la fluidez y éxito del proyecto.	**No. DE INFORME**

PERIODO DEL INFORME - COBRO				**1**
FECHA INICIO	02/08/2024	**FECHA FINAL**	31/08/2024	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y CUMPLIMIENTO	
OBLIGACIÓN	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
Apoyar permanentemente a la producción ejecutiva en todas las actividades artísticas y logísticas en las etapas de preproducción, producción y post producción del proyecto.	En este periodo se brindó apoyo en la etapa logística de preproducción del proyecto de esta manera: - Apoyo en la preparación de las Convocatorias de Comités Técnicos Operativos. (Anexo 1) - Se hicieron los análisis de hoja de vida de Luz Amparo Manrique, Julián Molinares y Katherine Acevedo. Esto con el fin de pasarlos a Comité Técnico Operativo. (Anexo 2) - Se apoyó a Sophia Franco y a la FATM en la revisión de la contratación de La Maison Production. (Anexo3) - Se hizo la traducción con Sophia Franco de documentos de La Maison Production solicitados por la FATM (Anexo 4) - Se hizo el estudio de mercado de los tiquetes de avión, hotel y dietas para los integrantes de La Maison Production. (Anexo 5) - Se negoció con el hotel BH Bicentenario para obtener una tarifa económica para la venida del equipo francés - Se solicitaron las Cotizaciones para los videoproyectores, alimentación y transporte con el fin de ir adelantando el estudio de mercado. Se realizaron los cuadros con la información de los proveedores a los cuales se le solicitó la cotización para cada item. (Anexo 6) - Se montó un drive con los estudios de mercado para cada proyecto. Se está alimentando el de Obra Digital Inmersiva. (Anexo 7) - Se han elaborado dos cuadros a solicitud de la FATM para las posibles contrapartidas en especie para la adhesión de la Secretaría Distrital de Integración Social. (Anexo 8)

Asistir y participar en las reuniones virtuales y/o presenciales convocadas en el desarrollo del proyecto.	Este mes de agosto se ha asistido a un promedio de 37 reuniones de las cuales 2 fueron presenciales. Las reuniones fueron las siguientes: (Anexo 9) 05/08/2024 09:00: Reunión Orfeo Marycela 06/08/2024 09:00: Reunión virtual Convenio de Navidad 06/08/2024 13:00: Reunión presupuesto SDIS 08/08/2024 17:00: Subcomité Convenio 549 09/08/2024 13:00: Reunión Presupuestos Mary 12/08/2024 14:00: Reunión respuesta Personería 13/08/2024 14:00: Reunión Celebración SDIS Plazas 13/08/2024 16:00: Reunión Cronograma FATM 14/08/2024 08:00: Reunión Plan Operativo 14/08/2024 17:00: Reunión traducción video proyectores 15/08/2024 08:00: Reunión ficha técnica video proyectores 15/08/2024 08.30: Reunión Organización Frentes 15/08/2024 12:30: Pré-Comité Convenio 549 16/08/2024 16:30: Reunión Presupuestos 16/08/2024 17:00: Reunión Socialización Convocatoria director artístico 20/08/2024 10:30: Reunión Sophia 21/08/2024 08:00: Reunión LMP 21/08/2024 09:00: reunión Equipo Navidad 22/08/2024 08:00: Reunión aclaración honorarios LMP 22/08/2024 09:00: Reunión contrapartida SDIS 22/08/2024 10:00: Reunión revisión presupuestos 22/08/2024 11:00: Reunión LMP 22/08/2024 14:30: Reunión Presupuestos 23/08/2024 10:00: Reunión revisión contrato LMP 23/08/2024 10:30: Reunión revisión contrato LMP 24/08/2024 17:00: Reunión revisión Proyectos Artísticos 26/08/2024 09:00: Reunión LMP 26/08/2024 10:30: Reunión Contrato LMP 26/08/2024 12:00: Reunión Urgente 26/08/2024 16:00: Reunión de equipo 27/08/202410:00: Reunión Presencial Deliberación selección Equipo de Dirección Artística 27/08/2024 17:00: Reunión Sophia 28/08/2024 08:00: Reunión Revisión Contrato LMP 28/08/2024 14:00: Reunión presupuesto - contratos grupo Jimmy Rangel 29/08/2024 08:00: Reunión Técnica LMP 29/08/2024 09.30: Reunión Convocatoria Comité Ajuste 30/08/2024 11:00: Reunión Ajuste contenido Residencia Artística.
Acompañar las fases de ensayos, montaje, presentación y desmontaje en el marco del desarrollo del proyecto, así como acompañar las convocatorias de los artistas del proyecto.	Este mes apoyé con la revisión de los documentos de las propuestas artísticas para evaluar si quedaban habilitadas o no. Se montaron las carpetas de cada propuesta con sus documentos, se verificaron los documentos de identidad de los integrantes de la propuesta en la Procuraduría, la Personería, la Contraloría y se revisaron (Anexo 10)
Apoyar la supervisión suministrando documentación necesaria para el desarrollo del proyecto.	En este periodo se procedió a hacer el informe de supervisión del primer desembolso al Asociado Fundación Amigos del Teatro Mayor. (Anexo 11) Se ha revisado el contrato de La Maison Production junto con Sophia Franco y se ha ayudado con la traducción de

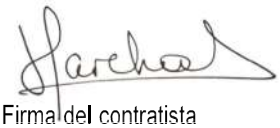
INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

	algunos documentos solicitados por la FATM concerniente este contrato (anexo 3 y 4) Se han montado las obligaciones para los diferentes contratos de la FATM en el formato que ellos han enviado (Anexo 12) Se ha apoyado en la carta modelo del Certificado de Cumplimiento que se le ha enviado a Luz Marycela Mendoza para su ajuste. (Anexo 13)
Mantener informado al supervisor del Convenio, o a quién haga a sus veces, sobre las acciones realizadas y el estado de los trámites adelantados, así como de cualquier novedad relacionada con su servicio.	Se ha mantenido informado al supervisor del Convenio, o a quién haga a sus veces, sobre las acciones realizadas y el estado de los trámites adelantados, así como de cualquier novedad relacionada con su servicio en las diferentes reuniones de seguimiento
Emitir su concepto de acuerdo con situaciones que así lo requieran buscando eficiencia en la ejecución del proyecto.	Se han emitido los conceptos de acuerdo con las situaciones que así lo han requerido.
Estar afiliada a los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 decreto 1703 de 2002 y demás relativos al sistema de Seguridad Social integral conforme con las normas legales vigentes.	Remito en los anexos la afiliación a la Nueva EPS para salud, a Porvenir para pensión y el soporte de la planilla paga del mes de agosto. Planilla No. 9471491745 Fecha de pago: 26/08/2024 (Anexo 14)
Pagar oportunamente el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en los artículos 2º literal a) numeral 1 y 6º de la Ley 1562 de 2012 y presentar el respectivo soporte al Supervisor del Contrato.	Remito en los anexos la afiliación a la ARL Positiva y la planilla paga del mes de agosto. Planilla No. 9471491745 Fecha de pago: 26/08/2024 (Anexo 15)
Presentar informes de gestión, pólizas y cumplimiento de evidencias para solicitar el pago de la Cláusula 2.	Estoy presentando este primer informe de gestión que corresponde al primer pago de este contrato de prestación de servicios que va del 02 de agosto de 2024 al 31 de agosto 2024.
Presentar los informes de gestión que le sean requeridos por el supervisor del Contrato en el tiempo y forma solicitados.	Se apoyó a Sophia Franco en la elaboración del Plan Operativo presentado por la FATM para su primer desembolso, como también en el cronograma de trabajo (Anexo 16)
Mantener la reserva de la información que maneje y obtenga en desarrollo del Contrato.	Se ha mantenido la reserva de la información manejada y obtenida durante el desarrollo del Contrato.
Realizar, a su cargo, los exámenes médicos pre ocupacionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, y allegar los resultados al especialista de Gestión Humana de **LA FUNDACIÓN** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato.	En archivo adjunto encontrara el examen médico pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. (Anexo 17)
Respetar los derechos de autor y contar con las licencias de los programas informáticos (software) que contengan dispositivos electrónicos de su propiedad y que sean utilizados para la prestación del servicio contratado, si a ello hubiere lugar. En caso de que **LA FUNDACIÓN** sea sancionado	Se han respetado los derechos de autor y cuento con las licencias de los programas informáticos (software) que están contenidos en los dispositivos electrónicos de mi propiedad y que son utilizados para la prestación del servicio contratado.

como consecuencia del uso de software ilegal encontrado en los equipos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, éste será responsable, debiendo asumir el monto de la sanción impuesta, si a ello hubiere lugar.	
Asumir el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a **LA FUNDACIÓN** de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de **LA FUNDACIÓN.**	Asumo el riesgo por la pérdida o daño de bienes de mi propiedad o que estén a mi cargo. En consecuencia, declaro expresamente que relevo a **LA FUNDACIÓN** de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de **LA FUNDACIÓN.**
Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato.	Se ha obrado con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución de este periodo.
Cumplir con los protocolos de bioseguridad de **LA FUNDACIÓN** a que haya lugar, acatando las medidas allí dispuestas y todas aquellas que se implanten para mitigar y evitar la propagación de cualquier enfermedad contagiosa, siendo responsable de su propia seguridad y eximiendo de cualquier responsabilidad a **LA FUNDACIÓN** por cualquier riesgo generado por la inobservancia de las medidas de seguridad, si hubiere lugar a ello.	En caso de ser necesario se cumplirá con los protocolos de bioseguridad de **LA FUNDACIÓN** a que haya lugar, acatando las medidas allí dispuestas y todas aquellas que se implanten para mitigar y evitar la propagación de cualquier enfermedad contagiosa, siendo responsable de su propia seguridad y eximiendo de cualquier responsabilidad a **LA FUNDACIÓN** por cualquier riesgo generado por la inobservancia de las medidas de seguridad, si hubiere lugar a ello.
Conocer y aceptar las estipulaciones particulares que se pactan en el Contrato dirigidas a proteger los derechos fundamentales y las obligaciones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas; en tal sentido, se compromete a aplicar una política de “tolerancia cero” en materia de violencia, explotación y abusos sexuales2; adoptará las medidas de prevención y respuesta establecidos por **LA FUNDACIÓN** en esta materia, y particularmente se compromete a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a la integridad física o psicológica de todas las personas de **LA FUNDACIÓN** que tienen una relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato.	Conozco y acepto las estipulaciones particulares que se pactan en el Contrato dirigidas a proteger los derechos fundamentales y las obligaciones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas; en tal sentido, se compromete a aplicar una política de “tolerancia cero” en materia de violencia, explotación y abusos sexuales y adoptaré las medidas de prevención y respuesta establecidos por **LA FUNDACIÓN** en esta materia, y particularmente me comprometo a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a la integridad física o psicológica de todas las personas de **LA FUNDACIÓN** que tienen una relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato.
Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del presente contrato y que le sean asignados por el supervisor el mismo.	Se ha apoyado en los presupuestos del Proyecto de Plazas y de Barrios Vivos Navideños
Realizar todas las actividades asociadas al cumplimiento del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa.	Se han realizado todas las actividades asociadas al cumplimiento del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa
Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.	He obrado con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
Actualizar datos de contacto durante la vigencia del contrato en caso de que estos surtan algún cambio.	De ser necesario actualizaré mis datos de contrato si llegasen a surtir algún cambio.

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

OBSERVACIONES	**SOPORTES**
	1. Enlace de las Actas de Comité Técnico 2. Pantallazo Análisis de hoja de vida 3. Enlace contrato La Maison Production 4. Traducciones documentos LMP 5. Cuadro del estudio de mercado de tiquetes de avión, hotel y dietas 6. Pantallazo del correo electrónico de dónde salieron las cotizaciones, correo enviado y fichas técnicas 7. Enlace del estudio de mercado 2024 8. Cuadros de contrapartida en especie para adhesión SDIS 9. Agenda mes de agosto y fotografías de las reuniones 10. Enlace carpetas propuestas artísticas 11. Enlace informe de supervisión primer desembolso 12. Fichas Obligaciones contratos 13. Modelo de certificado de Cumplimiento 14. Afiliación a Salud y Pensión 15. Afiliación a ARL 16. Enlace Plan Operativo y Cronograma 17. Examen médico pre-ocupacional



Firma del contratista
Nombre: VALÉRIE MARCHAL BERTRAND
C.C: 52.040.145

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

Anexo 1: Enlace Actas de Comité Técnico Operativo

https://drive.google.com/drive/folders/1HQ1rdRnFvHCR4N0zAOeQ4x0usH1GOEfv?usp=sharing

Anexo 2: Pantallazo Análisis de hoja de vida

	ANÁLISIS DE HOJA DE VIDA			CODIGO: FR- 02- PR- JUR-03 VERSIÓN: 02 FECHA: 13/03/2019	
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL ESDOP (ESTUDIO Y EXPERIENCIA)		ESTUDIO ACREDITADO POR LA PERSONA A CONTRATAR	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	EXPERIENCIA ACREDITADA POR LA PERSONA A CONTRATAR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CON MÁS DE 10 AÑOS DE EXPERIENCIA
OBJETO A CONTRATAR					
	ESTUDIOS REALIZADOS				CUMPLE
NOMBRE CONTRATISTA	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO		FECHA DE TERMINACIÓN DE MATERIAS, DE GRADO, O EXPEDICIÓN DE COPNIA	
LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO	Tecnico Superior Universitario en Administración de Costos	Instituto Universitario Experimental de Tecnología de La Victoria, Venezuela		10 de julio de 2009	
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO:	1.127.938.847				
NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL					
	EXPERIENCIA GENERAL				CUMPLE
ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO U OBJETO DEL CONTRATO Y NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA INGRESO (D/M/A)	FECHA RETIRO (D/M/A)	TIEMPO EN DÍAS	
IDARTES	APOYO A LA GESTIÓN SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES	17/01/24	31/3/2024	74,00	
IDARTES	APOYO A LA GESTIÓN SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES	01/02/23	26/12/2023	325,00	
IDARTES	PRESTAR SERVICIO TECNICO	31/1/2022	30/12/2022	330,00	
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE DE LA 93	COORDINADORA Y PRODUCTORA DE EVENTOS	2/3/2020	2/2/2022	690,00	
FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR	PRODUCCIÓN ADMINISTRATIVA	1/9/2019	28/2/2020	177,00	
STOR COLOMBIA	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	1/4/2019	29/8/2019	148,00	
IDARTES	CONTRATISTA	1/2/2018	26/12/2018	325,00	
CARAMBA FILMS	ADMINISTRADORA GENERAL	1/1/2017	15/2/2018	404,00	
COLFRIGOS RANSA	COORDINADOR DE INVENTARIOS	19/5/2016	19/9/2016	120,00	
BAKER HUGHES DE COLOMBIA	ECH SUPPORT SPECIALIST (DCF)	5/12/2013	10/4/2015	485,00	
BAKER HUGHES DE COLOMBIA	HSE ASSISTANT	25/2/2013	4/12/2013	279,00	
BAKER HUGHES DE COLOMBIA	ANALISTA CONTABLE	5/4/2010	6/2/2011	301,00	
		TIEMPO TOTAL EN DÍAS		3.658	
	TOTAL TIEMPO EN MESES	121	DÍAS	28	
ANÁLISIS DE LA PROPUESTA	Una vez verificados los requisitos con los soportes entregados el contratista cumple con titulo profesional con más de 10 años de experiencia en manejo administrativo y financiero				

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

	ANÁLISIS DE HOJA DE VIDA			CODIGO: FR- 02- PR- JUR-03 VERSION: 02 FECHA: 13/03/2019	
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL ESDOP (ESTUDIO Y EXPERIENCIA)	Experto con más de 10 años de experiencia en producción técnica, conocimientos específicos en sistemas de audio, iluminación y video.	ESTUDIO ACREDITADO POR LA PERSONA A CONTRATAR	Experto con más de 10 años de experiencia en producción técnica, conocimientos específicos en sistemas de audio, iluminación y video.	EXPERIENCIA ACREDITADA POR LA PERSONA A CONTRATAR	Experto con más de 10 años de experiencia en producción técnica, conocimientos específicos en sistemas de audio, iluminación y video.
OBJETO A CONTRATAR					
NOMBRE CONTRATISTA	ESTUDIOS REALIZADOS				CUMPLE
	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO		FECHA DE TERMINACIÓN DE MATERIAS, DE GRADO, O EXPEDICIÓN DE COPNIA	
JULIAN FELIPE MOLINARES VILORIA	Tecnólogo en mercadeo y publicidad	Politécnico Grancolombiano		20/02/1996	
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO:	80085890				
NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL					

EXPERIENCIA GENERAL					CUMPLE
ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO U OBJETO DEL CONTRATO Y NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA INGRESO (D/M/A)	FECHA RETIRO (D/M/A)	TIEMPO EN DÍAS	
LIVE EVENTS	Business manager	01/10/2013	31/12/2019	2282,00	cumple
AGORA ENERTAINMENT SAS	Productor Asociado	01/01/2020	1/7/2023	1277,00	
TELECAFE	Productor Ejecutivo	06/07/2023	31/12/2023	178,00	
				0,00	
				0,00	
				0,00	
				0,00	
				0,00	
		TIEMPO TOTAL EN DÍAS		3.737	
	TOTAL TIEMPO EN MESES	124	DÍAS	17	

CONCEPTO	Una vez verificados los requisitos con los soportes entregados por (el) (la) proponente se deja constancia que cumple con lo exigido en los estudios previos para la satisfacción de la necesidad así: Expertocon más de 10 años de experiencia en Producción técnica
ANÁLISIS DE LA PROPUESTA	La propuesta presentada se encuentra acorde con la invitación elevada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
FECHA	15/08/2024

Anexo 3: Enlace contrato La Maison Production

https://docs.google.com/document/d/1ZO_QhaAQ-SXtJx2t_60kdbHRRnshTSpZ/edit

Anexo 4: Traducciones documentos LMP

Secretaría del Tribunal de Comercio de Albi
Place du Palais
BP 156
81005 ALBI CEDEX

Código de verificación: NjoSgXIld6
https://controle.infogreffe.fr/controle
Cadax CR

No. Administración 2010B00082

Certificado Kbis
Certificado de inscripción principal en el Registro Mercantil
Al 28 de agosto de 2024

IDENTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

Registro en el RCS, número	520 261 298 R.C.S. Albi
Fecha de registro:	17/02/2010
Nombre o Razón Social	**LA MAISON PRODUCTION**
Personalidad Jurídica	Sociedad de Responsabilidad Limitada (Sociedad con un solo socio)
Capital Social	1 000,00 euros
Dirección registrada	1330 Route de Saint-Suplice 81800 Coufouleux
Duración de la Personería Jurídica	Hasta el 16/02/2109
Fecha de cierre del ejercicio social	31 de diciembre

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SOCIOS O MIEMBROS

Gerente	
Apellido, Nombres	SALVAGNAC Sébastien André Louis
Fecha y lugar de nacimiento	22/12/1968 en Albi (81)
Nacionalidad	Francesa
Dirección de Domicilio	1330 Route de Saint-Suplice 81800 Coufouleux

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD Y ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

Dirección del establecimiento	1330 Route de Saint-Suplice 81800 Coufouleux
Actividad(es) Ejercida(s)	*Creación, producción y distribución de espectáculos*
Fecha de inicio de la actividad:	*01/02/2010*
Origen de los fondos de la actividad	*Operación Directa*

COMENTARIOS E INFORMACIÓN ADICIONAL

- Mención No. 2414 del 26/07/2017	Modificación de la fecha de cierre del ejercicio social a partir del 01/07/2017 Anterior: 31/07 Nueva: 31/12

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

AUDIENS

Código de barres
24C 01 OOT001 06012024 72310239.26 N 004

LA MAISON PRODUCTION
CHEZ SAS LECUSSAN
12 BOULEVARD DE JOFFRERY
31600 MURET

Referencia para recordar
Siret: 52026129.8-0001.9
Teléfono: 0 173 173 932

Vanves, 6 de febrero de 2024

Asunto: Certificación de las contribuciones

CERTIFICADO

Yo, el abajo firmante, certifico que la empresa:

- Nombre de la empresa : LA MAISON PRODUCTION
- Dirección:
  1330 ROUTE DE SAINT SULPICE
  81800 COUFOULEUX
- Número Siret: 52026129.8-0001.9

Ha suscrito:

- un contrato de pensiones con AI.PROagirc-arrco
- un contrato de previsión con AUDIENS SANTE PREVOYANCE
- un contrato en la caja de CONGES SPECTACLES.

y que se encuentra al día en las cotizaciones devengadas al 31.12.2023, sujeto a ajustes requerido por la normativa Agirc-Arrco.

A quién corresponda

Vanves, 6 de febrero de 2024

JESSICA PRUNIER
Responsable

AFDAS
MAÑANA SERA FORMACIÓN

DELEGACIÓN ÎLE DE FRANCE
66 rue Stendhal
75020 Paris
01 44 78 30 30
afdas.com

LA MAISON PRODUCTION
SIREN : 520261298
C/O LA MAISON PRODUCTION
1330 ROUTE DE SAINT SULPICE
81800 COUFOULEUX

CERTIFICADO DE ADHERENCIA Y DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Yo, la abajo firmante Caroline BESANÇON, Gerente de Servicios de aportes/recaudación, certifico que la empresa:

- Está registrada con el número 0497N.
- Ha presentado una declaración anual de sus contribuciones convencionales de Formación Profesional Continua y le pagó a AFDAS los aportes correspondientes a los salarios del año 2022.

A quien corresponda.
Hecho en PARÍS,
el 02/02/24.

CERTIFICADO

Nosotros, los abajo firmantes, CIRCLES GROUP S.A., certificamos que la empresa: SARL LA MAISON PRODUCTION es el titular, a través del corredor DIOT SIACI, de un contrato que lleva el número: RCEXP-CA854 de CIRCLES GROUP s.a. en nombre de Accelerant Insurance Europe SA (100%), garantizando su responsabilidad civil operacional internacional.

El periodo de cobertura es desde: 01/01/2024 hasta: 31/12/2024.

Esta garantía se extiende a los daños que se enumeran a continuación:

GARANTIAS	VALORES LIMITES DE INTERVENCIÓN
Responsabilidad Operativa Todos los daños combinados por desastre, de los cuales	10.000.000 €
Heridas corporales	10.000.000 €
Daños materiales e inmateriales	2.000.000 €
Daños al Medio Ambiente	750.000 €
Protección Jurídica	30.000 €

Esta cobertura se extiende a las siguientes actividades aseguradas:

CREACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO YEVENTOS, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

ESTE CERTIFICADO NO VINCULARÁ A LOS ASEGURADORES MÁS ALLÁ DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO SUSCRITO CON LOS ASEGURADORES.

Hecho en Windhof, (Luxemburgo), el 11.01.2024

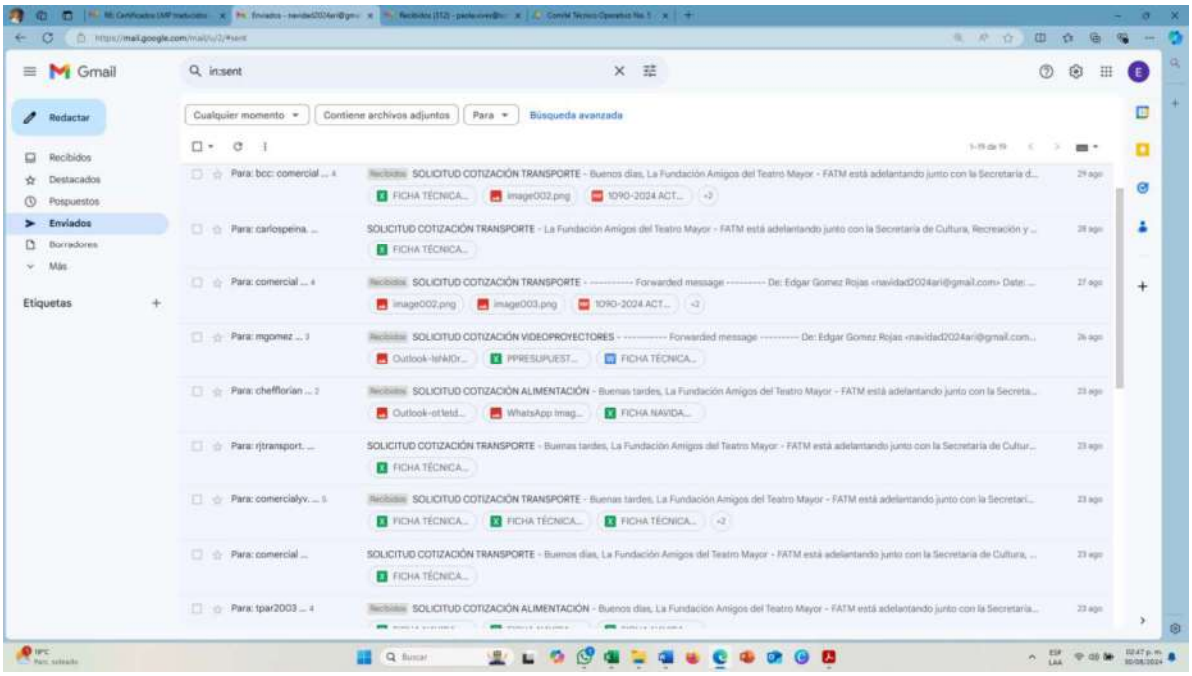
Firma de la empresa aseguradora CIRCLES GROUP

Anexo 5: Cuadro del estudio de mercado de tiquetes de avión, hotel y dietas

$4,459.57	08/08/2024						
ITINERARIO	**COMPAÑÍA**	**SEPT**		**DICIEMBRE 7 DÍAS**		**DICIEMBRE 15 DÍAS**	
		VALOR EN PESOS	VALOR EN EUROS SEGÚN TRM	VALOR EN PESOS	VALOR EN EUROS SEGÚN TRM	VALOR EN PESOS	VALOR EN EUROS SEGÚN TRM
PARIS – BOGOTÁ – PARIS	AIR FRANCE	$0	0 €	$4,005,300	898 €	$4,005,300	$898
PARIS – BOGOTÁ – PARIS	AVIANCA	$0	0 €	$4,695,500	1,053 €	$4,428,700	$993
PARIS – BOGOTÁ – PARIS	IBERIA	$0	0 €	$5,844,000	1,310 €	$5,577,200	$1,251
TOULOUSE – BOGOTÁ -	AIR FRANCE	$4,467,300	1,002 €	$3,807,100	854 €	$4,123,700	$925
TOULOUSE – BOGOTÁ -	AVIANCA	$5,916,200	1,327 €	$10,176,000	2,282 €	$10,176,000	$2,282
TOULOUSE – BOGOTÁ -	IBERIA	$6,042,900	1,355 €	$5,721,900	1,283 €	$5,929,900	$1,330
LYON – BOGOTÁ - LYON	AIR FRANCE	$4,380,100	982 €	$3,804,900	853 €	$4,387,500	$984
LYON – BOGOTÁ - LYON	AVIANCA	$6,189,300	1,388 €	$5,431,500	1,218 €	$4,626,700	$1,037
LYON – BOGOTÁ - LYON	IBERIA	$8,011,500	1,796 €	$5,395,600	1,210 €	$4,298,800	$964
				1000 EUROS EL TIQUETE	**1050 EUROS EL TIQUETE**	**1200 EUROS EL TIQUETE**	
TIQUETES DE AVIÓN	JULIO	$6,988,340	1,567 €	1,567 €	1,567 €	1,567 €	
	SEPTIEMBRE	$13,314,700	2,986 €	3,000 €	3,150 €	3,600 €	
	DICIEMBRE	$24,796,200	5,560 €	6,000 €	6,300 €	7,200 €	
HOTEL	JULIO	$547,400	123 €	123 €	123 €	123 €	
$273,700.00	SEPTIEMBRE	$3,284,400	736 €	763 €	763 €	763 €	
	DICIEMBRE	$15,874,600	3,560 €	3,560 €	3,560 €	3,560 €	
DIETAS	JULIO	$267,574	60 €	60 €	60 €	60 €	
20 x día	SEPTIEMBRE	$1,070,297	240 €	240 €	240 €	240 €	
	DICIEMBRE	$5,173,101	1,160 €	1,160 €	1,160 €	1,160 €	

Anexo 6: Pantallazo del correo electrónico de dónde salieron las cotizaciones, correo enviado y fichas técnicas

Pantallazo de los enviados



Modelo correo enviado al proveedor

Gmail

Edgar Gomez Rojas <navidad2024ari@gmail.com>

SOLICITUD COTIZACIÓN VIDEOPROYECTORES
2 mensajes

Edgar Gomez Rojas <navidad2024ari@gmail.com> 20 de agosto de 2024, 5:17 p.m.
Para: "norlan@sonicdesign.com.co" <norlan@sonicdesign.com.co>
CC: "luz.mendoza@scrd.gov.co" <luz.mendoza@scrd.gov.co>, "diego.millan@scrd.gov.co" <diego.millan@scrd.gov.co>, "vmarchalb@gmail.com" <vmarchalb@gmail.com>, "leo@sonicdesign.com.co" <leo@sonicdesign.com.co>

Buenas tardes,

La Fundación Amigos del Teatro Mayor - FATM está adelantando junto con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el proyecto " Arte Digital Inmersivo - Navidad 2024" para el mes de diciembre.

Con el propósito de realizar el estudio de mercado para realizar la contratación, enviamos en archivo adjunto la ficha técnica que contiene el formato de solicitud de cotización para su diligenciamiento, la cual debe ser enviada al correo electrónico **Navidad2024ARI@gmail.com** a más tardar el lunes **26 de agosto de 2024**.

Cualquier inquietud con gusto será atendida por el profesional Diego Millán al teléfono de contacto 316 694 9123.

De antemano mil gracias

Cordialmente,

Equipo Navidad 2024

FICHA TÉCNICA FINAL DE VIDEO PROYECTORES.docx
19K

Ficha técnica video proyectores

NAVIDAD 2024 FUNCIONES DEL 14 al 22 DE DICIEMBRE DE 2024 CATEDRAL PRIMADA	
RIDER DE VIDEO **COTIZAR EL SISTEMA DE VIDEO MAPPING DEL ESPECTACULO INCLUYENDO TRANSPORTE, MONTAJE, INSTALACION, OPERACIÓN Y DESMONTAJE SEGÚN LA DESCRIPCION A CONTINUACION:**	
El mapping se proyectará al interior de Catedral. Los video proyectores serán montados en estructura Las imagines del espectáculo serán tratadas y proyectadas con video proyectores montados en formato 2kUHD (2048 x 1080 pixels) con el siguiente material. El sistema de control estará al interior de la Catedral, se puede proponer equipos equivalentes.	
Equipos	**VALOR $ IN IVA 9 DÍA S (14 AL 22 DIC)**
OPCION 1	
16 video proyectores láser de 20.000 lúmenes	
16 lentes de 0.7, sin embargo, se deben contemplar diferentes referencias, pero misma marca	
4 servidores de media de transmisión de módulo 4	
OPCIÓN 2	
19 video proyectores láser 20 lúmenes	
16 lentes 0.7, sin embargo, se deben contemplar diferentes referencias, pero misma marca	
2 lentes de 1.1, sin embargo, se deben contemplar diferentes referencias, pero misma marca	
1 lente de 0.64, sin embargo, se deben contemplar diferentes referencias, pero misma marca	
5 servidores de media de transmisión de módulo 4	
OPCIÓN 3	
16 video proyectores láser de 20.000 lúmenes	
14 video proyectores láser de 5.000 lúmenes	
16 lentes de 0.7, sin embargo, se deben contemplar diferentes referencias, pero misma marca	
14 lentes de 2 a 2.25, sin embargo, se deben contemplar diferentes referencias, pero misma marca	
8 servidores de media de transmisión de módulo 4	
OPCIÓN 4	
19 video proyectores láser de 20.000 lúmenes	
14 video proyectores láser de 5.000 lúmenes	
16 lentes de 0.7, sin embargo, se deben contemplar de diferentes referencias, pero misma marca	
2 lentes de 1.1, sin embargo, se deben contemplar de diferentes referencias, pero misma marca	
1 lente de 0.64, sin embargo, se deben contemplar de diferentes referencias, pero misma marca	
14 lentes de 2 a 2.25, sin embargo, se deben contemplar de diferentes referencias, pero misma marca	
9 servidores de media de transmisión de módulo 4	
1 tarjeta de sonido USB Line 6 Toneport UX8	
1 pantalla LED 24" VIEWSONIC 1920x1080	
Emisores	
Receptores	
Fibra óptica multimodo de 150 m	
1 Kit de cableado para la sala de control	
Todos los video proyectores deben ser de la misma marca	
Material apare	
Se debe prever un video proyector láser de 20.000 lúmenes de backup y un video proyector láser de 5.000 lúmenes	
Acometidas eléctricas	
Incluir las acometidas eléctricas con pasacables, para la conexión a la planta eléctrica	
Cronograma	
Descarga y montaje: 5 días	
Personal técnico:	
Se debe proveer el personal técnico: 1 director técnico, 1 director de media y 5 técnicos de video y un técnico eléctrico.	
TOTAL	

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

Ficha técnica Alimentación

FICHA TÉCNICA SERVICIO DE ALIMENTACION ARTE DIGITAL INMERSIVO - NAVIDAD 2024				
INSUMO	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**Cantidad**	**Valor unitario con iva**	**Valor final con iva**
Refrigerio reforzado tipo II	La composición del menú patrón para refrigerio reforzado por grupo de alimentos se debe suministrar de manera individual teniendo en cuenta el menú patrón, la entidad no acepta combinaciones en un solo producto y se debe suministrar 1 bebida, 1 proteico, 1 energético, 1 postre y 1 fruta cumpliendo con el gramaje establecido.	640		
Estación de café	Compuesto por aguas aromáticas, té, tintos, instaceam, mesero o encargado de la máquina para servir, vasos de mínimo 4 onz, mezcladores y endulzantes. Agua en Botellón 5 GALONES (debe incluir la base de botellón y vasos de cartón) y aguas saborizadas 100% fruta	640		
Almuerzo	La composición de los menús patron, almuerzos y cenas se deben suministrar: 1 sopa, 1 proteico, 1 energético, 1 regulador, 1 bebida y 1 postre cumpliendo con el gramaje establecido.	160		
Almuerzo tipo vegetariano	El menú de almuerzo vegetariano deberá estar compuesto por: Un (1) alimento que remplace la proteína animal, Una (1) Sopa, un (1) proteico, Un (1) energético, Un (1) regulador, Una(1) bebida y Un (1) postre.			
Cena	El menú de cena deberá estar compuesto por:Una (1) Sopa, un (1) proteico, Un (1) energético, Un (1) regulador, Una(1) bebida y Un (1) postre	560		
Cena tipo vegetariana	El menú de cena vegetariana deberá estar compuesto por: Un (1) Alimento que remplace la proteína animal , Una (1) Sopa, un (1) proteico, Un (1) energético, Un (1) regulador, Una(1) bebida y Un (1) postre.			
ESPECIFICACIONES GENERALES DEL INSUMO				

Ficha técnica transporte

FICHA TÉCNICA TRANSPORTE TERRESTRE ARTE DIGITAL INMERSIVO – NAVIDAD 2024				
INSUMO	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**CANTIDAD**	**VALOR INCLUIDO IVA**	**OBSERVACIONES**
Hora diurna	Automóvil o camioneta con capacidad mínima de 5 pasajeros modelo 2020 o superior	N/A		
	Van con capacidad de 16 pasajeros modelo 2020 o superior	N/A		
	Microbus con capacidad de 16 a 19 pasajeros , modelo 2020 o superior	N/A		
	Bus con capacidad de 40 pasajeros , modelo 2020 o superior.	N/A		
Hora nocturna	Automóvil o camioneta con capacidad mínima de 5 pasajeros modelo 2020 o superior	N/A		
	Van con capacidad de 16 pasajeros modelo 2020 o superior	N/A		
	Microbus con capacidad de 16 a 19 pasajeros , modelo 2020 o superior	3 VANS X 4 HORAS 14 DE DICIEMBRE AL 22 DE DICIEMBRE		
	Bus con capacidad de 40 pasajeros , modelo 2020 o superior.	N/A		
Tarifa Mensual	Van con capacidad de 16 pasajeros modelo 2020 o superior	1 VAN POR UN MES		
	Microbus con capacidad de 16 a 19 pasajeros , modelo 2020 o superior	N/A		
		Total general	$ -	
ESPECIFICACIONES GENERALES DEL INSUMO				
El contratista dará estricto cumplimiento de las Leyes y Decretos que regulan la actividad de transporte en Colombia y/o cualquier norma que haga alusión a la materia de servicio de transporte especial de pasajeros, con el propósito de propender por un servicio de calidad; sin perjuicio de la aplicación del marco constitucional y legal, de la función administrativa y de la gestión contractual. Los vehículos deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: 1. Cumplir con las condiciones técnico mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias. 2. Vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. 3. Kit básico de herramientas, equipo de seguridad y de primeros auxilios 4. Los vehículos deben ser modelo 2020 o superior, los cuales deben estar en excelente estado mecánico, que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y las disposiciones legales para su operación en la ciudad de Bogotá.			

Anexo 7: Enlace del estudio de mercado 2024

https://drive.google.com/drive/folders/15S3RZdJLrXIAG46PNLpezPGFBKWLyJYI?usp=sharing

Anexo 8: Cuadros de contrapartida en especie para adhesión SDIS

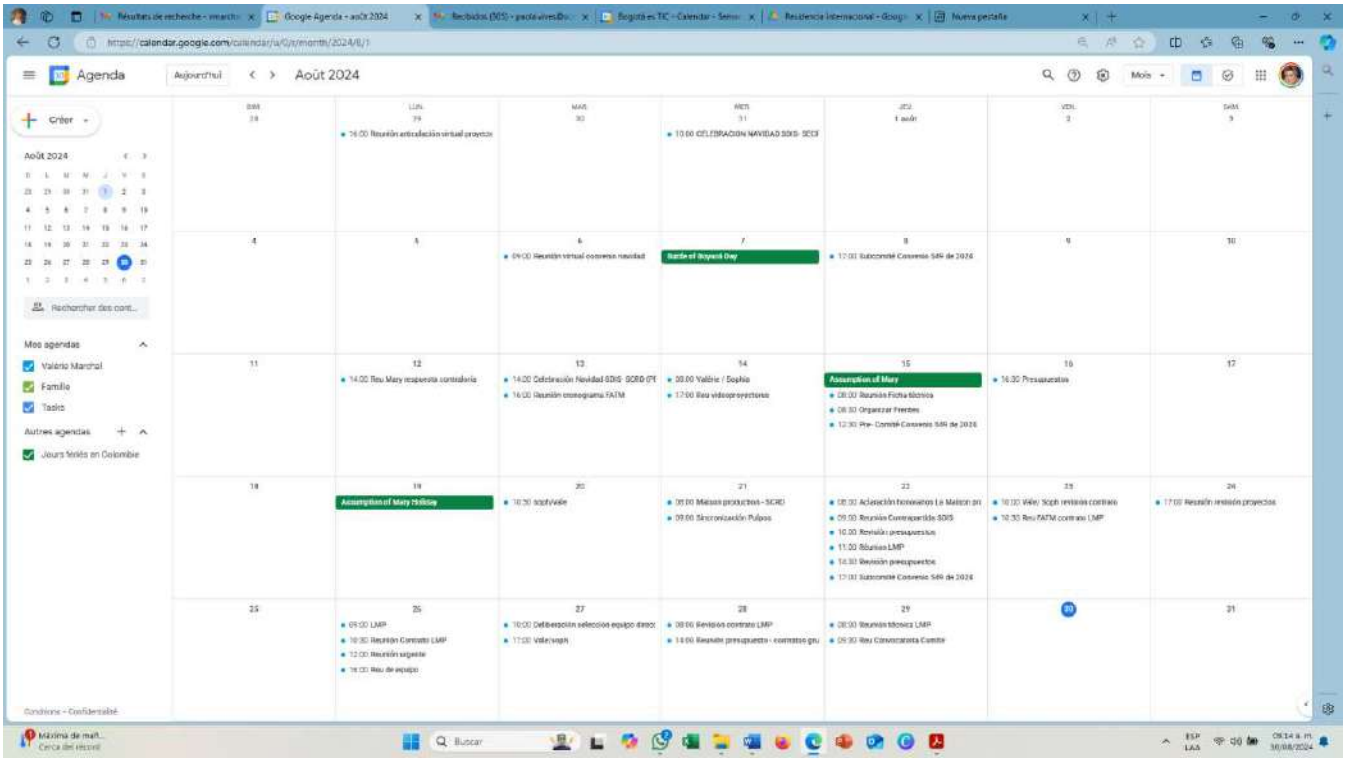
CONTRAPARTIDA EN ESPECIE SCRD		
CONCEPTO	**VALOR**	**JUSTIFICACIÓN**
Preproducción, gestión y alistamiento de los Kits de bienvenida		Teniendo en cuenta que para las cuatro funciones exclusivas del Adulto Mayor desarrolladas en la Catedral Primada se deberán entregar 2.400 kits de bienvenida, la Fundación Amigos del Teatro Mayor se encargará de su correspondiente alistamiento y preparación, lo cual incluye: transporte, organización, alistamiento, embalaje y entrega de los kits. Para el desarrollo de dicha actividad es necesario configurar un equipo XXXX personas.
Estación de café para las dos residencias internacionales y para la master class		La Fundación Amigos del Teatro Mayor se encarga de ofrecer la estación de café en los tres eventos (2 residencias internacionales y una Master Class) según el número de asistentes.
Apoyo a la estrategia de difusión y comunicación		Este valor corresponde al apoyo a la difusión y divulgación de la estrategia de comunicaciones para las funciones exclusivas del Adulto Mayor.

CONCEPTO	**VALOR**	**JUSTIFICACIÓN**
Préstamo de salas o instalaciones		Préstamos de las instalaciones de las 08:00 a las 18:00 horas para la Residencia Internacional (laboratorio de creación entre los equipos La Maison Production y El Teatro de Juguete) los días 7 y 8 de septiembre
		Préstamo de las instalaciones de las 08:00 a las 12:00 para un Master Class el día 13 de diciembre en horas de la mañana
		Préstamo de las instalaciones de 08:00 a 18:00 para el cierre de la Residencia Internacional el día 9 o 10 de diciembre

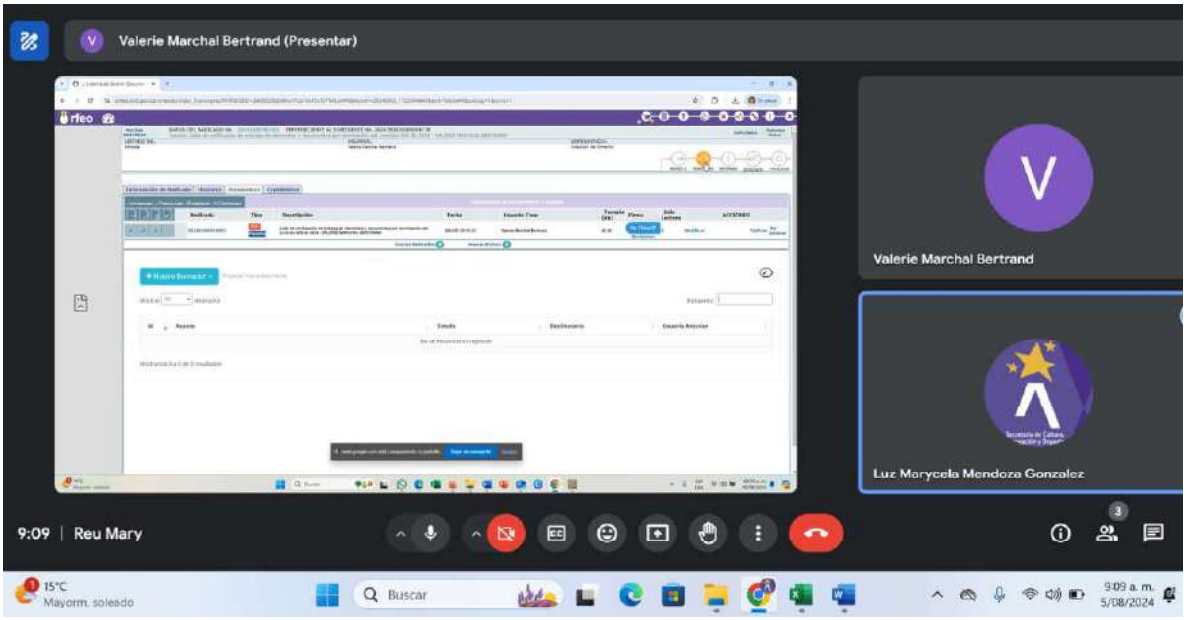
Anexo 9: Agenda mes de agosto y fotografías de las reuniones

Agenda mes de agosto

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

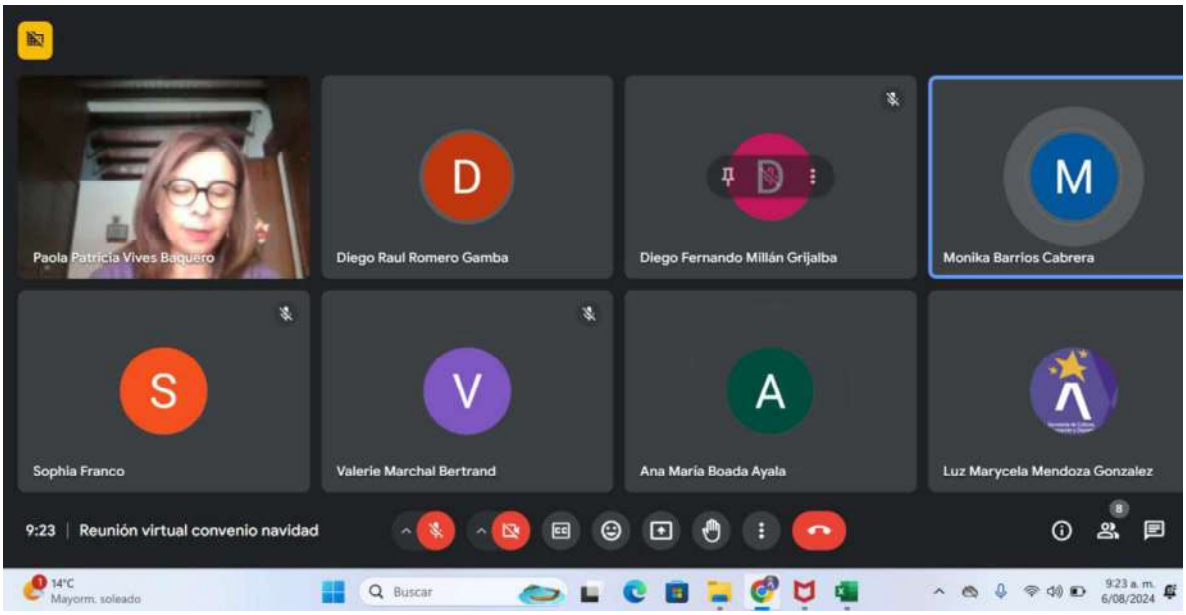


Reunión Orfeo

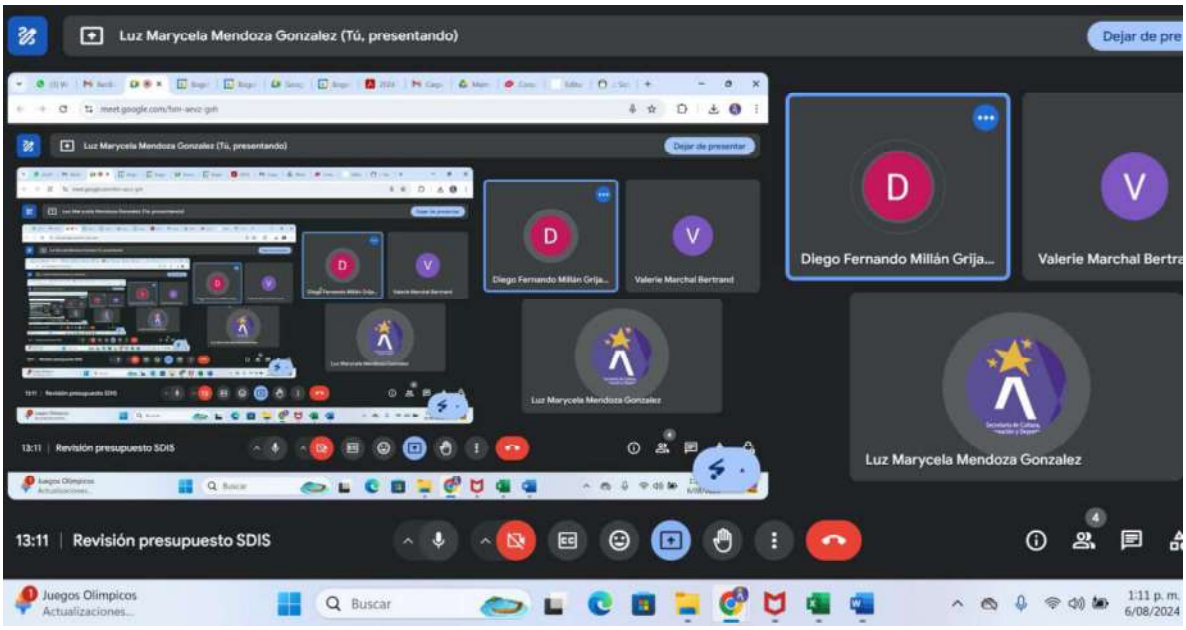


INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

Reunión Virtual Convenio Navidad

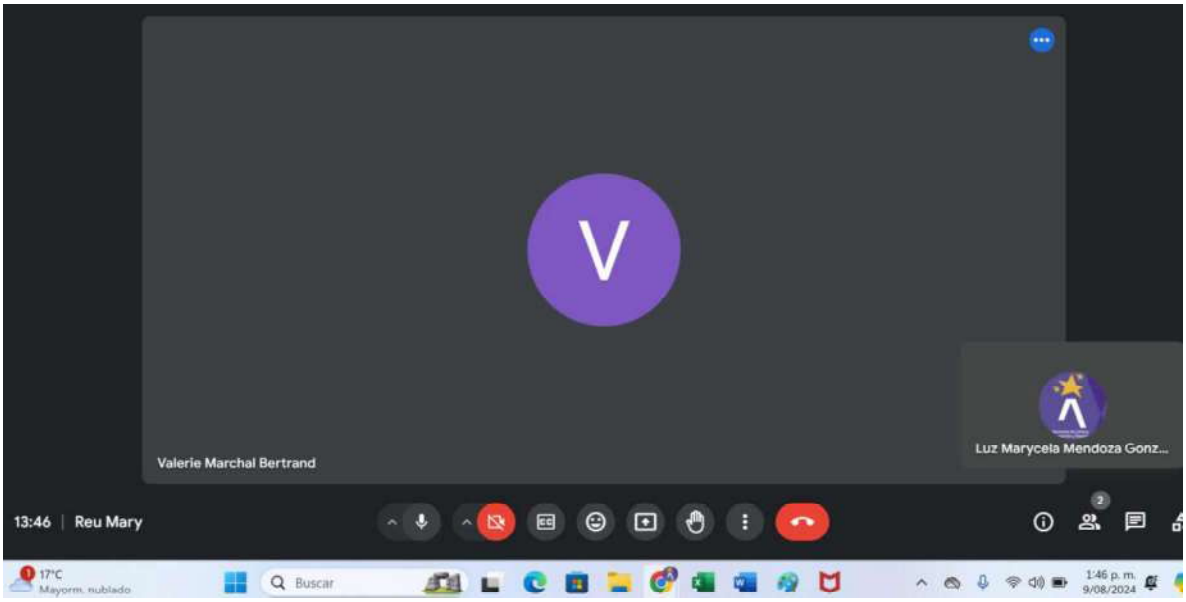


Reunión presupuesto SDIS

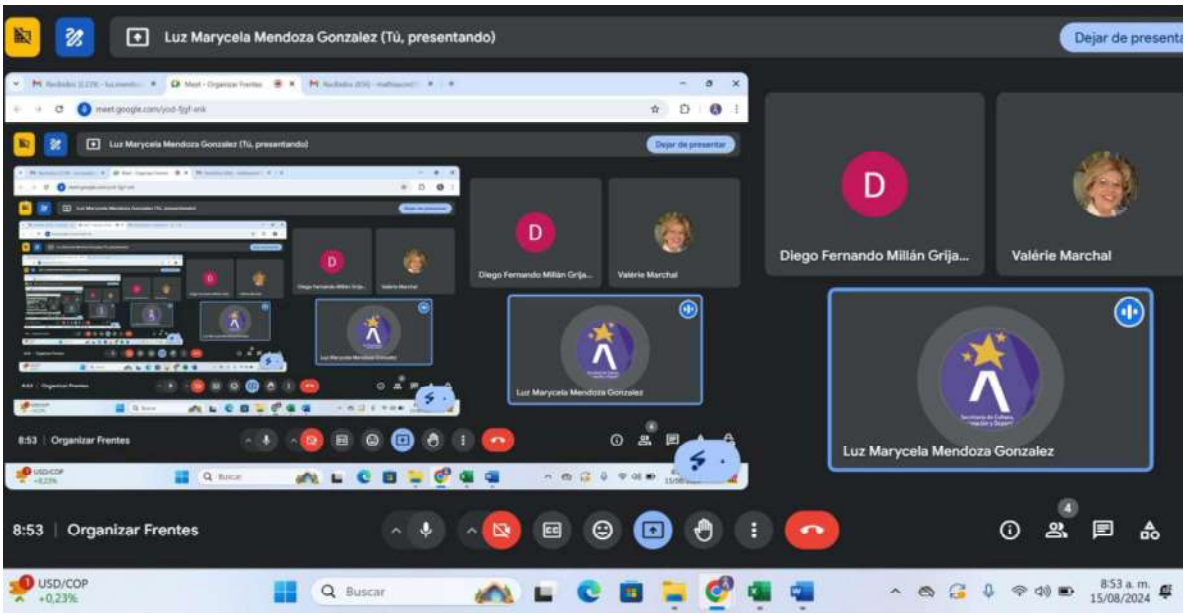


INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

Reunión Marycela presupuestos



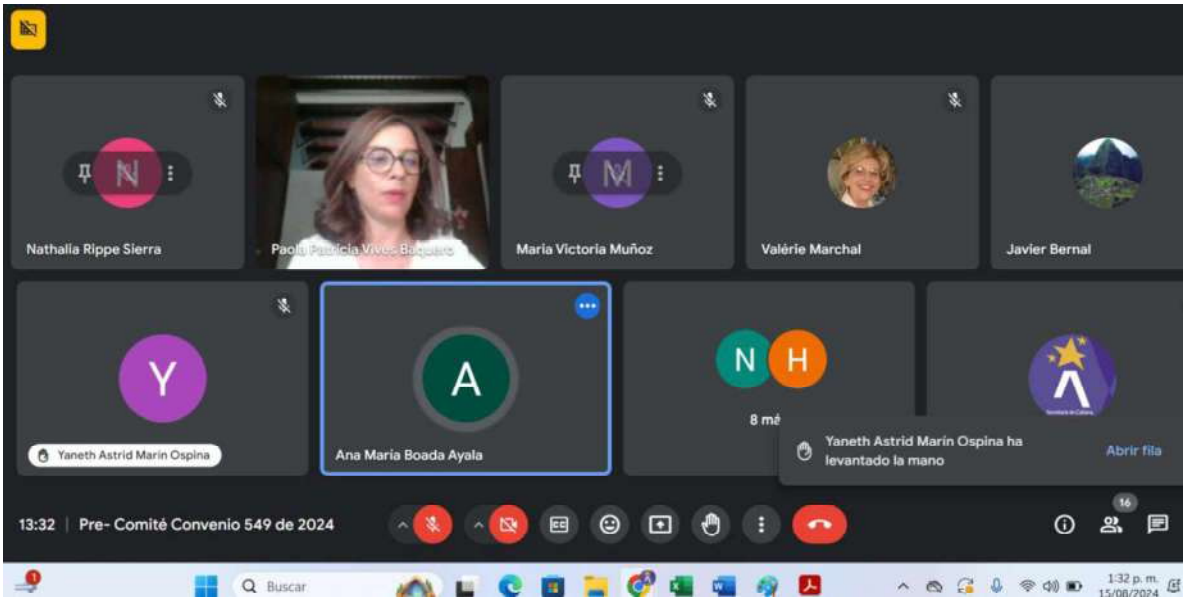
Reunión Organización Frentes



Reunión equipo Navidad



Reunión Pre-Comité Convenio 549

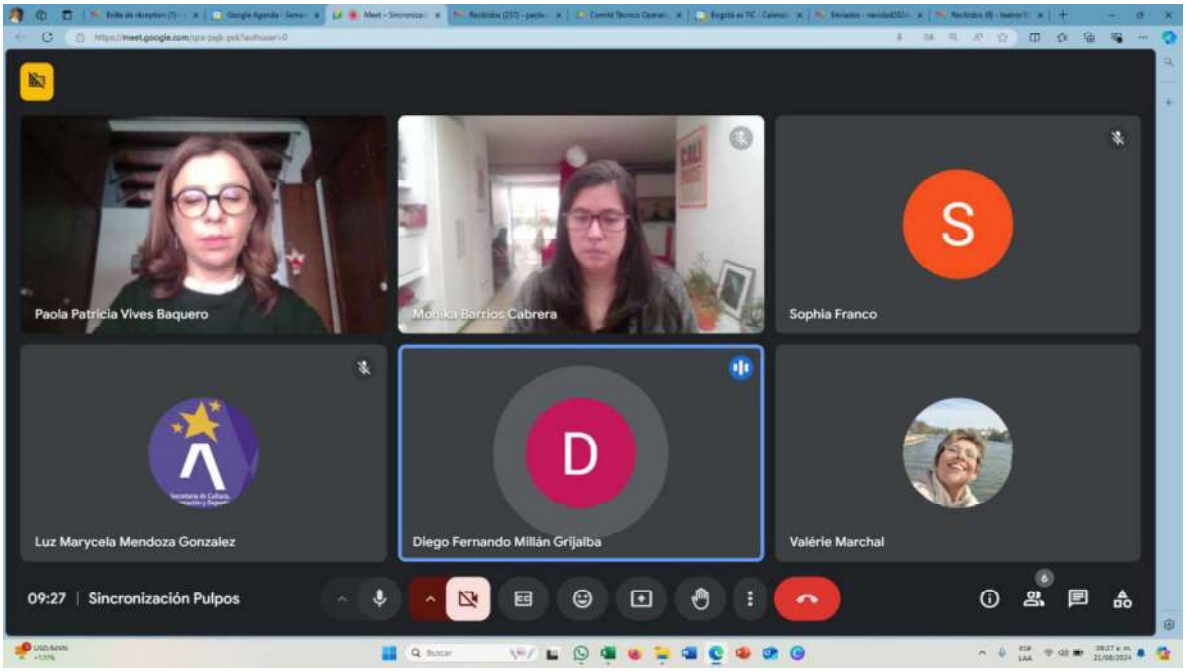


INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

Reunión Socialización Equipo de Dirección Artística

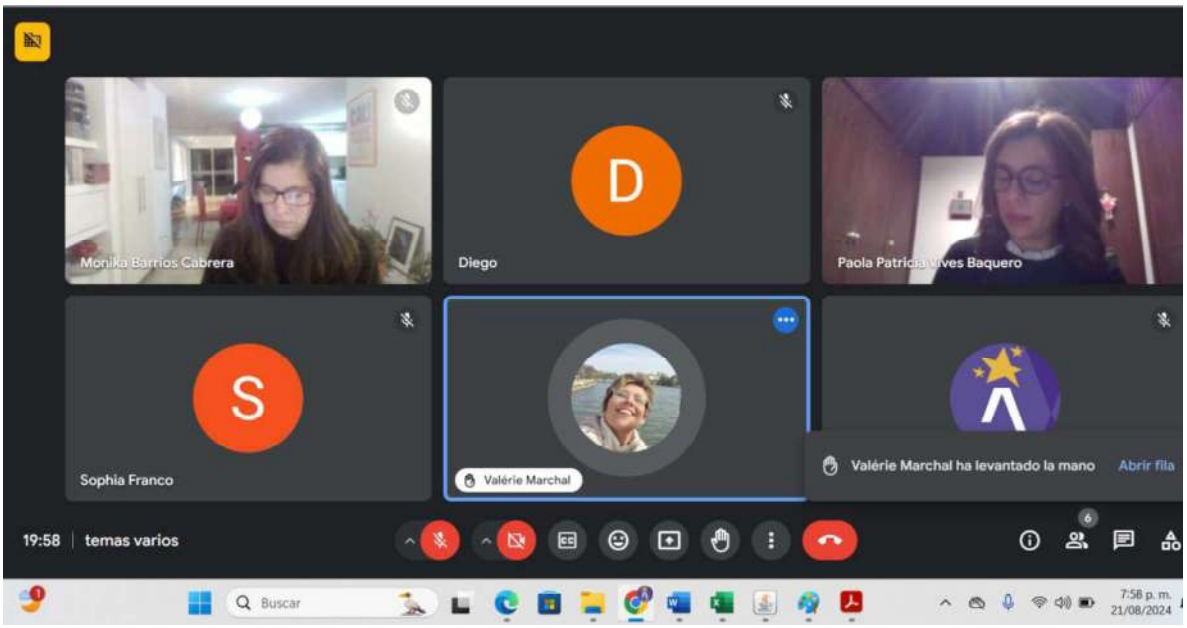


Reunión Sincronización Navidad 2024

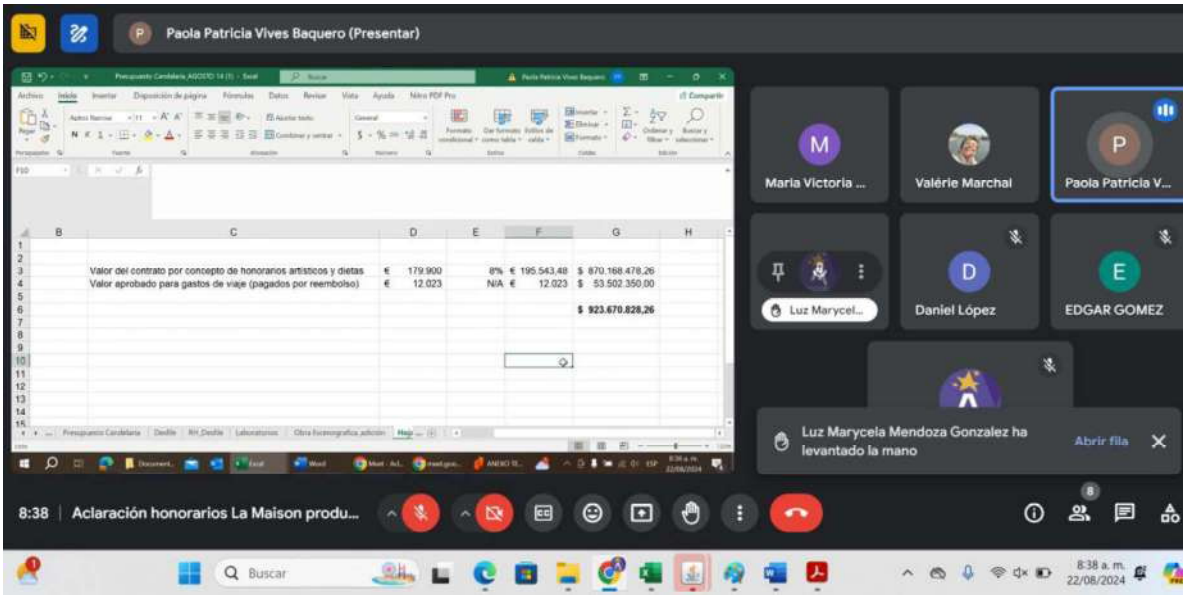


INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

Reunión Temas Varios

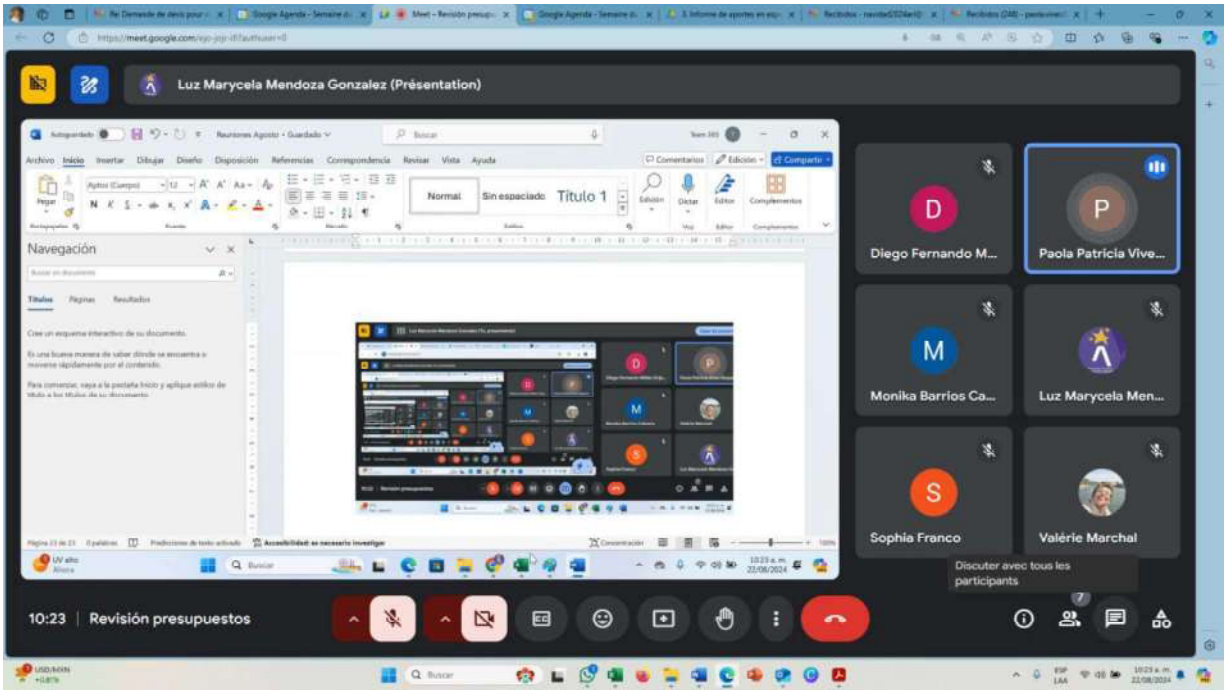


Reunión aclaración honorarios La Maison Production

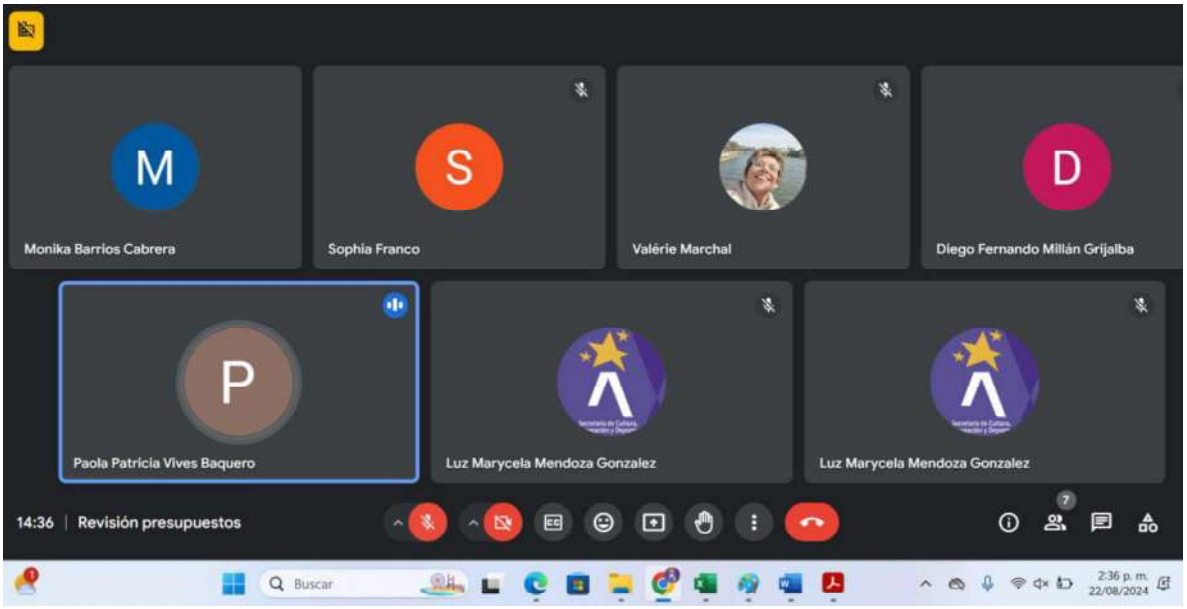


INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

Reunión revisión Presupuestos

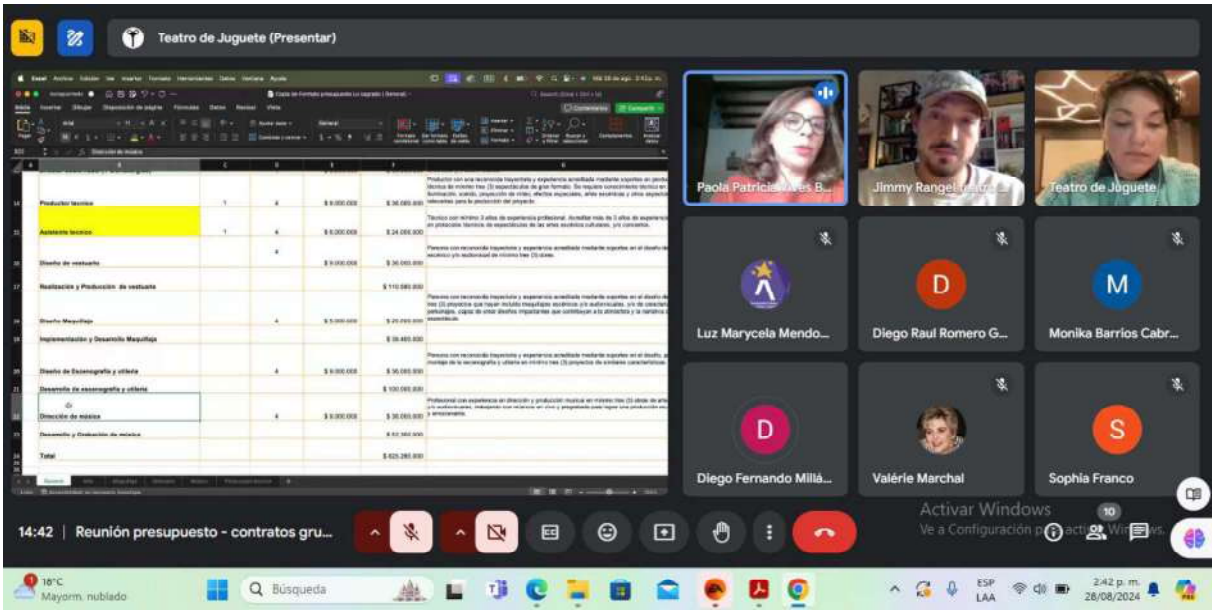


Reunión revisión Presupuestos

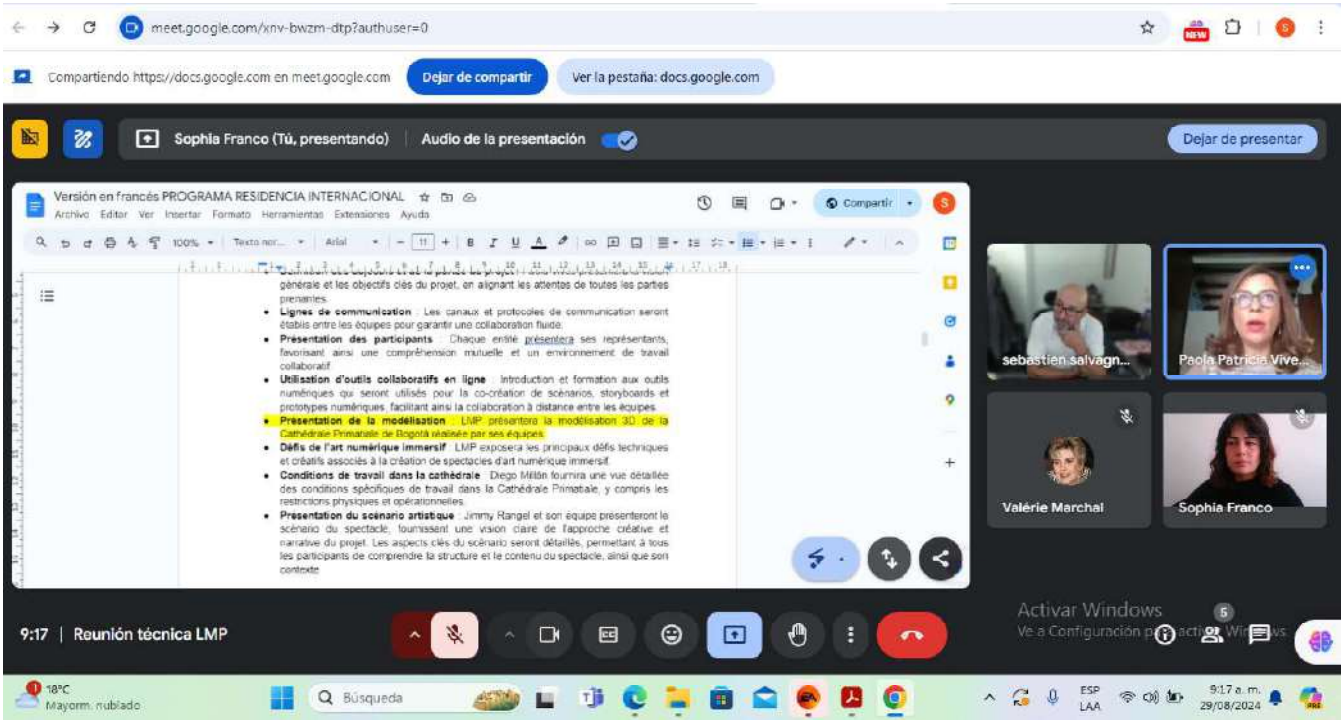


INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

Reunión revisión presupuesto Teatro de Juguete

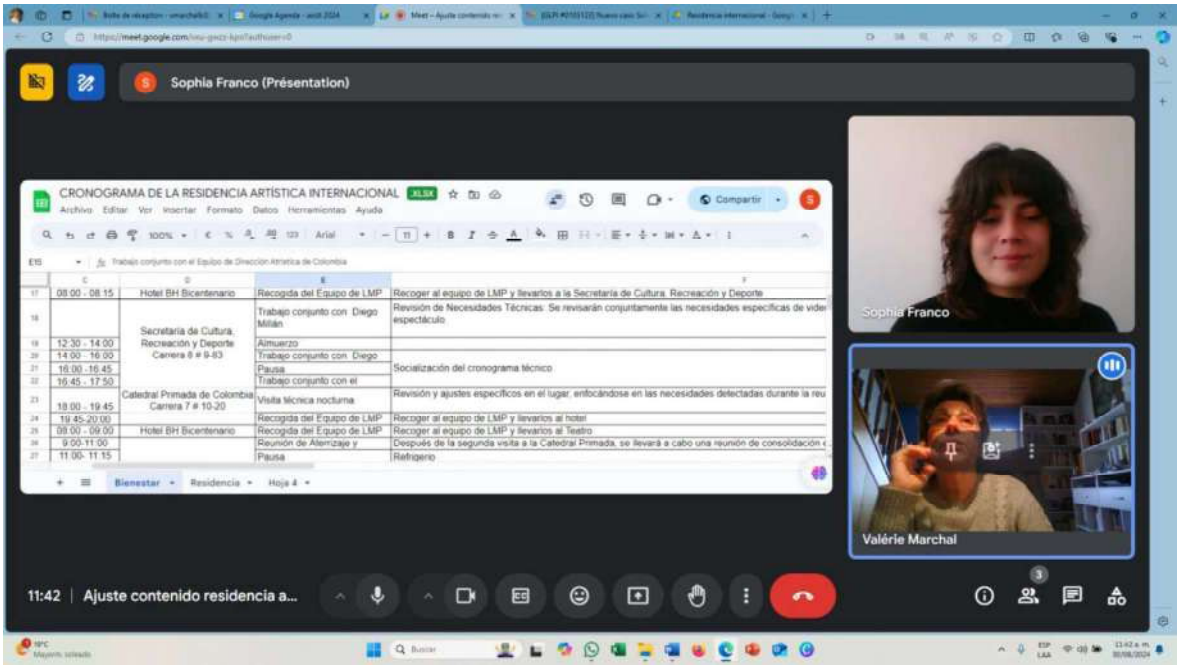


Reunión Técnica LMP



INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

Reunión Ajuste contenido Residencia Artística



Anexo 10: Enlace carpetas propuestas artísticas

https://drive.google.com/drive/folders/1C3dsJubdvMcRNNub7QVUEF_g1jHGYIvW?usp=sharing

Anexo 11: Enlace informe de supervisión primer desembolso

https://drive.google.com/file/d/1f_niuCdWwqGpxKff1kMzDq6HJovHaiaR/view?usp=sharing

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO MARCO: CA No. 549-2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INFORME CONTRACTUAL

Anexo 12: Fichas Obligaciones contratos

CONVENIO DE ASOCIACION 849 DE 2024 ENTRE LA FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE			
FORMATO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATISTA	JULIAN FELIPE MOLINARES VILORIA	**IDENTIFICACIÓN**	C.C. 80.086.900
DIRECCION	Calle 98 # 45A-40 Torre 9 Apto. 101	**TELEFONO**	305 437 17 09
CORREO ELECTRONICO	julian@grupoivre.com		
TIPO	**Prestación de Servicio** X **Suministro** **Otro Cuál?**		
OBJETO /ACTIVIDAD	EL CONTRATISTA se obliga, con plena autonomía a prestar sus servicios para la realización de actividades relacionadas con la Producción Técnica para el proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO, en el marco del convenio de asociación N°549 de 2024 entre La Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte asegurando la coordinación aliviana de la producción técnica necesaria para garantizar la fluidez y éxito del proyecto.		
PLAZO	4 meses y 11 días		
VALOR	$ 37.118.887		
FORMA DE PAGO	Mensual de la siguiente manera: Mes de agosto 11 días por un valor de $3.118.887 Septiembre, octubre, noviembre y diciembre $8.000.000 cada mes		
OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA	1. Dar cumplimiento al objeto y actividades del presente contrato, de acuerdo con las condiciones enunciadas en la cotización presentada y las pactadas en la negociación con la producción general. 2. Revisar los documentos que contengan los insumos y condiciones de producción técnica. 3. Asistir y participar en las reuniones virtuales y/o presenciales convocadas para el desarrollo del proyecto. 4. Acompañar las fases de planeación, montaje, presentación y desmontaje de los insumos técnicos de producción técnica, en cumplimiento del cronograma y fichas técnicas. 5. Realizar la verificación en campo de los insumos relacionados con la producción técnica, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco del convenio. 6. Realizar la revisión de los ajustes entregados y dar respuesta con contra ofertas a las actividades a desarrollar en el marco del proyecto. 7. Apoyar la identificación de necesidades de tipo técnico y planos requeridos para el desarrollo del proyecto. 8. Acompañar las visitas de preproducción programadas con el fin de identificar y analizar la viabilidad de condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco del proyecto. 9. Radicar el informe para pago con los respectivos soportes y evidencias. 10. Garantizar la asistencia en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás actividades que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que le sean asignadas por su supervisor.		

	DOCUMENTOS ANEXOS	SI	NO
	Cotización Aprobada		
	Fotocopia documento identificación	x	
	Certificado de existencia y representación legal		
	Rut	X	
	Vinculado Fidecomiso	X	
OTRAS CONDICIONES			
ACTA DE APROBACIÓN Y FECHA	Comité Técnico Operativo Virtual Asincrónico Acta N.º 9 del 16 de agosto de 2024		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 549 DE 2024 ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE			
FORMATO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATISTA	SOPHIA FRANCO AMAYA	**IDENTIFICACIÓN**	C.C.1.015.476.345
DIRECCION	CL 67 A No. 9- 65	**TELEFONO**	(300) 2 70 28 47
CORREO ELECTRONICO	sophia.franco23@gmail.com		
TIPO	**Prestación de Servicio** X **Suministro** **Otro Cuál?**		
OBJETO /ACTIVIDAD	Apoyo a la cooperación internacional o institucional, con habilidades para facilitar y gestionar las relaciones y colaboraciones con entidades internacionales e institucionales Navidad 2024		
PLAZO			
VALOR	$28.000.000.		
FORMA DE PAGO			
OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA	1. Apoyar la estrategia ciudad para el Proyecto Navidad 2024. 2. Apoyar desde el punto de vista operativo, técnico y logístico todas las acciones necesarias que se requieran ante otras entidades para la realización del proyecto Navidad 2024. 3. Apoyar la elaboración de documentos, actas y demás requeridos para el proyecto Navidad 2024. 4. Mantener informado a supervisor del convenio, o a quién haga sus veces, sobre las acciones realizadas y el estado de los trámites adelantados, así como de cualquier novedad relacionada con su servicio. 5. Asistir a las reuniones a que sea convocado, con el fin de apoyar el desarrollo del proyecto Navidad 2024. 6. Emitir su concepto de acuerdo a situaciones que así lo requieran buscando eficiencia en la prestación de sus actividades. 7. Emitir su concepto de acuerdo a situaciones que así lo requieran buscando eficiencia en la prestación de sus actividades. 8. cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del presente contrato y que le sean asignados por el supervisor del mismo. 9. estar afiliada a los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, le ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 decreto 1703 de 2002 y demás relativo al sistema de Seguridad Social integral conforme con las normas legales vigentes. 10. Pagar oportunamente el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en los artículos 23 literal a) numeral 1 y 66 de la Ley 1562 de 2012 y presentar el respectivo soporte al Supervisor del Contrato. 11. Realizar todas las actividades asociadas al cumplimiento del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. 12. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 13. Actualizar los datos de contacto durante la vigencia del contrato en caso de que estos surtan algún cambio. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.		

	DOCUMENTOS ANEXOS	SI	NO
	Cotización Aprobada		
	Fotocopia documento identificación	x	
	Certificado de existencia y representación legal		
	Rut	x	
	Vinculado Fidecomiso	x	
OTRAS CONDICIONES			
ACTA DE APROBACIÓN Y FECHA	Comité Técnico Operativo Virtual Acta N.º 1 del 23 de julio de 2024		

Anexo 13: Modelo de certificado de Cumplimiento

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El presente documento da fe del cumplimiento de las actividades y obligaciones del contratista vinculado para dar cumplimiento al desarrollo de los componentes del Convenio de Asociación No. 549-2024, para lo cual PAOLA VIVES BAQUERO, en calidad de apoyo a la supervisión misional por parte de La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y MARIA VICTORIA MUÑOZ, en calidad de supervisora administrativa de la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

CERTIFICAN

Que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con C.C. XXXXX, ha cumplido a satisfacción con los compromisos estipulados en el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es XXXXXXXXXXXXXXX en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR."

Adicionalmente, el contratista presentó los documentos administrativos y sus correspondientes productos, por lo anterior, se autoriza el pago por valor de XXXXXXXXX ($XXXXXXX)

Se expide en Bogotá D.C., el XXXXXX de 2024.

PAOLA VIVES BAQUERO	MARIA VICTORIA MUÑOZ
C.C. 52 644 626	C.C
Apoyo a la Supervisión	Supervisora
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte	Fundación Amigos del Teatro Mayor

Anexo 14 Afiliación a Salud y Pensión

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) VALERIE MARCHAL BERTRAND identificado(a) con CC 52040145 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**30/11/2020**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**UNION TEMPORAL VIVA BOGOTA - SEDE MARLY**
Categoria:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 18 días del mes de julio del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

VALERIE MARCHAL BERTRAND, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52.040.145**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 18 de Julio del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Anexo 15: Afiliación a ARL

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **VALERIE MARCHAL BERTRAND** identificado con CC No. **52040145**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NI. 890912395	**Fecha de inicio de cobertura:** 21/08/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 02/08/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/12/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401018333216.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 20 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Anexo 16: Enlace Plan Operativo y Cronograma

Plan Operativo

https://drive.google.com/file/d/1dnoi_h17HQxyHbyH5EknIM52zSUK70Ru/view?usp=sharing

Cronograma

CRONOGRAMA - ARTE DIGITAL INMERSIVO (NAVIDAD 2024)							
Mes	**Fechas**	**Producción Técnica y Logística**		**Producción Artística**		**Administrativo**	
Julio	Del 23 al 26	Escaneo de la Catedral por equipo La Maison Production				Inicio oficial del convenio 549 de 2024 (23/07)	
	Del 29 al 31						
Agosto	Del 1 al 2	Modelización de la Catedral					
	Del 5 al 9						
	Del 12 al 16					Primer desembolso del 50% del convenio 549 de 2024	
	Del 19 al 23			Cierre convocatoria producción artística (20/08)		Fichas técnicas y definición de otros proveedores	Elección proveedor de video, lista proveedores técnicos
	Del 26 al 30			Publicación resultados convocatoria (28/08)			Firma de contrato La Maison Production y pago del primer desembolso (50%)
Septiembre	Del 2 al 6		Inicio de la Residencia Artística: viaje equipo directivo La Maison Production (4/09 - 08/09)	Redacción del guion, elaboración storyboard			
	Del 9 al 13	Implementación dispositivo técnico			Lanzamiento de convocatoria artística (10/09)		
	Del 16 al 20						
	Del 23 al 27						
	30						
Octubre	Del 1 al 4			Creación de imágenes		Segundo desembolso del 30% del convenio 549 de 2024	
	Del 7 al 11						
	Del 14 al 18				Audiciones de artistas (14/10 y 15/10) y Selección de artistas (16/10 al 18/10)	Segundo desembolso del 30% a La Maison Production	
	Del 21 al 25					Contratación de artistas	
	Del 28 al 31						
Noviembre	1			Entrega música, puesta en escena, expediente técnico por parte de equipos colombianos	Ensayos		
	Del 4 al 8						
	Del 11 al 15						
	Del 18 al 22		Entrega previsualización				
	Del 25 al 29		Entrega filme definitivo				
Diciembre	Del 2 al 6		Partida equipos La Maison Production (excepto 2 técnicos) (14/12)			Tercer desembolso del 20% a La Maison Production	Tercer desembolso del 20% del convenio 549 de 2024
	Del 9 al 13	Ejecución del proyecto (del 13/12 al 22/12)		Ensayo general (12/12)	Primeras presentaciones (13/12)		
	Del 16 al 20			4 presentaciones por día del 13 al 22			
	Del 23 al 27						
	30	FIN DEL CONVENIO 549 DE 2024					

Anexo 17: Examen médico pre-ocupacional

Salud Ocupacional y Medicina General
Carlos Bernal Sierra NIT 80086785-3
Calle 127 # 19a - 44 consultorio 609 - Bogotá
Cel. 312 454 8354



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 22,852

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN				TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL
23 DIA	04 MES	2024 AÑO	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

MARCHAL BERTRAND VALERIE	Genero: FEMENINO	Edad: 53 AÑOS 6 MESES 22 DÍAS	Documento de Identificación: CC 52040145
Apellidos y Nombres	Teléfonos		Tipo / Número

Cargo: CONTRATISTA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)

Observaciones: *NO APLICA*

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) — N/A

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
USAR CORRECCIÓN VISUAL : SEGUN FORMULA	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HABITOS SALUDABLES
VALORACIÓN POR EPS		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico		Aspirante o Trabajador
Firma:	Código de Seguridad H367N1T22852	Firma: VALERIE MARCHAL BERTRAND
Nombre: BERNAL SIERRA CARLOS EDUARDO		Nombre: MARCHAL BERTRAND VALERIE
R. M.: 86140 -2010 L.S.O.: 5128		CC: 52040145

Impreso el 23/04/2024 a las 03:53 p.m. Página 1 de 1 Software para el sector salud - www.biofile.com.co

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE APLICAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 383 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO A PERSONAS NATURALES POR CONCEPTO DE PAGOS O ABONOS EN CUENTA POR HONORARIOS Y POR COMPENSACIÓN POR SERVICIOS PERSONALES

Bogotá, septiembre 1 de 2024

Señores
Alianza Fiduciaria SA Fideicomisos
Arte Digital Inmersivo - Navidad 2024
NIT 830.053.812-2

Yo, VALÉRIE MARCHAL BERTRAND identificado con Cédula de ciudadanía No. 52.040.145 de Bogotá, manifiesto lo siguiente bajo gravedad de juramento con base en la información vigente a la fecha de la firma de esta certificación:

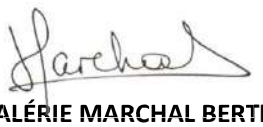
1. **SI _X__NO____**soy residente en Colombia para efectos tributarios de acuerdo con las condiciones establecidas por el artículo 10 del Estatuto Tributario.

2. **SI____NO_X__**he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos.

En virtud de lo anterior solicito me sea aplicable la retención en la fuente dispuesta en el artículo 383 del Estatuto Tributario, así como los factores de depuración del artículo 388 del mismo Estatuto.

En constancia de lo anterior se firma a los 25 días del mes de agosto de 2024.

Atentamente,



VALÉRIE MARCHAL BERTRAND
C.C: 52040.145 de Bogotá.
Correo electrónico: vmarchalb@gmail.com
Teléfono: 315 4489368

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y DAYANNA ALEJANDRA BEJARANO MENDOZA (N2024-002)

Plazo de ejecución:	16 de septiembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024
Fecha de suscripción:	16 de septiembre de 2024

Entre los suscritos, a saber:

"LA FUNDACIÓN"		**"EL CONTRATISTA"**	
Razón social	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	*Nombre*	**DAYANNA ALEJANDRA BEJARANO MENDOZA**
NIT	890.912.395-7	*C.C. N.º*	1.000.834.389
Representante legal	Hugo Miguel Rangel Rincón[1]	*Representante legal*	N/A
Identificación representante legal	C.C. N.º 79.778.852	*Identificación representante legal*	N/A
Domicilio	Bogotá, D. C.	*Domicilio*	Bogotá, D. C.
Dirección de notificación	Avenida Calle 170 # 67-51	*Dirección de notificación*	Calle 10b No.81f-70
E-mail de notificación	mmunoz@teatromayor.org	*E-mail de notificación*	dayisbejarano@gmail.com

(en conjunto las "Partes") hemos convenido celebrar el presente **contrato de prestación de servicios** (el "Contrato") de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios de apoyo a LA FUNDACIÓN en los procesos administrativos del proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO – NAVIDAD 2024, en el marco del convenio de asociación N°549 de 2024 entre LA FUNDACIÓN y la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte. Este Contrato se encuentra aprobado por el Comité Técnico Operativo en el Acta No.7.

2. **Valor del Contrato y forma de pago**: LA FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA, por concepto de honorarios por los servicios prestados, hasta la suma de dieciséis millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos moneda corriente ($16.674.774 COP), valor que incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar.

   Dicha suma de dinero se pagará de la siguiente manera:

   1) Un primer pago por un valor de dos millones trescientos ochenta y dos mil ciento once pesos moneda legal corriente ($2.382.111 COP) o proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado, correspondiente a los servicios prestados desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

   2) Tres (3) pagos mensuales iguales sucesivos vencidos de cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos veintiuno pesos moneda legal corriente ($4.764.221 COP) o proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado en cada mes, correspondiente a los servicios prestados en el periodo del mes de octubre a diciembre de 2024.

   Parágrafo primero: Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el cual se identificará para todos los efectos con NIT.830.053.812-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación 549-2024 suscrito entre la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

   Parágrafo segundo: los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale EL CONTRATISTA y que acredita como propia. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

[1] Director Ejecutivo de la Fundación.

Parágrafo tercero: el valor que LA FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios objeto del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho e incluye el pago de los servicios contratados, sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el Contrato.

3. **Obligaciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:
   - **3.1.** Apoyar la recepción, archivo, preparación y verificación de documentos administrativos en todas las etapas del proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO -NAVIDAD 2024.
   - **3.2.** Apoyar en la revisión de los documentos para trámite de desembolso de los contratistas y proveedores.
   - **3.3.** Proyectar los certificados de Cumplimientos para cada uno de los trámites de desembolso
   - **3.4.** Compilar y organizar los paquetes de cada uno de los proveedores y contratistas para proceso de desembolso
   - **3.5.** Apoyar la revisión y analizar la confiabilidad de la información recibida para el adecuado desarrollo del proyecto.
   - **3.6.** Apoyar la realización del estudio de mercado, la información y documentación administrativa de todos los proveedores, necesaria para el correcto desarrollo del proyecto.
   - **3.7.** Apoyar permanentemente la producción general en el seguimiento y control a la programación y ejecución presupuestal del proyecto.
   - **3.8.** Apoyar el proceso de contratación de todos los proveedores para la ejecución del proyecto y hacer el seguimiento del mismo.
   - **3.9.** Apoyar la entrega de toda la documentación del evento (fotos, planos, cronograma, presupuesto, informes de actividades, informes financieros, entre otros), que le sea solicitada.
   - **3.10.** Hacer seguimiento y monitoreo constante a las distintas actividades administrativas del proyecto en articulación con los objetivos, presupuesto y resultados establecidos.
   - **3.11.** Asistir y participar en las reuniones virtuales y/o presenciales convocadas en el desarrollo del proyecto.
   - **3.12.** Apoyar la supervisión suministrando documentación necesaria para el desarrollo del proyecto
   - **3.13.** Mantener informado al supervisor del Convenio, o a quién haga a sus veces, sobre las acciones realizadas y el estado de los trámites adelantados, así como de cualquier novedad relacionada con su servicio.
   - **3.14.** Estar afiliada a los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 decreto 1703 de 2002 y demás relativos al sistema de Seguridad Social integral conforme con las normas legales vigentes.
   - **3.15.** Pagar oportunamente el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en los artículos 2º literal a) numeral 1 y 6º de la Ley 1562 de 2012 y presentar el respectivo soporte al Supervisor del Contrato.
   - **3.16.** Presentar informes de gestión, pólizas y cumplimiento de evidencias para solicitar el pago de la Cláusula 2. Por ende, se compromete a Constituir las pólizas requeridas en el Contrato;
   - **3.17.** Mantener la reserva de la información que maneje y obtenga en desarrollo del Contrato;
   - **3.18.** Realizar, a su cargo, los exámenes médicos pre-ocupacionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, y allegar los resultados al especialista de Gestión Humana de LA FUNDACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato;
   - **3.19.** Respetar los derechos de autor y contar con las licencias de los programas informáticos (software) que contengan dispositivos electrónicos de su propiedad y que sean utilizados para la prestación del servicio contratado, si a ello hubiere lugar. En caso de que LA FUNDACIÓN sea sancionado como consecuencia del uso de software ilegal encontrado en los equipos de propiedad de EL CONTRATISTA, éste será responsable, debiendo asumir el monto de la sanción impuesta, si a ello hubiere lugar;
   - **3.20.** Asumir el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a LA FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de LA FUNDACIÓN;
   - **3.21.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad de LA FUNDACIÓN a que haya lugar, acatando las medidas allí dispuestas y todas aquellas que se implanten para mitigar y evitar la propagación de cualquier enfermedad contagiosa, siendo responsable de su propia seguridad y eximiendo de cualquier responsabilidad a LA

FUNDACIÓN por cualquier riesgo generado por la inobservancia de las medidas de seguridad, si hubiere lugar a ello;

3.22. Conocer y aceptar las estipulaciones particulares que se pactan en el Contrato dirigidas a proteger los derechos fundamentales y las obligaciones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas; en tal sentido, se compromete a aplicar una política de "tolerancia cero" en materia de violencia, explotación y abusos sexuales[2]; adoptará las medidas de prevención y respuesta establecidos por LA FUNDACIÓN en esta materia, y particularmente se compromete a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a la integridad física o psicológica de todas las personas de LA FUNDACIÓN que tienen una relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato; y,

3.23. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

3.24. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que le sean asignadas por su supervisor.

4. **Obligaciones de LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN** se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:

4.1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual;

4.2. Suministrar los documentos e información necesarios para el desarrollo del Contrato;

4.3. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del Contrato;

4.4. Pagar el valor del Contrato en la oportunidad y forma establecida;

4.5. Informar a **EL CONTRATISTA** sobre los protocolos de bioseguridad de **LA FUNDACIÓN,** si a ello hubiere lugar;

4.6. Informar sobre las normas y procedimientos implementados por esta en el SG-SST.

5. **Plazo de ejecución y vigencia:** el plazo de ejecución del Contrato será desde el 16 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de diciembre de 2024, inclusive.

6. **Suspensión del plazo de ejecución:** el plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

6.1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a **LA FUNDACIÓN**; y,

6.2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se cause perjuicios a **LA FUNDACIÓN**, ni derive en mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las Partes. En ningún caso se entenderá prorrogado el plazo suspendido de que trata la presente cláusula y durante la suspensión del Contrato no habrá reconocimiento y/o pago de honorarios.

7. **Cesión de derechos patrimoniales de autor:** los derechos patrimoniales de los trabajos y/o productos que surjan de la ejecución del objeto del Contrato y cualquier otra obra que sea producida por EL CONTRATISTA para LA FUNDACIÓN en virtud del Contrato -obra por encargo-, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenido, serán de propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de LA FUNDACIÓN. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 a decisión 351 y 486 de la comisión de la Comunidad Andina.

En virtud de lo anterior, se entiende que LA FUNDACIÓN adquiere los derechos patrimoniales de las obras encargadas en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o en procesos de

[2] El Boletín del secretario general de las Naciones Unidas (SGB/2003/13) define como explotación sexual "a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona". En el Boletín del secretario general de las Naciones Unidas (SGB/2003/13), se define al abuso sexual como "toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción" La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada." La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo"

desarrollo al momento de la ejecución del Contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá avisar oportunamente a LA FUNDACIÓN cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del Contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra de LA FUNDACIÓN. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente a LA FUNDACIÓN y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de trabajos u obras que sean captados sin el aval de LA FUNDACIÓN y sin las autorizaciones respectivas. En caso de inconvenientes, reclamaciones, o sobrecostos que genere una eventual violación a los derechos autor, deberán ser asumidos plenamente por EL CONTRATISTA.

8. **Legitimidad:** en virtud del Contrato, y en caso que hubiera lugar a ello, EL CONTRATISTA manifiesta que las obras surgidas de la ejecución objeto del Contrato son originales, son de su creación exclusiva y que no existe impedimento de ninguna naturaleza para la cesión de los derechos prevista en el Contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u cualquier otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. De igual forma EL CONTRATISTA manifiesta que es propietario integral de los derechos de explotación de los productos y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos sobre los mismos sin ningún tipo de limitación. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar respecto a la legitimidad de las obras, exonerando de cualquier responsabilidad a LA FUNDACIÓN, quien para estos efectos actúa como un tercero de buena fe.

9. **Garantías:** **EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato mediante la constitución de una póliza, a la suscripción del Contrato, a favor de la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT 890.912.395-7, que ampare:
   - **9.1. Cumplimiento del Contrato:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.
   - **9.2. Calidad del servicio:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.

   Parágrafo primero: la garantía establecida en la presente cláusula deberá ser presentada a LA FUNDACIÓN para su aprobación.

   Parágrafo segundo: dentro del texto de las pólizas se deberá hacer constar que no podrán ser revocadas por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de LA FUNDACIÓN. En caso de modificación o prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las pólizas y garantías y ajustar los valores asegurados de acuerdo con el correspondiente acuerdo de las Partes. EL CONTRATISTA se obliga a que las pólizas mencionadas y las coberturas exigidas se mantengan durante toda la vigencia del presente Contrato. En cualquier caso de extinción, agotamiento, utilización de cualquiera de las pólizas de seguros será responsabilidad de EL CONTRATISTA contratarlas nuevamente en idénticas condiciones, de modo que en todo momento exista este amparo.

10. **Ausencia de solidaridad:** en el Contrato no se pacta solidaridad entre las Partes; en consecuencia, cada una de ellas responde de manera exclusiva por la totalidad de las cargas que asume.

11. **Ausencia de vínculo laboral:** no existirá relación laboral entre las Partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas, respecto de la otra. Cada una de las Partes se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores, subcontratistas, operarios o asesores o dependientes.

12. **Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato e imputables a EL CONTRATISTA y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o asesores o dependientes, así como el personal de estos y realizadas durante la ejecución del Contrato.

13. **Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a:

13.1. Mantener en forma confidencial la información relacionada con LA FUNDACIÓN y los Teatros, especialmente, la información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que sea entregada o divulgada a EL CONTRATISTA o utilizada y desarrollada durante la ejecución del Contrato;
13.2. Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Contrato, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Contrato; y,
13.3. No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de LA FUNDACIÓN.

El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, pudiendo LA FUNDACIÓN iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

Parágrafo: la anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización de LA FUNDACIÓN.

14. **Fuerza mayor:** queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, endemias o pandemias, medidas impartidas por el Gobierno Nacional o local para mitigar emergencias sanitarias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

i. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega;
ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento;
iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación;
iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

De surgir una circunstancia de fuerza mayor en las circunstancias antes descritas, que haga impracticable o imposible el objeto del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, éstas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el Contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones, siempre con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una.

Parágrafo: En caso de enfermedad, imposibilidad física u otros casos similares que impidan a EL CONTRATISTA prestar el servicio objeto del Contrato, deberán presentar a LA FUNDACIÓN el certificado médico que dé cuenta de la imposibilidad para que ésta sea considerada como fuerza mayor.

15. **Causales de terminación:** se podrá dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:

15.1. Por el vencimiento de la vigencia pactada;
15.2. Por la ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Contrato tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes;
15.3. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
15.4. Por la terminación del Convenio de Convenio de Asociación 549-2024.
15.5. La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas referidas en la cláusula 20 del Contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones en ella contempladas;
15.6. La inobservancia de las disposiciones consagradas en la cláusula 21 frente al antisoborno y anticorrupción;
15.7. El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la cláusula 22 frente al respeto, protección y promoción de los derechos humanos;
15.8. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; y
15.9. Por las demás estipuladas por ley.

Parágrafo: si con motivo de la terminación del Contrato, por causa imputable a EL CONTRATISTA, se derivaren daños o perjuicios a LA FUNDACIÓN, estos serán indemnizados sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

16. **Supervisión:** LA FUNDACIÓN establece a María Victoria Muñoz Murcia, identificada con Cédula de Ciudadanía No.36.273.027, Directora de Gestión Administrativa y Financiera de la Fundación Amigos del Teatro Mayor, como Supervisora del Contrato.

17. **Entendimientos mutuos**: las Partes, de común acuerdo, manifiestan lo siguiente:

    17.1. Cesión: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones que para él emanen del Contrato, sin previa autorización de LA FUNDACIÓN. LA FUNDACIÓN podrá ceder libremente y en cualquier momento el Contrato, total o parcialmente (así como sus derechos en el mismo) a uno o más terceros.

    17.2. Modificaciones y renuncias: ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Contrato será vinculante a menos que se suscriba por escrito y esté firmada por las Partes.

    17.3. Separabilidad de las cláusulas: si cualquier cláusula o disposición del Contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento con ocasión de una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo y lo más fielmente posible a la intención original de las Partes.

    17.4. Propiedad industrial: los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una de las Partes se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de las Partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el Contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de los mismos para la otra parte. (b) El objeto del Contrato limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio, video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para promover y difundir el material grabado y sus productos asociados; así como para su uso en cualesquiera medios para fines de promoción de los Teatros Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo en Bogotá, D. C. y sus actividades. (c) Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra parte, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las reglas anteriores por una de las Partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones.

    17.5. Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con LA FUNDACIÓN.

    17.6. Original: para todos los efectos, la entrega del Contrato a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

18. **Impuestos**: los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

19. **Datos personales:** en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; EL CONTRATISTA autoriza a LA FUNDACIÓN, el tratamiento de sus datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del

Contrato, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales, financieros y similares, manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. Para el efecto, declara que ha sido informado por LA FUNDACIÓN sobre:

i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
iii. Los derechos que le asisten como titular;
iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento (LA FUNDACIÓN).

20. **Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:** EL CONTRATISTA declara que tiene conocimiento y se compromete a cumplir con las normas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo:

20.1. EL CONTRATISTA declara que conoce las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT de LA FUNDACIÓN, disponibles en la página web.

20.2. EL CONTRATISTA declara que: a) sus recursos económicos y financieros o cualquiera de sus activos utilizados en la ejecución de este contrato, así como sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano, incluyendo aquellas actividades previstas en el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Lavado de Activos); y b) se obliga a que los recursos recibidos en desarrollo del presente Contrato no se destinarán al financiamiento de actividades terroristas y/o grupos armados al margen de la ley o a la proliferación de armas de destrucción masiva, o a ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano.

20.3. Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en el presente Contrato, LA FUNDACIÓN podrá terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA, en el evento en que: i) EL CONTRATISTA, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos sean o hayan sido incluidos en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse, a la lista de la Oficina de Control de Bienes en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) y la lista de la organización de las Naciones Unidas; ii) EL CONTRATISTA, sus accionistas y/o administradores sean vinculados, investigados o condenados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por las conductas delictivas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, delitos de terrorismo y financiación directa o indirecta del terrorismo nacional o internacional o la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno o soborno trasnacional; iii) El incumplimiento de la normas sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y las Políticas de LA FUNDACIÓN sobre la prevención de los riesgos LA/FT.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar de inmediato a LA FUNDACIÓN en caso de tener conocimiento sobre alguna de las circunstancias que pueda entenderse como incumplimiento a las declaraciones y compromisos de la presente cláusula.

21. **Antisoborno y anticorrupción:** EL CONTRATISTA declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional vigentes en la República de Colombia (el "Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno"), y de las medidas establecidas en esta materia en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación (el "PTEE de la Fundación"). Así mismo:

21.1. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento al Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno;

21.2. EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que, a la fecha de suscripción del Contrato, sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados administradores y/o empleados no se encuentran involucrados en actos de soborno nacional y/o transnacional, corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco han sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza.

21.3. EL CONTRATISTA se compromete: i) en relación con las transacciones o relaciones con LA FUNDACIÓN o cuando actúe en representación de LA FUNDACIÓN, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio

hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida; ii) Informar o denunciar alguna conducta inapropiada que se relacione con algún directivo o empleado de LA FUNDACIÓN que sea violatoria del Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE de la Fundación; iii) reportar en la línea ética cualquier acto que conozca o que razonablemente sospeche que pueda ser calificado bajo la ley aplicable como un acto de soborno o de corrupción y que surja en relación o en conexión con la ejecución del contrato; iv) reportar cualquier conflicto de interés en que se encuentren sus administradores o accionistas en relación con el presente Contrato.

LA FUNDACIÓN dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula faculta a LA FUNDACIÓN de terminar el Contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA.

22. **Mandato de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (los "DDHH")**: EL CONTRATISTA se compromete a respetar los DDHH absteniéndose de cometer conductas que constituyan violaciones a estos, y realizando una debida diligencia a través de medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos frente a los DDHH. A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en materia de respeto, protección y promoción de los DDHH, cuyo incumplimiento será considerado por LA FUNDACIÓN como una vulneración a los DDHH, con las consecuencias establecidas para ello en el Contrato:

22.1. Abstenerse de incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad u honra, discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico en contra de cualquier persona, con particular énfasis en las mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad;

22.2. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso[3], trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna. La retención, como condición de empleo, de documentos, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo o cualquier otro documento de identificación está prohibido, al igual que la obligación para los trabajadores de proporcionar depósitos o garantías financieras;

22.3. Abstenerse de emplear a personas que no tengan la edad mínima requerida para trabajar. La edad mínima absoluta de admisión al empleo no será inferior a la edad de fin de escolaridad obligatoria, esto es 15 años incluso 14 si la legislación del país lo autoriza. En todos los casos, está prohibido encomendar trabajos peligrosos a jóvenes de menos de 18 años[4];

22.4. Retribuir a sus empleados por lo menos el salario mínimo legal vigente de referencia, nacional o local, y demás beneficios legales establecidos por la ley en cada país donde opere. Además, se compromete a no efectuar ninguna deducción sobre la remuneración por motivo disciplinario o por cualquier otra razón no prevista por la normativa en vigor y sin el consentimiento formal del trabajador;

22.5. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. EL CONTRATISTA debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política[5];

22.6. Asegurar a sus empleados la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades, y se prohibirá cualquier discriminación en materia de contratación, de remuneración, de acceso a la formación, de promoción o de pertenencia a un sindicato[6];

22.7. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad o que restrinja la libertad de asociación sindical[7] y negociación colectiva de cualquier persona;

[3] Tal como se define en el Convenios 29 de la OIT como "cualquier trabajo o servicio exigido de un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido de su pleno grado" y en concordancia con el Convenio 105 de la OIT.

[4] De conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT.

[5] De conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.

[6] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT.

[7] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT

22.8. Implementar una política y un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que aspire a garantizar a cada empleado y subcontratista un lugar de trabajo seguro y sano y a mantener un entorno en el que se respete la dignidad de las personas;

22.9. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

La violación de alguna de las obligaciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato, con las consecuencias legales por incumplimiento y demás aplicables de acuerdo con las normas legales colombianas. La terminación del Contrato debido a esta cláusula no da derecho a indemnización a la parte incumplida.

Parágrafo: LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacionales, nacionales o locales los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, siempre y cuando no sea información pública, de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas.

23. **Solución de controversias:** en el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del Contrato que afecten la relación contractual, las Partes procurarán darles solución por medio de mecanismos de arreglo directo. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento cualquiera de ellas podrá acudir ante la jurisdicción ordinaria colombiana, cuando así lo considere pertinente.

24. **Legislación aplicable:** el Contrato, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

25. **Domicilio:** para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

26. **Perfeccionamiento y ejecución:** el Contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de su suscripción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C. el 16 de septiembre de 2024

Por **LA FUNDACIÓN**	**EL CONTRATISTA**
HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN	**DAYANNA ALEJANDRA BEJARANO MENDOZA**
Representante legal	C.C. N.º.1.000.834.389

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y JULIAN FELIPE MOLINARES VILORIA

Plazo de ejecución:	2 de septiembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024
Fecha de suscripción:	2 de septiembre 2024

Entre los suscritos, a saber:

"LA FUNDACIÓN"		**"EL CONTRATISTA"**	
Razón social	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	*Nombre*	**JULIAN FELIPE MOLINARES VILORIA**
NIT	890.912.395-7	*C.C. N.º*	80.085.890
Representante legal	Hugo Miguel Rangel Rincón[1]	*Representante legal*	N/A
Identificación representante legal	C.C. N.º 79.778.852	*Identificación representante legal*	N/A
Domicilio	Bogotá, D. C.	*Domicilio*	Bogotá, D. C.
Dirección de notificación	Avenida Calle 170 # 67-51	*Dirección de notificación*	Calle 96 # 45ª-40 Torre 9 Apto. 101
E-mail de notificación	mmunoz@teatromayor.org	*E-mail de notificación*	julian@grupolive.com

(en conjunto las "Partes") hemos convenido celebrar el presente **contrato de prestación de servicios** (el "Contrato") de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios de apoyo a LA FUNDACIÓN para la realización de actividades relacionadas con la Producción Técnica para el proyecto ARTE DIGITAL INMERSIVO, en el marco del convenio de asociación N°549 de 2024 entre La Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte asegurando la coordinación eficiente de la producción técnica necesaria para garantizar la fluidez y éxito del proyecto. El presente Contrato se desarrollar en el marco del Convenio No.549 de 2024 y fue aprobado por el Comité Operativo No.6, con fecha 29 de agosto de 2024.

2. **Valor del Contrato y forma de pago**: LA FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA, como honorarios por los servicios prestados, hasta la suma de treinta y tres millones setecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda corriente ($33.716.666 COP), valor que incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar.

   Dicha suma de dinero se pagará de la siguiente manera:

   1) Un primer pago por ocho millones doscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda legal corriente ($8.216.666 COP) o proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado, correspondiente a los servicios prestados del 2 al 30 de septiembre de 2024.

   2) Tres (3) pagos mensuales iguales sucesivos vencidos de ocho millones quinientos mil pesos moneda legal corriente ($8.500.000 COP) o proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado en cada mes, correspondiente a los servicios prestados en el periodo del mes de septiembre a diciembre de 2024.

   Parágrafo primero: Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el cual se identificará para todos los efectos con NIT.830.053.812-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación 549-2024 suscrito entre la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

[1] Director Ejecutivo de la Fundación.

Parágrafo segundo: los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale EL CONTRATISTA y que acredita como propia. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Parágrafo tercero: el valor que LA FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios objeto del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho e incluye el pago de los servicios contratados y de los derechos patrimoniales de autor, sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el Contrato.

3. **Obligaciones de EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:
   - **3.1.** Dar cumplimiento al objeto y actividades del presente contrato, de acuerdo con las condiciones enunciadas en la cotización presentada y las pactadas en la negociación con la producción general.
   - **3.2.** Revisar los documentos que contengan los insumos y condiciones de producción técnica.
   - **3.3.** Apoyar permanentemente a la producción ejecutiva en todas las actividades artísticas y logísticas en las etapas de preproducción, producción y post producción del proyecto.
   - **3.4.** Realizar las cotizaciones que sean requeridas.
   - **3.5.** Apoyar y brindar sus servicios profesionales respecto al análisis de mercado, servicios de producción y demás elementos técnicos necesarios.
   - **3.6.** Asistir y participar en las reuniones virtuales y/o presenciales convocadas para el desarrollo del proyecto.
   - **3.7.** Acompañar las fases de planeación, montaje, presentación y desmontaje de los insumos técnicos de producción técnica, en cumplimiento del cronograma y fichas técnicas.
   - **3.8.** Realizar la verificación en campo de los insumos relacionados con la producción técnica, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco del convenio.
   - **3.9.** Realizar la revisión de los riders entregados y dar respuesta con contra riders a las actividades a desarrollar en el marco del proyecto.
   - **3.10.** Apoyar la identificación de necesidades de tipo técnico y planos requeridos para el desarrollo del proyecto.
   - **3.11.** Acompañar las visitas de preproducción programadas con el fin de identificar y analizar la viabilidad de condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco del proyecto.
   - **3.12.** Radicar el informe para pago con los respectivos soportes y evidencias.
   - **3.13.** Garantizar la asistencia en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás actividades que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
   - **3.14.** Mantener informado al supervisor del Convenio, o a quién haga a sus veces, sobre las acciones realizadas y el estado de los trámites adelantados, así como de cualquier novedad relacionada con su servicio.
   - **3.15.** Emitir su concepto de acuerdo con situaciones que así lo requieran buscando eficiencia en la ejecución del proyecto.
   - **3.16.** Estar afiliado a los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 decreto 1703 de 2002 y demás relativos al sistema de Seguridad Social integral conforme con las normas legales vigentes.
   - **3.17.** Pagar oportunamente el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en los artículos 2º literal a) numeral 1 y 6º de la Ley 1562 de 2012 y presentar el respectivo soporte al Supervisor del Contrato.
   - **3.18.** Presentar informes de gestión, pólizas y cumplimiento de evidencias para solicitar el pago de la Cláusula 2.
   - **3.19.** Mantener la reserva de la información que maneje y obtenga en desarrollo del Contrato;
   - **3.20.** Realizar, a su cargo, los exámenes médicos pre-ocupacionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, y allegar los resultados al especialista de Gestión Humana de **LA FUNDACIÓN** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato;
   - **3.21.** Respetar los derechos de autor y contar con las licencias de los programas informáticos (software) que contengan dispositivos electrónicos de su propiedad y que sean utilizados para la prestación del servicio contratado, si a ello hubiere lugar. En caso de que **LA FUNDACIÓN** sea sancionado como consecuencia del uso de software ilegal encontrado en los equipos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, éste será responsable, debiendo asumir el monto de la sanción impuesta, si a ello hubiere lugar;
   - **3.22.** Asumir el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a **LA FUNDACIÓN** de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la

pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de **LA FUNDACIÓN**;

3.23. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato;

3.24. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de **LA FUNDACIÓN** a que haya lugar, acatando las medidas allí dispuestas y todas aquellas que se implanten para mitigar y evitar la propagación de cualquier enfermedad contagiosa, siendo responsable de su propia seguridad y eximiendo de cualquier responsabilidad a **LA FUNDACIÓN** por cualquier riesgo generado por la inobservancia de las medidas de seguridad, si hubiere lugar a ello;

3.25. Conocer y aceptar las estipulaciones particulares que se pactan en el Contrato dirigidas a proteger los derechos fundamentales y las obligaciones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas; en tal sentido, se compromete a aplicar una política de "tolerancia cero" en materia de violencia, explotación y abusos sexuales[2]; adoptará las medidas de prevención y respuesta establecidos por **LA FUNDACIÓN** en esta materia, y particularmente se compromete a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a la integridad física o psicológica de todas las personas de **LA FUNDACIÓN** que tienen una relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato; y,

3.26. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que le sean asignadas por su supervisor.

4. **Obligaciones de LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN** se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:

4.1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual;

4.2. Suministrar los documentos e información necesarios para el desarrollo del Contrato;

4.3. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del Contrato;

4.4. Pagar el valor del Contrato en la oportunidad y forma establecida;

4.5. Informar a **EL CONTRATISTA** sobre los protocolos de bioseguridad de **LA FUNDACIÓN,** si a ello hubiere lugar;

4.6. Informar sobre las normas y procedimientos implementados por esta en el SG-SST.

5. **Plazo de ejecución y vigencia:** el plazo de ejecución del Contrato será desde el 2 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de diciembre de 2024, inclusive.

6. **Suspensión del plazo de ejecución:** el plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

6.1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a **LA FUNDACIÓN**; y,

6.2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se cause perjuicios a **LA FUNDACIÓN**, ni derive en mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las Partes. En ningún caso se entenderá prorrogado el plazo suspendido de que trata la presente cláusula y durante la suspensión del Contrato no habrá reconocimiento y/o pago de honorarios.

7. **Cesión de derechos patrimoniales de autor:** los derechos patrimoniales de los trabajos y/o productos que surjan de la ejecución del objeto del Contrato y cualquier otra obra que sea producida por **EL CONTRATISTA** para **LA FUNDACIÓN** en virtud del Contrato -obra por encargo-, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenido, serán de propiedad exclusiva de **LA FUNDACIÓN** y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA FUNDACIÓN.** Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 a decisión 351 y 486 de la comisión de la Comunidad Andina.

[2] El Boletín del secretario general de las Naciones Unidas (SGB/2003/13) define como explotación sexual "a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona". En el Boletín del secretario general de las Naciones Unidas (SGB/2003/13), se define al abuso sexual como "toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción" La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada." La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo"

En virtud de lo anterior, se entiende que **LA FUNDACIÓN** adquiere el derecho de reproducción de las obras encargadas en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o en procesos de desarrollo al momento de la ejecución del Contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá avisar oportunamente a **LA FUNDACIÓN** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del Contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra de **LA FUNDACIÓN.**

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente a **LA FUNDACIÓN** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de trabajos u obras que sean captados sin el aval de **LA FUNDACIÓN** y sin las autorizaciones respectivas. En caso de inconvenientes, reclamaciones, o sobrecostos que genere una eventual violación a los derechos autor, deberán ser asumidos plenamente por **EL CONTRATISTA.**

8. **Legitimidad**: en virtud del Contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que las obras surgidas de la ejecución objeto del Contrato son originales, son de su creación exclusiva y que no existe impedimento de ninguna naturaleza para la cesión de los derechos prevista en el Contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u cualquier otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. De igual forma **EL CONTRATISTA** manifiesta que es propietario integral de los derechos de explotación de los productos y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos sobre los mismos sin ningún tipo de limitación. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar respecto a la legitimidad de las obras, exonerando de cualquier responsabilidad a **LA FUNDACIÓN**, quien para estos efectos actúa como un tercero de buena fe.

9. **Garantías:** **EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato mediante la constitución de una póliza, a la suscripción del Contrato, a favor de la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT 890.912.395-7, que ampare:
   - **9.1. Cumplimiento del Contrato:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.
   - **9.2. Calidad del servicio:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.

   Parágrafo primero: la garantía establecida en la presente cláusula deberá ser presentada a **LA FUNDACIÓN** para su aprobación.

   Parágrafo segundo: dentro del texto de las pólizas se deberá hacer constar que no podrán ser revocadas por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de **LA FUNDACIÓN.** En caso de modificación o prórroga del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia de las pólizas y garantías y ajustar los valores asegurados de acuerdo con el correspondiente acuerdo de las Partes. **EL CONTRATISTA** se obliga a que las pólizas mencionadas y las coberturas exigidas se mantengan durante toda la vigencia del presente Contrato. En cualquier caso de extinción, agotamiento, utilización de cualquiera de las pólizas de seguros será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** contratarlas nuevamente en idénticas condiciones, de modo que en todo momento exista este amparo.

10. **Ausencia de solidaridad:** en el Contrato no se pacta solidaridad entre las Partes; en consecuencia, cada una de ellas responde de manera exclusiva por la totalidad de las cargas que asume.

11. **Ausencia de vínculo laboral:** no existirá relación laboral entre las Partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas, respecto de la otra. Cada una de las Partes se obliga a cumplir las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores, subcontratistas o asesores o dependientes.

12. **Indemnidad:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA FUNDACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato e imputables a **EL CONTRATISTA** y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus

subcontratistas o asesores o dependientes, así como el personal de estos y realizadas durante la ejecución del Contrato.

13. **Confidencialidad:** **EL CONTRATISTA** se compromete a:

    13.1. Mantener en forma confidencial la información relacionada con **LA FUNDACIÓN** y los Teatros, especialmente, la información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que sea entregada o divulgada a **EL CONTRATISTA** o utilizada y desarrollada durante la ejecución del Contrato;
    13.2. Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Contrato, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Contrato; y,
    13.3. No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de **LA FUNDACIÓN.**

    El incumplimiento de esta obligación hará responsable a **EL CONTRATISTA** por los perjuicios que se causen, pudiendo **LA FUNDACIÓN** iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

    Parágrafo: la anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización de **LA FUNDACIÓN.**

14. **Fuerza mayor:** queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, endemias o pandemias, medidas impartidas por el Gobierno Nacional o local para mitigar emergencias sanitarias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:
    i. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega;
    ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento;
    iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación;
    iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

    De surgir una circunstancia de fuerza mayor en las circunstancias antes descritas, que haga impracticable o imposible el objeto del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, éstas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el Contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones, siempre con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una.

    Parágrafo: En caso de enfermedad, imposibilidad física u otros casos similares que impidan a **EL CONTRATISTA** prestar el servicio objeto del Contrato, deberán presentar a **LA FUNDACIÓN** el certificado médico que dé cuenta de la imposibilidad para que ésta sea considerada como fuerza mayor.

15. **Causales de terminación:** se podrá dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:
    15.1. Por el vencimiento de la vigencia pactada;
    15.2. Por la ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Contrato tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes;
    15.3. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
    15.4. Por la terminación del Convenio de Convenio de Asociación 549-2024.
    15.5. La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas referidas en la cláusula 20 del Contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones en ella contempladas;

15.6. La inobservancia de las disposiciones consagradas en la cláusula 21 frente al antisoborno y anticorrupción;
15.7. El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la cláusula 22 frente al respeto, protección y promoción de los derechos humanos;
15.8. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; y
15.9. Por las demás estipuladas por ley.

Parágrafo: si con motivo de la terminación del Contrato, por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, se derivaren daños o perjuicios a **LA FUNDACIÓN**, estos serán indemnizados sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

16. **Supervisión:** LA FUNDACIÓN establece a María Victoria Muñoz Murcia, identificada con Cédula de Ciudadanía No.36.273.027, Directora de Gestión Administrativa y Financiera de la Fundación Amigos del Teatro Mayor, como Supervisora del Contrato.

17. **Entendimientos mutuos**: las Partes, de común acuerdo, manifiestan lo siguiente:

17.1. **Cesión: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones que para él emanen del Contrato, sin previa autorización de **LA FUNDACIÓN. LA FUNDACIÓN** podrá ceder libremente y en cualquier momento el Contrato, total o parcialmente (así como sus derechos en el mismo) a uno o más terceros.
17.2. **Modificaciones y renuncias:** ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Contrato será vinculante a menos que se suscriba por escrito y esté firmada por las Partes.
17.3. **Separabilidad de las cláusulas:** si cualquier cláusula o disposición del Contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento con ocasión de una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo y lo más fielmente posible a la intención original de las Partes.
17.4. **Propiedad industrial:** los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una de las Partes se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de las Partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el Contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de los mismos para la otra parte. (b) El objeto del Contrato limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio, video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para promover y difundir el material grabado y sus productos asociados; así como para su uso en cualesquiera medios para fines de promoción de los Teatros Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo en Bogotá, D. C. y sus actividades. (c) Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra parte, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las reglas anteriores por una de las Partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones.
17.5. **Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con **LA FUNDACIÓN**.
17.6. **Original:** para todos los efectos, la entrega del Contrato a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

18. **Impuestos**: los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

19. **Datos personales:** en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA FUNDACIÓN**, el tratamiento de sus datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del Contrato, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales, financieros y similares, manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. Para el efecto, declara que ha sido informado por **LA FUNDACIÓN** sobre:
    i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
    ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
    iii. Los derechos que le asisten como titular;
    iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento (**LA FUNDACIÓN**).

20. **Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:** **EL CONTRATISTA** declara que tiene conocimiento y se compromete a cumplir con las normas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo:
    20.1. **EL CONTRATISTA** declara que conoce las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT de **LA FUNDACIÓN**, disponibles en la página web.
    20.2. **EL CONTRATISTA** declara que: a) sus recursos económicos y financieros o cualquiera de sus activos utilizados en la ejecución de este contrato, así como sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano, incluyendo aquellas actividades previstas en el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Lavado de Activos); y b) se obliga a que los recursos recibidos en desarrollo del presente Contrato no se destinarán al financiamiento de actividades terroristas y/o grupos armados al margen de la ley o a la proliferación de armas de destrucción masiva, o a ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano.
    20.3. Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en el presente Contrato, **LA FUNDACIÓN** podrá terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de **EL CONTRATISTA**, en el evento en que: i) **EL CONTRATISTA**, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos sean o hayan sido incluidos en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse, a la lista de la Oficina de Control de Bienes en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) y la lista de la organización de las Naciones Unidas; ii) **EL CONTRATISTA**, sus accionistas y/o administradores sean vinculados, investigados o condenados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por las conductas delictivas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, delitos de terrorismo y financiación directa o indirecta del terrorismo nacional o internacional o la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno o soborno trasnacional; iii) El incumplimiento de la normas sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y las Políticas de **LA FUNDACIÓN** sobre la prevención de los riesgos LA/FT.

    EL CONTRATISTA se compromete a comunicar de inmediato a **LA FUNDACIÓN** en caso de tener conocimiento sobre alguna de las circunstancias que pueda entenderse como incumplimiento a las declaraciones y compromisos de la presente cláusula.

21. **Antisoborno y anticorrupción:** **EL CONTRATISTA** declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional vigentes en la República de Colombia (el "Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno"), y de las medidas establecidas en esta materia en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación (el "PTEE de la Fundación"). Así mismo:

    21.1. **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento al Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno;

    21.2. **EL CONTRATISTA** declara, bajo gravedad de juramento, que, a la fecha de suscripción del Contrato, sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados administradores y/o empleados no se encuentran involucrados en actos de soborno nacional y/o transnacional,

corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco han sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza.

21.3. **EL CONTRATISTA** se compromete: i) en relación con las transacciones o relaciones con **LA FUNDACIÓN** o cuando actúe en representación de **LA FUNDACIÓN**, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida; ii) Informar o denunciar alguna conducta inapropiada que se relacione con algún directivo o empleado de **LA FUNDACIÓN** que sea violatoria del Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE de la Fundación; iii) reportar en la línea ética cualquier acto que conozca o que razonablemente sospeche que pueda ser calificado bajo la ley aplicable como un acto de soborno o de corrupción y que surja en relación o en conexión con la ejecución del contrato; iv) reportar cualquier conflicto de interés en que se encuentren sus administradores o accionistas en relación con el presente Contrato.

LA FUNDACIÓN dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula faculta a **LA FUNDACIÓN** de terminar el Contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de **EL CONTRATISTA.**

22. **Mandato de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (los "DDHH")**: **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar los DDHH absteniéndose de cometer conductas que constituyan violaciones a estos, y realizando una debida diligencia a través de medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos frente a los DDHH.

A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en materia de respeto, protección y promoción de los DDHH, cuyo incumplimiento será considerado por **LA FUNDACIÓN** como una vulneración a los DDHH, con las consecuencias establecidas para ello en el Contrato:

22.1. Abstenerse de incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad u honra, discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico en contra de cualquier persona, con particular énfasis en las mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad;

22.2. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso[3], trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna. La retención, como condición de empleo, de documentos, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo o cualquier otro documento de identificación está prohibido, al igual que la obligación para los trabajadores de proporcionar depósitos o garantías financieras;

22.3. Abstenerse de emplear a personas que no tengan la edad mínima requerida para trabajar. La edad mínima absoluta de admisión al empleo no será inferior a la edad de fin de escolaridad obligatoria, esto es 15 años incluso 14 si la legislación del país lo autoriza. En todos los casos, está prohibido encomendar trabajos peligrosos a jóvenes de menos de 18 años[4];

22.4. Retribuir a sus empleados por lo menos el salario mínimo legal vigente de referencia, nacional o local, y demás beneficios legales establecidos por la ley en cada país donde opere. Además, se compromete a no efectuar ninguna deducción sobre la remuneración por motivo disciplinario o por cualquier otra razón no prevista por la normativa en vigor y sin el consentimiento formal del trabajador;

22.5. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. **EL CONTRATISTA** debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión,

[3] Tal como se define en el Convenios 29 de la OIT como "cualquier trabajo o servicio exigido de un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido de su pleno grado" y en concordancia con el Convenio 105 de la OIT.
[4] De conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT.

cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política[5];

22.6. Asegurar a sus empleados la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades, y se prohibirá cualquier discriminación en materia de contratación, de remuneración, de acceso a la formación, de promoción o de pertenencia a un sindicato[6];

22.7. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad o que restrinja la libertad de asociación sindical[7] y negociación colectiva de cualquier persona;

22.8. Implementar una política y un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que aspire a garantizar a cada empleado y subcontratista un lugar de trabajo seguro y sano y a mantener un entorno en el que se respete la dignidad de las personas;

22.9. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

La violación de alguna de las obligaciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato, con las consecuencias legales por incumplimiento y demás aplicables de acuerdo con las normas legales colombianas. La terminación del Contrato debido a esta cláusula no da derecho a indemnización a la parte incumplida.

Parágrafo: LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacionales, nacionales o locales los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, siempre y cuando no sea información pública, de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas.

23. **Solución de controversias:** en el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del Contrato que afecten la relación contractual, las Partes procurarán darles solución por medio de mecanismos de arreglo directo. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento cualquiera de ellas podrá acudir ante la jurisdicción ordinaria colombiana, cuando así lo considere pertinente.

24. **Legislación aplicable:** el Contrato, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

25. **Domicilio:** para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

26. **Perfeccionamiento y ejecución:** el Contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de su suscripción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C. el 2 de septiembre de 2024.

Por **LA FUNDACIÓN**

HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN
Representante legal

EL CONTRATISTA

JULIAN FELIPE MOLINARES VILORIA
C.C. N.º 80.085.890

[5] De conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.
[6] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT.
[7] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT

Fecha	Operación	Valor USD	Valor EUR	Tasa EUR/USD	Tasa USD/COP	Valor COP	Cliente	Hora cierre	Contraparte	Operador	NIT
30/09/2024	COMPRA	100,609.08	€ 89,950.00	€ 1.1185	$ 4,171.00	$ 419,640,472.68	FIDEICOMISO NAVIDAD	10:29 a. m.	ALIANZA VALORES	JULIANA RAMIREZ	830.053.812-2

Alianza en línea

SIFI	121275
MONEDA	EUROS
VALOR GIRADO	89.950
Valor bruto	456.130.948,57
Retefuente 8%	36.490.475,89
Valor giro	419.640.472,68